

Sumario

Número 86 - Viernes, 7 de mayo de 2021 - Año XLIII

1. Disposiciones generales

PÁGINA

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Acuerdo de 28 de abril de 2021, del Pleno del Parlamento de Andalucía, de reforma del Reglamento del Parlamento de Andalucía en relación con los Grupos Parlamentarios.

14

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Decreto 156/2021, de 4 de mayo, por el que se regulan las Entidades Locales Autónomas de Andalucía.

19

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 4 de mayo de 2021, de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se acuerda trasladar la cuantía no aplicada en el segundo procedimiento de selección de la convocatoria abierta en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a las familias para fomentar la escolarización de los niños y niñas menores de 3 años en los centros educativos de primer ciclo de educación infantil adheridos al «Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía», para el curso 2020-2021.

39

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Orden de 30 de abril de 2021, por la que se fija una cuantía adicional a la prevista en la Orden de 2 de diciembre de 2019, por la que se convocan para el año 2019, las ayudas previstas en la Orden de 20 de julio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la disminución de la dependencia energética: autoproducción y mejora de las instalaciones de riego, en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Submedida 4.3), en convocatoria de ámbito territorial de Andalucía y convocatoria de ámbito para Inversión Territorial Integrada de la provincia de Cádiz.

41



Andalucía

ORIGEN & DESTINO

Quinto Centenario de la Primera Vuelta al Mundo



CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Acuerdo de 4 de mayo de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe de la Consejería de Salud y Familias sobre la evolución de la pandemia del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía a fecha 4 de mayo de 2021. 44

Acuerdo de 4 de mayo de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe sobre la respuesta del sistema sanitario ante los efectos de la infección por COVID-19 en centros residenciales y en domicilios de Andalucía a fecha 4 de mayo de 2021. 112

**CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Orden de 3 de mayo de 2021, por la que se da publicidad al aumento de crédito disponible para la concesión de las ayudas reguladas en la Orden de 1 de septiembre de 2020, de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, por la que se convocan ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, y a las Administraciones públicas, empresas públicas y entidades sin ánimo de lucro, que faciliten una solución habitacional a dichas personas. 119

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Resolución de 30 de abril de 2021, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convoca para el año 2021 las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de documentales en Andalucía. 121

Extracto de la Resolución de 30 de abril de 2021, de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convocan para el año 2021 las subvenciones previstas en la Orden de 19 de mayo de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de documentales en Andalucía. 145

2. Autoridades y personal**2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias****CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
E INTERIOR**

Resolución de 4 de mayo de 2021, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se nombra personal funcionario de carrera, por el sistema de acceso libre, del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía (A1.3000). 147

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Decreto 157/2021, de 4 de mayo, por el que se dispone el cese, a petición propia, de don David Morales Zamora como Director General del Instituto Andaluz de la Juventud. 150

Decreto 158/2021, de 4 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de doña María del Carmen Poyato López como Directora General del Instituto Andaluz de la Juventud. 151

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Decreto 159/2021, de 4 de mayo, por el que se dispone el cese de don José Luis Pastrana Blanco como Director Gerente de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias M.P. 152

Decreto 160/2021, de 4 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Fernando Ayuso Baptista como Director Gerente de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias M.P. 153

Resolución de 3 de mayo de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la Resolución de 11 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a de Función Administrativa, opción Administración General, por el sistema de promoción interna, y se publica relación complementaria de personas aspirantes a las que, siguiendo a las que superan el concurso-oposición, se les requiere presentación de solicitudes de petición de centro de destino y se inicia el plazo para solicitar destino. 154

CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA

Resolución de 4 de mayo de 2021, del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, por la que se declara desierto el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de 6 de abril de 2021. 158

Resolución de 4 de mayo de 2021, del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por la resolución que se cita. 159

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR**

Resolución de 4 de mayo de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se ofertan vacantes al personal aspirante seleccionado en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Enfermería, subopción Enfermería del Trabajo (A2.2007). 161

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Resolución de 3 de mayo de 2021, de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 171

Resolución de 3 de mayo de 2021, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante. 173

Resolución de 3 de mayo de 2021, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante. 175

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 2 de mayo de 2021, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación. 177

Resolución de 28 de abril de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 179

Corrección de errores de la Resolución de 12 de abril de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Enfermero/a por el sistema de acceso libre, se anuncia la publicación de dichas listas, se indica la relación de las plazas que se ofertan, se inicia el plazo para solicitar destino y se publica relación complementaria de personas aspirantes a las que, siguiendo a las que superan el concurso-oposición, se les requiere presentación de solicitudes de Petición de centro de destino y se inicia el plazo para solicitar destino (BOJA núm. 71, de 16.4.2021). 181

UNIVERSIDADES

Resolución de 4 de mayo de 2021, de la Universidad de Málaga, por la que se corrige error observado en la Resolución de 23 de abril de 2021, de la Universidad de Málaga, por la que se corrige error en la Resolución de 16 de abril de 2021, por la que se convocaba concurso público para la adjudicación de plazas de Profesor Contratado Doctor. 183

3. Otras disposiciones**PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**

Resolución de 3 de mayo de 2021, del Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía, por la que se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del contenido de las declaraciones sobre actividades, bienes, intereses y retribuciones de los Diputados del Parlamento de Andalucía que durante el mes de abril de 2021 han sido objeto de presentación y que se encuentran inscritas en el Registro de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones. 184

**CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

- Resolución de 4 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Aramburu Moreno de Mora. 188
- Resolución de 16 de marzo de 2021, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Centro Tecnológico Metalmeccánica y del Transporte (CETEMET). 190
- Resolución de 16 de marzo de 2021, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación José del Valle Pérez. 192
- Resolución de 19 de marzo de 2021, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Patrimonio Sefardí. 194
- Resolución de 30 de abril de 2021, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifica el puesto de trabajo denominado Tesorería-23603, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque (Córdoba). 197

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

- Resolución de 30 de abril de 2021, de la Dirección General de Política Financiera y Tesorería, por la que se hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía de 27 de abril de 2021. 199
- Resolución de 30 de abril de 2021, de la Dirección General de Política Financiera y Tesorería, por la que se concretan determinadas condiciones de la emisión de Deuda Pública anotada de la Junta de Andalucía, por importe de 125 millones de euros, autorizada mediante el Decreto 93/2021, de 23 de febrero, del Consejo de Gobierno de esta Comunidad. 200
- Resolución de 30 de abril de 2021, de la Dirección General de Política Financiera y Tesorería, por la que se concretan determinadas condiciones de la emisión de Deuda Pública anotada de la Junta de Andalucía, por importe de 100 millones de euros, autorizada mediante el Decreto 93/2021, de 23 de febrero, del Consejo de Gobierno de esta Comunidad. 202
- Resolución de 30 de abril de 2021, de la Dirección General de Política Financiera y Tesorería, por la que se concretan determinadas condiciones de la emisión de Deuda Pública anotada de la Junta de Andalucía, por importe de 35 millones de euros, autorizada mediante el Decreto 93/2021, de 23 de febrero, del Consejo de Gobierno de esta Comunidad. 204

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

- Orden de 16 de abril de 2021, por la que se concede una modificación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro de educación infantil «San Francisco Javier» de Granada. (PP. 1398/2021). 206

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Acuerdo de 4 de mayo de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Especial de Actuación en situación de alerta y eventual sequía para la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas. 208

Acuerdo de 4 de mayo de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Especial de Actuación en situación de alerta y eventual sequía para la Demarcación Hidrográfica del Guadalete y Barbate. 212

Acuerdo de 22 de abril de 2021, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, por el que se abre un período de información pública sobre la solicitud que se cita, en el término municipal de Marbella (Málaga). (PP. 1340/2021). 216

Acuerdo de 19 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Almería, por el que se abre un periodo de información pública sobre el expediente de revisión de la autorización ambiental integrada que se cita, en el término municipal de Huércal-Overa (Almería) para la incorporación de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. (PP. 624/2021). 217

Acuerdo de 23 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Almería, por el que se abre un período de información pública sobre el expediente de revisión de la autorización ambiental integrada de una explotación porcina intensiva en el término municipal de Huércal-Overa (Almería), para la incorporación de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. (PP. 773/2021). 219

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Orden de 29 de abril de 2021, por la que se emplaza a terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 693/2021, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, Negociado 1B. 221

Resolución de 28 de abril de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Jaén en el recurso P.A. núm. 147/21 y se emplaza a terceros interesados. 222

4. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 28 de enero de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Fuengirola, dimanante de autos núm. 1217/2019. (PP. 1407/2021). 223

Edicto de 8 de marzo de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Málaga, dimanante de autos núm. 2017/2019. (PP. 1314/2021). 224

Edicto de 16 de abril de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Málaga, dimanante de autos núm. 1115/2019. (PP. 1324/2021). 225

Edicto de 17 de septiembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintiocho de Sevilla, dimanante de autos núm. 766/2020. (PP. 819/2021). 227

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 3 de marzo de 2021, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Loja, dimanante de autos núm. 466/2019. (PP. 1364/2021). 228

Edicto de 31 de marzo de 2021, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Rota, dimanante de autos núm. 343/2020. (PP. 1305/2021). 230

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

Resolución de 3 de mayo de 2021, de la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, por la que se publica la adjudicación de contratos de publicidad institucional, correspondientes al primer cuatrimestre del año 2021. 232

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 29 de abril de 2021, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por el que se notifica la Resolución de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, de 3 de febrero de 2021, por la que se resuelven las reclamaciones presentadas por profesionales de la abogacía de los colegios de abogados de Andalucía, relativas a las compensaciones económicas por los servicios prestados en turno de oficio y turno de guardia. 234

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 4 de mayo de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por el que se notifica el emplazamiento a las personas interesadas en el procedimiento abreviado núm. 305/2020 seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Sevilla de Sevilla. 235

Anuncio de 4 de mayo de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por el que se notifica el emplazamiento a las personas interesadas en el procedimiento abreviado núm. 343/2020 seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla. 236

- Anuncio de 4 de mayo de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por el que se notifica la resolución a la persona que se cita. 237
- Anuncio de 4 de mayo de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por el que se notifica el emplazamiento personal a la persona que se cita. 238
- Anuncio de 3 de mayo de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos de expropiaciones forzosas en el ámbito de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, al no haber podido efectuarse la correspondiente notificación. 239
- Anuncio de 4 de mayo de 2021, de la Agencia Andaluza de la Energía, por el que se publica el acto administrativo que se cita. 240
- Anuncio de 4 de mayo de 2021, de la Agencia Andaluza de la Energía, por el que se publica el acto administrativo que se cita. 241

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

- Anuncio de 3 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Granada, de notificación en procedimiento de concesión de subvención que se cita. 242
- Anuncio de 4 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Granada, mediante el que se publica relación de solicitantes de Ayudas de Formación Profesional para el Empleo, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones. 243
- Anuncio de 4 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Granada, mediante el que se publica relación de solicitantes de Ayudas de Formación Profesional para el Empleo, a los que no ha sido posible notificar diferentes requerimientos. 244
- Anuncio de 6 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Sevilla, por la que se da publicidad al acuerdo que se cita, en la provincia de Sevilla. (PP. 1132/2021). 245

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

- Resolución de 28 de abril de 2021, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, por la que se da publicidad a resoluciones de otorgamiento, modificación sustancial, actualización o revisión con las conclusiones MTD, de autorizaciones ambientales integradas. 247
- Resolución de 12 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba, sobre la decisión de no sometimiento a Autorización Ambiental Unificada de la actuación para el proyecto que se cita, en el término municipal de La Granjuela (Córdoba). (PP. 830/2021). 249

- Resolución de 20 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Jaén, sobre la autorización ambiental unificada del proyecto que se cita, en el término municipal de Begíjar (Jaén). (PP. 1352/2021). 250
- Anuncio de 29 de abril de 2021, de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, de notificación en procedimiento en materia de subvenciones. 251
- Anuncio de 22 de abril de 2021, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, por el que se da publicidad a la Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, por la que se delega en la persona titular de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Málaga la competencia para la instrucción y resolución del procedimiento de autorización ambiental unificada de la actuación que se cita, en los términos municipales de San Roque (Cádiz) y Manilva (Málaga) y de sus modificaciones. 252
- Anuncio de 23 de abril de 2021, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, por el que se da publicidad a la Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, por la que se delega en la persona titular de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Málaga la competencia para la instrucción y resolución del procedimiento de autorización ambiental unificada de la actuación «Planta Solar Fotovoltaica Atolón Solar e Infraestructura de Evacuación en 30 kv» y sus modificaciones, a ubicar en las provincias de Cádiz y Málaga. PA210009B. 255
- Anuncio de 23 de abril de 2021, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, por el que se da publicidad a la Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, por la que se delega en la persona titular de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz la competencia para la instrucción y resolución del procedimiento de autorización ambiental unificada de la actuación que se cita y sus modificaciones, a ubicar en las provincias de Cádiz y Málaga. 257
- Anuncio de 23 de abril de 2021, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, por el que se da publicidad a la Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, por la que se delega en la persona titular de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz la competencia para la instrucción y resolución del procedimiento de autorización ambiental unificada de la actuación que se cita y sus modificaciones, a ubicar en las provincias de Cádiz y Málaga. 259
- Anuncio de 28 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Almería, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos del Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía, que se citan. 262
- Anuncio de 4 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Cádiz, por el que se notifican a las personas interesadas resoluciones relativas a procedimientos administrativos sancionadores incoados en diversas materias de pesca. 263

Anuncio de 16 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Huelva, por el que se hace pública resolución de modificación de características de concesión de aguas públicas en los términos municipales de Campofrío, Minas de Riotinto, Nerva y El Campillo (Huelva). (PP. 1231/2021). 265

Anuncio de 4 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 266

Anuncio de 4 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Jaén, por el que se notifica a la persona interesada actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de Calidad Agroalimentaria y Pesquera en Andalucía que se cita. 267

Anuncio de 3 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se notifican los actos que se citan. 268

Anuncio de 4 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se notifica a las personas interesadas trámite de audiencia previo a cancelación de inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía. 269

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 3 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por el que se notifican acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública. 270

Anuncio de 3 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por el que se notifican acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública. 271

Anuncio de 3 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por el que se notifican resoluciones de procedimientos sancionadores en materia de salud pública. 272

Anuncio de 26 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, por el que se publica actos administrativos en materia de parejas de hecho. 273

Anuncio de 28 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, por el que se publican actos administrativos en materia de familia numerosa. 274

Anuncio de 28 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, por el que se publican actos administrativos en materia de familia numerosa. 275

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Acuerdo de 28 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Córdoba, por el que se notifican las resoluciones/notificaciones recaídas en expedientes de pensiones no contributivas. 276

Anuncio de 30 de abril de 2021, de la Secretaría General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación, por el que se notifica Resolución de 9 de marzo de 2021, de la Secretaría General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación, por la que se resuelve el expediente sancionador que se cita, de la localidad de Carmona, provincia de Sevilla. 277

Anuncio de 29 de abril de 2021, de la Dirección General de Personas Mayores y Pensiones no Contributivas, por la que se resuelve expediente sancionador incoado a la entidad gestora del centro residencial «Centro de Atención de Enfermedades Neurodegenerativas (CEDAEN)», sito en paraje de La Solana (El Contador), de la localidad Chirivel, provincia de Almería. 278

Anuncio de 4 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Cádiz, por el que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y/o actos administrativos. 279

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 28 de abril de 2021, de la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, por el que se notifica Resolución recaída en expediente de protección que se cita, del término municipal de Cantoria (Almería). 281

Anuncio de 28 de abril de 2021, de la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, por el que se notifica resolución recaída en el procedimiento sancionador que se cita, en el término municipal de Vejer de la Frontera (Cádiz). 282

Anuncio de 28 de abril de 2021, de la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, por el que se notifica acuerdo de inicio de expediente sancionador que se cita, en el término municipal de Vejer de la Frontera (Cádiz). 283

Anuncio de 30 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Almería, sobre el pago de expedientes de expropiación forzosa que se cita. 284

Anuncio de 3 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se dispone la publicación del acuerdo adoptado por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión celebrada el 16 de marzo de 2021, por el que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual núm. 4 del PGOU (nueva zonificación y equipamientos) de Vélez-Blanco (Almería), en los términos establecidos en el apartado 1 del punto primero de la parte dispositiva del referido acuerdo. 286

Anuncio de 30 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Córdoba, mediante el que se publica la notificación de resolución denegatoria sobre la procedencia de Cesión de Uso de Vivienda Protegida. 300

Anuncio de 30 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Córdoba, mediante el que se publica la notificación de requerimiento relativo a ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía. 301

Anuncio de 30 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Córdoba, mediante el que se publica notificación de resolución por la que se autoriza arrendamiento de vivienda protegida. 302

Anuncio de 30 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Córdoba, mediante el que se publica el Acuerdo de inicio de expediente de reintegro de ayudas a personas en especiales circunstancias de emergencia social incurso en procedimientos de desahucios o de ejecución, que sean privadas de la propiedad de su vivienda habitual. 303

Anuncio de 3 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Huelva, de resolución favorable relativa a la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de la vivienda habitual, convocadas por Orden de 29 de junio de 2020 (BOJA extraordinario núm. 42, de 1 de julio de 2020) y reguladas por Orden de 8 de junio de 2020 (BOJA extraordinario núm. 37, de 12 de junio de 2020). 304

Anuncio de 4 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se hace pública la relación de solicitantes de transmisiones de viviendas protegidas, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos. 310

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 6 de abril de 2021, del Ayuntamiento de Carmona, sobre las bases que rigen la convocatoria para cubrir, en propiedad, una plaza de Conductor-Gruista incluida en la plantilla de Personal Funcionario e integrada en la Oferta de Empleo Público para el año 2020. (PP. 1166/2021). 311

Anuncio de 19 de febrero de 2021, del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes, relativo a la modificación de la Oferta de Empleo Público de una vacante de Oficial de Policía Local mediante promoción interna. (PP. 660/2021). 312

Anuncio de 20 de abril de 2021, del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes, relativo a la aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria del puesto de Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento. (PP. 1289/2021). 313

Anuncio de 20 de abril de 2021, del Ayuntamiento de Las Gabias, de bases para la provisión en propiedad de tres plazas de Auxiliar Administrativo, por el sistema de concurso-oposición libre. (PP. 1265/2021). 315

Anuncio de 20 de abril de 2021, del Ayuntamiento de Las Gabias, de bases para la provisión en propiedad de una plaza de Coordinador de Servicios Sociales mediante el sistema de oposición libre. (PP. 1266/2021). 316

Anuncio de 20 de abril de 2021, del Ayuntamiento de Las Gabias, de bases para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial Pintura, por el sistema de concurso-oposición libre. (PP. 1267/2021).	317
Anuncio de 20 de abril de 2021, del Ayuntamiento de Las Gabias, de bases para la provisión en propiedad de dos plazas de Peón barrendero, por el sistema de concurso-oposición libre. (PP. 1268/2021).	318
Anuncio de 20 de abril de 2021, del Ayuntamiento de Las Gabias, de bases para la provisión en propiedad de una plaza de Conductor, por el sistema de concurso-oposición libre. (PP. 1270/2021).	319
Anuncio de 20 de abril de 2021, del Ayuntamiento de Las Gabias, de bases para la provisión en propiedad de una plaza de Agente verde, por el sistema de concurso-oposición libre. (PP. 1276/2021).	320
Anuncio de 20 de abril de 2021, del Ayuntamiento de Las Gabias, de bases para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial Primera, por el sistema de concurso oposición libre. (PP. 1277/2021).	321
Anuncio de 26 de abril de 2021, del Ayuntamiento de Torrox, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Técnico Medio Ingeniero Industrial, mediante sistema de oposición por turno libre. (PP. 1341/2021).	322

1. Disposiciones generales

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Acuerdo de 28 de abril de 2021, del Pleno del Parlamento de Andalucía, de reforma del Reglamento del Parlamento de Andalucía en relación con los Grupos Parlamentarios.

El Pleno del Parlamento de Andalucía ha aprobado el día 28 de abril de 2021, conforme a lo establecido en la disposición adicional primera del Reglamento de la Cámara, la reforma del Reglamento del Parlamento de Andalucía en relación con los Grupos Parlamentarios.

Sevilla, 28 de abril de 2021.- El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía, Ángel Marrero García-Rojo.

REFORMA DEL REGLAMENTO DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA EN RELACIÓN CON LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Parlamento de Andalucía, en diciembre de 2003, mediante la aprobación por unanimidad y lectura única, incorporaba a su Reglamento la figura del Diputado no Adscrito, transponiendo las previsiones del denominado «Pacto Antitransfuguismo», manteniendo la vocación de proyectar a la vida parlamentaria las previsiones y los acuerdos contra el transfuguismo suscritos en dicho momento por las fuerzas políticas más representativas en las Cortes Generales, representadas también en el Parlamento andaluz. Acuerdos que, como señala la STC 246/2012, de 20 de diciembre, tienen como finalidad «la de respetar la voluntad de los ciudadanos manifestada en las elecciones, en cuanto constituye la expresión esencial de un régimen democrático. Con este objetivo se disponen una serie de medidas “para frenar y reducir el condenable fenómeno de deslealtad política conocido como transfuguismo”, entre las que se encuentra la creación legal de la figura de los “miembros no adscritos”.

En la Exposición de Motivos de la reforma del Reglamento de 2003 se justificaba esta modificación en «la salvaguarda de una estrecha correspondencia entre las listas electorales y los Grupos parlamentarios que, como agentes cualificados en el ejercicio de las funciones parlamentarias, se constituyan en la Cámara», y continuaba: «a fin de evitar la distorsión que en dicha correspondencia entre tales listas y Grupos sin duda produce [...] la formación de otros nuevos».

El pasado 21 de septiembre de 2020, la Comisión de Seguimiento del Pacto Antitransfuguismo consensuó políticamente la III Adenda, denominada «Pacto por la estabilidad institucional. Acuerdo sobre un código de conducta política en relación con el transfuguismo en las instituciones democráticas», cuyo texto integrado fue debatido en su sesión de 3 de noviembre de 2020 y aprobado en sesión de 11 de noviembre de 2020, al firmar el mismo la Ministra de Política Territorial y Función Pública y las fuerzas políticas con representación mayoritaria en las Cortes Generales.

En dicha III Adenda se establece que «las fuerzas políticas se comprometen a impulsar la modificación, desde el respeto a su autonomía e idiosincrasia, de los reglamentos de las cámaras y los reglamentos orgánicos de las corporaciones locales, para adaptarlos a lo establecido en los Acuerdos y las modificaciones legales que de estos se deriven».

Es voluntad del Parlamento de Andalucía seguir dando impulso a la regeneración democrática que suponen los acuerdos del Pacto Antitransfuguismo, para corregir una práctica antidemocrática que altera las mayorías expresadas por la ciudadanía en las urnas. Fruto de esa voluntad es que el Pleno del Parlamento de Andalucía ha resuelto,

conforme a lo previsto en la disposición adicional primera del Reglamento del Parlamento de Andalucía, llevar a cabo la presente reforma, en la que se recoja el espíritu de la voluntad de los Grupos representados en la Cámara.

Tanto nuestro Estatuto de Autonomía como la doctrina del Tribunal Constitucional consagran la libertad de mandato de los diputados, pero junto a ello, sin embargo, el citado Tribunal ha afirmado desde siempre la relevancia jurídica de la adscripción política de los representantes. Así, ya la STC 32/1985, de 6 de marzo, FJ Segundo, señaló que «Es claro, en efecto, que la inclusión del pluralismo político como un valor jurídico fundamental (art. 1.1 C.E.) y la consagración constitucional de los partidos políticos como expresión de tal pluralismo, cauces para la formación y manifestación de la voluntad popular e instrumentos fundamentales para la participación política de los ciudadanos (art. 6), dotan de relevancia jurídica (y no solo política) a la adscripción política de los representantes y que, en consecuencia, esa adscripción no puede ser ignorada, ni por las normas infraconstitucionales que regulen la estructura interna del órgano en el que tales representantes se integran, ni por el órgano mismo, en las decisiones que adopte en ejercicio de la facultad de organización que es consecuencia de su autonomía».

En relación con lo expuesto, es indudable la esencial función que cumplen hoy los Grupos Parlamentarios en la organización y funcionamiento de las Asambleas Legislativas. El propio Tribunal Constitucional se ha encargado de ponerlo de manifiesto reiteradamente y así, por todas, en la STC 169/2009, de 9 de julio, FJ 3, señala que «la facultad de constituir grupo parlamentario, en la forma y con los requisitos que el Reglamento establece, corresponde a los diputados, y que dicha facultad pertenece al núcleo de su función representativa parlamentaria. Dada la configuración de los grupos parlamentarios en los actuales Parlamentos, como entes imprescindibles y principales en la organización y funcionamiento de la Cámara, así como en el desempeño de las funciones parlamentarias y los beneficios que conlleva la adquisición de tal status, aquella facultad constituye una manifestación constitucionalmente relevante del ius in officium del representante».

El Tribunal Constitucional ha reconocido a los Parlamentos, en ejercicio de su potestad de autonormación y organización, una amplia disponibilidad para regular, como normación originaria, los Grupos Parlamentarios (STC 64/2002, de 11 de marzo, FJ 3), por lo que se impone que la Cámara deje un amplio campo para que los Grupos Parlamentarios puedan establecer sus propias reglas de organización y funcionamiento internos, que hagan valer el espíritu que pretende la presente reforma.

Así, sobre todas estas bases constitucionales, el Parlamento de Andalucía, mediante esta modificación de su Reglamento, pretende, además de ganar en seguridad jurídica, adecuar, en todo momento, su funcionamiento a la voluntad popular, expresada en las elecciones. Y ello con pleno respeto a las exigencias de la libertad de mandato de sus Diputados y del pluralismo de las opciones que refleje la normativa interna de los distintos Grupos Parlamentarios.

Es esencial recordar, a este respecto, que ya la propia STC 64/2002 dejó claro que «del aserto de que la elección de los ciudadanos recae sobre personas determinadas y no sobre los partidos o asociaciones que las proponen como candidatos al electorado no puede deducirse [...] que en un sistema de listas cerradas y bloqueadas [...] los votos son recibidos por los candidatos y deben imputárseles individualmente a estos. Como también ha tenido ocasión de señalar este Tribunal, en un sistema tal no cabe hablar de votos recibidos por candidatos singularmente considerados, sino, con relación a estos, de cocientes, que no son votos efectivamente obtenidos, sino más bien resultados convencionales deducidos, a los efectos de reparto, del número total de votos de cada candidatura» (FJ 5). En esta línea se inscribe decididamente esta modificación del Reglamento. Los votos fueron de cada candidatura, aunque la elección fuera de la persona. Y los votos de esa candidatura, de esa formación política, cualquiera que sea su naturaleza, son los votos, la expresión de la voluntad popular, que sirven de respaldo al correspondiente Grupo Parlamentario, en cuanto emanación de aquella candidatura o

formación política, en todo momento, tanto al inicio como en el desarrollo de la Legislatura, con independencia del número de miembros que en cada momento ostente.

Así, en efecto, lo reconoce el Tribunal Constitucional, en la repetida STC 64/2002, cuando alude a que no cabe hablar de votos recibidos por candidatos singularmente considerados; de lo que se trata es de que, partiendo de los votos de cada candidatura o formación política, se determina entre ellas los escaños que corresponden a cada una.

En este sentido, no se ignora que el Tribunal Constitucional ha señalado, por ejemplo, que la proporcionalidad en la composición de las Comisiones viene exigida por la propia Constitución (STC 93/1998, de 4 de mayo, FJ 3) o que la graduación de la cuantía de las subvenciones exclusivamente en atención al carácter más o menos numeroso de los Grupos Parlamentarios constituye una exigencia de equidad (STC 214/1990, de 10 de febrero, FJ 7), ni que el Estatuto de Autonomía para Andalucía en su artículo 103.4, in fine, señala que «Los grupos parlamentarios participarán en la Diputación Permanente y en todas las Comisiones en proporción a sus miembros». Pero, como demuestra la vinculación que en relación con la proporcionalidad en la composición de las Comisiones realiza el Tribunal Constitucional en la STC 93/1998 con la relevancia jurídica de la adscripción política de los representantes, esa proporcionalidad no tiene que ser necesariamente con el número concreto de miembros que en cada momento tenga un Grupo Parlamentario, sino, en línea con las consideraciones previamente expuestas, con el número de Diputados que correspondería a cada Grupo Parlamentario en función del que correspondería a cada candidatura o formación política, de la que aquel es emanación, en razón del respaldo electoral recibido.

Como ya se ha expuesto, este Parlamento, con la regulación que se aborda, no es ajeno a la existencia de un amplísimo acuerdo entre las fuerzas políticas, a todos los niveles, para combatir los efectos perversos del transfuguismo, plasmado en la suscripción de un Pacto por la Estabilidad Institucional o Acuerdo sobre un código de conducta política en relación con el transfuguismo en las instituciones democráticas.

Por ello, la presente modificación busca incorporar las líneas esenciales del acuerdo de las fuerzas políticas, dotar de seguridad jurídica a los supuestos que puedan plantearse y, sobre todo, guardando el respeto a las autónomas decisiones, garantizar la libertad de organización y funcionamiento de los Grupos Parlamentarios, en aras de su pluralismo y de su libertad ideológica.

Artículo único. Modificación del Reglamento del Parlamento de Andalucía.

Se modifica el Reglamento del Parlamento de Andalucía en los términos que a continuación se expresan:

Uno. Se modifica el apartado 2 del artículo 21 y se añaden dos apartados a este artículo, apartados 3 y 4, que quedan redactados así:

«2. En el mencionado escrito, que irá firmado por quienes deseen constituir el Grupo parlamentario, deberá constar la denominación de este, los nombres de todos sus miembros, así como su Portavoz titular y un máximo de dos adjuntos. Asimismo, se acompañará un escrito de conformidad del representante legal del sujeto político que presentó la candidatura.

3. En ejercicio de su facultad de organización, cada Grupo parlamentario se dotará de una Normativa Interna, que comunicará a la Mesa del Parlamento en el plazo de un mes desde su constitución, que podrá modificarse durante la Legislatura, y que tendrá al menos el siguiente contenido:

a) Denominación y especificación de los órganos de gobierno y coordinación del Grupo parlamentario y sus competencias, entre los que figurarán, al menos, Presidente, Portavoz, Portavoces Adjuntos, Consejo de Dirección y Asamblea de Grupo.

b) Procedimiento de incorporación al Grupo parlamentario y de retorno.

c) Procedimiento de salida del Grupo parlamentario.

4. La representación del Grupo parlamentario corresponde a su Portavoz o, en su caso, a sus Portavoces Adjuntos, con respecto a las facultades, funciones o actuaciones atribuidas al Grupo parlamentario por este Reglamento y demás normativa o prácticas parlamentarias y de las cuestiones de mera tramitación o de administración ordinaria del Grupo parlamentario».

Dos. Se modifica el artículo 24, que queda redactado así:

«1. Una vez producida la adscripción a un Grupo parlamentario en el tiempo y forma que se regulan en los artículos anteriores, quien causara baja en el mismo adquirirá necesariamente la condición de Diputado o Diputada no Adscrito.

2. El Diputado o Diputada podrá causar baja en el Grupo parlamentario, y la Mesa del Parlamento reconocerá su condición de Diputado o Diputada no Adscrito, por los siguientes motivos y modos de acreditación:

a) Por abandono voluntario del Diputado o Diputada, que surtirá efecto cuando el Diputado o Diputada afectado comunique tal circunstancia a la Mesa del Parlamento de Andalucía.

b) Por expulsión motivada del Grupo parlamentario en aplicación de las causas expresamente previstas en la Normativa Interna a la que se refiere el artículo 21.3 de este Reglamento. La comunicación se hará mediante escrito de su Portavoz a la Mesa del Parlamento. Sin perjuicio de las previsiones adicionales que la Normativa Interna del Grupo parlamentario pueda contener sobre la baja, para tener esta por acreditada, con los efectos consiguientes, la Mesa del Parlamento de Andalucía se limitará a comprobar, conforme al procedimiento de acreditación establecido, que el acuerdo de baja ha sido adoptado por el órgano o las personas competentes, con las mayorías en su caso previstas, y que la causa invocada se halla expresamente prevista en la Normativa Interna del Grupo parlamentario.

c) En el supuesto de transfuguismo, la comunicación a la Mesa del abandono, expulsión o separación del criterio político fijado por sus órganos competentes del Diputado o Diputada que concurrió por la candidatura de la que trae causa el Grupo parlamentario corresponderá al representante legal del sujeto político que presentó la candidatura o al del partido político que propuso su inclusión en esta en caso de coalición electoral.

3. No obstante lo dispuesto en el apartado 1, en cualquier momento el Diputado o Diputada no Adscrito podrá retornar al Grupo parlamentario al que hubiese pertenecido, siempre que medien el consentimiento y la firma de su Portavoz.

4. En el caso del Grupo Parlamentario Mixto, su Portavoz será designado atendiendo a un criterio rotatorio, por orden alfabético, para cada periodo de sesiones, salvo acuerdo adoptado por mayoría absoluta de sus miembros.

5. La Mesa de la Cámara resolverá, con carácter general o en cada caso, sobre las discrepancias que surjan entre los miembros del Grupo Parlamentario Mixto sobre sus reglas de funcionamiento.

6. Los Diputados no Adscritos gozarán únicamente de los derechos reconocidos reglamentariamente a los Diputados individualmente considerados, exceptuándose expresamente aquellos previstos para los Grupos parlamentarios o las actuaciones agrupadas de Diputados establecidas en el presente Reglamento. Cuando adquieran tal condición, dejarán de ocupar cualquier puesto o cargo en los órganos del Parlamento o de ostentar la condición de miembros de aquellos, sin perjuicio de su posterior elección o designación conforme a los procedimientos establecidos.

7. La Mesa del Parlamento, oída la Junta de Portavoces, decidirá el procedimiento para la intervención en el Pleno y las Comisiones de los Diputados no Adscritos, así como

sobre su pertenencia a estas, respetando en todo caso lo previsto en el artículo 6.2 de este Reglamento. Corresponde asimismo a la Mesa, oída la Junta de Portavoces, resolver cuantas cuestiones pudieran plantearse en relación con su situación y posibilidades de actuación en el marco del presente Reglamento.

En particular, cuando el número de Diputados no Adscritos altere significativamente la proporcionalidad prevista en el artículo 103.4, in fine, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, podrá establecer fórmulas que repongan la representación política emanada del proceso electoral, incluida la del voto ponderado, sin que se produzca en ningún caso la sobrerrepresentación de los Diputados no Adscritos. Asimismo, dichas fórmulas se podrán establecer en los supuestos en que la composición del Grupo Parlamentario Mixto comprometa el principio de proporcionalidad.

8. En el supuesto de que temporal o definitivamente se produjera la usurpación parcial o completa de la denominación de un Grupo parlamentario, este podrá comunicar a la Mesa del Parlamento la decisión de cambio de su denominación mientras que la usurpación se mantenga».

Tres. Se modifica el artículo 26, que queda redactado así:

«1. Todos los Grupos parlamentarios, con las especificaciones reguladas en el presente Reglamento, gozan de idénticos derechos.

2. Cualesquiera derechos, facultades, funciones, posibilidades de actuación y medios reconocidos a los Grupos parlamentarios en este Reglamento y demás normativa parlamentaria lo serán sobre la base del número de Diputados obtenidos por la candidatura electoral en la que concurrieron a las elecciones y de la que el Grupo parlamentario trae causa, sin que resulte relevante el número de Diputados con que cuente en cada momento el Grupo parlamentario. Se exceptúan en todo caso los supuestos de ponderación de voto».

Cuatro. Se añade una disposición adicional quinta, que queda redactada así:

«Quinta. A los efectos de lo previsto en el artículo 24 del presente Reglamento, se entiende en situación de transfuguismo a los Diputados que, traicionando al sujeto político (partido político, coalición electoral o agrupaciones de electores) que los presentó a las elecciones, hayan abandonado el mismo, hayan sido expulsados o se aparten del criterio fijado por sus órganos competentes.

Se considerará tráfuga asimismo al Diputado o Diputada electo por una candidatura promovida por una coalición, si abandona, se separa de la disciplina o es expulsado del partido político coaligado que propuso su incorporación en la candidatura, aunque recale en otro partido o espacio de la coalición sin el consentimiento o tolerancia del partido que originariamente lo propuso».

Disposición adicional única. Normativa Interna de los actuales Grupos parlamentarios.

En el plazo de un mes desde la entrada en vigor de la presente reforma del Reglamento del Parlamento de Andalucía, cada Grupo parlamentario, en el caso de que en el momento de esa entrada en vigor no tuviera una Normativa Interna a la que se refiere el nuevo apartado 3 del artículo 21, deberá dotarse de la misma, que deberá de ser aprobada por la mayoría de sus miembros y comunicada a la Mesa del Parlamento de Andalucía en el considerado plazo.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente reforma del Reglamento del Parlamento de Andalucía entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía y se publicará también en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Decreto 156/2021, de 4 de mayo, por el que se regulan las Entidades Locales Autónomas de Andalucía.

La Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, fue la primera norma autonómica que reguló las entidades locales autónomas, dotándolas en su artículo 53 de una serie de competencias mínimas que superaban las previstas para las entidades de ámbito territorial inferior al municipio en la normativa estatal, que estaba constituida, fundamentalmente, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, cuyo artículo 3.2 establecía que tienen la condición de entidades locales las entidades de ámbito territorial inferior al municipio, instituidas o reconocidas por las Comunidades Autónomas, conforme al artículo 45 de la misma ley.

Dicha Ley 7/1993, de 27 de julio, expresaba en su exposición de motivos la actitud rigorista que mantiene respecto a la creación de municipios, siendo las entidades locales autónomas un instrumento adecuado para responder a las aspiraciones que en ese sentido pudiera tener la ciudadanía, apostando, de esta forma, por un modelo de convivencia pacífica entre el municipio y la entidad local autónoma.

Posteriormente, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, por la que se deroga expresamente la Ley 7/1993, de 27 de julio, subraya la libertad del municipio, en el ejercicio de su potestad de autoorganización, para desconcentrar su gestión, mediante la creación de órganos sin personalidad jurídica, como distritos, barrios, aldeas, o pedanías, para descentralizar los servicios municipales, mediante la creación de entidades vecinales o de entidades locales autónomas. Todo ello, sin obviar que la organización territorial del municipio ha de perseguir como objetivo acercar la actividad administrativa a la población, facilitando la participación ciudadana y dotando de mayor eficacia a la prestación de los servicios públicos, según dispone dicha ley en su artículo 109.

De acuerdo con la Ley 5/2010, de 11 de junio, la descentralización está prevista para los núcleos de población separados de la capitalidad del municipio, con características singulares e intereses colectivos peculiares, que hagan conveniente dotarlos de una gestión diferenciada del resto del municipio, pudiendo optar el ayuntamiento por la creación de entidades vecinales o de entidades locales autónomas, en función del alcance de la descentralización y del grado de autonomía que se pretenda en su funcionamiento. Las entidades locales autónomas suponen un mayor nivel de descentralización y fueron creadas para el gobierno y administración de sus propios intereses, a cuyo efecto ostentan potestades de autoorganización, reglamentaria, tributaria, financiera, sancionadora, etc., y una serie de competencias de carácter marcadamente localizado en el casco urbano de la entidad, entre las que se encuentran las de pavimentación de vías, alumbrado público, limpieza viaria, ferias y fiestas locales, abastecimiento de agua, así como las competencias que pueden serle transferidas o delegadas por el ayuntamiento.

La regulación de la Ley 5/2010, de 11 de junio, ha supuesto un cambio radical respecto a la situación anterior a su entrada en vigor, cuando la Comunidad Autónoma tenía competencias para la creación y supresión de estas entidades, mediante decreto del Consejo de Gobierno, y en la que la Administración Autonómica intervenía en varios aspectos de sus relaciones con el municipio matriz, como en la resolución de conflictos de competencias, retención de cantidades adeudadas por el municipio a la entidad local autónoma en concepto de asignación presupuestaria, etc. Por el contrario, con la entrada en vigor de la Ley 5/2010, de 11 de junio, inspirada en todo su articulado por el principio de autonomía municipal, entre otras cuestiones, compete al municipio la creación de estas entidades, quedando reducida la intervención de la Comunidad Autónoma a la emisión

de un informe preceptivo durante la tramitación del correspondiente procedimiento y a realizar los trámites necesarios para la publicación del instrumento de creación de la entidad en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

No obstante, desde la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, ha cambiado sustancialmente el régimen de las entidades locales autónomas, puesto que la relevante modificación de una serie de preceptos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, ha conllevado un cambio radical en su naturaleza jurídica, pasando de ser sujetos de derechos y obligaciones con plena capacidad para el ejercicio de sus atribuciones a tener la consideración de órganos de gestión desconcentrada.

Así pues, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, suprime cualquier atisbo de mención a la personalidad jurídica de las entidades locales de ámbito territorial inferior al municipio, al dejar sin contenido la referencia del artículo 3.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, a su condición de entidad local. Asimismo, ha suprimido el artículo 45 de dicha ley relativo a la regulación legislativa por las Comunidades Autónomas de las entidades de ámbito territorial inferior al municipio y de las reglas básicas procedimentales para la constitución de tales entidades, y si bien en el artículo 24 bis las habilita para la regulación de los «entes de ámbito territorial inferior al municipio», especifica que «carecerán de personalidad jurídica, como forma de organización desconcentrada del mismo».

Esta regulación marca una inequívoca diferencia con respecto al régimen jurídico de la figura de la entidad local autónoma contemplada en la Ley 5/2010, de 11 de junio, en la que ostentan personalidad jurídica y la condición de entidad local, lo que condicionaría negativamente la aplicación de esa específica normativa autonómica a los «entes» previstos en el citado artículo 24.bis.

En cualquier caso, de conformidad con lo expresado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, mantendrán su personalidad jurídica y la condición de entidad local las entidades de ámbito territorial inferior al municipio existentes en el momento de su entrada en vigor. Por consiguiente, aunque el vigente marco legal impide la creación de tales entidades, persisten las entidades locales autónomas que ya existían en Andalucía y aquellas cuyo procedimiento de creación se hubiese iniciado antes del 1 de enero de 2013, por efecto de la disposición transitoria quinta, así como el nivel de descentralización del que se encuentran dotadas.

No obstante, hay otros aspectos de la regulación estatal que dificultan el mantenimiento de estas entidades, como las medidas de supresión de las entidades de ámbito territorial inferior al municipio a incluir en los planes económico-financieros que deben formular los municipios que incumplan el objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, según prevé el artículo 116 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Por todo lo anterior, es preciso efectuar una clara apuesta por las entidades locales autónomas mediante una completa regulación de su régimen jurídico mediante una norma con rango de decreto.

La Comunidad Autónoma de Andalucía es competente para la regulación de esta materia al tener competencia exclusiva sobre el régimen local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, respetando el artículo 149.1.18. de la Constitución y el principio de autonomía local.

De otro lado, la disposición final décima de la Ley 5/2010, de 11 de junio, prevé que su desarrollo reglamentario se llevará a efecto de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 y 119.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y 44 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, referidos todos ellos a la potestad reglamentaria del Consejo de Gobierno.

Por ello, en el marco y con pleno respeto de la regulación contenida en el Capítulo III del Título VII de la Ley 5/2010, de 11 de junio, a la que desarrolla, el presente decreto pretende atribuir a las entidades locales autónomas existentes en Andalucía el mayor

margen de actuación posible para el ejercicio de sus competencias, sin menoscabo de la autonomía política y de la potestad de autoorganización del municipio al que pertenecen.

Este decreto consta de siete capítulos, una disposición adicional, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

En el capítulo I, denominado «Disposiciones generales», se destaca la regulación del territorio vecinal y del establecimiento de los elementos identificativos de sus límites, así como la previsión de que las entidades locales autónomas puedan gestionar la parte del padrón municipal que les corresponda, previa delegación del ayuntamiento y bajo su coordinación.

En el capítulo II sobre «Competencias y potestades de las entidades locales autónomas», se significa el desarrollo pormenorizado de las competencias transferidas y de las delegadas, escuetamente recogido en la Ley 5/2010, de 11 de junio.

De otra parte, se prevé que las entidades locales autónomas puedan formar parte de las mancomunidades de municipios para prestar los servicios de su competencia, si para ello cuentan con la autorización del municipio matriz, y que estén representadas, con voz pero sin voto, en las mancomunidades en que se integre el municipio al que pertenezcan para prestar servicios de competencia municipal que les afecte.

También se destaca en este capítulo la obligación de que los acuerdos del pleno del ayuntamiento que no ratifiquen los de la entidad local autónoma sobre disposiciones de bienes, operaciones de crédito y tesorería, se hallen debidamente fundamentados y acompañados de los correspondientes informes de la secretaría y de la intervención municipal.

En el capítulo III, relativo a los «Órganos de gobierno de las entidades locales autónomas», se resalta la equiparación de las funciones de la presidencia de las entidades locales autónomas con las que corresponden a la persona titular de la alcaldía, con la salvedad que recoge, y se solventan los problemas planteados en caso de la vacancia en la presidencia por cese de su titular, previendo su sustitución por su suplente de la misma candidatura y, en su defecto, por quien designe el partido político, asociación, coalición, federación o agrupación de personas electoras que hubiera obtenido mayor número de votos en la elección a la presidencia de la entidad local autónoma. Asimismo, se prevé que la persona titular de la presidencia de la entidad local autónoma designe a la persona miembro de la junta vecinal que deba sustituirla en los casos de ausencia o enfermedad.

Asimismo, se desarrollan las funciones de la junta vecinal de forma similar a las del pleno del ayuntamiento, se regula la laguna existente en caso de vacantes en las vocalías mediante su sustitución por las personas designadas como suplentes o, en su defecto, por las que designen las personas que representan legalmente a la formación política a la que pertenezca la persona a sustituir.

En el capítulo IV, sobre el «Personal de las entidades locales autónomas», se diferencia entre el personal propio, funcionario o laboral, y el del ayuntamiento a cuyo ámbito pertenezca que esté adscrito al servicio de la entidad local autónoma. También regula la realización de las funciones de secretaría, intervención y tesorería en las mencionadas entidades.

El capítulo V, sobre el «Régimen patrimonial de las entidades locales autónomas», efectúa un desarrollo pormenorizado y clarificador de sus distintos tipos de bienes, distinguiendo los que son de la titularidad de las entidades locales autónomas de aquellos sobre los que asume únicamente su posesión, según estén adscritos al ejercicio de competencias propias y transferidas o de competencias delegadas, respectivamente.

También constituye un gran avance la regulación contenida en el capítulo VI «Régimen económico de las entidades locales autónomas», al prever la obligatoriedad de que los municipios a que estas pertenezcan justifiquen, ante el órgano directivo con competencia en tutela financiera de las entidades locales de la Junta de Andalucía, la realización de las transferencias de financiación correspondientes a su participación en los tributos municipales, disponiendo que en el caso de que en los instrumentos de creación de

las entidades locales autónomas y en los posteriores no exista previsión alguna, estas transferencias se dividirán en doce mensualidades iguales.

Del mismo modo, se recoge la obligación de que los municipios justifiquen la realización de transferencias proporcionales a las que les haya efectuado el Estado, la Comunidad Autónoma o la provincia, derivadas de planes o programas específicos promovidos ante la entidad u órgano que otorgue la transferencia, y dispone que dichas transferencias proporcionales deberán efectuarse en el plazo de quince días desde la fecha del abono al ayuntamiento, ya se efectuó en pago único o pago fraccionado.

De otro lado, se obliga a que las bases reguladoras de las distintas líneas de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía dirigidas a los municipios contemplen también a las entidades locales autónomas como posibles beneficiarias.

Partiendo de la consideración de que según la Ley 5/2010, de 11 de junio, el ayuntamiento del municipio al que pertenezca la entidad local autónoma puede modificar su régimen jurídico y suprimirla, en el capítulo VII se desarrollan los procedimientos a tal fin, introduciendo las máximas garantías posibles para las entidades locales autónomas, sin contravenir lo dispuesto por dicha ley. Por ello, se efectúa una regulación pormenorizada y acotada de los supuestos que pueden dar lugar a ambas situaciones y a su valoración, y unos procedimientos detallados y garantistas con audiencia a la entidad local autónoma, entre otros trámites, como el informe de la Diputación Provincial y de la Consejería competente sobre régimen local, así como la exigencia de una mayoría cualificada para la adopción del correspondiente acuerdo municipal.

Por último se significa que, para facilitar la determinación de la asignación económica a las entidades locales autónomas en los presupuestos municipales en el caso de que no se prevea en su instrumento de creación o posteriores, la disposición adicional única prevé una fórmula para su cálculo. En cuanto a las dos disposiciones finales, la primera habilita para el desarrollo y aplicación de la norma y la segunda se refiere a su entrada en vigor.

Este decreto da cumplimiento, asimismo, a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, la norma es respetuosa con los principios de necesidad, eficacia y proporcionalidad en tanto que con ella se consigue el fin perseguido, que consiste en desarrollar a nivel reglamentario el régimen jurídico de las entidades locales autónomas de Andalucía. Esta norma además garantiza el principio de seguridad jurídica, resultando coherente con la normativa citada con anterioridad, formando un marco normativo estable, integrado y claro. Finalmente se cumple el principio de eficiencia evitando cargas administrativas innecesarias y racionalizando en su aplicación la gestión de los recursos públicos.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, de conformidad con los artículos 21.3 y 27.9 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 4 de mayo de 2021,

D I S P O N G O

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Concepto y naturaleza jurídica.

1. Son entidades locales autónomas aquellas entidades locales existentes en Andalucía creadas para el gobierno y administración de sus propios intereses diferenciados de los

generales del municipio del que forman parte, a cuyos efectos gozan de personalidad jurídica, de conformidad con la disposición transitoria cuarta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y ostentan potestades y prerrogativas, así como la titularidad de competencias propias y las que puedan serle transferidas o atribuidas por delegación por el municipio.

2. Las entidades locales autónomas están sujetas al Derecho Administrativo.

3. Para el ejercicio de sus fines y en el ámbito de sus competencias, las entidades locales autónomas tendrán capacidad jurídica para la organización y gestión de sus propios órganos de gobierno y administración y para la gestión del personal a su servicio y de su patrimonio, así como para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar sus bienes, celebrar contratos y establecer y explotar obras o servicios públicos, obligarse, interponer recursos y ejercitar las acciones previstas en las leyes.

Artículo 2. Territorio vecinal.

1. El territorio vecinal de la entidad local autónoma es el ámbito espacial en que ejercen sus competencias. Abarcará tanto el suelo, como el vuelo y el subsuelo, sin que suponga menoscabo del territorio vecinal el ejercicio dentro del mismo de competencias o la titularidad de derechos reales o de dominio público de otras administraciones públicas.

2. En el caso de que no esté determinado tal ámbito territorial, que habrá de ser continuo y no podrá exceder del territorio del municipio del que forma parte, se procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 atendiendo a los siguientes criterios básicos y concurrentes:

a) Se extenderá a los terrenos circundantes que pertenezcan a la población del núcleo o núcleos de población bases de la entidad.

b) Habrá de ser de una superficie adecuada para que la entidad local autónoma pueda ejercer sus competencias propias y aquellas otras que asuma, de tal modo que el territorio vecinal pueda albergar los servicios que hubiere de prestar en el ejercicio de tales competencias.

c) Habrá de ser de una superficie adecuada para responder, como mínimo, a las expectativas razonables de desarrollo urbano del núcleo o núcleos de población que sean base de la entidad, teniendo en cuenta los criterios de ordenación del territorio así como las previsiones urbanísticas de tales núcleos.

d) Siempre que sea factible, se delimitará en consideración a accidentes geográficos o elementos de carácter permanente y fácilmente identificables. En cualquier caso, para la concreción del territorio vecinal se priorizarán tales elementos geográficos antes que los elementos que pudiera ofrecer a este respecto la cartografía catastral.

Artículo 3. Establecimiento de los elementos identificativos de los límites del territorio vecinal.

1. El territorio vecinal de la entidad local autónoma estará determinado con las correspondientes coordenadas geográficas conforme al Sistema Geodésico de Referencia ETRS89 (European Terrestrial Reference System 1989), expresadas en grados sexagesimales con precisión mínima de cinco decimales y en proyección UTM (Universal Transversa Mercator) huso 30 para las representaciones cartográficas.

2. En el caso de que dicho territorio no estuviera delimitado o no lo estuviera en la forma prevista en el apartado 1, el ayuntamiento del municipio al que pertenezca la entidad local autónoma procederá al establecimiento de sus elementos identificativos en un procedimiento que deberá ser acordado por el pleno municipal en el que deberá ser oída y participar dicha entidad local autónoma.

En todo caso, en dicho procedimiento se garantizará, como mínimo, la audiencia a la entidad local autónoma así como a las entidades locales autónomas colindantes del mismo municipio durante el periodo de un mes, con el objeto de que puedan formular cuantas alegaciones consideren convenientes.

Artículo 4. Deslindes y replanteos de los términos municipales que afecten al territorio vecinal.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y se establecen determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y al Registro Andaluz de Entidades Locales, cuando los deslindes afecten a territorios vecinales podrá asistir a las reuniones de la comisión de deslinde una representación de las entidades locales autónomas designada por las mismas.

Cuando se produzca falta de acuerdo o divergencias entre los municipios afectados la persona titular del órgano directivo competente sobre régimen local dará también traslado de la correspondiente propuesta a las entidades locales autónomas afectadas por los deslindes, para que puedan formular observaciones y alegaciones en el plazo del mes previsto en el artículo 9.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre.

2. También se dará traslado de la propuesta de resolución de los procedimientos de replanteo a las entidades locales autónomas cuyos términos vecinales resulten afectados por los mismos, para que puedan formular las alegaciones pertinentes en el plazo de un mes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre.

3. En los supuestos en los que los municipios interesados acuerden proceder al amojonamiento de una línea definitiva existente entre sus términos municipales, cuyo trazado o parte de él pueda afectar al territorio vecinal de una entidad local autónoma, con carácter previo a la colocación de los hitos, mojones o mugas para hacer perceptible tal línea, se deberá conceder a dicha entidad local autónoma el trámite de audiencia a que se refiere el artículo 11.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, con objeto de que pueda aportar las alegaciones que estime convenientes.

Artículo 5. Población de las entidades locales autónomas.

1. La población de la entidad local autónoma vendrá dada por quienes, ostentando la vecindad del municipio, tengan su domicilio habitual dentro del territorio vecinal según el padrón municipal.

2. Sin perjuicio de la formación, actualización, revisión y custodia del padrón municipal por el ayuntamiento respectivo, las entidades locales autónomas podrán gestionar, previa delegación del ayuntamiento y bajo su coordinación, la parte del padrón municipal correspondiente a su población. Dicha delegación podrá incluir, en su caso, la actualización de sus datos, la expedición de los correspondientes certificados, los informes y la realización de inscripciones y declaración de caducidad de las que deben ser objeto de renovación periódica.

Asimismo, el ayuntamiento deberá facilitar la información del padrón municipal referida a la población de la entidad local autónoma cuando esta lo solicite.

3. En cualquier caso, quienes ostenten la vecindad de las entidades locales autónomas tienen, respecto de estas, los derechos y obligaciones previstos en el artículo 18.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 6. Símbolos de las entidades locales autónomas.

Las entidades locales autónomas podrán dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, los cuales deberán atenerse a lo establecido en la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía.

CAPÍTULO II

Competencias y potestades de las entidades locales autónomas

Artículo 7. Potestades y prerrogativas.

1. Las entidades locales autónomas tendrán, para el ejercicio de sus funciones, las siguientes potestades y prerrogativas:

- a) De autoorganización.
- b) De reglamentación de los servicios.

- c) Presunción de legalidad y ejecutividad de sus acuerdos.
- d) Revisión de oficio de sus propios actos.
- e) Administración, investigación, deslinde y recuperación de oficio de los bienes de su patrimonio.
- f) Inembargabilidad de los bienes y derechos de su patrimonio en los términos legalmente previstos.
- g) Tributaria y financiera, en orden a la imposición, ordenación y recaudación de tasas y contribuciones especiales.
- h) Sancionadora y de ejecución forzosa de sus actos.
- i) Prelaciones, preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública en relación con los créditos, sin perjuicio de las que correspondan a la hacienda de las demás administraciones públicas.

2. Las resoluciones y acuerdos de los órganos de la entidad local autónoma ponen fin a la vía administrativa, salvo que la ley requiera la aprobación posterior municipal o de otras administraciones públicas o que sean adoptados en el ejercicio de competencias delegadas por el ayuntamiento, en cuyo caso podrán ser recurridas ante este.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 12.1.a), los acuerdos sobre disposiciones de bienes, operaciones de crédito y tesorería deberán ser ratificados por el ayuntamiento en la primera sesión plenaria que se celebre, una vez transcurridos quince días desde la petición de la entidad local autónoma de que se incluya en el orden del día, en la que una representación de la misma tendrá voz para intervenir en ese asunto.

En el supuesto de que el pleno del ayuntamiento no ratifique alguno de tales acuerdos de la entidad local autónoma, el acuerdo que se adopte deberá hallarse debidamente fundamentado y acompañado de los correspondientes informes de la secretaría y de la intervención municipal.

4. La entidad local autónoma podrá establecer las ordenanzas y disposiciones que regulen su ámbito competencial propio, incluso aquellas de carácter fiscal que la legislación permita en cada momento.

Artículo 8. Competencias propias.

1. Las entidades locales autónomas tendrán competencias propias, como mínimo, en las siguientes materias:

- a) Concesión de licencias de obras menores.
- b) Pavimentación, conservación y reparación de vías urbanas.
- c) Alumbrado público.
- d) Limpieza viaria.
- e) Ferias y fiestas locales.
- f) Abastos.
- g) Servicios funerarios.
- h) El abastecimiento de agua en baja, que incluye su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua de consumo hasta las acometidas particulares o instalaciones de las personas usuarias.
- i) Alcantarillado.
- j) Recogida de residuos.
- k) Control de alimentos.

2. Las entidades locales autónomas mantendrán, en su caso, el nivel de competencias y recursos de que dispusiesen a la entrada en vigor de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, si fuesen en algún aspecto superior al contemplado en dicha ley, tal como establece su disposición transitoria segunda.

3. En el ejercicio de las competencias se deberán respetar las debidas facultades de coordinación del municipio. En cualquier caso, las relaciones entre ambas entidades locales estarán presididas por los principios generales previstos en el artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 9. Competencias delegadas.

1. Mediante acuerdo plenario adoptado al respecto, en cualquier momento el ayuntamiento podrá delegar el ejercicio de sus competencias en los órganos de gobierno de la entidad local autónoma, salvo las competencias que el ayuntamiento venga ejerciendo por delegación de otra Administración y aquellas que no sean susceptibles de ejercicio a nivel inferior al municipal o que no sean delegables conforme a lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la citada ley, para que el acuerdo de delegación sea efectivo requerirá su previa aceptación por la junta vecinal de la entidad local autónoma y deberá contener, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) Las competencias cuyo ejercicio se delega.
- b) El momento a partir del cual producirá efecto la delegación y duración de la misma.
- c) La valoración económica del coste de los servicios objeto de la delegación, en su caso.
- d) Los objetivos que deban tenerse en cuenta al ejercer las competencias delegadas.
- e) Los medios personales, materiales y financieros que se adscriban a la entidad local autónoma para su ejercicio.
- f) Las condiciones, instrucciones y directrices que formule.
- g) Los mecanismos de vigilancia y control del ayuntamiento para dicho ejercicio.

3. El ayuntamiento podrá suspender o revocar sus acuerdos de delegación de competencias mediante pronunciamiento del pleno, siempre que tal decisión se encuentre amparada en derecho y haya podido justificarse en expediente administrativo incoado al efecto, dando audiencia a la entidad local autónoma y sin perjuicio del derecho de esta de recurrir en vía contencioso-administrativa tales acuerdos revocatorios.

4. La entidad local autónoma podrá renunciar a la delegación en los casos establecidos en el acuerdo de delegación o cuando, por circunstancias sobrevenidas, justifique suficientemente la imposibilidad de su desempeño sin menoscabo del ejercicio de sus competencias propias.

5. En los casos previstos en los apartados 3 y 4, el ayuntamiento establecerá, previa instrucción del correspondiente procedimiento administrativo, en el que se dará audiencia a la entidad local autónoma, los mecanismos de liquidación de los recursos y cargas provocados por la delegación.

Artículo 10. Competencias transferidas.

1. Mediante acuerdo plenario el ayuntamiento podrá transferir a la entidad local autónoma competencias propias del municipio, previa aceptación por su junta vecinal. Dicho acuerdo determinará, en todo caso, los recursos financieros para su ejercicio y los medios personales, materiales y económicos. El procedimiento se tramitará conforme a lo dispuesto en el artículo 32.

Cuando se considere conveniente, el ayuntamiento podrá reservarse las facultades de ordenación, planificación y coordinación generales. Esta reserva constará de forma expresa en el acuerdo de transferencia.

2. En caso de grave incumplimiento de las obligaciones que las entidades locales autónomas afectadas asumen en virtud de las transferencias de competencias o cuando se detectara notoria negligencia, ineficacia o gestión deficiente de las competencias transferidas, el ayuntamiento podrá suspender por tiempo determinado, no superior a un año computado desde que se acuerde la suspensión, el ejercicio de la competencia por la entidad local autónoma, estableciendo las medidas necesarias para su normal desarrollo, previa audiencia a la misma.

También podrá revocarse la transferencia de la competencia mediante acuerdo que regulará los mecanismos de liquidación de los recursos y cargas provocados por la referida transferencia, así como la devolución de bienes y demás medios transferidos.

Artículo 11. Ejercicio de las competencias.

1. Para el ejercicio de sus competencias propias, transferidas y delegadas, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, las entidades locales autónomas podrán constituir consorcios con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, integrarse en alguno o algunos de los consorcios existentes, delegar o encomendar el ejercicio de competencias propias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que, en ningún caso, se vean afectadas ni la titularidad de las competencias, ni las garantías de la ciudadanía.

2. Las entidades locales autónomas podrán formar parte de las mancomunidades de municipios para prestar los servicios de su competencia cuando lo permitan sus Estatutos si para ello cuentan con la autorización del municipio matriz, que se entenderá otorgada transcurrido un mes desde su solicitud sin que este hubiera adoptado acuerdo motivado en contra. A dicha adhesión le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 5/2010, de 11 de junio.

De igual forma, podrán estar representadas, con voz pero sin voto, en las mancomunidades en que se integre el municipio al que pertenezcan con el objeto de prestar servicios de competencia municipal que les afecte.

Artículo 12. Facultades del ayuntamiento sobre las competencias de las entidades locales autónomas.

1. En el ejercicio por las entidades locales autónomas de sus competencias, propias, transferidas y delegadas, se deberán respetar, en todo caso, las debidas facultades de ordenación, planificación y coordinación del municipio, al objeto de garantizar la necesaria unidad de gobierno municipal a que se refiere el artículo 112 de la Ley 5/2010, de 11 de junio. En cualquier caso, corresponderán al pleno del ayuntamiento las siguientes atribuciones:

a) Ratificar los acuerdos de la junta vecinal de la entidad local autónoma sobre disposiciones de bienes, operaciones de crédito y tesorería, en sesión en la que una representación de la entidad local autónoma tendrá voz para intervenir en ese asunto.

b) Otorgar la autorización previa a las relaciones de puestos de trabajo, ofertas de empleo público y plantillas de personal que apruebe la junta vecinal de la entidad local autónoma.

c) Ratificar todos aquellos acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno de la entidad local autónoma respecto de los cuales la ley requiera la posterior aprobación municipal.

En el supuesto de que el pleno del ayuntamiento no autorice o ratifique alguno de tales acuerdos de la entidad local autónoma, el acuerdo que adopte deberá hallarse debidamente fundamentado y acompañado de los correspondientes informes de la secretaría y de la intervención municipales.

2. El ayuntamiento ejercerá las siguientes funciones sobre las competencias delegadas a la entidad local autónoma:

a) Reglamentar los servicios.

b) Elaborar programas y dictar directrices para la gestión de la competencia.

c) Resolver, mediante acuerdo plenario, los recursos de alzada que se interpongan contra los actos dictados por la entidad local autónoma, así como promover su revisión de oficio.

d) Recabar de la entidad local autónoma, en cualquier momento, cuanta información y datos se precisen para verificar el destino dado a las cuantías que les haya transferido el ayuntamiento, así como el grado de utilización de los recursos propios de la entidad local autónoma y el nivel de gestión de las competencias que ejerza.

e) Formular requerimientos para la subsanación de las deficiencias observadas.

3. El ayuntamiento ejercerá respecto a las competencias transferidas las facultades de ordenación, planificación y coordinación que se determinen, en su caso, en el acuerdo de transferencia.

Artículo 13. Participación de las entidades locales autónomas en asuntos municipales.

1. Las entidades locales autónomas participarán, con voz pero sin voto, a través de una representación, en las sesiones del pleno del ayuntamiento en las que se traten las cuestiones previstas en el artículo 12.

2. El ayuntamiento promoverá la intervención de la entidad local autónoma en los asuntos municipales que afecten directa y específicamente a sus intereses, permitiéndole expresar su parecer. A tal fin, el ayuntamiento facilitará el acceso de las personas miembros de la junta vecinal a los procedimientos e instrumentos de planificación, programación y gestión de obras y servicios que les afecten o puedan afectar directa y específicamente.

3. La junta vecinal podrá proponer al correspondiente órgano del ayuntamiento o de sus entes instrumentales las decisiones y actuaciones de competencia municipal que considere de interés para la entidad local autónoma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 124 de la Ley 5/2010, de 11 de junio.

CAPÍTULO III

Órganos de gobierno de las entidades locales autónomas

Artículo 14. Órganos de gobierno necesarios.

1. Los órganos de gobierno de la entidad local autónoma son la junta vecinal y la presidencia.

2. No se podrá aplicar a los órganos de gobierno de las entidades locales autónomas denominaciones que puedan inducir a confusión sobre su naturaleza. La mención de la titularidad de la presidencia habrá de ir seguida siempre de la expresión «de la entidad local autónoma» y no podrá denominarse alcalde o alcaldesa. Tampoco se podrá denominar a la junta vecinal como ayuntamiento, ni a sus vocales como concejales o concejalas.

Artículo 15. La presidencia.

1. La persona que ostenta la presidencia de la entidad local autónoma preside y ejecuta los acuerdos de la junta vecinal, representa a la entidad y ejerce la dirección inmediata de los servicios que presta la misma.

2. Además, ejercerá las funciones que correspondan a la persona titular de la alcaldía en la legislación de régimen local, siempre que les sean de aplicación por razón de su competencia, con la salvedad de la prevista en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en el caso de actos públicos que se celebren en el territorio vecinal a los que concurra la persona titular de la alcaldía, que los presidirá.

Artículo 16. Elección de la persona titular de la presidencia.

1. La persona titular de la presidencia de la entidad local autónoma será elegida directamente por la vecindad que, con residencia habitual en el territorio vecinal, ostente derecho de sufragio activo en las correspondientes elecciones municipales.

2. La elección coincidirá con las elecciones municipales, por sistema mayoritario, en listas abiertas, mediante la presentación de candidaturas de los distintos partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones electorales.

Las distintas candidaturas que presenten los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de personas electoras para las elecciones a la presidencia de la entidad local autónoma incluirán una persona candidata suplente.

3. En caso de empate, se resolverá a favor del candidato o candidata que haya presentado el partido, federación, coalición o agrupación de personas electoras más votado, en la elección a concejalías, en las secciones comprendidas en el territorio vecinal.

Si persistiese el empate, se determinará por sorteo entre los más votados.

Artículo 17. Cese de la persona titular de la presidencia.

1. La persona titular de la presidencia de la entidad local autónoma cesa por las siguientes causas:

- a) Por el transcurso del plazo para el que se le confirió el mandato.
- b) Por renuncia.
- c) Por fallecimiento.
- d) Por incapacitación declarada judicialmente.
- e) Por sanción penal firme de inhabilitación para cargo público.
- f) Por incurrir en los supuestos de incompatibilidad o inelegibilidad.
- g) En los supuestos de supresión de la entidad o de disolución de sus órganos.

2. No será aplicable a quienes ostenten la presidencia de las entidades locales autónomas el régimen de moción de censura o de cuestión de confianza.

Artículo 18. Vacancia en la presidencia.

1. En los supuestos de cese de la persona titular de la presidencia de la entidad local autónoma por fallecimiento, incapacitación, renuncia y sanción penal firme de inhabilitación legal para cargo público, así como cuando incurra en los supuestos de incompatibilidad o inelegibilidad, será designada titular de la presidencia la persona que figure como suplente en la misma candidatura.

En este caso, se tomará conocimiento de la vacante por la junta vecinal en la correspondiente sesión convocada al efecto, remitiendo al órgano competente de la Administración Electoral certificación del acuerdo con propuesta de sustitución en favor de la persona suplente, a fin de que dicho órgano realice su proclamación y expida la credencial que corresponda.

2. En el caso de que en la persona suplente concurra alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) a f) del artículo 17 se solicitará al partido político, asociación, coalición, federación o agrupación de personas electoras que hubiera obtenido mayor número de votos en la elección a la presidencia de la entidad local autónoma, que designe una persona para la presidencia entre las que hubieran sido electoras en las mesas o, en su caso, secciones electorales, comunicándolo al órgano competente de la Administración Electoral que realizará la correspondiente proclamación.

Artículo 19. Ausencia o enfermedad de la persona titular de la presidencia.

La persona titular de la presidencia de la entidad local autónoma designará, de entre las personas miembros de la junta vecinal, a quien deba sustituirle en los casos de ausencia o enfermedad.

Artículo 20. La junta vecinal.

1. La junta vecinal, compuesta por las personas titulares de la presidencia y de las vocalías, asume el gobierno y la administración general de la misma, correspondiéndole, específicamente, las siguientes atribuciones:

a) El control y la fiscalización de la presidencia de la entidad local autónoma y de cualquier otro órgano complementario que se constituyese.

b) La determinación de los recursos propios de carácter tributario, la aprobación y modificación de los presupuestos, la disposición de gastos en los asuntos que se le atribuyan y la aprobación de las cuentas.

c) La aprobación, en su caso, de la plantilla de personal, de las bases de las pruebas para su selección y provisión, de la relación de puestos de trabajo y de la oferta anual de empleo.

d) El ejercicio de acciones administrativas y judiciales.

e) Aquellas otras que, correspondiendo al pleno municipal en la legislación de régimen local en los municipios de régimen común, le sean de aplicación por razón de su competencia.

2. El régimen de sesiones de la junta vecinal de las entidades locales autónomas, de adopción de acuerdos, así como de redacción, formalización y comunicación de las actas correspondientes, será el establecido, con carácter general, para las entidades locales, debiendo realizar también las correspondientes remisiones de tales documentos al ayuntamiento.

Artículo 21. Vocales de la junta vecinal.

1. El número de vocales de la junta vecinal, que será en todo caso par, será el que resulte de aplicar la siguiente escala:

a) En las entidades locales autónomas que cuenten con una población de hasta 250 personas vecinas, dos vocales.

b) Cuando la población sea de 251 a 2.000 personas vecinas, cuatro vocales.

c) Cuando la población sea de 2.001 a 5.000 personas vecinas, seis vocales.

d) Cuando la población exceda de 5.000 personas vecinas, ocho vocales.

2. En ningún caso el número de vocales de la junta vecinal puede ser superior al tercio del número de concejalías que correspondan al ayuntamiento del municipio respectivo, aplicando la escala prevista en el artículo 179.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

3. La designación de las personas titulares de las vocalías se sujetará a un procedimiento de extracción democrática de segundo grado, que seguirá la siguiente tramitación:

a) Celebradas las elecciones municipales, la Junta Electoral de Zona declarará el número de votos que en las mesas o, en su caso, secciones electorales que se correspondan con el territorio vecinal, hayan obtenido cada uno de los partidos, federaciones, asociaciones o coaliciones o agrupaciones de personas electoras que se hayan presentado a dichos comicios.

b) A la vista de esos resultados, la Junta Electoral de Zona determinará el número de vocalías que corresponden a cada partido político, asociación, coalición, federación o agrupación de personas electoras, aplicando la fórmula prevista en el artículo 163.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio.

c) Una vez comunicado el resultado de la operación anterior a las distintas formaciones políticas, las personas que ejerzan su representación legal, en el plazo de cinco días, designarán, de entre las personas que hayan sido electoras en las mesas o, en su caso, secciones electorales correspondientes, a las personas que hayan de ser vocales y las suplentes de cada una de las formaciones políticas, comunicándolo a la Junta Electoral de Zona, que realizará la proclamación de vocales, expidiendo las credenciales correspondientes.

d) Las juntas vecinales se constituyen en sesión pública en los plazos y de manera análoga a los previstos en el artículo 195 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, para los ayuntamientos, garantizándose, en su caso, su compatibilidad con el acto de constitución del ayuntamiento del municipio al que pertenecen.

4. Las personas miembros de la junta vecinal tendrán análogo estatuto al establecido legalmente para las personas titulares de las concejalías, pudiendo simultanear ambas titularidades, pero sometiéndose en lo demás y, en todo caso, sus efectos retributivos, a las reglas generales de incompatibilidad de estas últimas.

Artículo 22. Vacantes en la junta vecinal.

1. En caso de fallecimiento, incapacitación, renuncia y sanción penal firme de inhabilitación legal para cargo público de una persona vocal de la junta vecinal, será sustituida por la persona designada como suplente, conforme establece el artículo 21.3.c).

2. En caso de inexistencia de suplentes, las personas que desempeñen la representación legal de la formación política a la que pertenezca la persona a sustituir designarán a la persona que haya de cubrir la vacante, de entre las que hayan sido electoras en las mesas o, en su caso, secciones electorales correspondientes, lo que se comunicará al órgano competente de la Administración Electoral para que proceda a su proclamación y a la expedición de la correspondiente credencial.

CAPÍTULO IV

Personal de las entidades locales autónomas

Artículo 23. Personal.

1. El personal al servicio de las entidades locales autónomas podrá ser propio o de los ayuntamientos a cuyo ámbito pertenezcan.

2. El personal del ayuntamiento adscrito a los servicios de la entidad local autónoma lo será en virtud del acuerdo de constitución de la entidad o de acuerdos posteriores.

3. El personal propio de la entidad local autónoma podrá ser funcionario o laboral. En la aprobación de la relación de puestos de trabajo y de la plantilla de personal propio de la entidad local autónoma, se deberá especificar la adscripción al régimen funcional o laboral de cada una de las plazas, así como las demás prescripciones contenidas en la normativa vigente en materia de personal.

Las plantillas, relaciones de puestos de trabajo y ofertas de empleo público que apruebe la junta vecinal necesitarán autorización previa del órgano competente del ayuntamiento.

4. El ayuntamiento del municipio al que pertenezca la entidad local autónoma podrá proponer a la consejería competente sobre régimen local la creación, en la plantilla de esta, de plaza o plazas de personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional. También podrá solicitarse la agrupación con otras entidades locales autónomas para el sostenimiento en común de dichas plazas.

A tal fin, la junta vecinal de la entidad local autónoma podrá proponer al ayuntamiento en cuyo término municipal se encuentre, que inste formalmente a la consejería competente sobre régimen local la creación de las referidas plazas. En el supuesto de que el ayuntamiento no dé traslado de tal iniciativa a la consejería competente sobre régimen local, el pronunciamiento plenario deberá hallarse debidamente fundamentado y acompañado de los correspondientes informes de la secretaría y de la intervención municipales.

En otro caso, las funciones de secretaría, de intervención y de tesorería corresponderán a la persona titular o titulares del ayuntamiento respectivo o a las personas titulares de plazas de habilitación de carácter nacional creadas a tal fin en la plantilla municipal o por los servicios de asistencia de la correspondiente Diputación Provincial. No obstante, la entidad local autónoma podrá asignar esas funciones a una persona funcionaria de carrera de la propia corporación, que preferentemente pertenezca al subgrupo A1 o cuente con una titulación universitaria, o, en su defecto, a cualquier otra persona con capacitación suficiente.

CAPÍTULO V**Régimen patrimonial de las entidades locales autónomas****Artículo 24. Tipos de bienes.**

1. Los bienes de las entidades locales autónomas, en atención al uso o servicio destinado, se clasifican en demaniales y patrimoniales. Los bienes comunales tienen la consideración de bienes de dominio público.

2. Son bienes de dominio público los destinados a un uso o servicio público y los comunales. Tienen la consideración de bienes comunales aquellos bienes cuyo aprovechamiento corresponde al común de la vecindad.

Los bienes y derechos de dominio público o demaniales son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

3. Son bienes patrimoniales los que no estén destinados directamente al uso público o afectados a un servicio público de la competencia local, o al aprovechamiento por el común de la vecindad. Si no consta la afectación de un bien local se presume su carácter patrimonial.

Artículo 25. Bienes demaniales.

1. Serán de la titularidad de la entidad local autónoma los bienes demaniales afectos al ejercicio de sus competencias propias o transferidas que le hayan sido cedidos o hayan sido adquiridos por cualquier medio.

2. Los acuerdos de delegación de competencias por el ayuntamiento a la entidad local autónoma deberán precisar los bienes demaniales afectos al ejercicio de dichas competencias. Sobre ellos la entidad local autónoma asumirá la posesión inmediata en concepto distinto al de dueña.

Artículo 26. Bienes patrimoniales.

1. La entidad local autónoma será titular de los bienes patrimoniales que le hayan sido cedidos o hayan sido adquiridos por cualquier medio.

2. Los acuerdos de delegación de competencias por el ayuntamiento a la entidad local autónoma deberán precisar los bienes patrimoniales que sirvan de soporte para el ejercicio de dichas competencias. Sobre ellos la entidad local autónoma asumirá la posesión inmediata, en concepto distinto de al dueña.

Artículo 27. Cobertura de los gastos de mantenimiento y reposición de los bienes.

Todos los gastos relacionados con el mantenimiento y reposición de sus bienes serán de cuenta exclusiva de la entidad local autónoma, que los atenderá con sus ingresos presupuestarios.

CAPÍTULO VI**Régimen económico de las entidades locales autónomas****Artículo 28. Recursos financieros.**

1. La hacienda de las entidades locales autónomas estará constituida por los recursos siguientes:

a) Propios:

1.º Ingresos procedentes de su patrimonio y demás de Derecho Privado.

2.º Tributos, con excepción de los impuestos.

3.º Producto de las multas.

4.º Subvenciones.

5.º Producto de las operaciones de crédito.

6.º Precios públicos.

7.º Las demás prestaciones de Derecho Público.

b) Por participación en los tributos del municipio, mediante las asignaciones que se establezcan en el presupuesto de aquel.

c) Por participación en el Fondo de Participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía en los términos que se establezcan en la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Serán aplicables a los recursos propios las normas reguladoras de los ingresos municipales con las adaptaciones derivadas de su carácter.

3. Los municipios en cuyo término existan entidades locales autónomas deberán consignar anualmente en sus presupuestos una asignación económica destinada a nutrir el de estas, conforme a los criterios a que se refiere el artículo 116.3.b) de la Ley 5/2010, de 11 de junio. En cualquier caso, dicho sistema de financiación tendrá una vigencia de cinco años y deberá ser actualizado en cada ejercicio presupuestario. Por acuerdo entre el municipio matriz y la entidad local autónoma se establecerá el método de pago de la transferencia anual, que en caso de falta de acuerdo se dividirá en doce mensualidades iguales, con la total liquidación al final de cada año.

4. Las asignaciones serán aprobadas por el pleno del ayuntamiento, cuyo acuerdo podrá ser impugnado por la entidad local autónoma ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

5. Cuando el municipio sea receptor de transferencias de financiación derivadas de planes o programas específicos promovidos por otros niveles de gobierno o por la respectiva provincia, transferirá la parte proporcional a las entidades locales autónomas de su territorio, utilizando los mismos criterios de distribución municipal del plan o programa.

Artículo 29. Presupuesto.

1. Las Entidades Locales Autónomas elaborarán y aprobarán anualmente un presupuesto único que comprenderá todos los ingresos y gastos de la entidad, con sujeción a las normas administrativas y económico-financieras que rigen para las entidades locales, debiendo adecuar a las normas aplicables a las entidades locales sus contabilidades y actuaciones de tesorería.

2. El estado de ingresos y el estado de gastos del presupuesto de la entidad locales autónoma se elaborarán con sujeción a las normas económico-financieras que rigen para las entidades locales, debiendo ajustarse ambos, en cuanto a su estructura, a lo dispuesto en el artículo 167 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Haciendas Locales, con las necesarias adaptaciones que procedan, en función de lo previsto en los artículos 130 y 131 de la Ley 5/2010, de 11 de junio.

3. El ayuntamiento podrá comprobar el destino dado a las cuantías que haya transferido a la entidad local autónoma. También podrán comprobar el grado de utilización de los recursos propios de estas, los gastos ejecutados y el nivel de prestación de los servicios públicos que tengan asignados.

Artículo 30. Justificación de las transferencias económicas efectuadas a las entidades locales autónomas.

1. Los ayuntamientos de los municipios a los que pertenezcan las entidades locales autónomas deberán justificar, ante el órgano directivo con competencia en tutela financiera de las entidades locales de la Junta de Andalucía, la realización de las transferencias de financiación correspondientes a su participación en los tributos municipales en los plazos

establecidos en los instrumentos de creación de las entidades locales autónomas y en los posteriores que los modifiquen.

2. Los referidos ayuntamientos deberán justificar la realización a las entidades locales autónomas de las transferencias proporcionales derivadas de planes o programas específicos promovidos por otros niveles de gobierno o por la respectiva provincia para materias concretas en las que las referidas entidades locales autónomas tengan competencias y no estén contempladas como potenciales beneficiarias directas, utilizando los mismos criterios de distribución municipal del plan o programa.

Dichas transferencias proporcionales deberán efectuarse en el plazo de quince días desde la fecha del abono al ayuntamiento, ya se efectuó en pago único o pago fraccionado, y se justificarán ante la entidad u órgano que haya otorgado a los municipios las correspondientes transferencias de financiación.

Desde el momento en que se justifique la realización de las transferencias a las entidades locales autónomas se trasladarán a las mismas las obligaciones derivadas de su gestión, conforme a lo establecido en su normativa reguladora.

Artículo 31. Participación en las convocatorias de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Las bases reguladoras de las distintas líneas de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y de los organismos y entidades de ellas dependientes, dirigidas a los municipios, deberán contemplar a las entidades locales autónomas como posibles beneficiarias de las subvenciones, en las mismas condiciones que estos, si bien habrá de tenerse en cuenta lo siguiente:

a) Cuando se trate de subvenciones dirigidas a actuaciones en materias comprendidas en las competencias propias de las entidades locales autónomas expresamente previstas en el artículo 123 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, no se exigirán requisitos adicionales a los exigibles a cualquier municipio beneficiario, referidos a la acreditación de sus competencias.

b) Cuando se trate de subvenciones dirigidas a actuaciones en materias no incluidas en el artículo 123 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, entre los requisitos que ha de reunir la entidad local autónoma se encontrará el de acreditar que tiene competencia propia, transferida o delegada al respecto. Para ello, deberá aportar certificación acreditativa de la persona titular de la secretaría de la entidad local autónoma.

c) En el caso de subvenciones dirigidas a materias que sean competencia autonómica no se exigirán requisitos adicionales a los exigibles a cualquier persona o entidad beneficiaria.

CAPÍTULO VII

Modificación y supresión de las entidades locales autónomas

Artículo 32. Modificación del régimen jurídico de la entidad local autónoma.

1. Cuando se considere necesaria la modificación de cualquiera de los elementos que componen el régimen jurídico de la entidad local autónoma de los establecidos en el artículo 116.2 y 3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, o en su instrumento de creación, habrá de justificarse en el expediente que se instruya al efecto la modificación de las circunstancias de hecho que justificaron su creación mediante la ponderación de los factores previstos en las citadas normas.

2. La modificación se llevará a cabo por análogo procedimiento al previsto en la Ley 5/2010, de 11 de junio, para su creación, siguiéndose, en todo caso, los siguientes trámites:

a) La iniciativa para la modificación del régimen jurídico de la entidad local autónoma podrá llevarla a cabo el pleno del ayuntamiento, cualquiera de los grupos políticos

municipales, la propia entidad local autónoma mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta de su junta vecinal, o la población de dicha entidad local, mediante petición escrita de la mayoría absoluta de las personas vecinas del territorio con derecho a voto en las elecciones locales.

b) Cuando se eleve al pleno del ayuntamiento dicha iniciativa, se someterá a su consideración en la primera sesión ordinaria que se celebre, una vez transcurridos quince días desde su presentación. Aprobada por el pleno la incoación del procedimiento, designará una persona como responsable de su instrucción.

c) Durante la instrucción del procedimiento de modificación del régimen jurídico de la entidad local autónoma, la persona instructora realizará y practicará, con la asistencia de los servicios técnicos que requiera, cuantos trámites juzgue oportunos para apreciar que concurren las circunstancias que la motivan, que culminarán con la formulación de una memoria y de una propuesta de resolución para su elevación al pleno en el plazo de cuatro meses desde su nombramiento, en las que se deberá analizar y ponderar si se cumplen las circunstancias que aconsejen la modificación del régimen jurídico de la entidad.

d) Una vez recibidas por el pleno la memoria y la propuesta de resolución, si considera viable la modificación de alguno o algunos de los elementos que componen el régimen jurídico de la entidad, antes de someter la propuesta a deliberación, acordará la realización de los siguientes trámites:

- 1.º Audiencia a la entidad local autónoma durante el periodo de quince días al objeto de que presente las alegaciones que estime oportunas, previa adopción del correspondiente acuerdo de la junta vecinal.
- 2.º Información pública por un período de treinta días.
- 3.º Informe preceptivo y no vinculante de la respectiva Diputación Provincial y de la Consejería competente sobre régimen local, que deberán ser emitidos en el plazo de quince días.

e) El pleno del ayuntamiento aprobará, en su caso, la modificación del régimen jurídico de la entidad local autónoma, para lo que se requerirá acuerdo adoptado por la mayoría absoluta del número legal de sus miembros. En cualquier otro caso, se entenderá rechazada su modificación.

3. En el caso de que las modificaciones previstas en el presente artículo supusieran un cambio sustancial del régimen jurídico de la entidad local autónoma, entendiéndose por tal el que afecte a su ámbito territorial, a las competencias propias no incluidas en el artículo 8.1, o a los criterios para la determinación de los recursos financieros que se le asignen, el ayuntamiento correspondiente deberá dotar a la entidad local autónoma de un estatuto con el contenido mínimo previsto en el artículo 116.2 y 3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio.

4. Cualquier modificación del régimen jurídico de la entidad local autónoma que afecte a los datos de obligada inscripción en el Registro de Entidades Locales, regulado por Real Decreto 382/1986, de 10 de febrero, habrá de comunicarse conforme a lo previsto en su artículo 2.2. Del mismo modo se procederá respecto del Registro Andaluz de Entidades Locales.

Artículo 33. Supresión de las entidades locales autónomas.

1. Las entidades locales autónomas podrán ser suprimidas cuando desaparezcan las circunstancias de hecho que justificaron su creación, siempre que hayan transcurrido cinco años desde la misma, o cuando sea manifiesto el sistemático incumplimiento de los fines para los que fueron creadas o su inviabilidad económica, o cuando concorra alguna causa de supresión impuesta por la ley.

2. Para la fundamentación de la iniciativa de supresión en el supuesto de que hayan desaparecido las circunstancias de hecho que justificaron su creación, habrán de ponderarse los factores que, de acuerdo con la Ley 5/2010, de 11 de junio, fundamentaban

la creación de las entidades locales autónomas, así como los que motivaron la creación de la correspondiente entidad, en concreto, los siguientes:

a) La distancia que haya de recorrerse por descampados, carreteras, caminos u otras vías no urbanas para acceder desde el núcleo de población de la entidad hasta el de la capitalidad municipal.

b) Los tipos y frecuencia de los transportes públicos con la capitalidad del municipio.

c) El origen de la entidad y las previsiones urbanísticas a corto o medio plazo.

d) La tendencia demográfica de la entidad.

e) La existencia o no de servicios, comercios u otros centros de uso público religioso, deportivo, recreativo o similar que doten a la entidad de cierta vida propia o que, por el contrario, la hagan completamente dependiente o indiferenciable de la capitalidad del municipio.

f) El predominio de residentes que tengan en la entidad su domicilio único o, por el contrario, el alto índice de segundas residencias.

g) El grado de participación de las personas residentes en los asuntos que más específicamente les afectan.

h) La repercusión que la supresión de la entidad tendrá en la gestión de los servicios de su competencia.

i) Las consecuencias económicas de la supresión de la entidad y la viabilidad financiera de la misma.

j) La imposibilidad reiterada, por falta de candidaturas, de cubrir los órganos de gobierno de la entidad, una vez celebradas elecciones locales, así como de renovación de los referidos órganos de gobierno.

k) Todos aquellos factores que figuran en la resolución de creación de la entidad y en la documentación que se tuvo en cuenta a tal fin.

3. Para la fundamentación de la iniciativa de supresión en el supuesto de que sea manifiesto el sistemático incumplimiento de los fines para los que fueron creadas, teniendo en cuenta que la finalidad de la creación de estas entidades es acercar la acción administrativa a la población, facilitar la participación ciudadana y dotar de mayor eficacia a la prestación de servicios, habrá de ponderarse si han dejado de concurrir estas circunstancias en el ejercicio por estas entidades de sus competencias propias, consistentes como mínimo en las previstas en el artículo 123.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio.

4. Para la fundamentación de la iniciativa de supresión en el supuesto de que sea manifiesta su inviabilidad económica, habrá de tenerse en cuenta y ponderarse, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 119 y 120 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, entre otras cuestiones las siguientes:

a) Que de la asignación consignada en los presupuestos municipales en función de la población, servicios y necesidades de la entidad local autónoma no se deriven consecuencias dañosas para los intereses del conjunto del municipio.

b) La adecuación a las normas aplicables a las entidades locales de los presupuestos anuales de la entidad, su contabilidad y las actuaciones de tesorería.

c) El destino dado a los fondos que proceden del municipio, el grado de utilización de los recursos tributarios propios de estas y el nivel de prestación de los servicios públicos que tengan asignados.

Artículo 34. Procedimiento de supresión de las entidades locales autónomas.

El procedimiento de supresión de una entidad local autónoma será análogo al previsto en la Ley 5/2010, de 11 de junio, para su creación y, en todo caso, se seguirán los siguientes trámites:

1. La iniciativa para la supresión de la entidad local autónoma podrá llevarla a cabo el superior órgano colegiado ejecutivo del ayuntamiento, cualquiera de los grupos políticos municipales, la propia entidad local autónoma mediante acuerdo adoptado por mayoría

absoluta de su junta vecinal, o la población de dicha entidad local mediante petición escrita de la mayoría absoluta de las personas vecinas del territorio con derecho a voto en las elecciones locales.

Durante la tramitación del procedimiento de supresión por los fundamentos mencionados en el apartado 2, letra j), del artículo 33, la administración y gestión de la entidad local autónoma corresponderá al ayuntamiento.

2. Una vez que se eleve al pleno del ayuntamiento dicha iniciativa, se someterá a su consideración en la siguiente sesión ordinaria que se celebre, una vez transcurrido el plazo de quince días desde su presentación. Aprobada por el pleno la incoación del procedimiento, designará una persona como responsable de su instrucción.

3. Durante la instrucción del procedimiento de supresión, la persona instructora realizará y practicará, con la asistencia de los servicios técnicos que requiera, cuantos trámites juzgue oportunos para apreciar que concurren los supuestos exigidos para la supresión de la entidad, que culminarán con la formulación de una memoria y de una propuesta de resolución para su elevación al pleno en el plazo de cuatro meses desde su nombramiento, en la que se deberán analizar y ponderar si se cumplen los requisitos legales exigidos para la supresión de la entidad y, en caso positivo, las causas que hacen aconsejable esta supresión.

4. Una vez recibidas por el pleno la memoria y la propuesta de resolución, si considera viable la supresión de la entidad, antes de someter la propuesta a deliberación, someterá el expediente a los siguientes trámites:

a) Audiencia a la entidad local autónoma durante el periodo de quince días al objeto de que presente las alegaciones que estime oportunas, previa adopción del correspondiente acuerdo de la junta vecinal.

b) Información pública por un período de treinta días.

c) Informe preceptivo y no vinculante de la respectiva Diputación Provincial y de la Consejería competente sobre régimen local, que deberán ser emitidos en el plazo de quince días.

5. El pleno del ayuntamiento, aprobará, en su caso, la supresión de la entidad local autónoma, para lo que se requerirá acuerdo adoptado por la mayoría absoluta del número legal de sus miembros. En cualquier otro caso, se entenderá rechazada su supresión.

En el mismo acuerdo de supresión se establecerán todas las previsiones que sean necesarias para la disolución de los órganos de la entidad y las determinaciones sobre la sucesión administrativa de la plantilla de personal, así como la forma y condiciones de liquidación de las deudas y créditos contraídos por la entidad local autónoma, haciéndose cargo el municipio frente a terceras personas de todos sus bienes, recursos y obligaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera recaer sobre las personas titulares de su presidencia y de las vocalías, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) El personal de carácter funcionario o laboral dependiente de la entidad local autónoma se integrará en el ayuntamiento correspondiente.

b) Revertirá al ayuntamiento correspondiente la titularidad de todos los bienes demaniales y patrimoniales.

Disposición adicional única. Determinación de la asignación económica en los presupuestos municipales.

En el caso de no estar determinada en los presupuestos municipales la asignación económica prevista en el artículo 28.3, destinada a nutrir el presupuesto de la entidad local autónoma por no estar previsto en su instrumento de creación o en posteriores, el ayuntamiento deberá aplicar al importe total de la riqueza económica que se le haya generado en el territorio vecinal de la entidad local autónoma en el año anterior, (correspondiente a los impuestos municipales, tasas y contribuciones especiales establecidos sobre servicios municipales distintos de los previstos en el artículo 123.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio), el factor obtenido de sumar 1,4 al coeficiente obtenido

de dividir la población de la entidad local autónoma entre la población total del municipio:
asignación básica = tributos recaudados en la entidad local autónoma x (1,4+CP).

Se entenderá por población del municipio y de la entidad local autónoma la que tengan asignada en el Registro Andaluz de Entidades Locales.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a los establecido en este decreto.

Disposición final primera. Habilitación para el desarrollo de la norma.

Se habilita a la persona titular de la consejería competente sobre régimen local para el desarrollo y aplicación de la presente norma.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de mayo de 2021

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN ANTONIO MARÍN LOZANO
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Turismo, Regeneración,
Justicia y Administración Local

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 4 de mayo de 2021, de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se acuerda trasladar la cuantía no aplicada en el segundo procedimiento de selección de la convocatoria abierta en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a las familias para fomentar la escolarización de los niños y niñas menores de 3 años en los centros educativos de primer ciclo de educación infantil adheridos al «Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía», para el curso 2020-2021.

Con fecha 17 de agosto de 2020 se publica, en el BOJA número 158, la Resolución de 11 de agosto de 2020, de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se efectúa convocatoria abierta, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a las familias para fomentar la escolarización de los niños y niñas menores de 3 años en los centros educativos de primer ciclo de educación infantil adheridos al «Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía», para el curso 2020-2021.

Dicha convocatoria cuenta con cinco procedimientos de selección sucesivos, iniciados en septiembre de 2020, cada uno de los cuales tendrá un plazo de presentación de solicitudes de dos meses de conformidad con el resuelve segundo, apartado 5 de la Resolución de 17 de agosto de 2020, de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se efectúa la convocatoria abierta. Del mismo modo, esta convocatoria cuenta con cinco resoluciones definitivas que se publicarán en el plazo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes de cada uno de los procedimientos de selección y siendo los importes máximos a otorgar para cada una de las resoluciones:

- Para la resolución del 1.º Procedimiento de selección: 28.750.000 €.
- Para la resolución del 2.º Procedimiento de selección: 11.500.000 €.
- Para la resolución del 3.º Procedimiento de selección: 6.900.000 €.
- Para la resolución del 4.º Procedimiento de selección: 2.300.000 €.
- Para la resolución del 5.º Procedimiento de selección: 1.150.000 €.

Por otra parte, el punto 6 de la base octava del Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía aprobado mediante Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía establece que «cuando a la finalización de un procedimiento selectivo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se trasladará la cantidad no aplicada al procedimiento inmediatamente posterior mediante acuerdo expreso del órgano concedente de la cuantía a trasladar y del período en el que se aplicará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El empleo de esta posibilidad no podrá suponer en ningún caso menoscabo de los derechos de los solicitantes del periodo de origen».

Así, mediante Resolución de 25 de noviembre de 2019 (BOJA núm. 232, de 2020) de la Agencia Pública Andaluza de Educación se acordó trasladar un importe total de 12.000.000 de euros, cantidad no aplicada en el primer procedimiento de selección de la convocatoria abierta para la resolución del segundo procedimiento de selección de la mencionada convocatoria abierta de ayudas, quedando fijado el importe máximo a otorgar en el segundo procedimiento de selección en 23.500.000 euros.

En ese sentido, a través de Resolución de 28 de enero de 2021, de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, se hace pública la relación definitiva

de personas beneficiarias del segundo procedimiento de selección de la convocatoria abierta del programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de educación infantil para el curso 2020-2021, comprobándose que no se ha agotado el importe máximo a otorgar en este segundo procedimiento de selección.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15.1) del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, y según lo dispuesto en las bases reguladoras del Programa de ayuda aprobado mediante Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía el órgano competente para la instrucción, evaluación y resolución de este procedimiento de ayudas es la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Así pues, en virtud de lo anterior, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Trasladar un importe total de 4.000.000 de euros, cantidad no aplicada en el segundo procedimiento de selección de la convocatoria abierta en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a las familias para fomentar la escolarización de los niños y niñas menores de 3 años en los centros educativos de primer ciclo de educación infantil adheridos al «Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía», en el curso 2020-2021, para la resolución del tercer procedimiento de selección de la mencionada convocatoria abierta de ayudas, quedando fijado el importe máximo a otorgar en el tercer procedimiento de selección en 10.900.000 euros.

Segundo. La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa en virtud del artículo 33 del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, según disponen los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Camas, 4 de mayo de 2021.- El Director General, Manuel Cortés Romero.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Orden de 30 de abril de 2021, por la que se fija una cuantía adicional a la prevista en la Orden de 2 de diciembre de 2019, por la que se convocan para el año 2019, las ayudas previstas en la Orden de 20 de julio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la disminución de la dependencia energética: autoproducción y mejora de las instalaciones de riego, en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Submedida 4.3), en convocatoria de ámbito territorial de Andalucía y convocatoria de ámbito para Inversión Territorial Integrada de la provincia de Cádiz.

Durante la gestión de los fondos asociados al Programa de Desarrollo Rural de Andalucía, se ha generado un sobrante de crédito en determinadas medidas, el cual procede destinarlo a otras operaciones y actuaciones que contribuyan a incrementar el nivel de ejecución del Programa.

La Orden de 2 de diciembre de 2019, por la que se convocan para el año 2019 las ayudas previstas en la Orden de 20 de julio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la disminución de la dependencia energética: autoproducción y mejora de las instalaciones de riego, en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Submedida 4.3), en convocatoria de ámbito territorial de Andalucía y convocatoria de ámbito para Inversión Territorial Integrada de la provincia de Cádiz (BOJA número 13, de 21 de enero de 2020), establece el siguiente importe disponible para las anualidades 2020 y 2021 de las subvenciones dirigidas a inversiones para disminución de la dependencia energética: autoproducción y mejora de las instalaciones de riego:

- Subvenciones dirigidas a inversiones para disminución de la dependencia energética: autoproducción y mejora de las instalaciones de riego, con ámbito territorial de Andalucía.

1300110000 G 71B 74800 00 C15A0431G5 2017000103.

Importe: 5.000.000 de euros.

- Subvenciones dirigidas a inversiones para disminución de la dependencia energética: autoproducción y mejora de las instalaciones de riego, dentro de la Inversión Territorial Integrada de la provincia de Cádiz.

1300110000 G 71B 74800 00 C15A0431G5 2017000104.

Importe: 1.500.000 euros.

En el apartado quinto de los resolivos primero y segundo, de la citada Orden de 2 de diciembre de 2019, se dispone que el importe del crédito máximo presupuestario disponible para esta convocatoria, para el período 2020-2021, tanto en la convocatoria de ámbito territorial de Andalucía como para la convocatoria de ámbito para Inversión Territorial Integrada de la provincia de Cádiz, asciende a la cuantía total de seis millones quinientos mil (6.500.000,00) euros con el desglose anteriormente referenciado.

Este presupuesto inicialmente convocado se ha demostrado insuficiente para atender el elevado número de solicitudes recibidas, existiendo distintos proyectos que no podrán ser atendidos por falta de disponibilidad presupuestaria; un incremento del crédito de la convocatoria posibilitaría apoyar nuevos proyectos de inversión que contribuyesen de una manera decisiva a lograr los objetivos perseguidos con la puesta en marcha de esta medida.

Considerando que se ha producido un aumento del crédito disponible para esta convocatoria, como consecuencia de una ampliación del mismo en una cuantía de un millón setecientos veinte mil (1.720.000,00) euros, se hace necesario dictar la presente orden al amparo de lo dispuesto en el apartado 6 de los resueltos primero y segundo de la citada Orden de 2 de diciembre de 2019, para la concesión de ayudas dirigidas a la disminución de la dependencia energética: autoproducción y mejora de las instalaciones de riego, en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Submedida 4.3), en convocatoria de ámbito territorial de Andalucía y convocatoria de ámbito para Inversión Territorial Integrada de la provincia de Cádiz, sin que su publicación lleve aparejada la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para adoptar y notificar la resolución correspondiente, de conformidad con el apartado d) del artículo 10 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y el apartado segundo de la disposición adicional vigesimocuarta de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, la cual establece que, una vez aprobados por las instituciones europeas los Reglamentos de transición de la Política Agrícola Común, así como el Marco Financiero Plurianual de la Unión Europea, donde se recoja el importe anual del periodo transitorio del año 2021, se procederá a la modificación presupuestaria pertinente, al objeto de dar cobertura presupuestaria en los capítulos de gastos, a las operaciones del Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural (Programas de Desarrollo Rural) financiadas con dicho importe anual del periodo transitorio del año 2021.

En su virtud, a propuesta de la persona titular de la Dirección General de Producción Ganadera, en uso de las facultades que me confiere el artículo 13 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y en base a lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Dar publicidad con carácter previo a la resolución de concesión y en los mismos medios utilizados para la convocatoria, al aumento del crédito disponible inicialmente para la convocatoria 2019, y en virtud de lo establecido en el artículo 10.d) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, fijar una cuantía adicional a la consignada en los resueltos primero apartado 6 y segundo apartado 6 de la citada Orden de 2 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la disminución de la dependencia energética: autoproducción y mejora de las instalaciones de riego, en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Submedida 4.3), en convocatoria de ámbito territorial de Andalucía y convocatoria de ámbito para Inversión Territorial Integrada de la provincia de Cádiz, por un importe de un millón setecientos veinte mil (1.720.000,00) euros, con la siguiente distribución por partidas presupuestarias y anualidades correspondientes:

- Subvenciones dirigidas a inversiones para disminución de la dependencia energética: autoproducción y mejora de las instalaciones de riego, con ámbito territorial de Andalucía.

1300110000 G 71B 74800 00 C15A0431G5 2017000103.

Importe: 1.700.000 euros.

- Distribución presupuestaria por anualidades:

Convocatoria Andalucía:

1. 2022: 1.700.000,00 euros.

- Subvenciones dirigidas a inversiones para disminución de la dependencia energética: autoproducción y mejora de las instalaciones de riego, dentro de la Inversión Territorial Integrada de la provincia de Cádiz.

1300110000 G 71B 74800 00 C15A0431G5 2017000104.

Importe: 20.000 euros.

- Distribución presupuestaria por anualidades:

Convocatoria Ámbito Territorial ITI de Cádiz:

1. 2022: 20.000,00 euros.

La dotación presupuestaria para las actuaciones objeto de convocatoria quedará, en todo caso, condicionada a la aprobación de la modificación presupuestaria del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Sevilla, 30 de abril de 2021

CARMEN CRESPO DÍAZ
Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca
y Desarrollo Sostenible

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Acuerdo de 4 de mayo de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe de la Consejería de Salud y Familias sobre la evolución de la pandemia del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía a fecha 4 de mayo de 2021.

La Organización Mundial de la Salud, OMS en adelante, declaró la emergencia en salud pública de importancia internacional y la pandemia global ante la situación del coronavirus COVID-19, con fechas 30 de enero y 11 de marzo de 2020, respectivamente.

Con motivo de la situación de emergencia de salud pública relacionada en el párrafo anterior, el Gobierno de la Nación ha acordado declarar en sendas ocasiones el estado de alarma en todo el territorio nacional mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, con fundamento en las circunstancias extraordinarias y que constituyen una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud.

En virtud del contexto referido en los anteriores párrafos, la Consejería de Salud y Familias lleva elaborando desde el mes de marzo de 2020 un informe semanal en el que se desglosan los datos principales sobre la evolución de la pandemia del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía actualizado a la fecha de las diferentes sesiones del Consejo de Gobierno, siendo el último de ellos de fecha 4 de mayo de 2021, que se adjunta al presente acuerdo.

Por todo ello, teniendo en cuenta la situación de emergencia sanitaria declarada por la OMS y la repercusión que para la ciudadanía andaluza tiene el buen funcionamiento del Sistema Sanitario Público de Andalucía, así como la evolución actual de la pandemia, se considera oportuno y conveniente que el informe referido sea conocido por parte del Consejo de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Salud y Familias, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 4 de mayo de 2021,

A C U E R D A

Tomar conocimiento del informe de la Consejería de Salud y Familias sobre la evolución de la pandemia del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía a fecha 4 de mayo de 2021.

Sevilla, 4 de mayo de 2021

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

JESÚS RAMÓN AGUIRRE MUÑOZ
Consejero de Salud y Familias



CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

INFORME ALERTA COVID19 ANDALUCÍA



Servicio de Vigilancia y Salud Laboral.
04 mayo 2021



1





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Nota metodológica: La definición de caso confirmado ha sufrido cambios a lo largo del tiempo. Desde el 15 de marzo la definición de caso para la declaración epidemiológica incluye: casos hospitalizados y casos de cualquier gravedad no hospitalizados que pertenezcan a personal sanitario, sociosanitario así como otros servicios esenciales y grupos vulnerables. A partir del 12 de abril se incluyen en los datos de casos confirmados los casos confirmados por test rápidos. A partir del 25 de septiembre se incluyen también como caso confirmado con infección activa, los casos diagnosticados por test rápido de antígeno. Estos últimos casos se presentan en este informe junto a los casos confirmados por PCR como casos confirmados por pruebas diagnósticas de infección activa (PDIA).

Los datos presentados en este informe están en continua revisión y ciertas oscilaciones diarias pueden deberse a procesos de depuración y consolidación de datos.

RESUMEN

Se resumen las principales características de los casos de COVID19 a día 2021-05-04.

Provincia	Confirmados	Confirmados PDIA	Confirmados serología	Confirmados fallecidos	Confirmados recuperados
Almería	53410	53103	307	809	48410
Cádiz	79041	78660	381	1453	71003
Córdoba	50415	49966	449	938	43616
Granada	83219	82386	833	1693	68818
Huelva	28586	28411	175	364	24116
Jaén	46925	46377	548	959	40705
Málaga	96830	94965	1865	1627	87996
Sevilla	119875	119062	813	1938	102144
Total	558301	552930	5371	9781	486808

- La incidencia acumulada para la Comunidad Autónoma de Andalucía es de: 6595.86 casos por 100.000 habitantes.
- La incidencia acumulada de casos confirmados PDIA en Andalucía es de: 6532.41 casos por 100.000 habitantes.
- La incidencia acumulada en los últimos 14 días por fecha de diagnóstico para la Comunidad Autónoma de Andalucía es de: 206.59 casos por 100.000 habitantes.
- La incidencia acumulada en los últimos 14 días por fecha de diagnóstico de casos confirmados por PDIA en Andalucía es de: 206.46 casos por 100.000 habitantes.
- Se han notificado 9781 fallecimientos, siendo la letalidad del 1.75%.





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Incidencia acumulada en los últimos 14 días por fecha de diagnóstico. Casos confirmados totales y confirmados PDIA:

Provincia	Incidencia acumulada <14 días	Incidencia acumulada PDIA <14 días
Almería	195.76	195.76
Cádiz	131.43	131.43
Córdoba	185.71	185.33
Granada	384.37	384.37
Huelva	223.12	222.73
Jaén	260.22	260.06
Málaga	128.18	128.00
Sevilla	229.20	229.10
Andalucía	206.59	206.46

Tabla resumen de casos confirmados hospitalizados:

Provincia	Hospitalizados	UCI	Altas hospitalarias	Altas hospitalarias sin fallecimientos
Almería	3714	614	3239	2745
Cádiz	5462	607	4430	3342
Córdoba	4338	530	3995	3219
Granada	7488	912	6727	5243
Huelva	2073	140	1817	1508
Jaén	4351	397	4119	3287
Málaga	7787	724	7071	5683
Sevilla	9821	949	8490	6825
Total	45034	4873	39888	31852

Tabla de casos confirmados fallecidos por grupo de edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total	Porcentaje
[0,5)	1	0	1	0.0
[5,15)	1	0	1	0.0
[15,25)	14	9	23	0.2
[25,35)	16	10	26	0.3
[35,45)	48	24	72	0.7
[45,55)	216	83	299	3.1
[55,65)	629	265	894	9.1
[65,75)	1224	508	1732	17.7
[75,120)	3366	3364	6730	68.8
Total	5515	4263	9778	100.0



Tabla de casos confirmados en profesionales sanitarios o socio-sanitarios por provincia:

Provincia	No sanitario en centro sanitario	No sanitario en centro sociosanitario	Sanitario en centro sanitario	Sanitario en centro sociosanitario	Sanitario en otro centro	Total	Fallecidos	Curados
Almería	71	146	811	178	73	1279	1	1243
Cádiz	165	219	1440	299	154	2277	5	2195
Córdoba	91	232	918	308	43	1592	3	1520
Granada	371	559	2354	589	176	4049	7	3886
Huelva	46	71	458	83	38	696	0	645
Jaén	109	206	851	356	35	1557	4	1502
Málaga	301	371	2514	607	191	3984	1	3896
Sevilla	310	444	2237	580	180	3751	6	3591
Total	1464	2248	11583	3000	890	19185	27	18478

Tabla de casos confirmados por tipo de profesional sanitario o socio-sanitario:

Tipo de profesional	n	Porcentaje
NA	7708	40.2
Auxiliar de enfermería	3209	16.7
Enfermería	2985	15.6
Otros	2589	13.5
Medicina	2162	11.3
Celador/a	532	2.8
Total	19185	100.0

Tabla de casos confirmados institucionalizados y fallecidos institucionalizados:

Provincia	Residencias de mayores	Otro tipo de institución	Fallecidos Residencias de mayores	Fallecidos Otro tipo de institución
Almería	454	67	93	8
Cádiz	1185	76	315	5
Córdoba	1622	212	315	7
Granada	1868	437	379	28
Huelva	218	23	52	6
Jaén	1198	196	221	9
Málaga	1677	373	312	20
Sevilla	2032	320	375	21
Total	10254	1704	2062	104

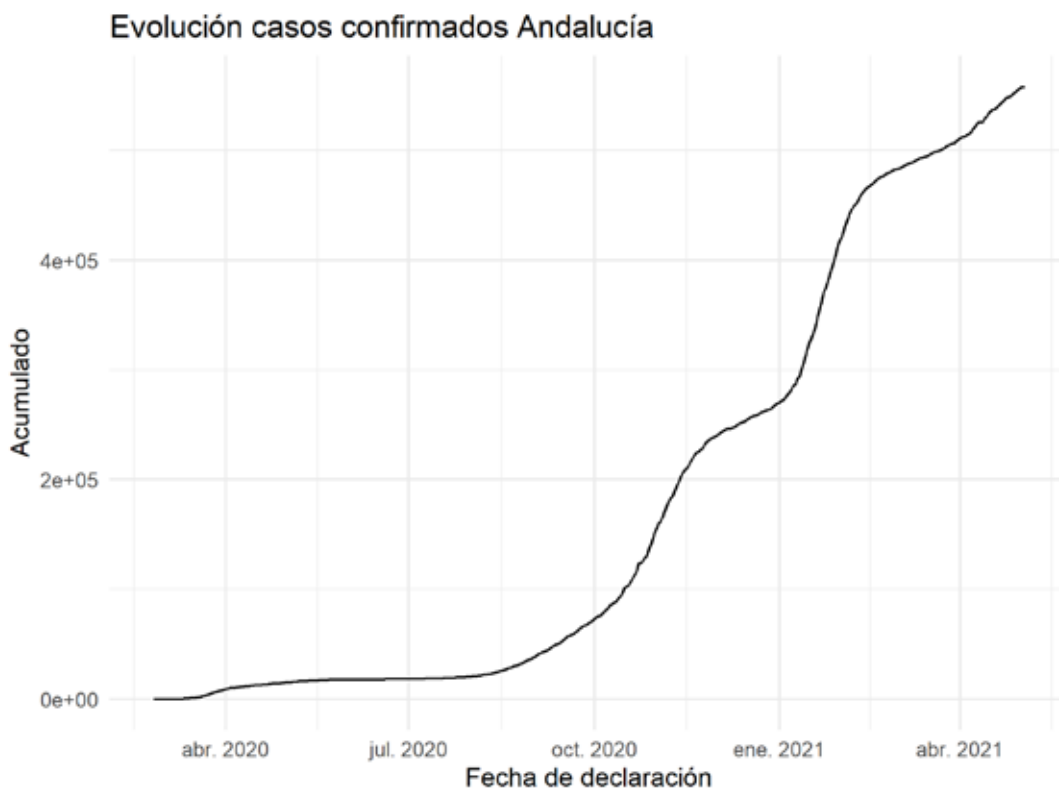


Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

INFORME EPIDEMIOLÓGICO DE CASOS CONFIRMADOS

Tablas y gráficos de casos confirmados de coronavirus COVID-19 a fecha:

2021-05-04 : 558301

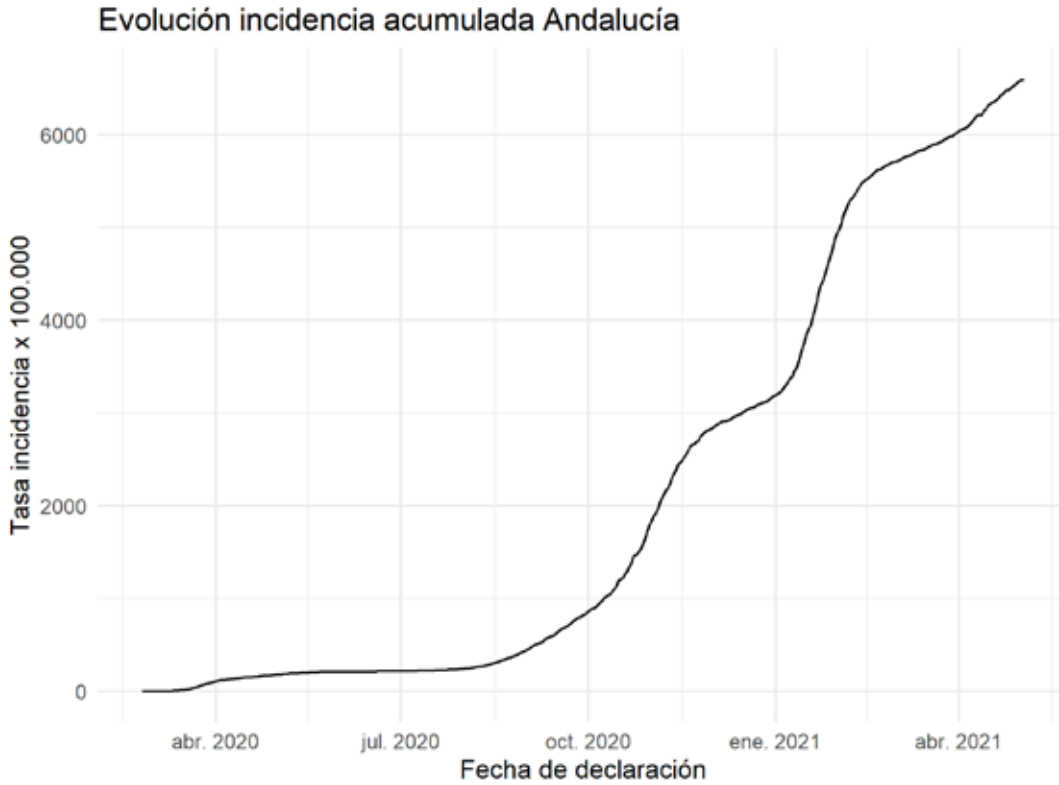


Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica



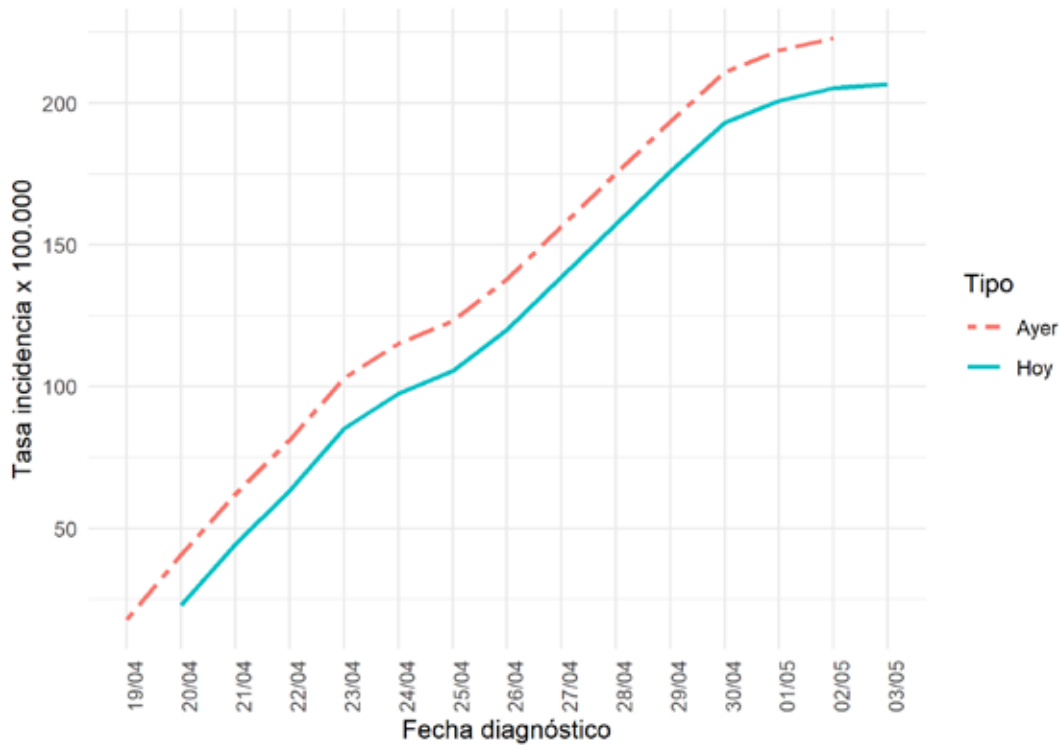
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Evolución incidencia acumulada <14 días Andalucía



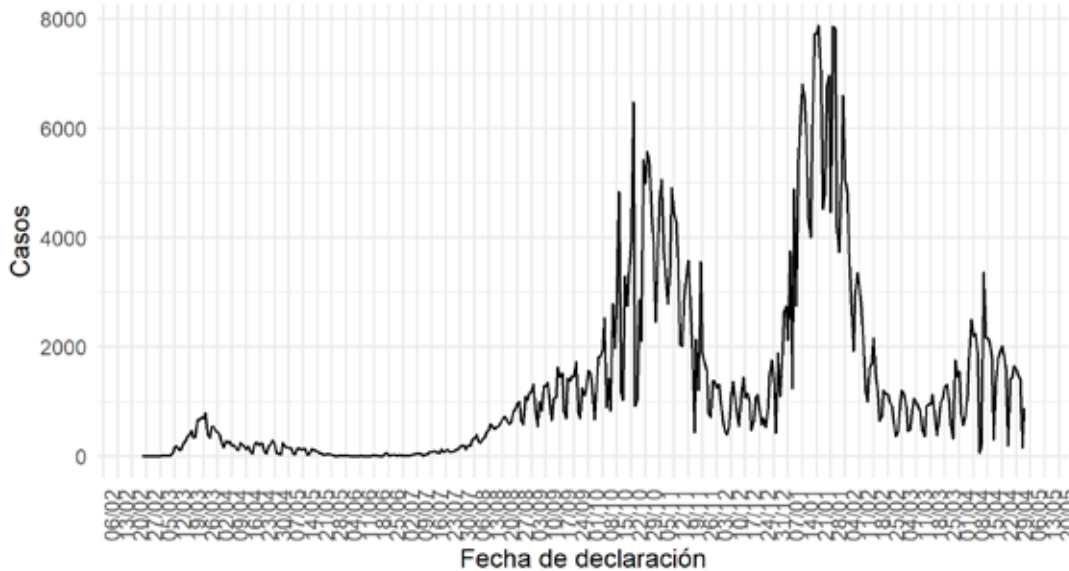
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





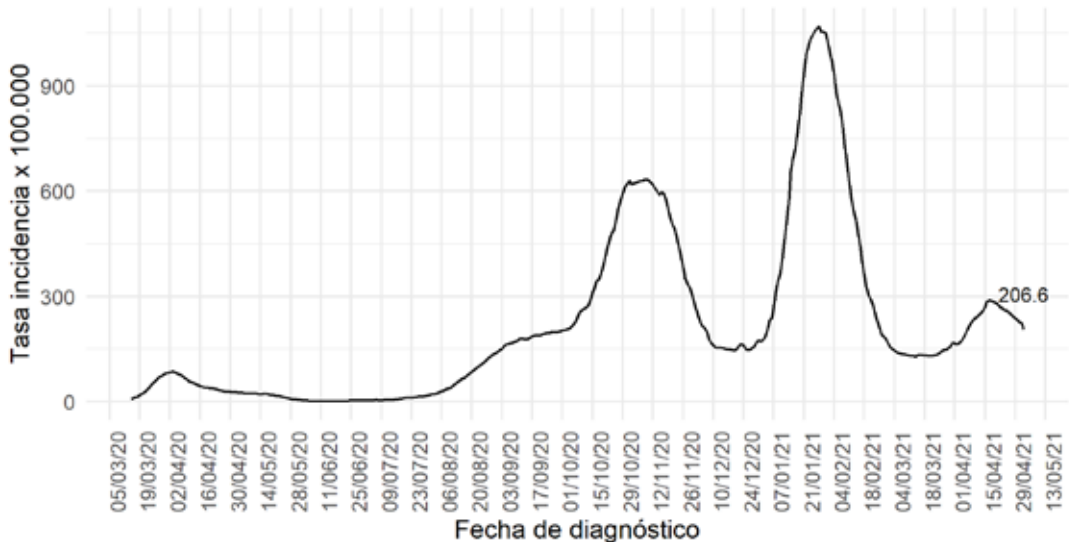
Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Evolución casos confirmados Andalucía



Fecha de declaración
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Evolución incidencia acumulada últimos 14 días de fecha diagnóstico Andalucía



Fecha de diagnóstico
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

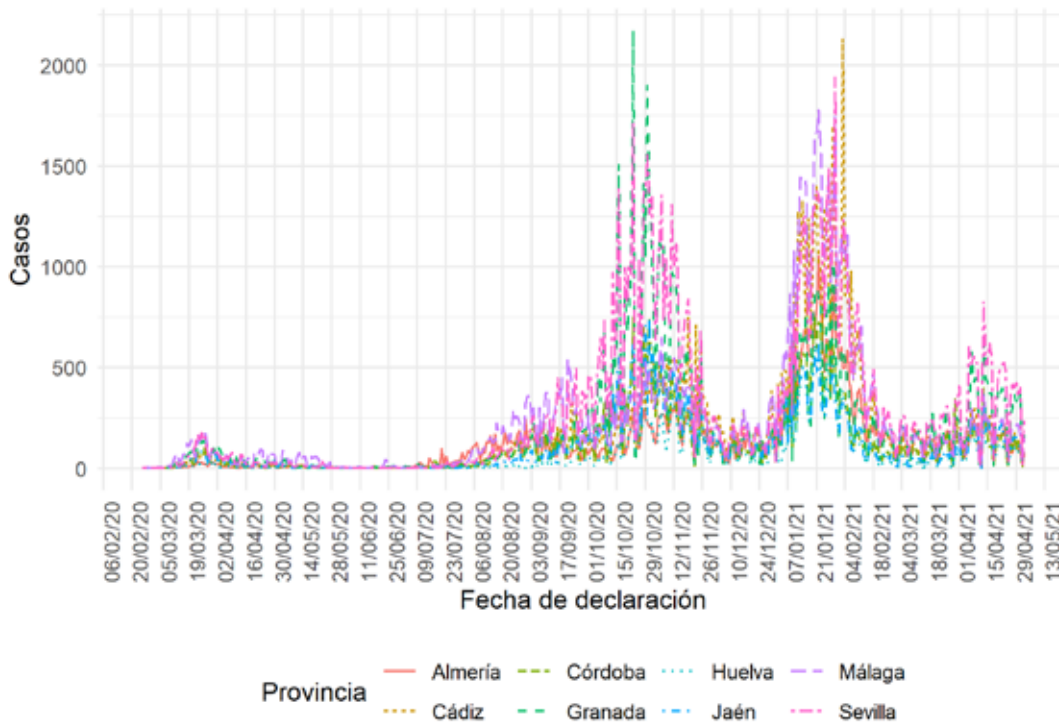




Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

En las curvas epidemiológicas basadas en la fecha de declaración deben tomarse como provisionales al menos los 3 últimos días por la posibilidad de aparición de nuevos casos con retraso de notificación desde el resultado microbiológico positivo.

Evolución casos confirmados por provincia



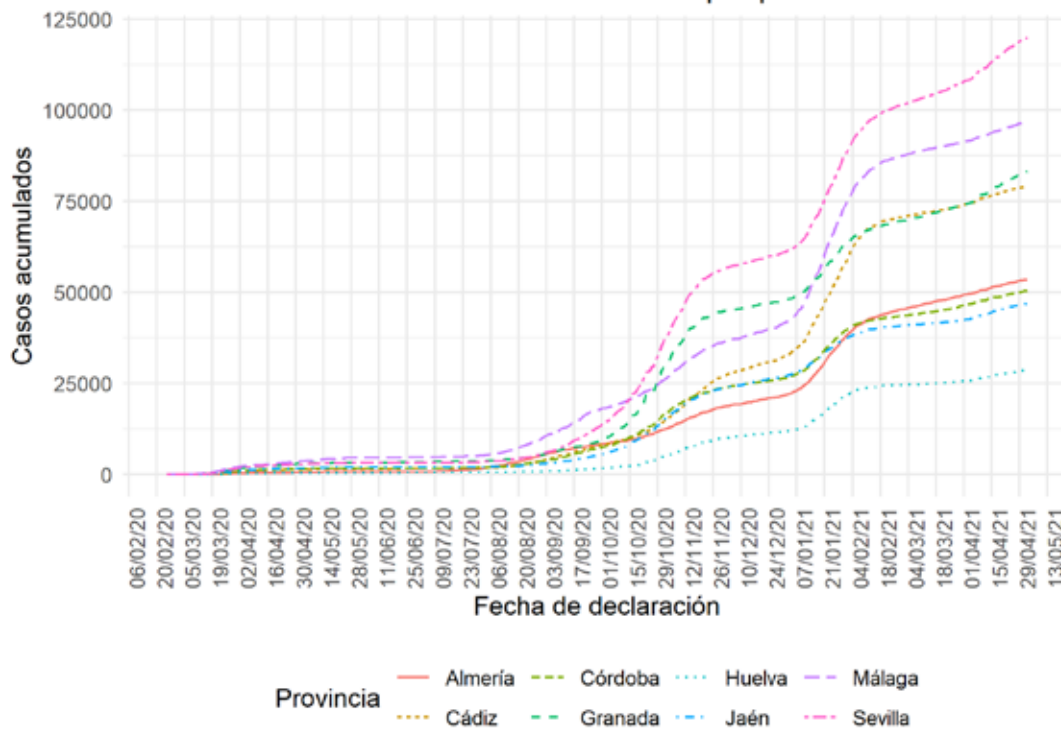
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Evolución casos acumulados confirmados por provincia



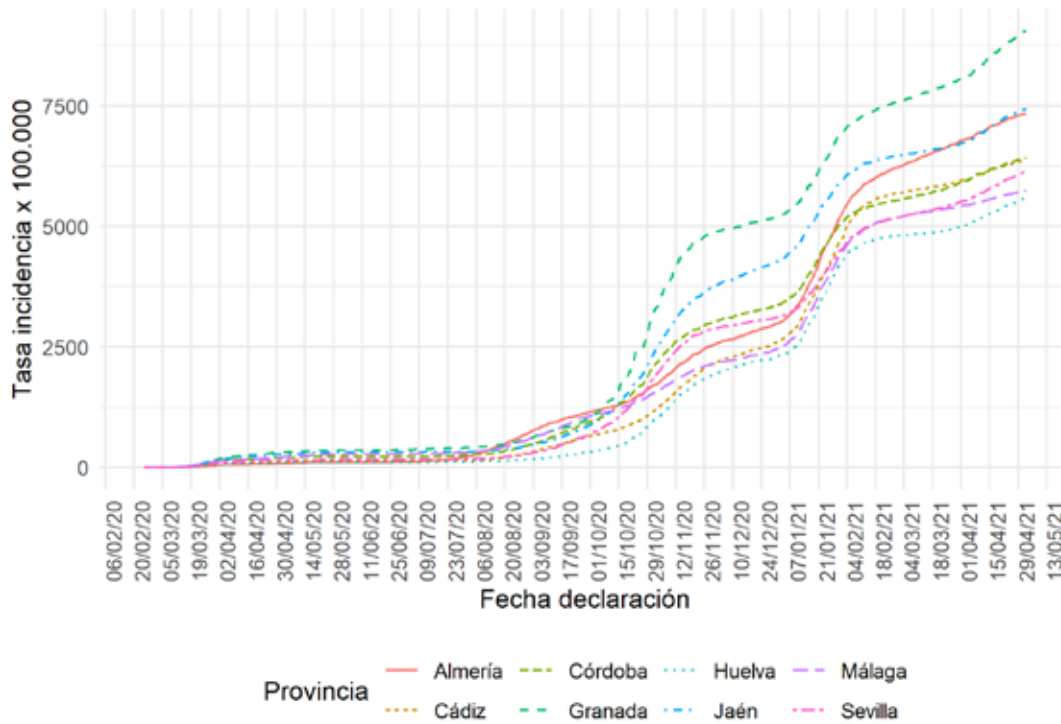
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Evolución incidencia acumulada confirmados Andalucía por provincia



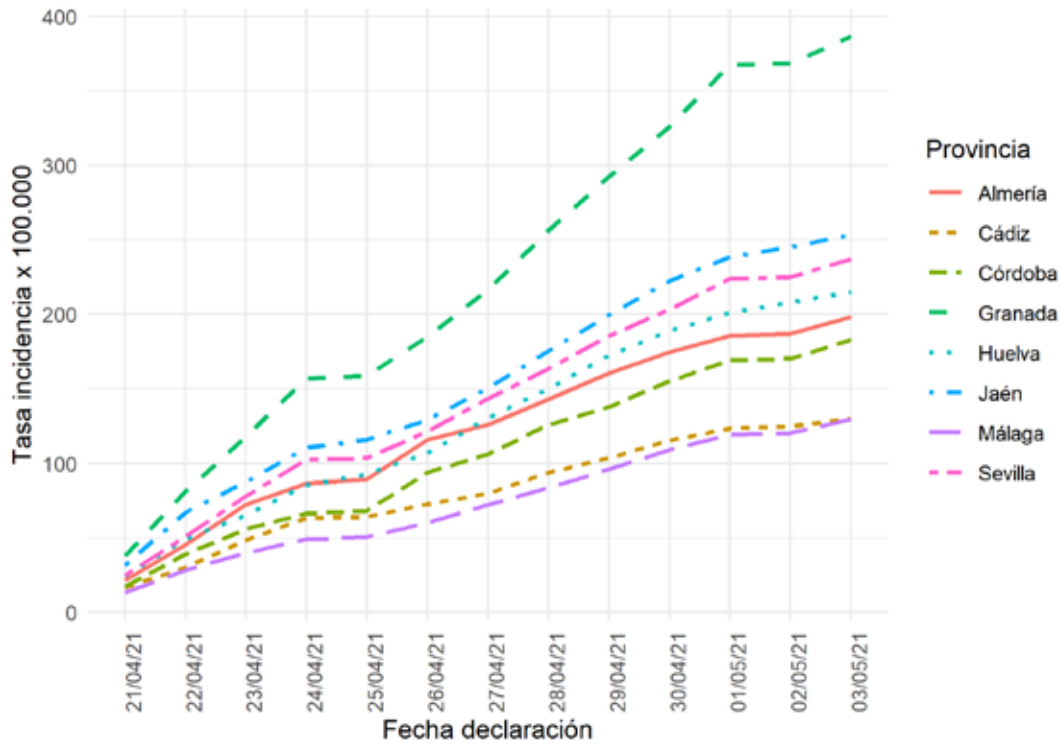
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Evolución incidencia acumulada <14 días Andalucía por provincia



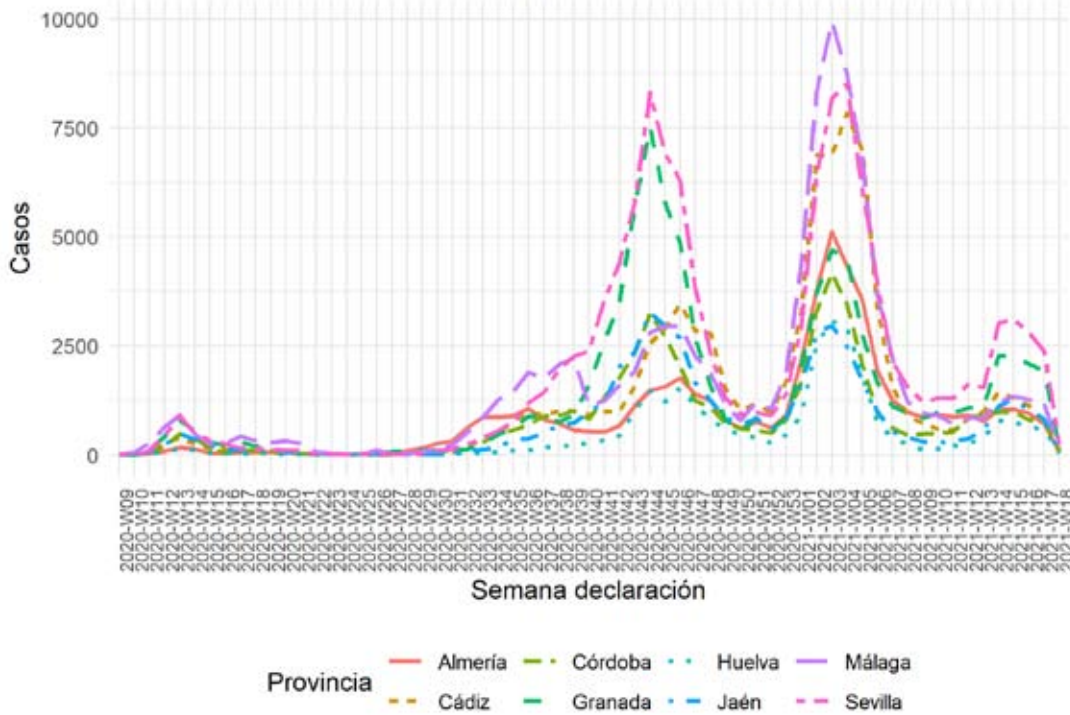
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Evolución casos confirmados Andalucía por provincia



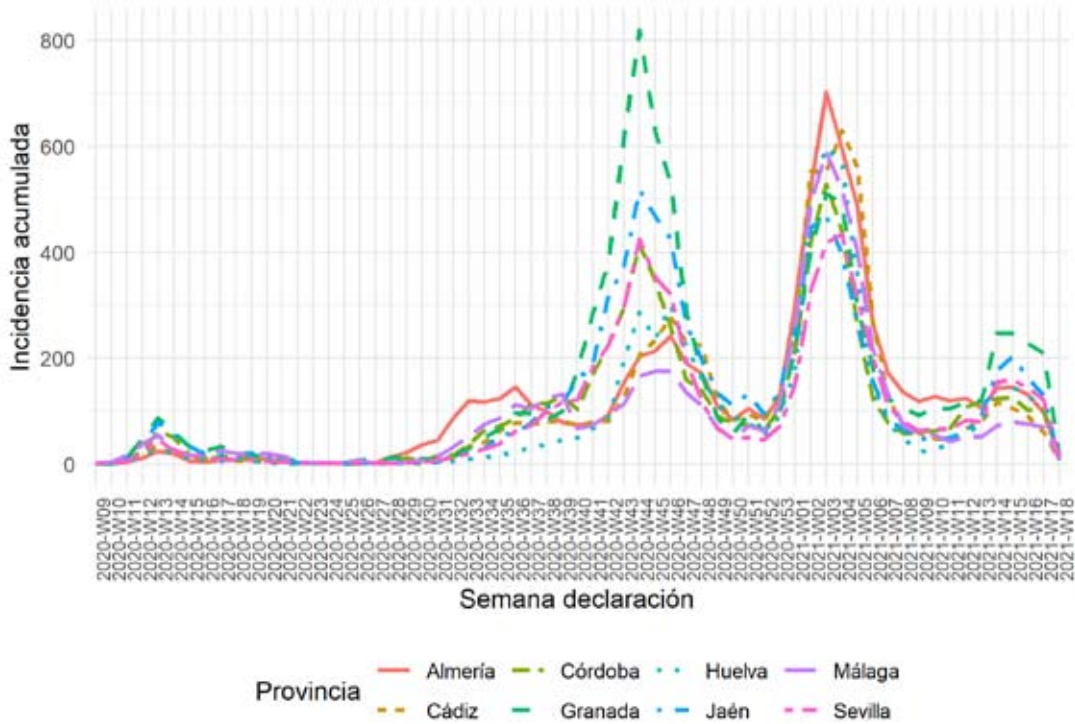
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Evolución casos confirmados Andalucía por provincia



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

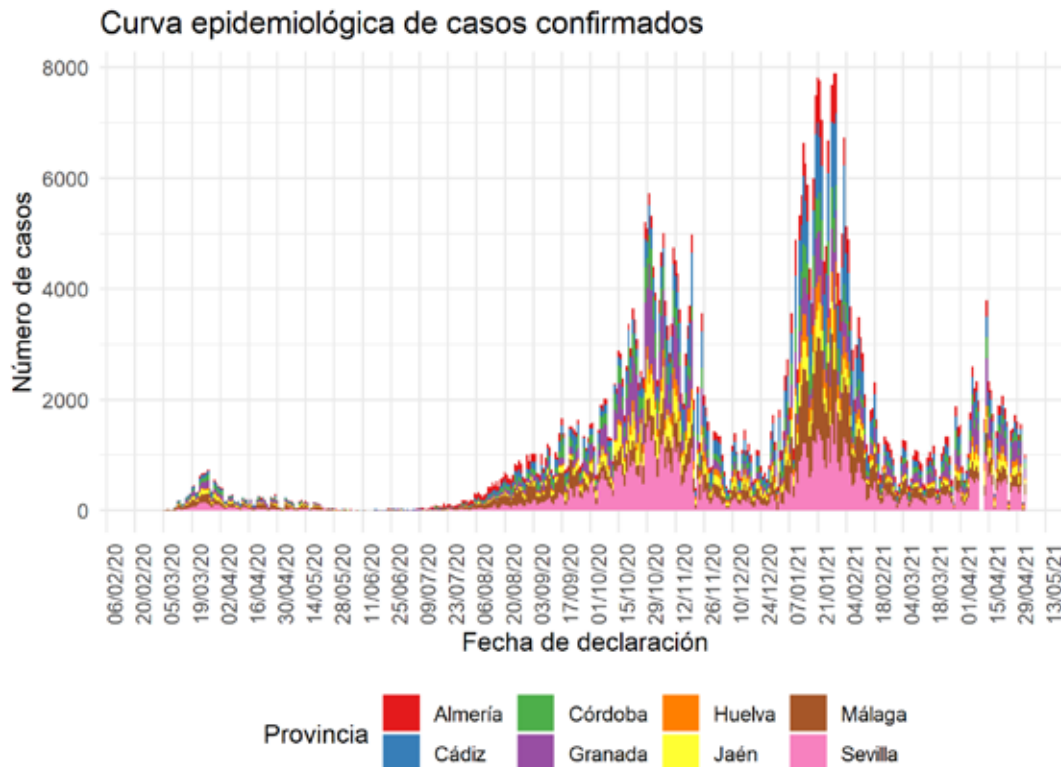




Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

TABLAS Y GRÁFICOS DE CASOS CONFIRMADOS

Curvas epidemiológicas de casos confirmados:



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

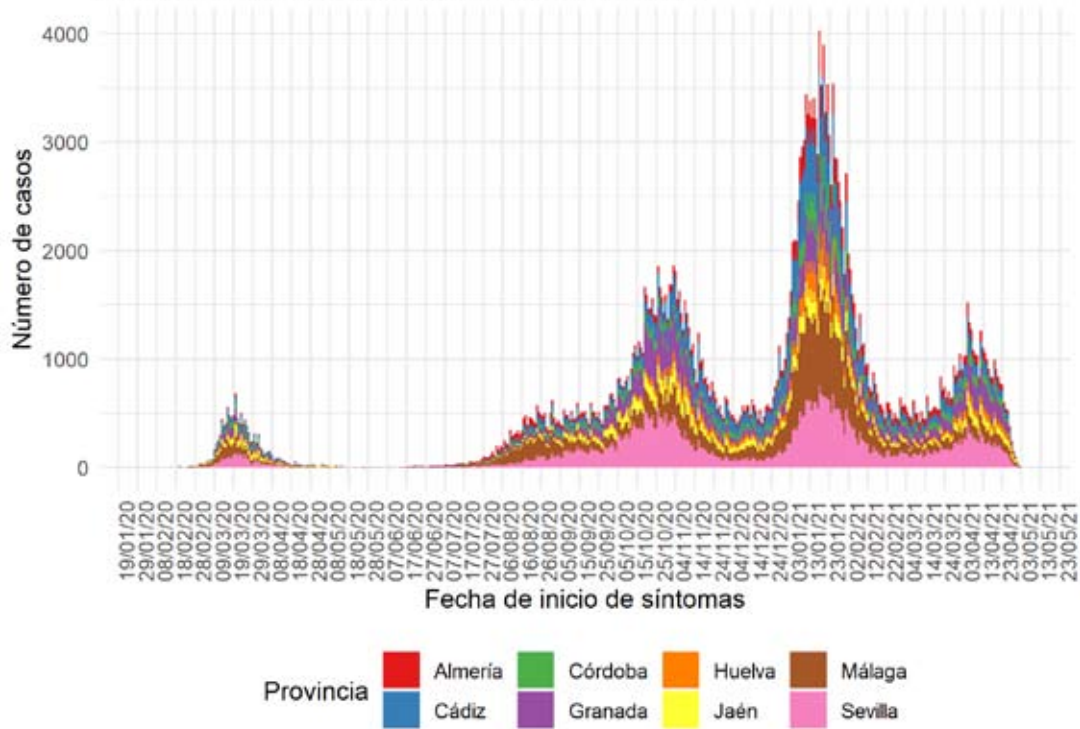
En las curvas epidemiológicas basadas en la fecha de declaración deben tomarse como provisionales al menos los 3 últimos días por la posibilidad de aparición de nuevos casos con retraso de notificación desde el resultado microbiológico positivo.





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Curva epidemiológica de casos confirmados

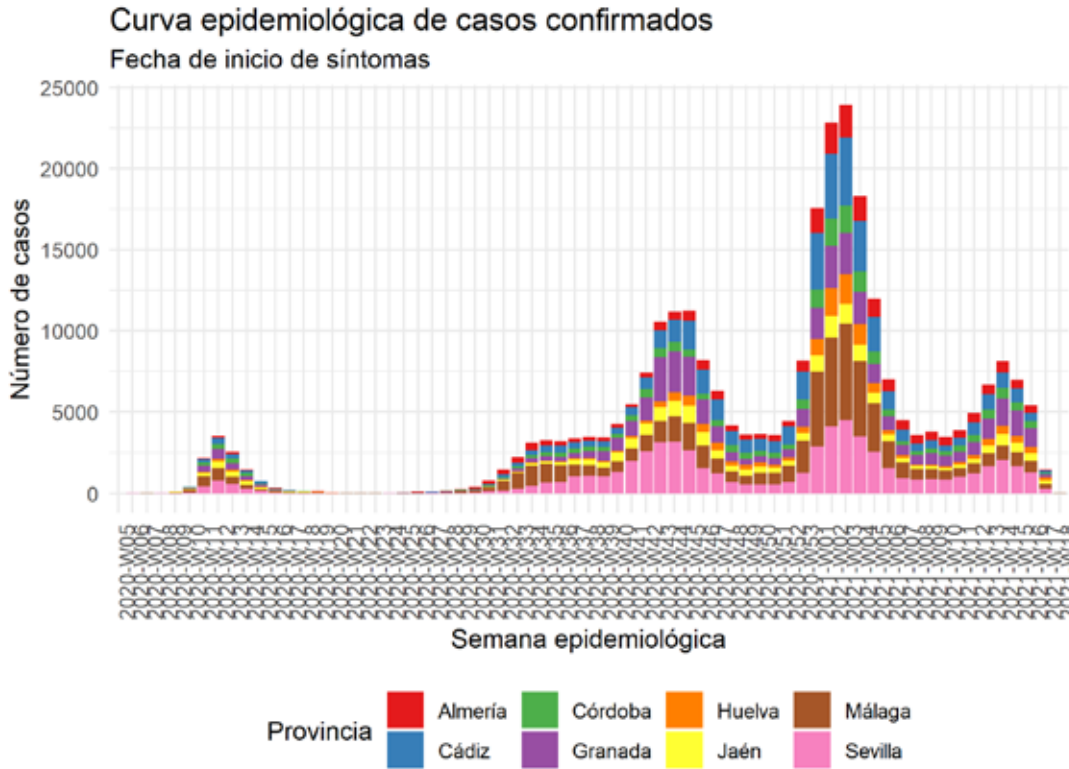


Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

En las curvas epidemiológicas basadas en la fecha de inicio de síntomas deben tomarse como provisionales al menos los 7 últimos días por la posibilidad de aparición de nuevos casos con retraso diagnóstico desde el inicio de síntomas.

Tabla de casos confirmados por provincia:

Provincia	n	Porcentaje
Almería	53410	9.6
Cádiz	79041	14.2
Córdoba	50415	9.0
Granada	83219	14.9
Huelva	28586	5.1
Jaén	46925	8.4
Málaga	96830	17.3
Sevilla	119875	21.5
Total	558301	100.0

Tabla de casos confirmados por distrito:

Distrito	n	Porcentaje
Metropolitano de Granada	41863	7.5





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Distrito	n	Porcentaje
Sevilla	41516	7.4
Málaga	36505	6.5
Costa del Sol	32764	5.9
Sevilla Sur	27596	4.9
Bahía de Cádiz-La Janda	27451	4.9
Granada	25866	4.6
Almería	24634	4.4
Jerez-Costa Noroeste	21978	3.9
Córdoba	20978	3.8
Aljarafe	20555	3.7
Sevilla Norte	19004	3.4
Córdoba Sur	18303	3.3
Poniente de Almería	17344	3.1
Huelva-Costa	16825	3.0
Jaén	15546	2.8
Jaén Norte	12976	2.3
Jaen Nordeste	12281	2.2
Levante-Alto Almanzora	11423	2.0
Campo de Gibraltar Oeste	11266	2.0
Sevilla Este	11159	2.0
Sierra de Cádiz	9390	1.7
Valle del Guadalhorce	9109	1.6
Condado-Campiña	9034	1.6
Campo de Gibraltar Este	8679	1.6
Granada Nordeste	8307	1.5
Axarquía	7698	1.4
Granada Sur	7101	1.3
Guadalquivir	6268	1.1
La Vega	6189	1.1
Jaén Sur	6101	1.1
Córdoba Norte	4840	0.9
Serranía	4455	0.8
Sierra de Huelva-Andévalo Central	2585	0.5
Total	557589	99.8



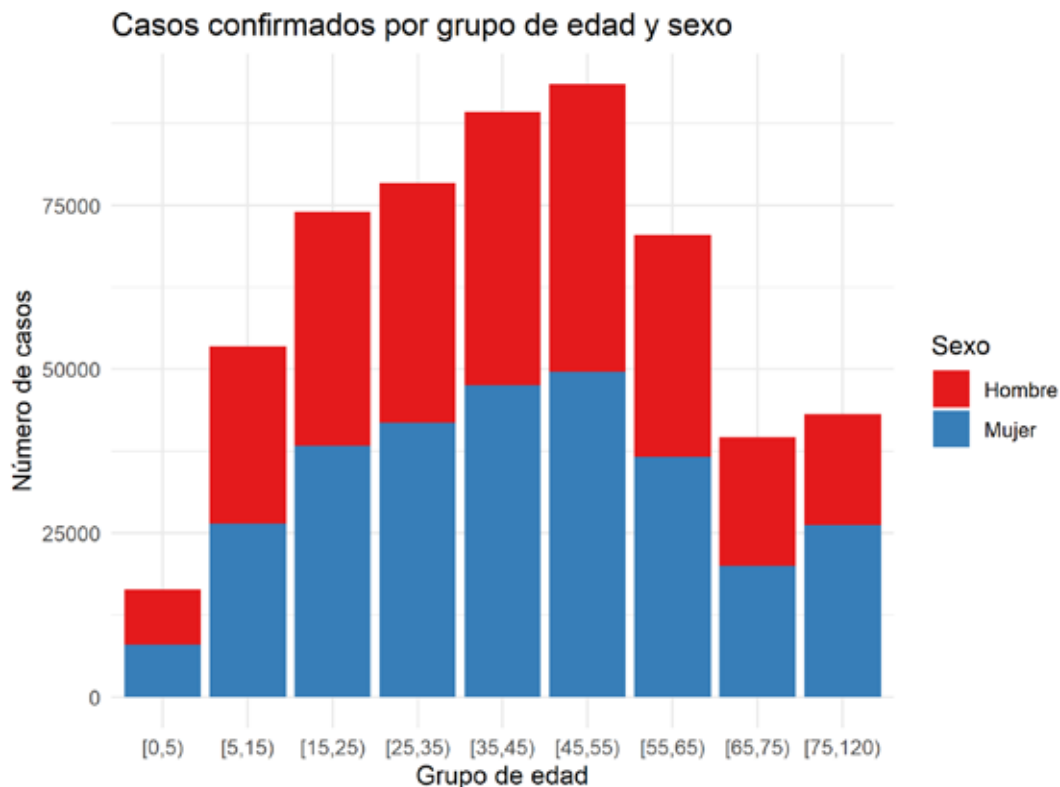


Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Tabla de casos confirmados por sexo:

Sexo	n	Porcentaje
Desconocido	22	0.0
Hombre	263669	47.2
Indeterminado	2	0.0
Mujer	294608	52.8
Total	558301	100.0

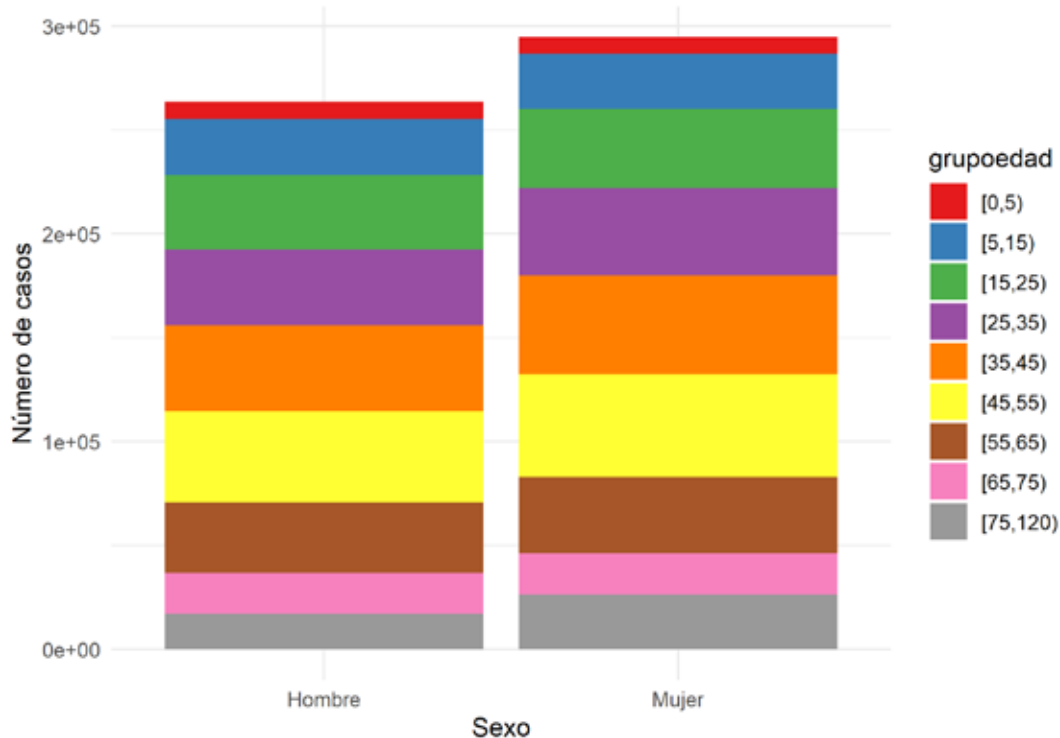
Gráficos de casos confirmados por grupo de edad y sexo:



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)



Casos confirmados por sexo y grupo de edad



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos confirmados por grupo de edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	8348	7985	16333
[5,15)	27008	26480	53488
[15,25)	35712	38279	73991
[25,35)	36526	41789	78315
[35,45)	41682	47570	89252
[45,55)	43813	49619	93432
[55,65)	33862	36641	70503
[65,75)	19611	20004	39615
[75,120)	16983	26152	43135
Total	263545	294519	558064

Porcentaje de confirmados por grupo de edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer
[0,5)	3.2	2.7
[5,15)	10.2	9.0
[15,25)	13.6	13.0
[25,35)	13.9	14.2



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Grupo de edad	Hombre	Mujer
[35,45)	15.8	16.2
[45,55)	16.6	16.8
[55,65)	12.8	12.4
[65,75)	7.4	6.8
[75,120)	6.4	8.9
Total	100.0	100.0

Tasas de incidencia x 100.000 habitantes por grupo de edad y sexo

Grupo de edad	Hombre	Mujer
[0,5)	4338.22	4397.90
[5,15)	5628.10	5838.51
[15,25)	7675.51	8753.85
[25,35)	7152.37	8436.99
[35,45)	6259.31	7256.11
[45,55)	6532.60	7369.79
[55,65)	6225.25	6448.24
[65,75)	5379.98	4903.71
[75,120)	6124.94	6210.65

Tabla de casos confirmados y edad media por sexo:

Sexo	n	Edad_media
Hombre	263669	40.70
Mujer	294608	42.07





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Tabla de casos confirmados por caso importado:

Caso importado	n	Porcentaje
No	554288	99.3
Si	2030	0.4
No procede	1577	0.3
-	406	0.1
Total	558301	100.0

Tabla de casos importados por país del caso:

País del caso	n
* España	853
Reino Unido	134
Gibraltar	114
Marruecos	113
No especificado	111
Francia	105
Rumania	48
Italia	40
Alemania	37
Argelia	37
Portugal	36
Africa	35
Bélgica	23
Polonia	21
México	18
Países Bajos	17
Dinamarca	16
Senegal	16
Suiza	14
Francia Metropolitana	13
Turquía	12
Estados Unidos de América	10
Irlanda	10
República Dominicana	10
Rusia	10
Africa Norte	8
Bolivia	8
Bulgaria	8
India	8
Ucrania	8
Africa Oeste	7
Brasil	6
Colombia	6
Ecuador	6
Emiratos Arabes Unidos	6
Finlandia	6
Perú	6
Filipinas	5
República Checa	5
Argentina	4
Egipto	4





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

País del caso	n
Malí	4
Malta	4
Suecia	4
Yugoslavia	4
Chile	3
Guinea	3
Honduras	3
Nigeria	3
Pakistán	3
Panamá	3
Paraguay	3
Venezuela	3
Austria	2
Croacia	2
Cuba	2
Guinea Ecuatorial	2
Irak	2
Líbano	2
Luxemburgo	2
Andorra	1
Bangladesh	1
Bielorrusia	1
Bosnia-Herzegovina	1
Canadá	1
China	1
Costa de Marfil	1
Eslovaquia	1
Gambia	1
Ghana	1
Grecia	1
Guinea-Bissau	1
Japón	1
Jordania	1
Mauritania	1
Nicaragua	1
Níger	1
Siria	1
Sudafrica	1
Tailandia	1
Tanzania	1
Túnez	1
Total	2030

Tabla de casos confirmados por país de origen:

País de origen	n	Porcentaje
España	410816	73.58
-No Especificado-	107109	19.18
Marruecos	8259	1.48
Colombia	3209	0.57
Ecuador	2852	0.51
Rumania	2356	0.42
Argentina	2008	0.36



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

País de origen	n	Porcentaje
Bolivia	1641	0.29
Venezuela	1610	0.29
Reino Unido	1362	0.24
Paraguay	1186	0.21
Perú	1145	0.21
NA	903	0.16
Nicaragua	837	0.15
Macedonia	781	0.14
Francia	753	0.13
Senegal	660	0.12
Brasil	658	0.12
Ucrania	658	0.12
Honduras	631	0.11
Italia	630	0.11
Alemania	595	0.11
República Dominicana	553	0.10
Cuba	504	0.09
Rusia	491	0.09
Argelia	259	0.05
Bulgaria	252	0.05
Malí	238	0.04
China	233	0.04
Bélgica	231	0.04
México	203	0.04
Chile	201	0.04
El Salvador	192	0.03
Uruguay	184	0.03
Pakistán	181	0.03
Portugal	173	0.03
Suiza	172	0.03
Países Bajos	171	0.03
Nigeria	167	0.03
Filipinas	163	0.03
Polonia	163	0.03
Estados Unidos de América	160	0.03
Guinea-Bissau	145	0.03
Suecia	129	0.02
Guinea	117	0.02
Lituania	116	0.02
Finlandia	101	0.02
Irlanda	101	0.02
Ghana	99	0.02
India	94	0.02
Dinamarca	90	0.02
Gambia	87	0.02
Siria	83	0.01
Georgia	72	0.01
Costa de Marfil	70	0.01
Guatemala	67	0.01
Sahara Occidental	63	0.01
Noruega	61	0.01
Armenia	60	0.01
Mauritania	57	0.01





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

País de origen	n	Porcentaje
Eslovenia	52	0.01
Guinea Ecuatorial	50	0.01
Bangladesh	44	0.01
Moldavia	44	0.01
Hungría	43	0.01
Camerún	40	0.01
Panamá	33	0.01
Costa Rica	32	0.01
Líbano	32	0.01
República Checa	30	0.01
Canadá	27	0.00
Turquía	26	0.00
Irán	25	0.00
Egipto	24	0.00
Kenia	23	0.00
Andorra	21	0.00
Bielorrusia	21	0.00
Eslovaquia	21	0.00
Estonia	19	0.00
Africa del Sur	18	0.00
Austria	18	0.00
Japón	18	0.00
Jordania	18	0.00
Albania	17	0.00
Australia	17	0.00
Etiopía	16	0.00
Gibraltar	15	0.00
Afganistán	14	0.00
Grecia	14	0.00
Irak	14	0.00
Angola	12	0.00
Nepal	11	0.00
Palestina	11	0.00
Chipre	10	0.00
Congo	10	0.00
Vietnam	10	0.00
Burkina Faso	9	0.00
Croacia	9	0.00
Kazajstán	9	0.00
Pitcairn	9	0.00
Serbia	9	0.00
Sri Lanka	9	0.00
Túnez	8	0.00
Bosnia-Herzegovina	7	0.00
Dominica	7	0.00
Indonesia	7	0.00
Sierra Leona	7	0.00
Yemen	7	0.00
Yugoslavia	7	0.00
Cabo Verde	6	0.00
Haití	6	0.00
Letonia	6	0.00
Tailandia	6	0.00





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

País de origen	n	Porcentaje
Azerbaiyán	5	0.00
Benin	5	0.00
Emiratos Arabes Unidos	5	0.00
Israel	5	0.00
Luxemburgo	5	0.00
Martinica	5	0.00
República de Corea	5	0.00
RÚanda	5	0.00
Arabia Saudita	4	0.00
Eritrea	4	0.00
Francia Metropolitana	4	0.00
Libéria	4	0.00
Libia	4	0.00
Macao	4	0.00
Mozambique	4	0.00
Níger	4	0.00
Puerto Rico	4	0.00
Sudán	4	0.00
Uzbekistán	4	0.00
Granada	3	0.00
Kuwait	3	0.00
Omán	3	0.00
Papua Nueva Guinea	3	0.00
Qatar	3	0.00
República Centroafricana	3	0.00
Singapur	3	0.00
Tanzania	3	0.00
Togo	3	0.00
Anguila	2	0.00
Apátrida	2	0.00
Aruba	2	0.00
Bahamas	2	0.00
Belice	2	0.00
Bhután	2	0.00
Gabón	2	0.00
Hong-Kong	2	0.00
Kirghizistan	2	0.00
Mauricio	2	0.00
Nueva Caledonia	2	0.00
Nueva Zelanda	2	0.00
Uganda	2	0.00
Zimbabwe	2	0.00
Bahrein	1	0.00
Bermudas	1	0.00
Brunei Darussalam	1	0.00
Chad	1	0.00
Comoras	1	0.00
Fidji	1	0.00
Guadalupe	1	0.00
Islandia	1	0.00
Islas Vírgenes Británicas	1	0.00
Madagascar	1	0.00
Mayotte	1	0.00





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

País de origen	n	Porcentaje
Mónaco	1	0.00
Naurú	1	0.00
Palau	1	0.00
Polinesia Francesa	1	0.00
Seychelles	1	0.00
Somalia	1	0.00
Suriname	1	0.00
Taiwán	1	0.00
Trinidad y Tobago	1	0.00
Vaticano, Santa Sede	1	0.00
Zambia	1	0.00

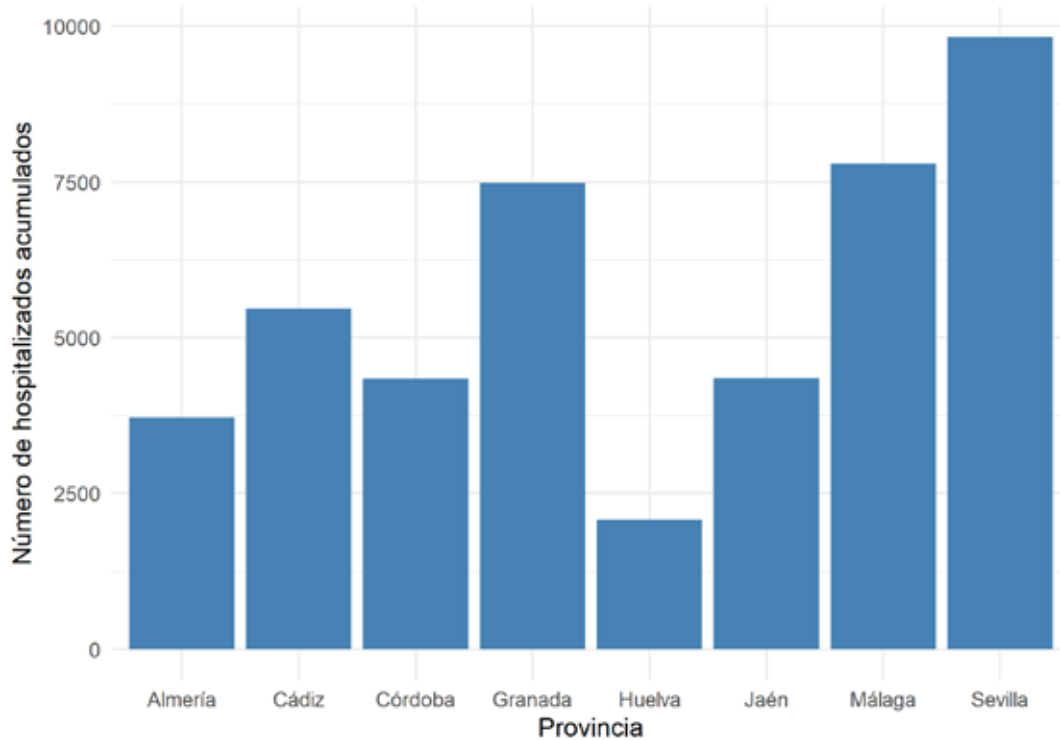
CARACTERÍSTICAS CLÍNICAS DE LOS CASOS CONFIRMADOS

HOSPITALIZACIÓN:

- Se han notificado 45034 casos confirmados hospitalizados, lo que supone un 8.07% del total de casos confirmados.

Casos confirmados con hospitalización	n	Porcentaje
No	513267	91.9
Sí	45034	8.1
Total	558301	100.0

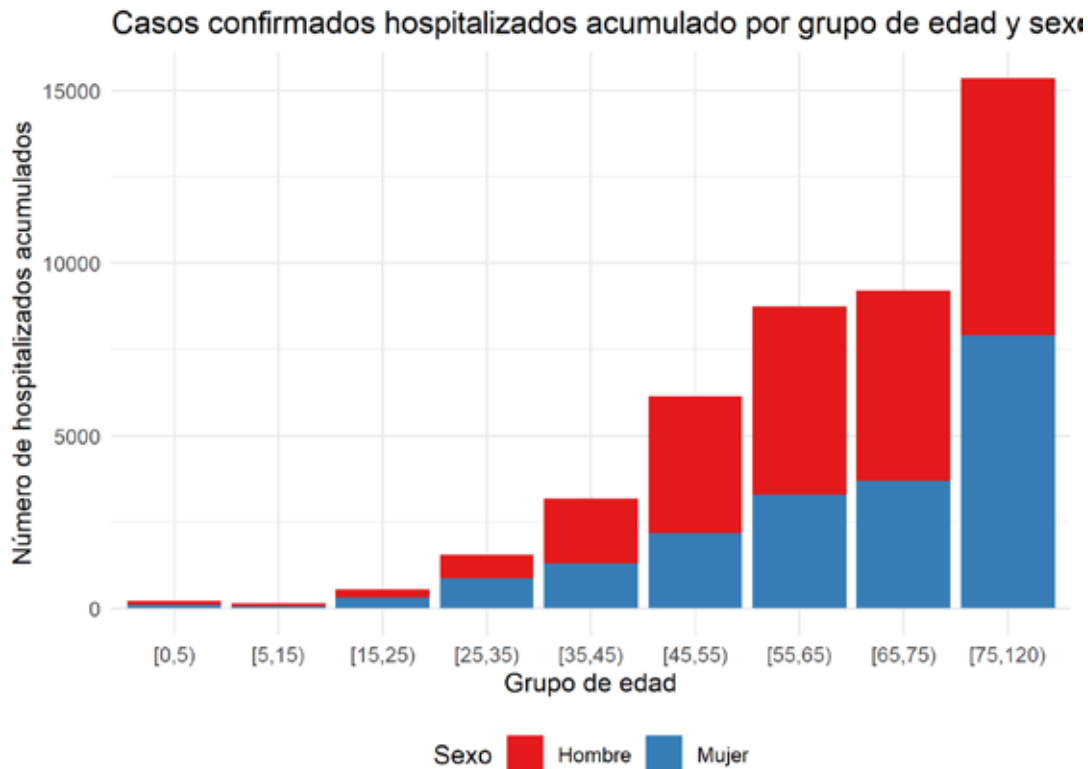
Casos confirmados hospitalizados acumulados por provincia



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tablas de casos hospitalizados acumulados por provincia:

Provincia	n	Porcentaje
Almería	3714	8.2
Cádiz	5462	12.1
Córdoba	4338	9.6
Granada	7488	16.6
Huelva	2073	4.6
Jaén	4351	9.7
Málaga	7787	17.3
Sevilla	9821	21.8
Total	45034	100.0

Gráfico de casos confirmados hospitalizados acumulados por grupo de edad y sexo:

Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

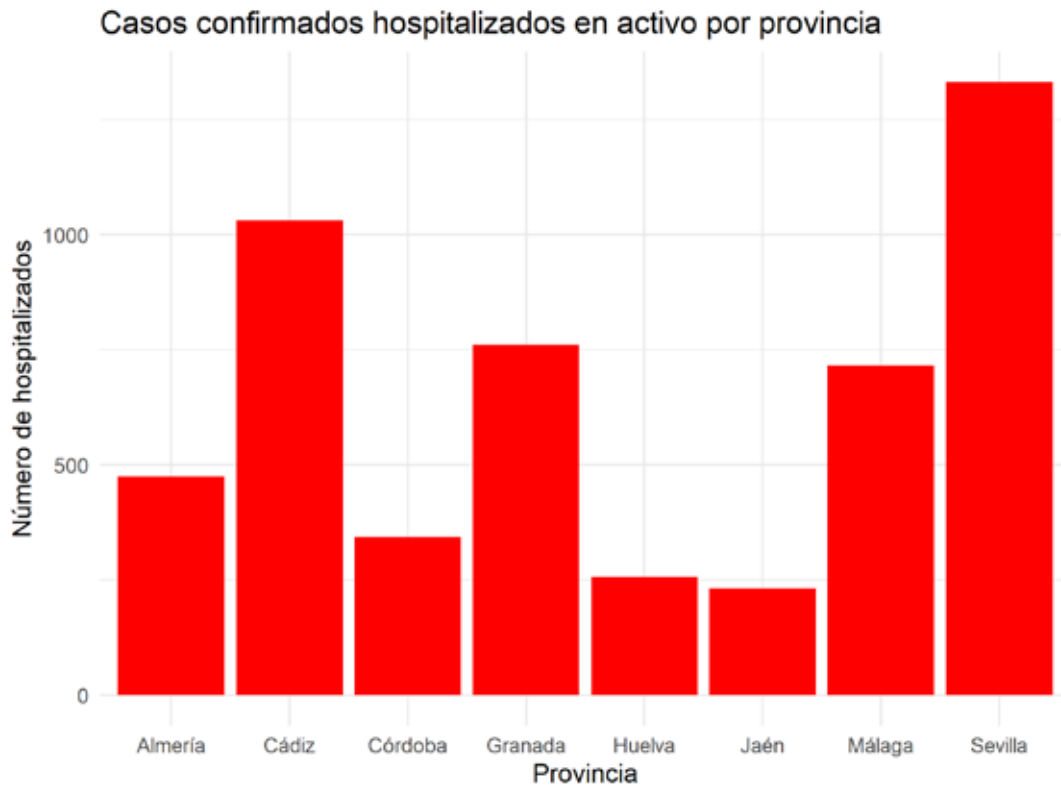
Tabla de casos acumulados hospitalizados por grupo de edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	111	90	201
[5,15)	86	62	148
[15,25)	233	309	542
[25,35)	665	874	1539
[35,45)	1870	1303	3173
[45,55)	3962	2178	6140
[55,65)	5457	3285	8742
[65,75)	5506	3683	9189
[75,120)	7449	7904	15353
Total	25339	19688	45027



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráfico de casos confirmados hospitalizados en activo por provincia:



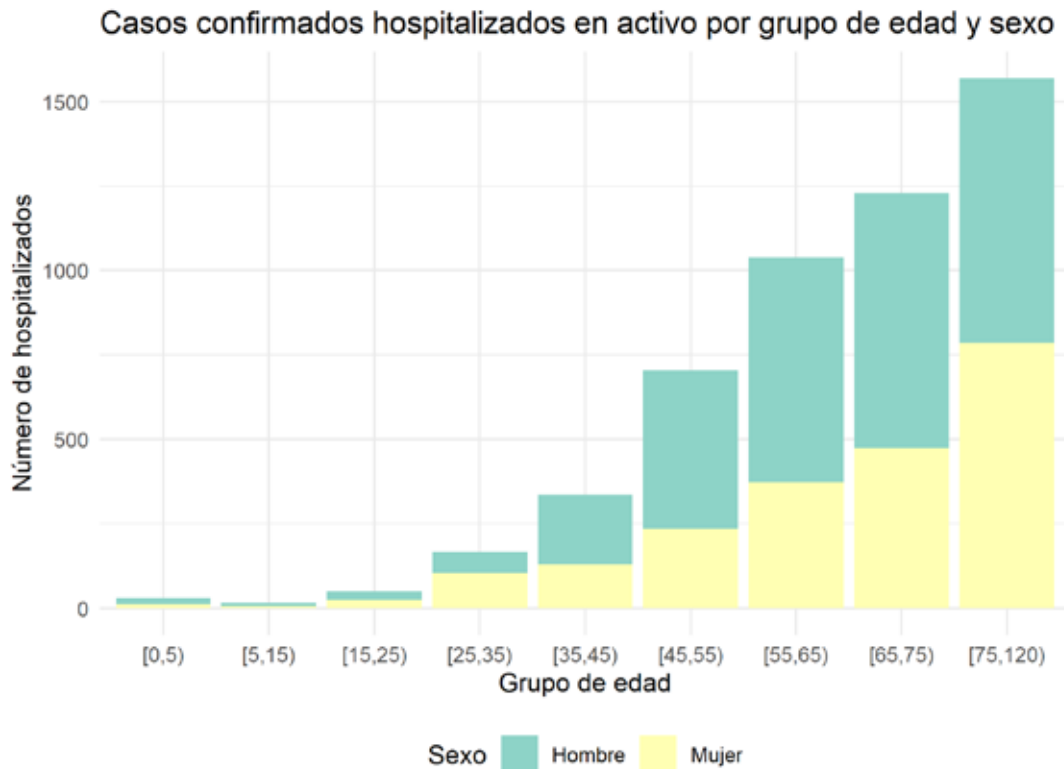
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos confirmados hospitalizados en activo por provincia:

Provincia	n	Porcentaje
Almería	475	9.2
Cádiz	1032	20.1
Córdoba	343	6.7
Granada	761	14.8
Huelva	256	5.0
Jaén	232	4.5
Málaga	716	13.9
Sevilla	1331	25.9
Total	5146	100.0



Gráfico de casos confirmados hospitalizados en activo por grupo de edad y sexo:



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos confirmados hospitalizados activos por grupo de edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	18	12	30
[5,15)	11	6	17
[15,25)	27	24	51
[25,35)	62	104	166
[35,45)	205	130	335
[45,55)	470	235	705
[55,65)	665	373	1038
[65,75)	755	474	1229
[75,120)	784	785	1569
Total	2997	2143	5140

ESTANCIA EN UCI

- Se han notificado 4873 casos confirmados hospitalizados con estancia en UCI.

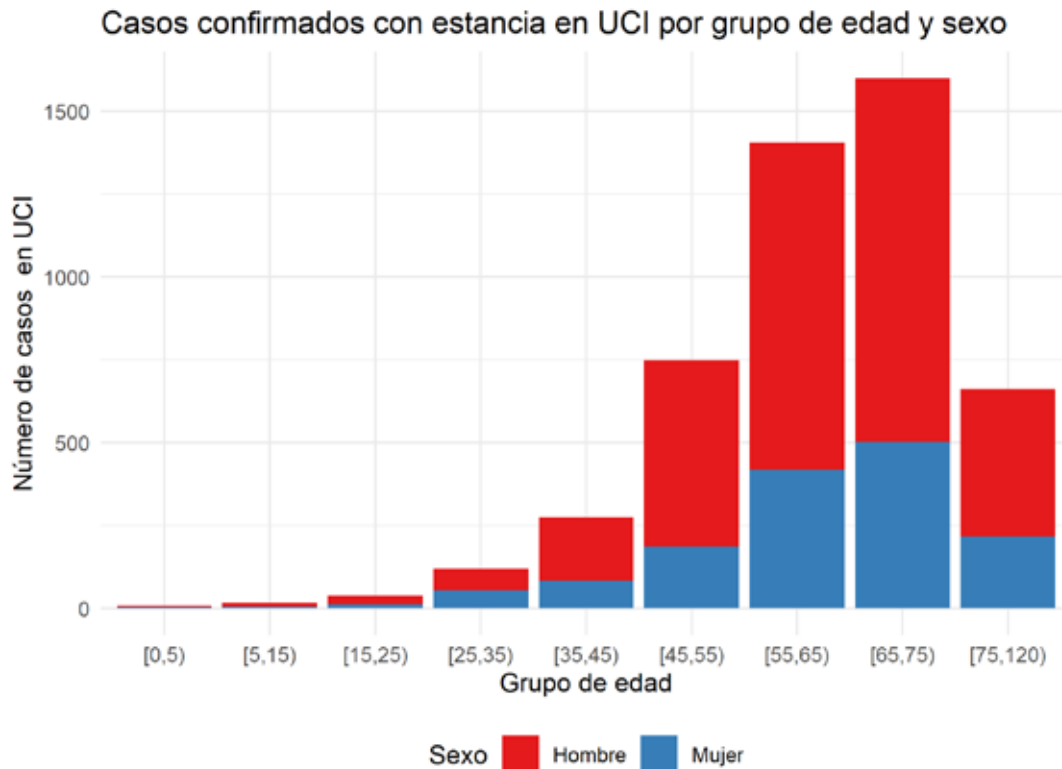
Gráfico de casos confirmados con estancia en UCI por provincia:

Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos confirmados con estancia en UCI por provincia:

Provincia	n	Porcentaje
Almería	614	12.6
Cádiz	607	12.5
Córdoba	530	10.9
Granada	912	18.7
Huelva	140	2.9
Jaén	397	8.1
Málaga	724	14.9
Sevilla	949	19.5
Total	4873	100.0

Gráfico de casos confirmados con estancia UCI por grupo de edad y sexo:



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos con estancia en UCI por grupo edad y sexo

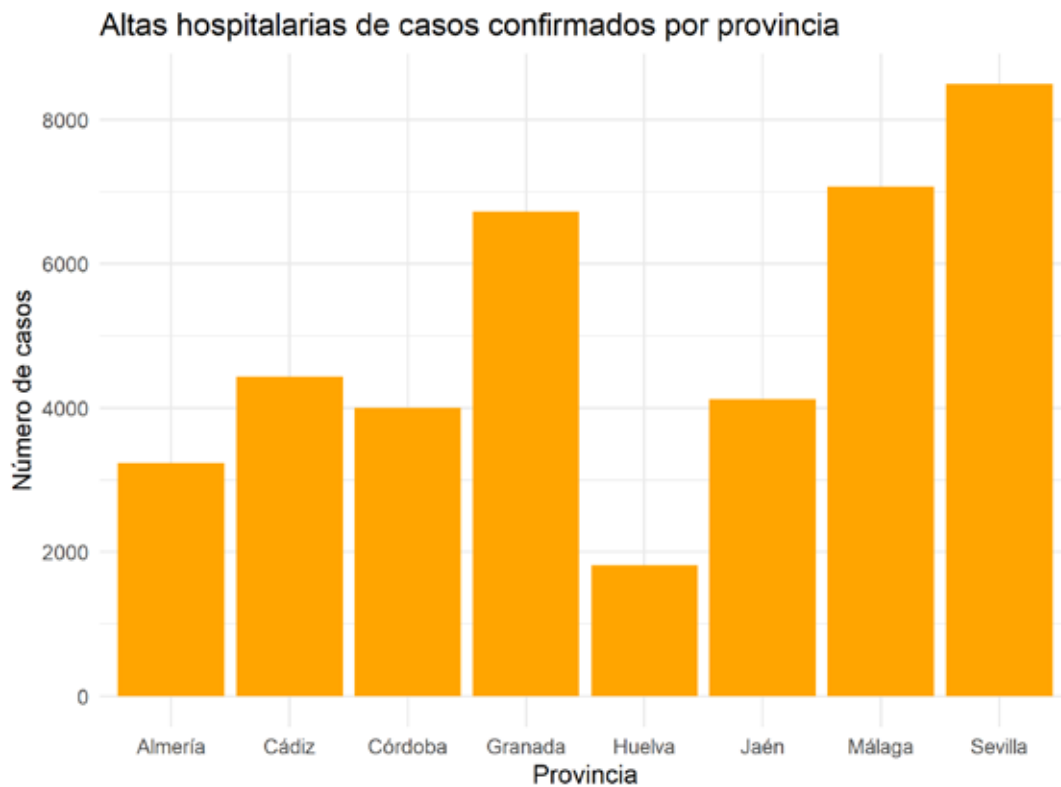
Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	6	3	9
[5,15)	11	5	16
[15,25)	28	11	39
[25,35)	65	54	119
[35,45)	191	84	275
[45,55)	561	187	748
[55,65)	989	417	1406
[65,75)	1099	501	1600
[75,120)	445	216	661
Total	3395	1478	4873



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

ALTAS HOSPITALARIAS DE CASOS CONFIRMADOS

Gráfico de altas hospitalarias por provincia:

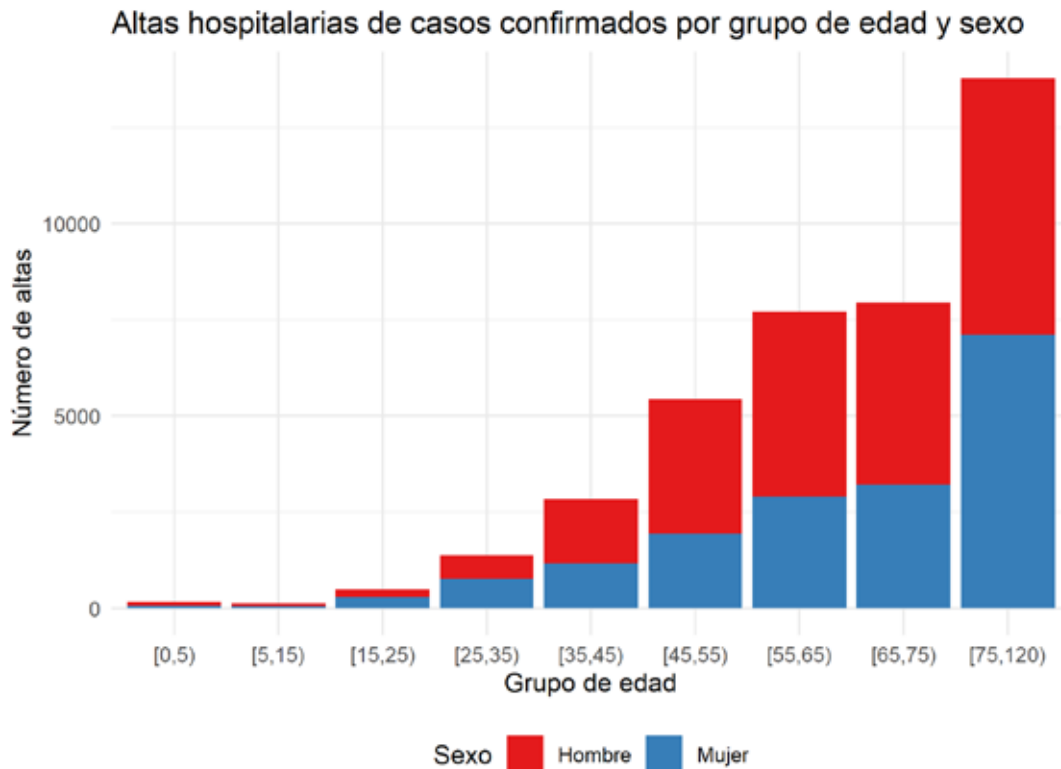


Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Altas hospitalarias de casos confirmados por provincia:

Provincia	n	Porcentaje
Almería	3239	8.1
Cádiz	4430	11.1
Córdoba	3995	10.0
Granada	6727	16.9
Huelva	1817	4.6
Jaén	4119	10.3
Málaga	7071	17.7
Sevilla	8490	21.3
Total	39888	100.0



Gráfico de casos confirmados con alta hospitalaria por grupo de edad y sexo:

Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Altas hospitalarias de casos confirmados por grupo edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	93	78	171
[5,15)	75	56	131
[15,25)	206	285	491
[25,35)	603	770	1373
[35,45)	1665	1173	2838
[45,55)	3492	1943	5435
[55,65)	4792	2912	7704
[65,75)	4751	3209	7960
[75,120)	6665	7119	13784
Total	22342	17545	39887

Altas hospitalarias de casos confirmados excluyendo fallecidos por provincia

Provincia	n	Porcentaje
Almería	2745	8.6
Cádiz	3342	10.5



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Provincia	n	Porcentaje
Córdoba	3219	10.1
Granada	5243	16.5
Huelva	1508	4.7
Jaén	3287	10.3
Málaga	5683	17.8
Sevilla	6825	21.4
Total	31852	100.0

Altas hospitalarias de casos confirmados excluyendo fallecidos por grupo edad y sexo

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	93	78	171
[5,15)	75	56	131
[15,25)	192	280	472
[25,35)	591	763	1354
[35,45)	1625	1153	2778
[45,55)	3306	1870	5176
[55,65)	4242	2681	6923
[65,75)	3651	2765	6416
[75,120)	3830	4600	8430
Total	17605	14246	31851

EVOLUCIÓN DE LOS CASOS CONFIRMADOS

Evolución	n	Porcentaje
Curación sin secuelas	484282	86.7
Provisional-Favorable	30403	5.4
Desconocido	30303	5.4
Defunción	9781	1.8
Curación con secuelas	2526	0.5
Provisional-Desfavorable	1006	0.2
Total	558301	100.0

CASOS CONFIRMADOS RECUPERADOS

Provincia	n
Almería	48410
Cádiz	71003
Córdoba	43616
Granada	68818
Huelva	24116
Jaén	40705
Málaga	87996
Sevilla	102144
Total	486808



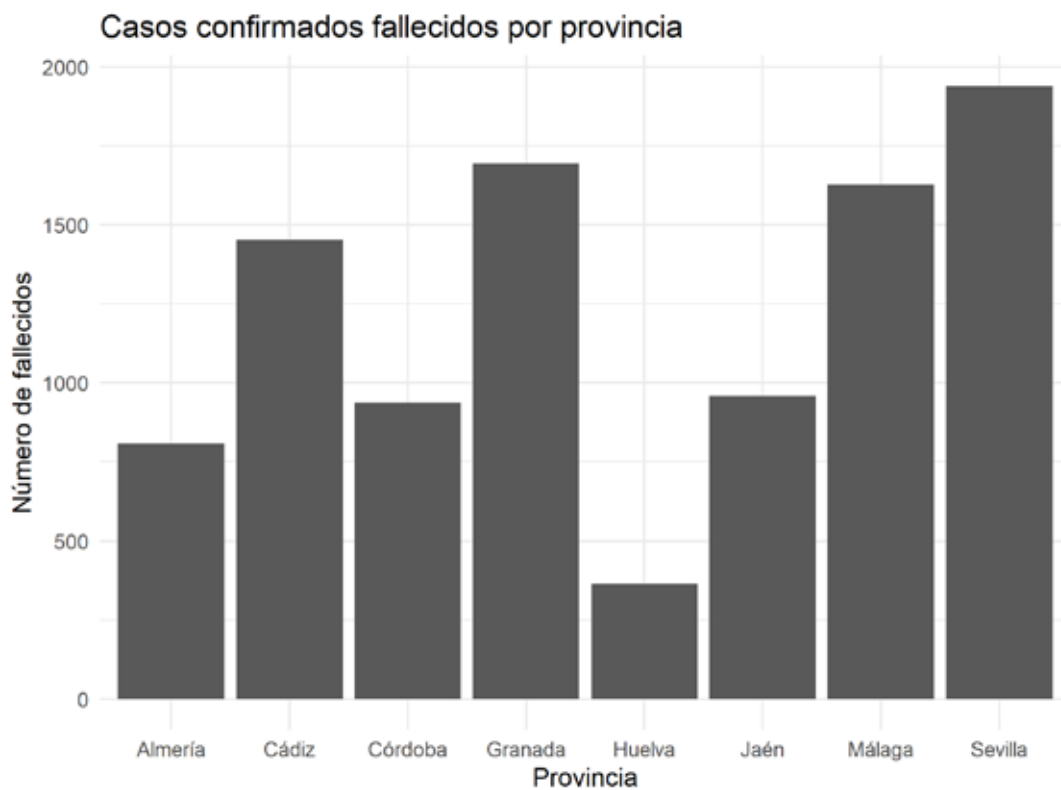


Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

LETALIDAD

- Casos confirmados fallecidos: 9781
- Letalidad: 1.75 %

Gráfico de casos confirmados fallecidos por provincia



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos confirmados fallecidos por provincia:

Provincia	n	Porcentaje
Almería	809	8.3
Cádiz	1453	14.9
Córdoba	938	9.6
Granada	1693	17.3
Huelva	364	3.7
Jaén	959	9.8
Málaga	1627	16.6
Sevilla	1938	19.8





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Provincia	n	Porcentaje
Total	9781	100.0

Gráfico de casos confirmados fallecidos por grupo de edad y sexo



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos confirmados fallecidos por grupo de edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	1	0	1
[5,15)	1	0	1
[15,25)	14	9	23
[25,35)	16	10	26
[35,45)	48	24	72
[45,55)	216	83	299
[55,65)	629	265	894
[65,75)	1224	508	1732
[75,120)	3366	3364	6730
Total	5515	4263	9778

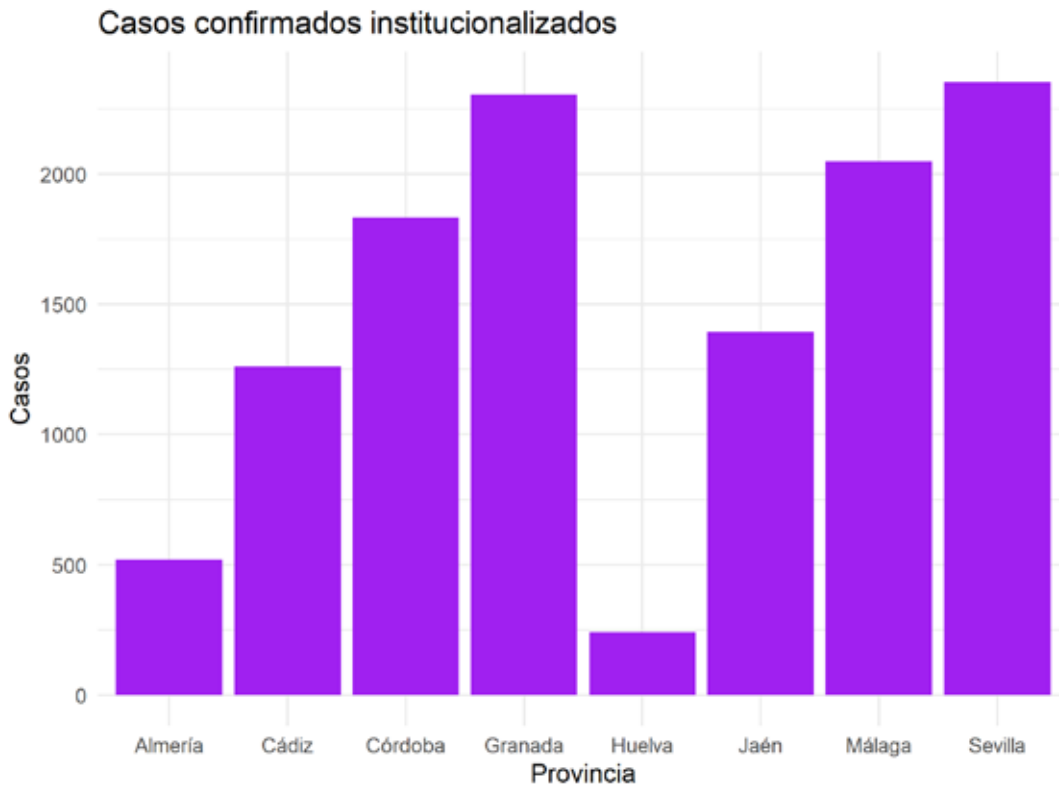
CASOS CONFIRMADOS INSTITUCIONALIZADOS

- Se han notificado 11958 casos confirmados institucionalizados.

Tabla de casos confirmados institucionalizados y fallecidos institucionalizados:

Provincia	Residencias de mayores	Otro tipo de institución	Fallecidos	Residencias de mayores	Fallecidos	Otro tipo de institución
Almería	454	67		93		8
Cádiz	1185	76		315		5
Córdoba	1622	212		315		7
Granada	1868	437		379		28
Huelva	218	23		52		6
Jaén	1198	196		221		9
Málaga	1677	373		312		20
Sevilla	2032	320		375		21
Total	10254	1704		2062		104

Gráfico de casos confirmados institucionalizados por provincia:

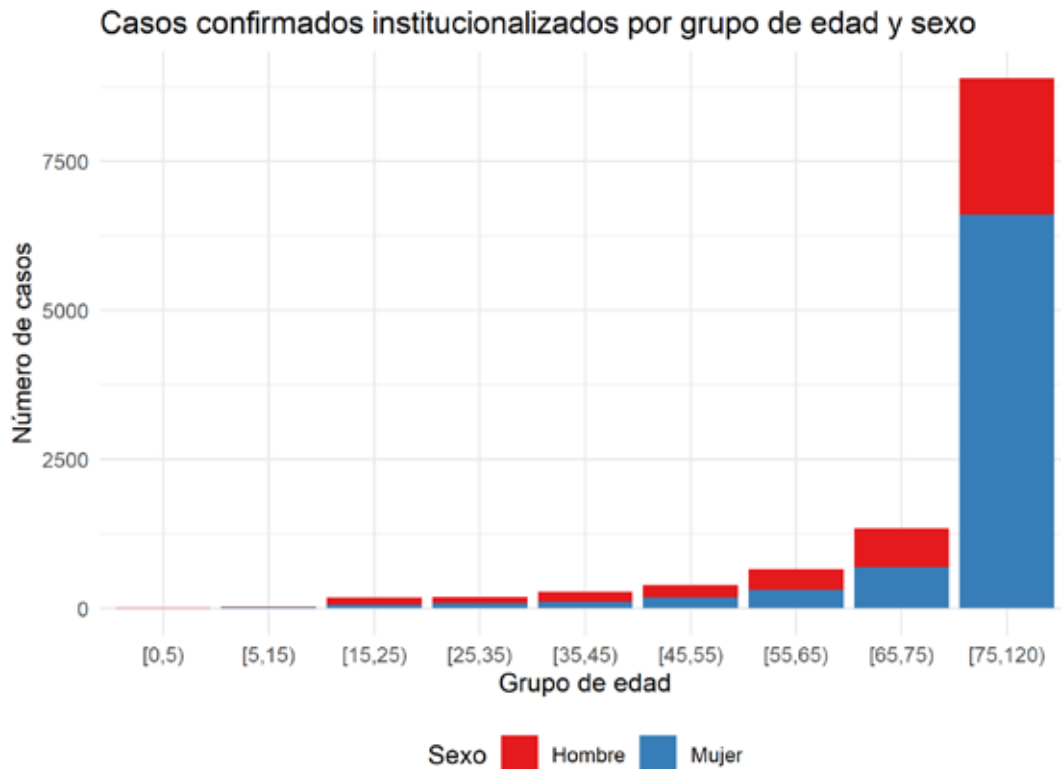


Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos confirmados institucionalizados por provincia:

Provincia	n	Porcentaje
Almería	521	4.4
Cádiz	1261	10.5
Córdoba	1834	15.3
Granada	2305	19.3
Huelva	241	2.0
Jaén	1394	11.7
Málaga	2050	17.1
Sevilla	2352	19.7
Total	11958	100.0

Gráfico de casos confirmados institucionalizados por grupo de edad y sexo:



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla casos institucionalizados por grupo de edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	6	1	7
[5,15)	10	16	26
[15,25)	117	59	176
[25,35)	104	81	185
[35,45)	174	108	282
[45,55)	223	172	395
[55,65)	345	306	651
[65,75)	653	688	1341
[75,120)	2290	6605	8895
Total	3922	8036	11958



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráfico de casos confirmados institucionalizados fallecidos por grupo de edad y sexo:



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos confirmados institucionalizados fallecidos por grupo de edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[25,35)	0	1	1
[35,45)	5	1	6
[45,55)	6	4	10
[55,65)	37	23	60
[65,75)	105	63	168
[75,120)	690	1231	1921
Total	843	1323	2166





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráfico de casos confirmados institucionalizados fallecidos por provincia:



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos confirmados institucionalizados fallecidos por provincia:

Provincia	n	Porcentaje
Almería	101	4.7
Cádiz	320	14.8
Córdoba	322	14.9
Granada	407	18.8
Huelva	58	2.7
Jaén	230	10.6
Málaga	332	15.3
Sevilla	396	18.3
Total	2166	100.0



CASOS CONFIRMADOS EN PROFESIONALES SANITARIOS O SOCIO-SANITARIOS:

- Se han notificado 19185 casos confirmados en profesionales sanitarios o socio-sanitarios.

Tabla de casos confirmados en profesionales sanitarios o socio-sanitarios por provincia:

Provincia	No sanitario en centro sanitario	No sanitario en centro sociosanitario	Sanitario en centro sanitario	Sanitario en centro sociosanitario	Sanitario en otro centro	Total	Fallecidos	Cuadros
Almería	71	146	811	178	73	1279	1	1243
Cádiz	165	219	1440	299	154	2277	2	2195
Córdoba	91	232	918	308	43	1592	1	1520
Granada	371	559	2354	589	176	4049	4	3886
Huelva	46	71	458	83	38	696	0	645
Jaén	109	206	851	356	35	1557	1	1502
Málaga	301	371	2514	607	191	3884	3	3896
Sevilla	310	444	2237	580	180	3751	3	3591
Total	1464	2248	11583	3000	890	19185	19	18478

Tabla de casos confirmados por tipo de profesional:

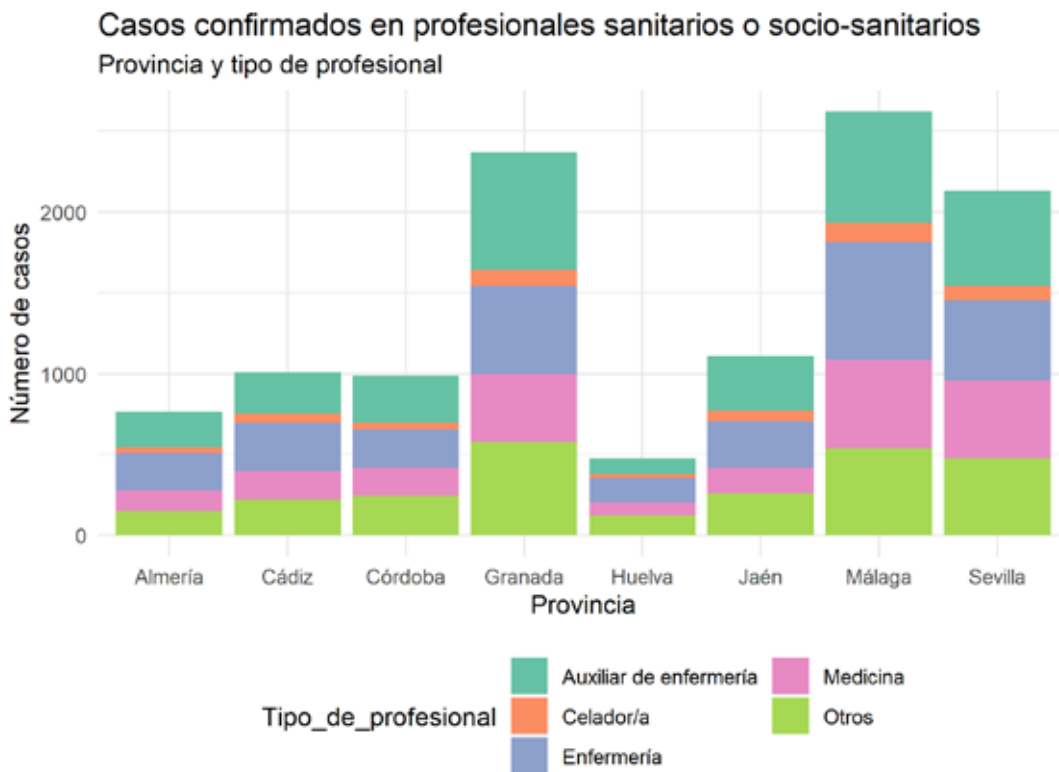
NA	Tipo de profesional	n	Porcentaje
		7708	40.2



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Tipo de profesional	n	Porcentaje
Auxiliar de enfermería	3209	16.7
Enfermería	2985	15.6
Otros	2589	13.5
Medicina	2162	11.3
Celador/a	532	2.8
Total	19185	100.0

Gráficos de casos confirmados en profesionales sanitarios o socio-sanitarios por provincia:

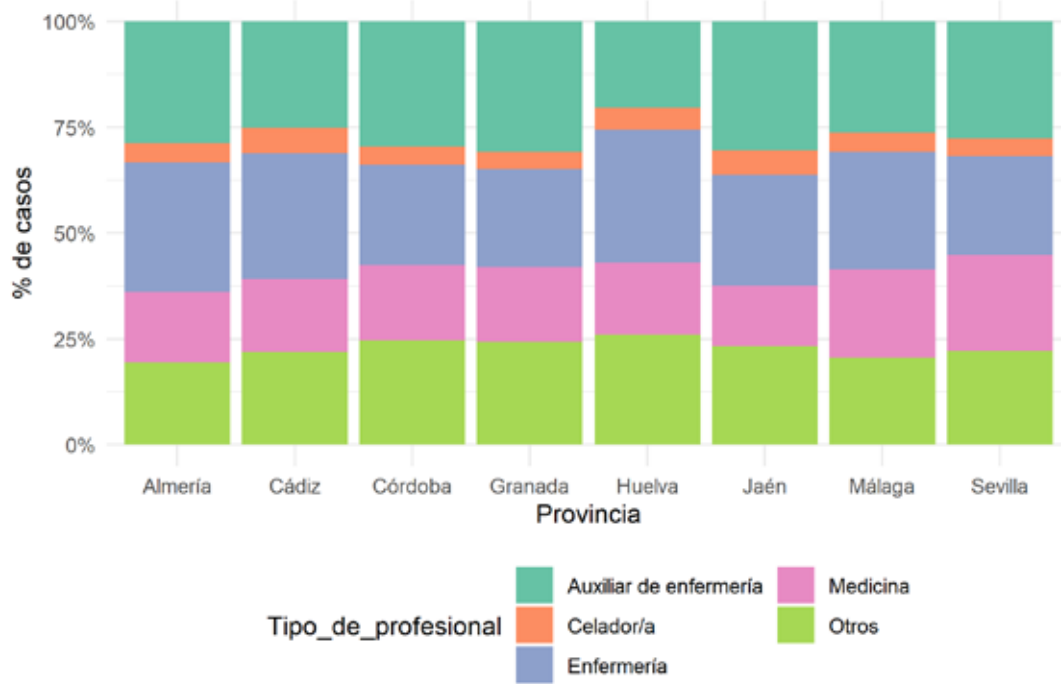


Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)



Casos confirmados en profesionales sanitarios o socio-sanitarios

Provincia y tipo de profesional



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Casos confirmados en profesionales sanitario o socio-sanitario por provincia:

Provincia	n	Porcentaje
Almería	1279	6.7
Cádiz	2277	11.9
Córdoba	1592	8.3
Granada	4049	21.1
Huelva	696	3.6
Jaén	1557	8.1
Málaga	3984	20.8
Sevilla	3751	19.6
Total	19185	100.0

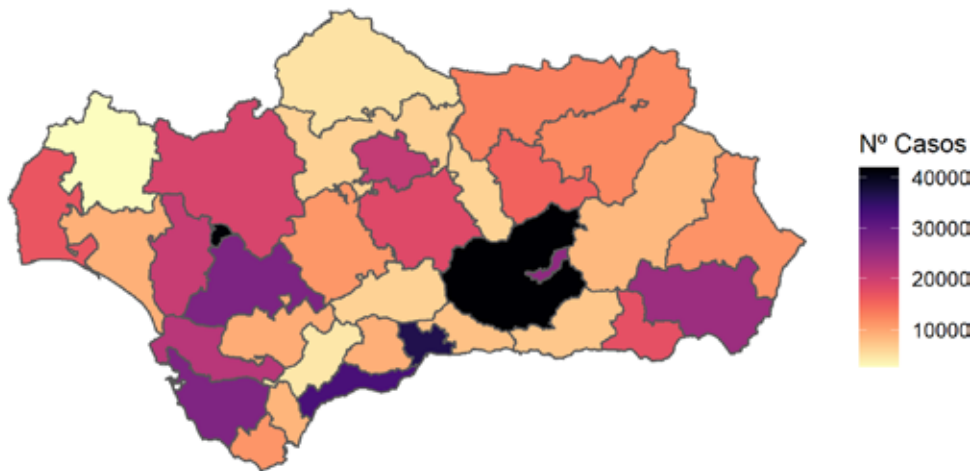


Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

MAPAS

MAPA: Casos confirmados por distrito :

Distribución casos confirmados COVID-19 por Distrito



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)



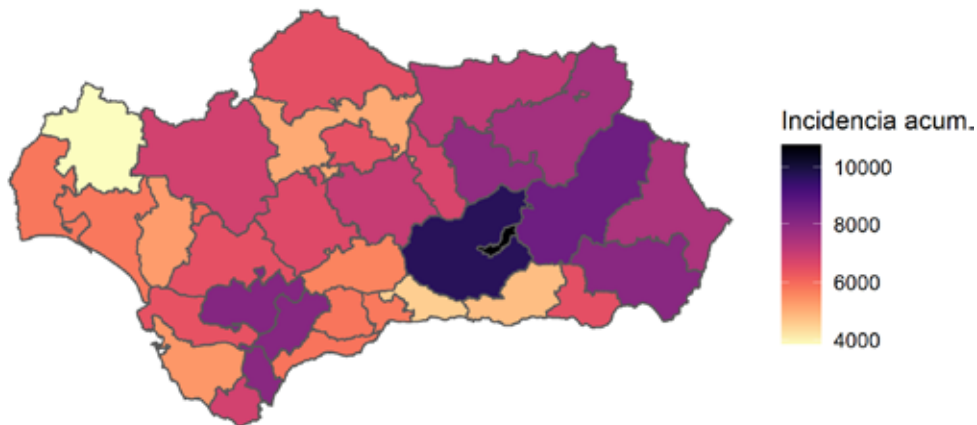


Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

MAPA: Incidencia acumulada por distrito.

Distribución casos COVID-19 por Distrito

Incidencia acumulada x 100.000 habitantes



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Provincia	Distrito	Casos	Poblacion	Incidencia_acumulada
Granada	Granada	25866	240363	10761.22
Granada	Metropolitano de Granada	41863	432102	9688.22
Granada	Granada Nordeste	8307	97710	8501.69
Cádiz	Sierra de Cádiz	9390	115574	8124.66
Málaga	Serranía	4455	54999	8100.05
Cádiz	Campo de Gibraltar Este	8679	107766	8053.56
Almería	Almería	24634	306142	8046.59
Jaén	Jaén	15546	196573	7908.51
Jaén	Jaen Nordeste	12281	161758	7592.21
Almería	Levante-Alto Almanzora	11423	153184	7457.05
Jaén	Jaén Norte	12976	182146	7123.96
Córdoba	Córdoba Sur	18303	260440	7027.72
Sevilla	Sevilla Norte	19004	278104	6833.41
Cádiz	Campo de Gibraltar Oeste	11266	165038	6826.31
Jaén	Jaén Sur	6101	90904	6711.48
Sevilla	Sevilla Este	11159	169255	6593.01
Córdoba	Córdoba Norte	4840	74944	6458.16
Almería	Poniente de Almería	17344	268619	6456.73
Sevilla	Sevilla Sur	27596	428182	6444.92





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Provincia	Distrito	Casos	Poblacion	Incidencia_acumulada
Córdoba	Córdoba	20978	326039	6434.20
Cádiz	Jerez-Costa Noroeste	21978	342287	6420.93
Sevilla	Sevilla	41516	691395	6004.67
Málaga	Costa del Sol	32764	560785	5842.52
Málaga	Valle del Guadalhorce	9109	156298	5827.97
Huelva	Huelva-Costa	16825	289548	5810.78
Huelva	Condado-Campiña	9034	156231	5782.46
Málaga	Málaga	36505	633521	5762.24
Málaga	La Vega	6189	110176	5617.38
Cádiz	Bahía de Cádiz-La Janda	27451	513384	5347.07
Sevilla	Aljarafe	20555	390752	5260.37
Córdoba	Guadalquivir	6268	123667	5068.45
Granada	Granada Sur	7101	148993	4766.00
Málaga	Axarquía	7698	170141	4524.48
Huelva	Sierra de Huelva- Andévalo Central	2585	67391	3835.82

Tabla de casos por provincia e incidencia acumulada por 100.000 habitantes.

Provincia	Casos	Poblacion	Incidencia_acumulada
Granada	83219	919168	9053.73
Jaén	46925	631381	7432.12
Almería	53410	727945	7337.09
Córdoba	50415	785090	6421.56
Cádiz	79041	1244049	6353.53
Sevilla	119875	1957688	6123.29
Málaga	96830	1685920	5743.45
Huelva	28586	513170	5570.47



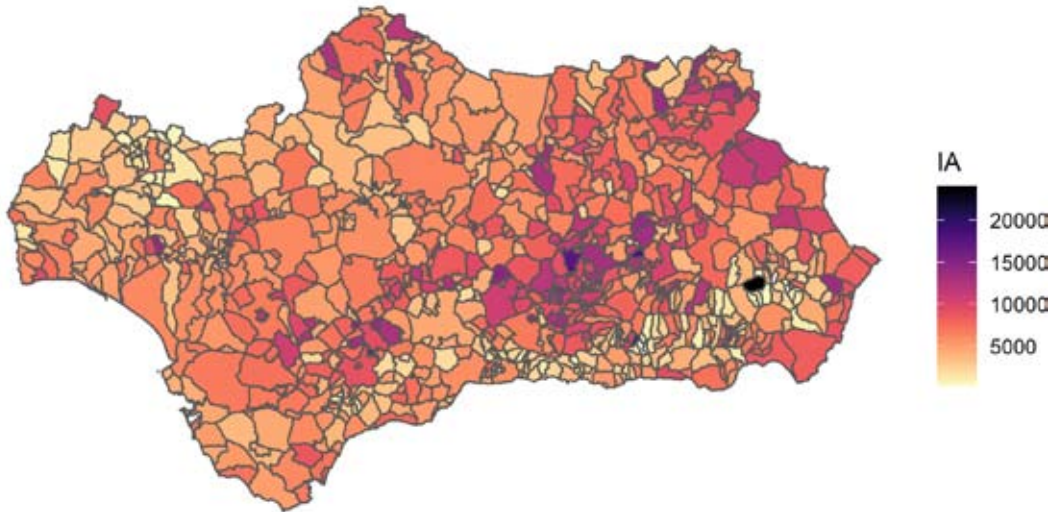


Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

MAPA POR MUNICIPIO

Casos confirmados sin municipio: 4262

Distribución casos COVID-19 por municipio
Incidencia acumulada x 100.000 habitantes



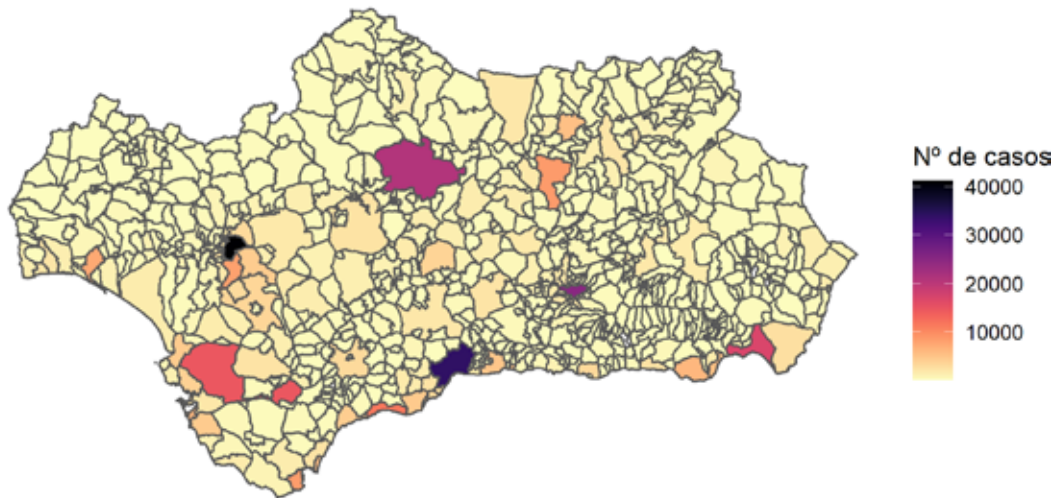
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Distribución casos COVID-19 por municipio Casos confirmados



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos por municipio e incidencia acumulada por 100.000 habitantes.

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Abla	04001	48	1248	3846.15
Abrucena	04002	54	1183	4564.67
Adra	04003	2356	25412	9271.21
Albánchez	04004	17	687	2474.53
Alboloduy	04005	22	609	3612.48
Albox	04006	1073	12083	8880.24
Alcolea	04007	29	844	3436.02
Alcóntar	04008	10	514	1945.53
Alcudia de Monteagud	04009	0	138	0.00
Alhabia	04010	18	677	2658.79
Alhama de Almería	04011	288	3691	7802.76
Alicún	04012	6	201	2985.07
Almería	04013	16956	201322	8422.33
Almócita	04014	5	176	2840.91
Alsodux	04015	1	125	800.00
Antas	04016	453	3315	13665.16
Arboleas	04017	200	4624	4325.26





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Armuña de Almanzora	04018	23	300	7666.67
Bacares	04019	60	250	24000.00
Bayárcal	04020	21	312	6730.77
Bayarque	04021	3	216	1388.89
Bédar	04022	30	984	3048.78
Beires	04023	5	120	4166.67
Benahadux	04024	398	4481	8881.95
Benitagla	04026	0	58	0.00
Benizalón	04027	2	262	763.36
Bentarique	04028	14	240	5833.33
Berja	04029	541	12563	4306.30
Canjáyar	04030	34	1189	2859.55
Cantoria	04031	101	3365	3001.49
Carboneras	04032	735	8105	9068.48
Castro de Filabres	04033	1	120	833.33
Cóbdar	04034	14	178	7865.17
Cuevas del Almanzora	04035	1202	14455	8315.46
Chercos	04036	2	298	671.14
Chirivel	04037	172	1489	11551.38
Dalías	04038	144	4066	3541.56
Enix	04041	6	514	1167.32
Felix	04043	26	636	4088.05
Fines	04044	131	2104	6226.24
Fiñana	04045	233	1984	11743.95
Fondón	04046	11	994	1106.64
Gádor	04047	215	3034	7086.35
Los Gallardos	04048	271	2902	9338.39
Garrucha	04049	668	9520	7016.81
Gérgal	04050	45	1080	4166.67
Huécija	04051	18	486	3703.70
Huércal de Almería	04052	1317	17917	7350.56
Huércal-Overa	04053	1333	19432	6859.82
Íllar	04054	62	405	15308.64
Instinción	04055	47	448	10491.07
Laroya	04056	0	198	0.00
Láujar de Andarax	04057	91	1527	5959.40
Líjar	04058	21	394	5329.95
Lubrín	04059	45	1449	3105.59
Lucainena de las Torres	04060	7	564	1241.13
Lúcar	04061	60	760	7894.74
Macael	04062	292	5480	5328.47
María	04063	103	1230	8373.98
Mojácar	04064	563	6778	8306.29
Nacimiento	04065	8	496	1612.90
Níjar	04066	2638	31666	8330.70
Ohanes	04067	13	558	2329.75
Olula de Castro	04068	1	191	523.56
Olula del Río	04069	414	6256	6617.65
Oria	04070	114	2239	5091.56
Padules	04071	27	414	6521.74





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Partalao	04072	38	1035	3671.50
Paterna del Río	04073	7	365	1917.81
Pechina	04074	290	4103	7068.00
Pulpí	04075	866	10358	8360.69
Purchena	04076	68	1664	4086.54
Rágol	04077	19	303	6270.63
Rioja	04078	89	1453	6125.26
Roquetas de Mar	04079	5432	98433	5518.47
Santa Cruz de Marchena	04080	13	199	6532.66
Santa Fe de Mondújar	04081	28	461	6073.75
Senés	04082	9	289	3114.19
Serón	04083	81	2033	3984.26
Sierro	04084	16	379	4221.64
Somontín	04085	13	443	2934.54
Sorbas	04086	109	2436	4474.55
Suflí	04087	1	196	510.20
Tabernas	04088	213	3717	5730.43
Taberno	04089	35	974	3593.43
Tahal	04090	7	336	2083.33
Terque	04091	35	365	9589.04
Tijola	04092	228	3548	6426.16
Turre	04093	274	3781	7246.76
Turrillas	04094	8	248	3225.81
Uleila del Campo	04095	12	822	1459.85
Urrácal	04096	21	350	6000.00
Velefique	04097	1	230	434.78
Vélez-Blanco	04098	129	1874	6883.67
Vélez-Rubio	04099	631	6546	9639.47
Vera	04100	1539	16996	9055.07
Viator	04101	525	5978	8782.20
Vícar	04102	1633	26899	6070.86
Zurgena	04103	152	2956	5142.08
Las Tres Villas	04901	8	565	1415.93
El Ejido	04902	6130	83758	7318.70
La Mojonera	04903	688	9191	7485.58
Balanegra	04904	225	3105	7246.38
Alcalá de los Gazules	11001	237	5226	4535.02
Alcalá del Valle	11002	673	5043	13345.23
Algar	11003	100	1428	7002.80
Algeciras	11004	8365	123078	6796.50
Algodonales	11005	296	5506	5375.95
Arcos de la Frontera	11006	2241	30818	7271.72
Barbate	11007	1630	22556	7226.46
Los Barrios	11008	1465	23777	6161.42
Benaocaz	11009	46	673	6835.07
Bornos	11010	573	7654	7486.28
El Bosque	11011	128	2137	5989.71
Cádiz	11012	6242	115439	5407.18
Castellar de la Frontera	11013	267	3057	8734.05





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Conil de la Frontera	11014	1034	22775	4540.07
Chiclana de la Frontera	11015	4427	85150	5199.06
Chipiona	11016	773	19246	4016.42
Espera	11017	297	3869	7676.40
El Gastor	11018	144	1729	8328.51
Grazalema	11019	165	2013	8196.72
Jerez de la Frontera	11020	14647	213105	6873.14
Jimena de la Frontera	11021	403	6707	6008.65
La Línea de la Concepción	11022	5390	63630	8470.85
Medina Sidonia	11023	451	11773	3830.80
Olvera	11024	582	8062	7219.05
Paterna de Rivera	11025	323	5453	5923.34
Prado del Rey	11026	342	5590	6118.07
El Puerto de Santa María	11027	3850	88703	4340.33
Puerto Real	11028	1960	41700	4700.24
Puerto Serrano	11029	846	6942	12186.69
Rota	11030	1225	29282	4183.46
San Fernando	11031	6101	95001	6422.04
Sanlúcar de Barrameda	11032	4409	69205	6370.93
San Roque	11033	2262	31571	7164.80
Setenil de las Bodegas	11034	210	2741	7661.44
Tarifa	11035	924	18183	5081.67
Torre Alháquime	11036	24	796	3015.08
Trebujena	11037	487	7016	6941.28
Ubrique	11038	1267	16605	7630.23
Vejer de la Frontera	11039	672	12622	5324.04
Villaluenga del Rosario	11040	19	455	4175.82
Villamartín	11041	1306	12134	10763.14
Zahara	11042	30	1379	2175.49
Benalup-Casas Viejas	11901	305	6986	4365.87
San José del Valle	11902	299	4433	6744.87
San Martín del Tesorillo	11903	138	2801	4926.81
Adamuz	14001	213	4137	5148.66
Aguilar de la Frontera	14002	919	13382	6867.43
Alcaracejos	14003	75	1470	5102.04
Almedinilla	14004	105	2370	4430.38
Almodóvar del Río	14005	495	7932	6240.54
Añora	14006	187	1530	12222.22
Baena	14007	1429	19045	7503.28
Belalcázar	14008	257	3235	7944.36
Belmez	14009	200	2921	6846.97
Benamejí	14010	628	4963	12653.64
Los Blázquez	14011	35	664	5271.08





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Bujalance	14012	339	7320	4631.15
Cabra	14013	1290	20347	6340.00
Cañete de las Torres	14014	110	2923	3763.26
Carcabuey	14015	69	2371	2910.16
Cardeña	14016	69	1471	4690.69
La Carlota	14017	533	14079	3785.78
El Carpio	14018	385	4363	8824.20
Castro del Río	14019	442	7767	5690.74
Conquista	14020	18	366	4918.03
Córdoba	14021	20970	326039	6431.75
Doña Mencía	14022	637	4615	13802.82
Dos Torres	14023	157	2394	6558.06
Encinas Reales	14024	127	2254	5634.43
Espejo	14025	161	3289	4895.10
Espiel	14026	82	2405	3409.56
Fernán-Núñez	14027	663	9651	6869.75
Fuente la Lancha	14028	10	342	2923.98
Fuente Obejuna	14029	218	4501	4843.37
Fuente Palmera	14030	372	9766	3809.13
Fuente-Tójar	14031	57	666	8558.56
La Granjuela	14032	47	439	10706.15
Guadalcázar	14033	55	1559	3527.90
El Guijo	14034	15	352	4261.36
Hinojosa del Duque	14035	492	6707	7335.62
Hornachuelos	14036	174	4480	3883.93
Iznájar	14037	176	4134	4257.38
Lucena	14038	3655	42733	8553.11
Luque	14039	262	2976	8803.76
Montalbán de Córdoba	14040	319	4467	7141.26
Montemayor	14041	241	3856	6250.00
Montilla	14042	1351	22739	5941.33
Montoro	14043	520	9293	5595.61
Monturque	14044	63	1943	3242.41
Moriles	14045	379	3701	10240.48
Nueva Carteya	14046	412	5341	7713.91
Obejo	14047	52	2008	2589.64
Palenciana	14048	103	1465	7030.72
Palma del Río	14049	1249	20928	5968.08
Pedro Abad	14050	175	2815	6216.70
Pedroche	14051	56	1482	3778.68
Peñarroya-Pueblonuevo	14052	880	10561	8332.54
Posadas	14053	269	7318	3675.87
Pozoblanco	14054	1145	17204	6655.43
Priego de Córdoba	14055	1485	22367	6639.25
Puente Genil	14056	1607	29943	5366.86
La Rambla	14057	510	7529	6773.81
Rute	14058	960	9898	9698.93
San Sebastián de los Ballesteros	14059	60	804	7462.69
Santaella	14060	147	4614	3185.96
Santa Eufemia	14061	87	743	11709.29





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Torrecampo	14062	68	1040	6538.46
Valenzuela	14063	43	1118	3846.15
Valsequillo	14064	44	348	12643.68
La Victoria	14065	68	2289	2970.73
Villa del Río	14066	566	7067	8009.06
Villafranca de Córdoba	14067	243	4860	5000.00
Villaharta	14068	13	621	2093.40
Villanueva de Córdoba	14069	462	8671	5328.11
Villanueva del Duque	14070	54	1448	3729.28
Villanueva del Rey	14071	67	1015	6600.99
Villaralto	14072	9	1118	805.01
Villaviciosa de Córdoba	14073	109	3200	3406.25
El Viso	14074	106	2517	4211.36
Zuheros	14075	48	635	7559.06
Fuente Carreteros	14901	31	1148	2700.35
La Guijarrosa	14902	56	1379	4060.91
Agrón	18001	22	260	8461.54
Alamedilla	18002	79	569	13884.01
Albolote	18003	1851	18962	9761.63
Albondón	18004	18	712	2528.09
Albuñán	18005	31	409	7579.46
Albuñol	18006	388	7353	5276.76
Albuñuelas	18007	69	802	8603.49
Aldeire	18010	57	630	9047.62
Alfacar	18011	611	5488	11133.38
Algarinejo	18012	365	2467	14795.30
Alhama de Granada	18013	399	5867	6800.75
Alhendín	18014	803	9509	8444.63
Alicún de Ortega	18015	28	471	5944.80
Almegíjar	18016	6	337	1780.42
Almuñécar	18017	1043	25927	4022.83
Alquife	18018	34	580	5862.07
Arenas del Rey	18020	36	653	5513.02
Armillá	18021	2188	24340	8989.32
Atarfe	18022	1775	18960	9361.81
Baza	18023	1584	20430	7753.30
Beas de Granada	18024	69	980	7040.82
Beas de Guadix	18025	22	329	6686.93
Benalúa	18027	335	3310	10120.85
Benalúa de las Villas	18028	104	1054	9867.17
Benamaurel	18029	148	2260	6548.67
Bérchules	18030	7	712	983.15
Bubión	18032	19	298	6375.84
Busquístar	18033	53	279	18996.42
Cacín	18034	17	568	2992.96
Cádiar	18035	24	1465	1638.23
Cájar	18036	453	5205	8703.17
Calicasas	18037	45	638	7053.29
Campotéjar	18038	98	1229	7973.96
Caniles	18039	252	4021	6267.10





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Cáñar	18040	9	377	2387.27
Capileira	18042	32	563	5683.84
Carataunas	18043	0	201	0.00
Cástaras	18044	0	235	0.00
Castilléjar	18045	106	1321	8024.22
Castril	18046	146	2020	7227.72
Cenes de la Vega	18047	628	8153	7702.69
Cijuela	18048	362	3415	10600.29
Cogollos de Guadix	18049	65	642	10124.61
Cogollos de la Vega	18050	258	2007	12855.01
Colomera	18051	228	1302	17511.52
Cortes de Baza	18053	88	1844	4772.23
Cortes y Graena	18054	40	982	4073.32
Cúllar	18056	219	4091	5353.21
Cúllar Vega	18057	755	7547	10003.98
Chauchina	18059	758	5552	13652.74
Chimeneas	18061	116	1251	9272.58
Churriana de la Vega	18062	1529	15689	9745.68
Darro	18063	202	1634	12362.30
Dehesas de Guadix	18064	43	422	10189.57
Dehesas Viejas	18065	34	688	4941.86
Deifontes	18066	252	2600	9692.31
Diezma	18067	55	764	7198.95
Dílar	18068	126	2092	6022.94
Dólar	18069	27	628	4299.36
Dúdar	18070	13	327	3975.54
Dúrcal	18071	643	7111	9042.33
Escúzar	18072	104	791	13147.91
Ferreira	18074	9	301	2990.03
Fonelas	18076	67	978	6850.72
Fornes	18077	48	556	8633.09
Freila	18078	63	939	6709.27
Fuente Vaqueros	18079	659	4384	15031.93
Galera	18082	74	1071	6909.43
Gobernador	18083	5	229	2183.41
Gójar	18084	439	5909	7429.35
Gor	18085	29	744	3897.85
Gorafe	18086	16	383	4177.55
Granada	18087	25051	233648	10721.68
Guadahortuna	18088	124	1872	6623.93
Guadix	18089	1887	18436	10235.41
Gualchos	18093	256	5190	4932.56
Güéjar Sierra	18094	227	2857	7945.40
Güevéjar	18095	190	2640	7196.97
Huélago	18096	72	401	17955.11
Huéneja	18097	58	1170	4957.26
Huéscar	18098	797	7195	11077.14
Huétor de Santillán	18099	167	1882	8873.54
Huétor Tájar	18100	1022	10399	9827.87
Huétor Vega	18101	1201	12035	9979.23
Íllora	18102	1187	10065	11793.34
Ítrabo	18103	24	991	2421.80
Iznalloz	18105	669	5120	13066.41





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Játar	18106	17	623	2728.73
Jayena	18107	83	1052	7889.73
Jérez del Marquesado	18108	61	955	6387.43
Jete	18109	7	927	755.12
Jun	18111	400	3853	10381.52
Juvenes	18112	1	135	740.74
La Calahorra	18114	83	668	12425.15
Láchar	18115	430	3513	12240.25
Lanjarón	18116	136	3530	3852.69
Lanteira	18117	44	564	7801.42
Lecrín	18119	89	2156	4128.01
Lentegí	18120	1	333	300.30
Lobras	18121	0	133	0.00
Loja	18122	2178	20419	10666.54
Lugros	18123	16	310	5161.29
Lújar	18124	12	483	2484.47
La Malahá	18126	150	1784	8408.07
Maracena	18127	2071	22306	9284.50
Marchal	18128	18	414	4347.83
Moclín	18132	333	3622	9193.82
Molvízar	18133	85	2772	3066.38
Monachil	18134	645	8007	8055.45
Montefrío	18135	460	5313	8658.01
Montejícar	18136	205	2110	9715.64
Montillana	18137	125	1129	11071.74
Moraleda de Zafayona	18138	250	3117	8020.53
Motril	18140	3212	58460	5494.36
Murtas	18141	17	455	3736.26
Nigüelas	18143	83	1185	7004.22
Nívar	18144	79	1036	7625.48
Ogíjares	18145	1461	14348	10182.60
Orce	18146	81	1185	6835.44
Órgiva	18147	298	5784	5152.14
Otívar	18148	26	1011	2571.71
Villa de Otura	18149	563	6982	8063.59
Padul	18150	861	8694	9903.38
Pampaneira	18151	11	317	3470.03
Pedro Martínez	18152	150	1138	13181.02
Peligros	18153	1493	11492	12991.65
La Peza	18154	64	1167	5484.15
Pinos Genil	18157	100	1490	6711.41
Pinos Puente	18158	1127	9894	11390.74
Píñar	18159	57	1103	5167.72
Polícar	18161	3	263	1140.68
Polopos	18162	52	1722	3019.74
Pórtugos	18163	34	368	9239.13
Puebla de Don Fadrique	18164	258	2238	11528.15
Pulianas	18165	618	5466	11306.26
Purullena	18167	241	2306	10451.00
Quéntar	18168	62	947	6546.99





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Rubite	18170	8	382	2094.24
Salar	18171	255	2621	9729.11
Salobreña	18173	441	12513	3524.33
Santa Cruz del Comercio	18174	74	531	13935.97
Santa Fe	18175	1631	15222	10714.75
Soportújar	18176	15	264	5681.82
Sorvilán	18177	34	527	6451.61
Torre-Cardela	18178	47	716	6564.25
Torvizcón	18179	24	625	3840.00
Trevélez	18180	51	736	6929.35
Turón	18181	5	232	2155.17
Ugíjar	18182	174	2517	6912.99
Válor	18183	18	677	2658.79
Vélez de Benaudalla	18184	134	2890	4636.68
Ventas de Huelma	18185	82	657	12480.97
Villanueva de las Torres	18187	21	562	3736.65
Villanueva Mesía	18188	191	2021	9450.77
Víznar	18189	65	993	6545.82
Zafarraya	18192	113	2120	5330.19
La Zubia	18193	1881	19330	9730.99
Zújar	18194	265	2544	10416.67
La Taha	18901	71	670	10597.01
El Valle	18902	58	907	6394.71
Nevada	18903	77	1072	7182.84
Alpujarra de la Sierra	18904	21	969	2167.18
Las Gubias	18905	1911	21543	8870.63
Los Guájares	18906	27	1053	2564.10
Valle del Zalabí	18907	150	2105	7125.89
Villamena	18908	95	934	10171.31
Morelábor	18909	61	572	10664.34
El Pinar	18910	23	865	2658.96
Vegas del Genil	18911	968	11432	8467.46
Cuevas del Campo	18912	140	1744	8027.52
Zagra	18913	88	885	9943.50
Valderrubio	18914	215	2066	10406.58
Domingo Pérez de Granada	18915	92	878	10478.36
Torrenueva Costa	18916	79	2796	2825.46
Alájar	21001	16	759	2108.04
Aljaraque	21002	1002	21474	4666.11
El Almendro	21003	38	840	4523.81
Almonaster la Real	21004	67	1788	3747.20
Almonte	21005	1498	24507	6112.54
Alosno	21006	163	3933	4144.42
Aracena	21007	517	8255	6262.87
Aroche	21008	90	3054	2946.95
Arroyomolinos de León	21009	6	947	633.58
Ayamonte	21010	1281	21104	6069.94
Beas	21011	197	4341	4538.12
Berrocal	21012	19	303	6270.63





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Bollullos Par del Condado	21013	803	14387	5581.43
Bonares	21014	253	6060	4174.92
Cabezas Rubias	21015	30	706	4249.29
Cala	21016	34	1159	2933.56
Calañas	21017	174	2768	6286.13
El Campillo	21018	70	2024	3458.50
Campofrío	21019	7	713	981.77
Cañaverál de León	21020	4	396	1010.10
Cartaya	21021	1265	20083	6298.86
Castaño del Robledo	21022	7	228	3070.18
El Cerro de Andévalo	21023	137	2327	5887.41
Corteconcepción	21024	24	536	4477.61
Cortegana	21025	199	4602	4324.21
Cortelazor	21026	7	299	2341.14
Cumbres de Enmedio	21027	0	51	0.00
Cumbres de San Bartolomé	21028	10	376	2659.57
Cumbres Mayores	21029	50	1749	2858.78
Chucena	21030	117	2223	5263.16
Encinasola	21031	118	1310	9007.63
Escacena del Campo	21032	148	2287	6471.36
Fuenteheridos	21033	8	709	1128.35
Galaroza	21034	27	1382	1953.69
Gibraleón	21035	586	12737	4600.77
La Granada de Río-Tinto	21036	2	243	823.05
El Granado	21037	38	532	7142.86
Higuera de la Sierra	21038	32	1291	2478.70
Hinojales	21039	1	330	303.03
Hinojos	21040	133	3961	3357.74
Huelva	21041	7429	143837	5164.87
Isla Cristina	21042	2059	21393	9624.64
Jabugo	21043	67	2260	2964.60
Lepe	21044	2083	27880	7471.31
Linares de la Sierra	21045	4	262	1526.72
Lucena del Puerto	21046	234	3261	7175.71
Manzanilla	21047	84	2118	3966.01
Los Marines	21048	6	399	1503.76
Minas de Riotinto	21049	112	3812	2938.09
Moguer	21050	1092	21867	4993.83
La Nava	21051	2	258	775.19
Nerva	21052	153	5169	2959.95
Niebla	21053	195	4116	4737.61
La Palma del Condado	21054	1041	10801	9638.00
Palos de la Frontera	21055	579	11742	4931.02
Paterna del Campo	21056	124	3457	3586.93
Paymogo	21057	74	1162	6368.33
Puebla de Guzmán	21058	111	3092	3589.91
Puerto Moral	21059	4	278	1438.85
Punta Umbría	21060	715	15355	4656.46





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Rociana del Condado	21061	512	7939	6449.17
Rosal de la Frontera	21062	27	1697	1591.04
San Bartolomé de la Torre	21063	283	3761	7524.59
San Juan del Puerto	21064	446	9411	4739.14
Sanlúcar de Guadiana	21065	6	403	1488.83
San Silvestre de Guzmán	21066	15	614	2443.00
Santa Ana la Real	21067	9	475	1894.74
Santa Bárbara de Casa	21068	14	1043	1342.28
Santa Olalla del Cala	21069	94	2022	4648.86
Trigueros	21070	270	7862	3434.24
Valdelarco	21071	4	231	1731.60
Valverde del Camino	21072	481	12750	3772.55
Villablanca	21073	179	2885	6204.51
Villalba del Alcor	21074	472	3366	14022.58
Villanueva de las Cruces	21075	20	387	5167.96
Villanueva de los Castillejos	21076	160	2825	5663.72
Villarrasa	21077	149	2211	6739.03
Zalamea la Real	21078	86	3054	2815.98
Zufre	21079	12	796	1507.54
La Zarza-Perrunal	21902	22	1253	1755.79
Albanchez de Mágina	23001	21	1011	2077.15
Alcalá la Real	23002	1762	21709	8116.45
Alcaudete	23003	581	10483	5542.31
Aldeaquemada	23004	31	476	6512.61
Andújar	23005	1922	36615	5249.21
Arjona	23006	281	5515	5095.19
Arjonilla	23007	139	3571	3892.47
Arquillos	23008	146	1722	8478.51
Baeza	23009	1291	15791	8175.54
Bailén	23010	1256	17548	7157.51
Baños de la Encina	23011	193	2576	7492.24
Beas de Segura	23012	513	5100	10058.82
Begíjar	23014	228	3009	7577.27
Bélmez de la Moraleda	23015	89	1569	5672.40
Benatae	23016	28	445	6292.13
Cabra del Santo Cristo	23017	109	1782	6116.72
Cambil	23018	178	2683	6634.36
Campillo de Arenas	23019	203	1751	11593.38
Canena	23020	110	1814	6063.95
Carboneros	23021	17	591	2876.48
La Carolina	23024	744	15160	4907.65
Castellar	23025	450	3292	13669.50
Castillo de Locubín	23026	383	4049	9459.13





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Cazalilla	23027	107	803	13325.03
Cazorla	23028	463	7352	6297.61
Chiclana de Segura	23029	34	955	3560.21
Chilluévar	23030	91	1410	6453.90
Escañuela	23031	39	944	4131.36
Espeluy	23032	27	620	4354.84
Frailes	23033	176	1585	11104.10
Fuensanta de Martos	23034	144	3038	4739.96
Fuerte del Rey	23035	145	1355	10701.11
Génave	23037	26	590	4406.78
La Guardia de Jaén	23038	389	4983	7806.54
Guarromán	23039	249	2739	9090.91
Lahiguera	23040	141	1686	8362.99
Higuera de Calatrava	23041	26	614	4234.53
Hinojares	23042	18	373	4825.74
Hornos	23043	50	594	8417.51
Huelma	23044	428	5744	7451.25
Huesa	23045	229	2490	9196.79
Ibros	23046	174	2827	6154.93
La Iruela	23047	131	1879	6971.79
Iznatoraf	23048	63	942	6687.90
Jabalquinto	23049	136	2017	6742.69
Jaén	23050	8580	112757	7609.28
Jamilena	23051	274	3271	8376.64
Jimena	23052	114	1269	8983.45
Jódar	23053	1190	11634	10228.64
Larva	23054	39	474	8227.85
Linares	23055	5381	57353	9382.25
Lopera	23056	226	3652	6188.39
Lupión	23057	39	820	4756.10
Mancha Real	23058	797	11328	7035.66
Marmolejo	23059	301	6763	4450.69
Martos	23060	1414	24343	5808.65
Mengíbar	23061	716	9997	7162.15
Montizón	23062	47	1689	2782.71
Navas de San Juan	23063	339	4528	7486.75
Noalejo	23064	169	1932	8747.41
Orcera	23065	244	1791	13623.67
Peal de Becerro	23066	193	5240	3683.21
Pegalajar	23067	238	2875	8278.26
Porcuna	23069	354	6156	5750.49
Pozo Alcón	23070	465	4731	9828.79
Puente de Génave	23071	127	2159	5882.35
La Puerta de Segura	23072	161	2234	7206.80
Quesada	23073	378	5196	7274.83
Rus	23074	166	3531	4701.22
Sabiote	23075	257	3886	6613.48
Santa Elena	23076	30	890	3370.79
Santiago de Calatrava	23077	12	675	1777.78
Santisteban del Puerto	23079	306	4463	6856.37
Santo Tomé	23080	180	2129	8454.67





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Segura de la Sierra	23081	208	1803	11536.33
Siles	23082	109	2220	4909.91
Sorihuela del Guadalimar	23084	48	1098	4371.58
Torreblascopedro	23085	247	2508	9848.48
Torredelcampo	23086	1806	14142	12770.47
Torredonjimeno	23087	990	13632	7262.32
Torreperogil	23088	579	7222	8017.17
Torres	23090	70	1372	5102.04
Torres de Albánchez	23091	25	770	3246.75
Úbeda	23092	2117	34329	6166.80
Valdepeñas de Jaén	23093	234	3679	6360.42
Vilches	23094	315	4409	7144.48
Villacarrillo	23095	944	10673	8844.75
Villanueva de la Reina	23096	181	3038	5957.87
Villanueva del Arzobispo	23097	682	8078	8442.68
Villardompardo	23098	32	968	3305.79
Los Villares	23099	575	6020	9551.50
Villarrodrigo	23101	27	391	6905.37
Cárcheles	23901	36	1332	2702.70
Bedmar y Garcéz	23902	205	2633	7785.80
Villatorres	23903	225	4298	5234.99
Santiago-Pontones	23904	261	2911	8965.99
Arroyo del Ojanco	23905	269	2287	11762.13
Alameda	29001	563	5387	10451.09
Alcaucín	29002	70	2279	3071.52
Alfarnate	29003	95	1065	8920.19
Alfarnatejo	29004	24	364	6593.41
Algarrobo	29005	297	6556	4530.20
Algatocín	29006	55	814	6756.76
Alhaurín de la Torre	29007	2296	41170	5576.88
Alhaurín el Grande	29008	1573	25358	6203.17
Almáchar	29009	132	1817	7264.72
Almargen	29010	273	1947	14021.57
Almogía	29011	73	3792	1925.11
Álora	29012	745	13112	5681.82
Alozaina	29013	69	2061	3347.89
Alpandeire	29014	14	263	5323.19
Antequera	29015	1905	41318	4610.58
Árchez	29016	18	385	4675.32
Archidona	29017	390	8168	4774.73
Ardales	29018	169	2506	6743.81
Arenas	29019	37	1177	3143.59
Arriate	29020	319	4082	7814.80
Atajate	29021	0	169	0.00
Benadalid	29022	1	233	429.18
Benahavís	29023	297	7748	3833.25
Benalauría	29024	11	438	2511.42
Benalmádena	29025	3388	69144	48100.02
Benamargosa	29026	32	1535	2084.69
Benamocarra	29027	138	3046	4530.53





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Benaolán	29028	73	1453	5024.09
Benarrabá	29029	14	446	3139.01
El Borge	29030	74	922	8026.03
El Burgo	29031	38	1792	2120.54
Campillos	29032	437	8387	5210.44
Canillas de Aceituno	29033	42	1680	2500.00
Canillas de Albaida	29034	20	759	2635.05
Cañete la Real	29035	154	1633	9430.50
Carratraca	29036	15	740	2027.03
Cartajima	29037	15	242	6198.35
Cártama	29038	1366	26738	5108.83
Casabermeja	29039	207	3629	5704.05
Casarabonela	29040	56	2514	2227.53
Casares	29041	273	6883	3966.29
Coín	29042	1665	22673	7343.54
Colmenar	29043	113	3409	3314.76
Comares	29044	20	1330	1503.76
Cómpeta	29045	94	3967	2369.55
Cortes de la Frontera	29046	177	3065	5774.88
Cuevas Bajas	29047	39	1370	2846.72
Cuevas del Becerro	29048	316	1597	19787.10
Cuevas de San Marcos	29049	314	3601	8719.80
Cútar	29050	19	616	3084.42
Estepona	29051	4194	70228	5971.98
Faraján	29052	10	261	3831.42
Frigiliana	29053	40	3062	1306.34
Fuengirola	29054	4120	82837	4973.62
Fuente de Piedra	29055	92	2662	3456.05
Gaucín	29056	91	1589	5726.87
Genalguacil	29057	20	393	5089.06
Guaro	29058	154	2280	6754.39
Humilladero	29059	143	3297	4337.28
Igualeja	29060	37	752	4920.21
Istán	29061	51	1494	3413.65
Iznate	29062	10	907	1102.54
Jimera de Líbar	29063	20	379	5277.04
Jubrique	29064	16	523	3059.27
Júzcar	29065	7	214	3271.03
Macharaviaya	29066	5	513	974.66
Málaga	29067	33949	578460	5868.86
Manilva	29068	978	16439	5949.27
Marbella	29069	11581	147633	7844.45
Mijas	29070	4487	85397	5254.28
Moctelinejo	29071	87	1251	6954.44
Mollina	29072	198	5276	3752.84
Monda	29073	211	2697	7823.51
Montequaque	29074	79	949	8324.55
Nerja	29075	529	21144	2501.89
Ojén	29076	173	3816	4533.54
Parauta	29077	8	239	3347.28
Periana	29079	192	3089	6215.60
Pizarra	29080	525	9444	5559.09





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Pujerra	29081	4	308	1298.70
Rincón de la Victoria	29082	2107	48768	4320.46
Riogordo	29083	82	2723	3011.38
Ronda	29084	3047	33730	9033.50
Salares	29085	9	173	5202.31
Sayalonga	29086	58	1568	3698.98
Sedella	29087	6	576	1041.67
Sierra de Yeguas	29088	272	3318	8197.71
Teba	29089	475	3744	12686.97
Tolox	29090	72	2136	3370.79
Torrox	29091	413	17943	2301.73
Totalán	29092	16	737	2170.96
Valle de Abdalajís	29093	68	2502	2717.83
Vélez-Málaga	29094	4832	82365	5866.57
Villanueva de Algaidas	29095	81	4148	1952.75
Villanueva del Rosario	29096	166	3362	4937.54
Villanueva del Trabuco	29097	396	5308	7460.44
Villanueva de Tapia	29098	51	1460	3493.15
Viñuela	29099	48	2055	2335.77
Yunquera	29100	147	2869	5123.74
Torremolinos	29901	3140	69166	4539.80
Villanueva de la Concepción	29902	153	3288	4653.28
Montecorto	29903	24	586	4095.56
Serrato	29904	32	482	6639.00
Aguadulce	41001	106	2035	5208.85
Alanís	41002	65	1706	3810.08
Albaida del Aljarafe	41003	127	3201	3967.51
Alcalá de Guadaíra	41004	4279	75533	5665.07
Alcalá del Río	41005	1048	12186	8600.03
Alcolea del Río	41006	151	3347	4511.50
La Algaba	41007	1634	16503	9901.23
Algámitas	41008	184	1253	14684.76
Almadén de la Plata	41009	62	1307	4743.69
Almensilla	41010	218	6175	3530.36
Arahal	41011	1663	19533	8513.80
Aznalcázar	41012	269	4588	5863.12
Aznalcóllar	41013	171	6083	2811.11
Badolatosa	41014	269	3079	8736.60
Benacazón	41015	453	7222	6272.50
Bollullos de la Mitación	41016	423	10931	3869.73
Bormujos	41017	1173	22180	5288.55
Brenes	41018	996	12501	7967.36
Burguillos	41019	454	6766	6710.02
Las Cabezas de San Juan	41020	1212	16358	7409.22
Camas	41021	1596	27560	5791.00
La Campana	41022	309	5238	5899.20
Cantillana	41023	941	10736	8764.90





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Carmona	41024	1774	28834	6152.46
Carrión de los Céspedes	41025	119	2547	4672.16
Casariche	41026	640	5429	11788.54
Castilblanco de los Arroyos	41027	293	4899	5980.81
Castilleja de Guzmán	41028	149	2833	5259.44
Castilleja de la Cuesta	41029	804	17516	4590.09
Castilleja del Campo	41030	23	640	3593.75
El Castillo de las Guardas	41031	104	1468	7084.47
Cazalla de la Sierra	41032	203	4684	4333.90
Constantina	41033	405	5864	6906.55
Coria del Río	41034	1949	30908	6305.81
Coripe	41035	58	1238	4684.98
El Coronil	41036	221	4717	4685.18
Los Corrales	41037	262	3938	6653.12
Dos Hermanas	41038	8071	135050	5976.31
Écija	41039	2309	39893	5787.98
Espartinas	41040	632	15824	3993.93
Estepa	41041	1053	12497	8426.02
Fuentes de Andalucía	41042	375	7152	5243.29
El Garrobo	41043	85	782	10869.57
Gelves	41044	512	10193	5023.06
Gerena	41045	378	7674	4925.72
Gilena	41046	335	3727	8988.46
Gines	41047	629	13428	4684.24
Guadalcanal	41048	115	2608	4409.51
Guillena	41049	784	12903	6076.11
Herrera	41050	399	6464	6172.65
Huévar del Aljarafe	41051	129	3060	4215.69
Lantejuela	41052	305	3846	7930.32
Lebrija	41053	1527	27578	5537.02
Lora de Estepa	41054	51	873	5841.92
Lora del Río	41055	1285	18630	6897.48
La Luisiana	41056	211	4578	4609.00
El Madroño	41057	2	287	696.86
Mairena del Alcor	41058	1268	23698	5350.66
Mairena del Aljarafe	41059	2340	46555	5026.31
Marchena	41060	1059	19329	5478.81
Marinaleda	41061	103	2592	3973.77
Martín de la Jara	41062	247	2665	9268.29
Los Molares	41063	373	3518	10602.62
Montellano	41064	690	7053	9783.07
Morón de la Frontera	41065	1385	27633	5012.12
Las Navas de la Concepción	41066	23	1542	1491.57
Olivares	41067	506	9466	5345.45
Osuna	41068	1171	17621	6645.48
Los Palacios y Villafranca	41069	2967	38548	7696.90





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Palomares del Río	41070	361	8843	4082.33
Paradas	41071	513	6857	7481.41
Pedrera	41072	521	5158	10100.81
El Pedroso	41073	79	2009	3932.30
Peñaflor	41074	194	3639	5331.13
Pilas	41075	1121	13952	8034.69
Pruna	41076	208	2605	7984.64
La Puebla de Cazalla	41077	607	10932	5552.51
La Puebla de los Infantes	41078	84	2980	2818.79
La Puebla del Río	41079	688	11920	5771.81
El Real de la Jara	41080	30	1494	2008.03
La Rinconada	41081	3065	39062	7846.50
La Roda de Andalucía	41082	272	4175	6514.97
El Ronquillo	41083	66	1377	4793.03
El Rubio	41084	158	3369	4689.82
Salteras	41085	217	5564	3900.07
San Juan de Aznafarache	41086	1429	21774	6562.87
Sanlúcar la Mayor	41087	554	13943	3973.32
San Nicolás del Puerto	41088	29	596	4865.77
Santiponce	41089	653	8538	7648.16
El Saucejo	41090	302	4235	7131.05
Sevilla	41091	41121	691395	5947.54
Tocina	41092	462	9486	4870.34
Tomares	41093	1061	25455	4168.14
Umbrete	41094	534	9000	5933.33
Utrera	41095	3449	50962	6767.79
Valencina de la Concepción	41096	349	7776	4488.17
Villamanrique de la Condesa	41097	254	4477	5673.44
Villanueva del Ariscal	41098	322	6591	4885.45
Villanueva del Río y Minas	41099	233	4847	4807.10
Villanueva de San Juan	41100	46	1090	4220.18
Villaverde del Río	41101	660	7842	8416.22
El Viso del Alcor	41102	1522	19324	7876.22
Cañada Rosal	41901	103	3325	3097.74
Isla Mayor	41902	357	5825	6128.76
El Cuervo de Sevilla	41903	475	8656	5487.52
El Palmar de Troya	41904	274	2343	11694.41



1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Acuerdo de 4 de mayo de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe sobre la respuesta del sistema sanitario ante los efectos de la infección por COVID-19 en centros residenciales y en domicilios de Andalucía a fecha 4 de mayo de 2021.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone, en su artículo 19, que las personas mayores tienen derecho a recibir de los poderes públicos de Andalucía una protección y una atención integral para la promoción de su autonomía personal y del envejecimiento activo, que les permita una vida digna e independiente y su bienestar social e individual, así como a acceder a una atención gerontológica adecuada, en el ámbito sanitario, social y asistencial.

Asimismo, el Estatuto de Autonomía para Andalucía determina, en su artículo 22.3, que las personas con enfermedad mental, las que padezcan enfermedades crónicas e invalidantes y las que pertenezcan a grupos específicos reconocidos sanitariamente como de riesgo, tendrán derecho a actuaciones y programas sanitarios especiales y preferentes. Asimismo, establece en su artículo 55.2, la competencia compartida en materia de sanidad interior y, en particular y sin perjuicio de la competencia exclusiva que le atribuye el artículo 61, entre otras, la ordenación, planificación, determinación, regulación y ejecución de los servicios y prestaciones sanitarias, sociosanitarias y de salud mental de carácter público en todos los niveles y para toda la población y la ordenación y la ejecución de las medidas destinadas a preservar, proteger y promover la salud pública en todos los ámbitos.

La Organización Mundial de la Salud, OMS en adelante, ha declarado la emergencia en salud pública de importancia internacional y la pandemia global ante la situación del coronavirus COVID-19, con fechas 30 de enero y 11 de marzo de 2020, respectivamente.

Con motivo de la situación de emergencia de salud pública relacionada en los párrafos anteriores, el Gobierno de la Nación ha acordado declarar en sendas ocasiones el estado de alarma en todo el territorio nacional mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, con fundamento en las circunstancias extraordinarias y que constituyen una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud.

La pandemia del COVID-19 sigue evolucionando y es necesario conocer los datos actualizados a fecha 4 de mayo sobre la respuesta del Sistema Sanitario ante los efectos del COVID-19 en los centros residenciales de la Comunidad Autónoma, por ello se adjunta al presente Acuerdo el informe elaborado sobre ello por la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios.

Por todo ello, teniendo en cuenta la situación de emergencia sanitaria declarada por la OMS y la repercusión que la enfermedad COVID-19 tiene en las personas mayores, así como en el sector económico de los centros residenciales de personas mayores, y de la vulnerabilidad de dicho colectivo, se considera oportuno y conveniente que dicho informe sea conocido por parte del Consejo de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Salud y Familias, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 4 de mayo de 2021,

A C U E R D A

Tomar conocimiento del informe sobre la respuesta del sistema sanitario ante los efectos de la infección por COVID-19 en centros residenciales y en domicilios de Andalucía a fecha 4 de mayo de 2021.

Sevilla, 4 de mayo de 2021

JESÚS RAMÓN AGUIRRE MUÑOZ
Consejero de Salud y Familias

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía



Consejería de Salud y Familias
Dirección General Cuidados Sociosanitarios
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

04/05/2021

INFORME CENTROS RESIDENCIALES

Desde el comienzo de la pandemia se ha habilitado una plataforma corporativa en la que las enfermeras gestoras de casos vienen registrando la situación de los centros de carácter sociosanitario.

Nº de centros sobre los que se realiza seguimiento proactivo	1.107
Nº de centros con casos confirmados	16
Nº de centros con casos confirmados solo en residentes	5
Nº de centros con casos confirmados solo en trabajadores	10
Nº de centros con casos confirmados en residentes y trabajadores	1

Los **centros con casos confirmados de residentes suman 6 de 1.107, es decir, el 99,4% de centros se encuentra libre de COVID**. A través de la política preventiva de realización de test y PCR al personal del sector se ha podido detectar centros en los que los residentes no se han visto afectados, y ha podido ser aislada la plantilla con casos positivos.

Situación por Provincia

	Residentes				Trabajadores	
	En Aislamiento preventivo	Con síntomas de sospecha	Casos confirmados	Confirmados Ingresados	Con síntomas de sospecha	Casos confirmados
Almería	9	0	0	0	0	0
Cádiz	7	0	1	1	1	1
Córdoba	6	0	0	0	0	1
Granada	2	0	1	0	1	2
Huelva	3	0	0	0	1	2
Jaén	2	0	2	0	0	1
Málaga	2	4	0	0	0	0
Sevilla	71	0	2	0	2	4
Total			6	1		11

Centros Medicalizados

Ningún centro medicalizado.



Consejería de Salud y Familias
Dirección General Cuidados Sociosanitarios
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

04/05/2021

Centros de evacuación

Provincia	Centro de evacuación	
Almería	Centro Residencial El Zapillo	04/11/20
Cádiz	Hospital de San Carlos	05/11/20
	HARE de Vejer	06/11/20
Granada	Centro de evacuación Doctor Oloriz	01/09/20
Huelva	Asociación Frater	29/10/20
Jaén	Centro de evacuación Doctor Sagaz	09/10/20
Málaga	Centro de evacuación Hospital Civil de Málaga	01/10/20
Sevilla	Centro de evacuación Hospital Vithas Nisa Sevilla	16/10/20
	Hotel Pirula	23/10/20
	HARE de Lebrija	05/11/20

Pruebas diagnósticas

Primera fase del 9 al 20 de abril, 2020		
	Test realizados	Positivos
Residentes	49.766	761
Trabajadores	33.595	266
TOTAL	83.361	1.027
Segunda fase del 21 de abril 30 de abril, 2020		
	Test realizados	Positivos
Residentes	12.688	407
Trabajadores	10.278	127
TOTAL	22.966	534
Tercera fase del 15 al 24 de julio, 2020		
	Test realizados	Positivos
Residentes	42.950	407
Trabajadores	32.797	126
TOTAL	75.747	533
Test realizados en CEAR, centros de acogida, viviendas tuteladas		
	Test realizados	Positivos
Residentes	7.141	140
Trabajadores	9.269	62

2



Consejería de Salud y Familias
Dirección General Cuidados Sociosanitarios
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

04/05/2021

TOTAL	16.410	202
Test realizados en servicio de ayuda a domicilio		
	Test realizados	Positivos
TOTAL	22.457	124
Test realizados en centros sociosanitarios para nuevos ingresos o vuelta de vacaciones de residentes y trabajadores (desde el 24 de julio hasta el 3 de septiembre)		
	Test realizados	Positivos
Residentes	906	3
Trabajadores	2.738	7
TOTAL	3.644	10
Cuarta fase en residencias de mayores y discapacidad del 4 al 28 de septiembre, 2020		
	Test realizados	Positivos
Residentes	21.084	189
Trabajadores	12.484	38
TOTAL	33.568	227
PCR de Cribado en residencias de mayores y discapacidad a partir del 1 de septiembre, 2020		
	Test realizados	Positivos
Residentes	5.420	494
Trabajadores	5.546	285
TOTAL	10.966	779
Test de Antígenos en residencias de mayores y discapacidad a partir del 24 de septiembre, 2020		
	Test realizados	Positivos
Residentes	116.782	3.807
Trabajadores	448.477	3.912
TOTAL	565.259	7.719
Total Pruebas diagnósticas	834.378	11.155



Consejería de Salud y Familias
Dirección General Cuidados Sociosanitarios
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

04/05/2021

Provincia	Distrito	Municipio	Residencia	Residentes casos confirmados	Trabajadores casos confirmados
Cádiz	DSAP Bahía de Cádiz / La Janda	Puerto de Santa María, El	Centro Residencial el Madrugador	0	1
Cádiz	DSAP Bahía de Cádiz / La Janda	Vejer de la Frontera	Centro Residencial para Personas Mayores los Remedios	1	0
Córdoba	AS Sur de Córdoba	Castro del Río	Centro Residencial Jesús Nazareno	0	1
Granada	DSAP Granada / Metropolitano	Atarfe	Residencial Entreáلامos	1	0
Granada	DSAP Granada / Metropolitano	Granada	Religiosas Cristo Rey	0	1
Granada	DSAP Granada / Metropolitano	Peligros	Residencia Municipal de la Tercera Edad	0	1
Huelva	DSAP Huelva Costa / Condado Campiña	Almonte	Residencia de personas mayores Madre de Dios	0	1
Huelva	DSAP Huelva Costa / Condado Campiña	Huelva	Residencia de personas mayores Virgen del Rocío	0	1
Jaén	DS Jaén Norte	Sorihuela del Guadalimar	Residencia para Personas Mayores Aura Sorihuela	1	0
Jaén	DS Jaén Nordeste	Villacarrillo	Centro Residencial Padre Zegri	0	1
Jaén	DS Jaén Norte	Vilches	Residencia para Personas Mayores Mercedes Fernández Olivares	1	0





Consejería de Salud y Familias
 Dirección General Cuidados Sociosanitarios
 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

04/05/2021

Sevilla	AS Sevilla Norte / Aljarafe	Camas	Centro Residencial Alkama	0	1
Sevilla	AS Sevilla Norte / Aljarafe	Carrión de los Céspedes	Residencia Tercer Edad José M ^a Rivera de la Paz	0	1
Sevilla	AS Sevilla Norte / Aljarafe	Castilleja de la Cuesta	Centro Residencial Habitaré Castilleja	1	1
Sevilla	AS Sur de Sevilla	Dos Hermanas	Residencia Los Tulipanes	0	1
Sevilla	AS Sur de Sevilla	Palacios y Villafranca, Los	Centro Residencial San Sebastián	1	0



1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Orden de 3 de mayo de 2021, por la que se da publicidad al aumento de crédito disponible para la concesión de las ayudas reguladas en la Orden de 1 de septiembre de 2020, de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, por la que se convocan ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, y a las Administraciones públicas, empresas públicas y entidades sin ánimo de lucro, que faciliten una solución habitacional a dichas personas.

Mediante Orden de 27 de julio de 2020, de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, destinadas a atender el pago del alquiler de la vivienda habitual (BOJA núm. 147, de 31 de julio de 2020).

El 8 de septiembre de 2020 se publica en el BOJA núm. 174 la Orden de 1 de septiembre de 2020 de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio por la que se convocan ayudas, en concurrencia no competitiva, a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, y a las Administraciones públicas, empresas públicas y entidades sin ánimo de lucro, que faciliten una solución habitacional a dichas personas.

En la Orden de 27 de julio que aprueba las bases reguladoras se prevén dos líneas de ayudas:

Línea 1. Ayudas a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, destinadas a atender el pago del alquiler de la vivienda habitual.

Línea 2. Ayudas al alquiler o precio de ocupación establecido, dirigidas a las administraciones públicas, empresas públicas y entidades sin ánimo de lucro, que destinen las viviendas o cualquier alojamiento o dotación residencial a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.

De acuerdo con la convocatoria y limitaciones presupuestarias descritas en el dispositivo sexto de la orden de convocatoria mencionada, la cuantía total máxima disponible para la Línea 1 era de 6.111.910 euros, 5.271.910 euros de financiación estatal y 840.000 euros de financiación autonómica, con cargo a las partidas presupuestarias, 1700180000 G 43A 48307/00 y 170003000 G 43A 48306/00.

En este mismo dispositivo, en los apartados 5 y 6 se prevé la posibilidad de añadir una cuantía adicional sin necesidad de nueva convocatoria. La declaración de créditos disponibles que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no implicará la apertura de un nuevo plazo para presentar solicitudes. También se prevé que eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, posibiliten una resolución complementaria de la consecución de la subvención que incluya solicitudes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del crédito.

El crédito disponible de 6.111.910 euros, para atender a las solicitudes recibidas en esta convocatoria ha resultado muy inferior al crédito necesario para atender a las

solicitudes recibidas hasta la fecha de finalización de plazo de presentación de solicitudes en todos los ámbitos territoriales.

De otra parte, existen créditos por importe de 7.100.000 € provenientes de expediente de Incorporación de Remanentes Comprometidos del ejercicio 2020 del Servicio 18 aprobado por la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, que han quedado disponibles en las partidas presupuestarias del Programa de Fomento del Parque Público en Alquiler, por estar presupuestado este Programa, por un importe superior al previsto en la anualidad 2021 de Convenio Estatal. Con dichos créditos, se incrementa la línea 1 de la convocatoria de ayudas a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, destinadas a atender el pago del alquiler de la vivienda habitual.

Por todo lo anterior y de conformidad con lo previsto en el dispositivo sexto de la Orden de 1 de septiembre de 2020 y en el artículo 10.e) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

Primero. Dar publicidad, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, al incremento de crédito disponible por una cuantía de 7.100.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 1700180000 G/43A/48307/00 S0096, para atender las solicitudes presentadas en la Línea 1 y que no pudieron ser resueltas por falta de crédito: Ayudas a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, destinadas a atender el pago del alquiler de la vivienda habitual, conforme al procedimiento de concesión previsto en las bases reguladoras y a la convocatoria efectuada por la mencionada Orden de convocatoria.

Se establece la siguiente distribución de incremento de crédito por Delegaciones Territoriales:

DELEGACIÓN TERRITORIAL	IMPORTE A INCREMENTAR
ALMERÍA	324.256,67 €
CÁDIZ	915.723,91 €
CÓRDOBA	522.830,54 €
GRANADA	726.446,95 €
HUELVA	343.971,11 €
JAÉN	309.828,66 €
MÁLAGA	2.718.393,46 €
SEVILLA	1.238.548,70 €
TOTAL	7.100.000,00 €

Segundo. La presente orden surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de mayo de 2021

MARÍA FRANCISCA CARAZO VILLALONGA
Consejera de Fomento, Infraestructuras
y Ordenación del Territorio

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Resolución de 30 de abril de 2021, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convoca para el año 2021 las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de documentales en Andalucía.

La Orden de 19 de mayo de 2017 (BOJA núm. 98, de 25 de mayo), por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de documentales en Andalucía, regula, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a la producción de documentales en Andalucía.

El Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo (BOJA extraordinario núm. 27, de 18 de mayo), por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), en su Disposición Final Decimocuarta modifica la citada Orden de 19 de mayo de 2017 quedando modificada como sigue:

Uno. En el artículo 5.1.a) se añade el ordinal 7.º con la siguiente redacción:

«7.º Todos los derivados de las medidas de implementación de protocolos de seguridad de rodajes y material sanitario y de protección que requiera la normativa que se establezca para rodajes por la crisis COVID-19.».

Dos. En el artículo 5 se añade el apartado 8 con la siguiente redacción:

«8. Se admitirá la compensación de gastos entre partidas del presupuesto aceptado del proyecto subvencionado con un límite del 30% del mismo.».

Tres. En el artículo 22.2 se añade la letra c) con la siguiente redacción:

«c) El cambio de persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, únicamente en aquellos supuestos en los que la entidad beneficiaria pase a integrarse en una Agrupación de Interés Económico o en cualquier otra entidad persona jurídica de carácter asociativo, mercantil y civil, que se incorpore a la producción con anterioridad a la finalización del rodaje, y con independencia de la fecha en que la misma haya sido constituida, cumpla con los requisitos establecidos en el apartado 4.».

El Decreto-ley 2/2021, de 2 de febrero (BOJA extraordinario núm. 14, de 5 de febrero), por el que se modifican, con carácter urgente, la normativa de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Andalucía y otras disposiciones normativas, y se regulan los estudios con finalidad de diagnóstico precoz o de detección de casos de infección activa (cribados) dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece en el apartado 1 de su Disposición Adicional Única: Medidas de reactivación del sector cultural, «1. Las disposiciones finales novena, décima, undécima, duodécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta del Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, continuarán vigentes hasta la completa ejecución de las convocatorias que se efectúen en el ejercicio 2021».

El Decreto-ley 6/2021, de 20 de abril (BOJA extraordinario núm. 35, de 20 de abril), por el que se adoptan medidas urgentes como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), para los sectores de los establecimientos hoteleros, de los establecimientos de apartamentos turísticos, de los campamentos de turismo y de los complejos turísticos rurales, y se modifican otras disposiciones normativas, establece en su Disposición Final Cuarta: Modificación de la Orden de 19 de mayo de 2017, por

la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de documentales en Andalucía, quedando modificada como sigue:

En el artículo 22.2 a) se añaden los siguientes párrafos:

«Cuando tales modificaciones impliquen una reducción no superior al treinta por ciento del presupuesto aceptado, incluidos los gastos relativos a copias, publicidad y promoción, así como los relativos a intereses pasivos y gastos de negociación de préstamos, no se modificará la cuantía de la subvención.

En el nuevo presupuesto aceptado, deberán respetarse los porcentajes establecidos para los gastos subvencionables sujetos a limitaciones.

En todo caso, habrá de justificarse que se mantiene el cumplimiento de los requisitos y criterios que fueron razón de su concreto otorgamiento, así como el cumplimiento del objeto y finalidad de la subvención concedida, y que no se superan los límites máximos de la subvención frente al presupuesto recogidos en el artículo 4.1 de esta orden. En el caso que se superen, habrá de reintegrarse el importe que exceda.

No se podrán realizar modificaciones que impliquen una reducción superior al treinta por ciento del presupuesto aceptado».

Asimismo el Decreto-ley 6/2021, de 20 de abril (BOJA extraordinario núm. 35, de 20 de abril), establece en su Disposición Final Séptima: Entrada en vigor y vigencia, en concreto en su apartado 2:

«2. Las medidas previstas en las disposiciones finales tercera y cuarta se aplicarán, exclusivamente, a las convocatorias de subvenciones que se aprueben desde la entrada en vigor del presente decreto-ley y extenderán su vigencia hasta la completa ejecución de las que se efectúen en el ejercicio 2021 y se mantendrán en aquellas convocatorias posteriores mientras persista la situación de crisis sanitaria provocada por la pandemia del COVID-19».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en el artículo 22 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y en el artículo 15 de la mencionada Orden de 19 de mayo de 2017, corresponde a la persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales realizar la convocatoria anual de estas subvenciones.

En su virtud, considerando oportuno proceder a la convocatoria para el año 2021 de estas subvenciones, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 15 de los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, aprobados mediante Decreto 103/2011, de 19 de abril,

RESUELVO

Primero. Convocatoria.

Se efectúa la convocatoria pública de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de documentales en Andalucía, para el ejercicio 2021, en las líneas que a continuación se detallan:

- a) Producción de documentales de creación.
- b) Producción de documentales de difusión cultural.

La presente convocatoria se regirá por la Orden de 19 de mayo de 2017 (BOJA núm. 98, de 25 de mayo), por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de documentales en Andalucía, así como por las modificaciones introducidas en el articulado de la misma por la Disposición Final Decimocuarta del Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, que

continuarán en vigor hasta la completa ejecución de la convocatoria que se efectúe en el ejercicio 2021, de conformidad a lo establecido en la Disposición Adicional Única del Decreto-ley 2/2021, de 2 de febrero y por los cambios introducidos en el artículo 22.2.a) de las bases reguladoras por la Disposición Final Cuarta del Decreto-ley 6/2021, de 20 de abril, que serán de aplicación conforme al apartado 2 de la Disposición Final Séptima del mismo Decreto-ley, a las convocatorias de subvenciones que se aprueben desde la entrada en vigor del mismo y extenderán su vigencia hasta la completa ejecución de las que se efectúen en el ejercicio 2021, y se mantendrán en aquellas convocatorias posteriores mientras persista la situación de crisis sanitaria provocada por la pandemia del COVID-19.

Los conceptos subvencionables para la línea de producción de documentales de creación y para la línea de producción de documentales de difusión cultural, serán los establecidos en el artículo 5.1 de la mencionada Orden de 19 de mayo de 2017, teniendo en cuenta la adición al artículo 5.1.a) del ordinal 7.º por el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, donde se establece que «7.º Todos los derivados de las medidas de implementación de protocolos de seguridad de rodajes y material sanitario y de protección que requiera la normativa que se establezca para rodajes por la crisis COVID-19.».

Los requisitos que deben reunir las personas o entidades que soliciten la subvención así como el procedimiento de concesión se regirán por lo establecido en las mencionadas bases reguladoras.

Segundo. Solicitudes, plazo de presentación y notificaciones.

1. De conformidad con la Disposición Adicional Única de la Orden de 19 de mayo de 2017 (BOJA núm. 98, de 25 de mayo), por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de documentales en Andalucía, se aprueban los formularios de solicitud (Anexo I) y formularios para presentar alegaciones y efectuar reformulación, la aceptación y la presentación de documentos (Anexo II) de cada una de las correspondientes líneas reguladas en la citada orden, que se publican con la presente convocatoria.

Tanto la citadas solicitudes, Anexo I, como los formularios de alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos, Anexo II, a los que se refiere la Orden de 19 de mayo de 2017, citada anteriormente, y que se publican conjuntamente con la presente resolución, se podrán obtener en la página web <http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC/> en el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la sede de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

2. Las solicitudes, dirigidas a la persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, se presentarán conforme a los modelos contenidos como Anexo I que se publican conjuntamente con la presente resolución.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación referida en el apartado 2 del artículo 10 de las bases reguladoras, referida a la actividad para la que se solicita la subvención, a fin de aportar al órgano competente la información necesaria para aplicar los criterios de valoración, debiendo corresponderse el contenido de la información facilitada con el título del documento al que se refiere. A este fin, la Directora de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales en ejecución de la facultad atribuida por la Disposición Final Primera de la Orden de 19 de mayo de 2017 aprueba, a fin de facilitar a los solicitantes concurrentes la aportación de la documentación que ha de acompañar a la solicitud de subvención, mediante la presente resolución los modelos de documentos que se relacionan a continuación. Dichos modelos podrán obtenerse en la página web de la Agencia siendo la aportación de los mismos de carácter obligatorio o muy recomendable conforme a la reseña que aparece en cada uno de ellos.

Los modelos de documentos referidos en el párrafo precedente son:

- Modelo Presupuesto (hoja 1) y modelo Plan de Financiación (hoja 2) (uso obligatorio).
- Modelo de Ficha Técnica y Artística (uso obligatorio).
- Modelo Calendario de Producción y Plan de Trabajo (uso obligatorio, en el supuesto de utilizar un software específico de producción el documento generado se añadirá como «otra documentación»).
- Modelo Plan de distribución (uso obligatorio).
- Modelo Trayectoria de Empresa (uso obligatorio).
- Modelo Sinopsis (uso obligatorio).
- Modelo Carta de Compromiso (uso recomendado).
- Modelo Carta de interés (uso recomendado).
- Modelo de Memoria explicativa (uso recomendado).

Asimismo, los solicitantes también tendrán disponible en la web de la Agencia un modelo de solicitud para comunicar y solicitar la autorización para subcontratar servicios que deberán de utilizar con carácter obligatorio en el supuesto de que sea necesario.

La documentación aportada con el Anexo I que no sea requerida en el mismo no será tenida en cuenta a efectos de valoración de la solicitud ni tampoco podrá tenerse por presentada cuando la aportación de la misma corresponda a otra fase de la tramitación del procedimiento de concesión de la subvención, por lo que deberá reiterarse su aportación en la fase procedimental que corresponda o bien indicar a la Agencia el trámite en el que fue aportada.

Asimismo, se establece la obligatoriedad del uso del Modelo de presentación de presupuesto de la actividad, teniendo que acompañar al Anexo I y, en el supuesto de que tenga que reformularse el presupuesto inicialmente presentado, al Anexo II. Dicho Modelo de presentación de presupuesto de la actividad podrá obtenerse en la página web de la Agencia donde aparecerá publicado para su cumplimentación y posterior descarga en el apartado correspondiente a la convocatoria de subvenciones a la producción de documentales en Andalucía.

Las personas físicas y jurídicas solicitantes de subvención a la producción de documentales de creación o a la producción de documentales de difusión cultural, deberán hacer constar los nuevos gastos subvencionables incluidos en el artículo 5.1.a) mediante la adición del ordinal 7.º por el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, en el apartado correspondiente del Modelo de presentación de presupuesto.

3. La presentación de las solicitudes cuando los solicitantes sean personas jurídicas será exclusivamente por medios telemáticos siendo preferente su presentación a través de la Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía (VEA), siendo la dirección electrónica de acceso

<https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/accesoDirecto/AIICC>

En consecuencia, la documentación aportada al procedimiento por las personas jurídicas solicitantes o por sus representantes por medios distintos a los establecidos con carácter exclusivo determinará la inadmisión de dicha documentación.

Cuando los solicitantes sean personas físicas el medio de presentación telemático preferente será a través de la Ventanilla Electrónica, siendo la dirección electrónica de envío

<https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/accesoDirecto/AIICC>

sin perjuicio de su presentación a través de los restantes medios referidos en el artículo 11 de la Orden de 19 de mayo de 2017. No obstante, cuando la persona solicitante presente de forma repetida, la misma solicitud u otra documentación por los diferentes medios permitidos se atenderá solamente a la documentación aportada a través de la Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía, dado el carácter preferente otorgado a este medio y todo ello en aras a agilizar la tramitación procedimental y facilitar la colaboración de los interesados en el procedimiento.

El plazo de presentación de solicitudes es de 15 días, iniciándose su cómputo el primer día hábil siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto previsto en el art. 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Los actos integrantes del presente procedimiento de concesión de subvenciones serán objeto de publicación cuando se trate de actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas, realizándose la misma en la web de la Agencia <http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC/>

Cuando las notificaciones deban cursarse individualmente se realizarán a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas si se hubiera optado por este medio, o bien, en el lugar indicado a tal efecto, en la solicitud, por la persona interesada.

Tercero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas tanto en la Línea a la producción de documentales de creación como en la Línea a la producción de documentales de difusión cultural, las personas físicas o jurídicas productoras que sean de carácter independiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.n) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, establecidas en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo.

El cambio de persona o entidad beneficiaria se ha constituido como una de las causas que pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de conformidad al apartado c) añadido por el Decreto Ley 13/2020, de 18 de mayo, al artículo 22.2 de la Orden de 19 de mayo de 2017, donde se recoge que:

«El cambio de persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, únicamente en aquellos supuestos en los que la entidad beneficiaria pase a integrarse en una Agrupación de Interés Económico o en cualquier otra entidad persona jurídica de carácter asociativo, mercantil y civil, que se incorpore a la producción con anterioridad a la finalización del rodaje, y con independencia de la fecha en que la misma haya sido constituida, cumpla con los requisitos establecidos».

Cuarto. Plazo máximo para resolver.

De conformidad con lo previsto en el artículo 19.3 de la Orden de 19 de mayo de 2017, la resolución de concesión deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de seis meses, contados desde el día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes, pudiendo entenderse desestimada si transcurrido este plazo no hubiera recaído resolución expresa, de acuerdo con lo establecido en el último párrafo del artículo 120.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 marzo.

Quinto. Financiación y pago de las subvenciones.

1. La financiación de estas ayudas se imputará a los créditos del Capítulo IV del presupuesto de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, y se harán efectivas con cargo a la partida presupuestaria 1851010000 G/45E/47001/00 01, con una dotación global máxima de 415.000,00 euros, estando su concesión limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio.

Los gastos se devengarán, como máximo, anualmente en función de la ejecución real de los proyectos, así como la planificación financiera de los desembolsos a realizar, que se han planteado atendiendo al horizonte temporal antes reseñado y al grado de maduración de los proyectos, así como por cada una de las líneas de actuación, con el siguiente detalle:

LÍNEA DE SUBVENCIÓN	2021	2022	2023	Dotación total por línea
Producción de documentales de creación	41.600,00 €	62.400,00 €	104.000,00 €	208.000,00 €
Producción de documental de difusión cultural.	41.400,00 €	62.100,00 €	103.500,00 €	207.000,00 €
TOTAL POR ANUALIDADES	83.000,00 €	228.250,00 €	103.750,00 €	415.000,00 €

Para el año 2021 la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales ha consignado en su presupuesto la dotación económica máxima que pudieran devengar los beneficiarios de las ayudas para ese ejercicio.

Para los ejercicios 2022 y 2023 se irá consignando la cuantía correspondiente para los citados años con cargo a sus respectivos presupuestos, siempre y en todo caso, atendiendo a la existencia de disponibilidad de crédito para cada ejercicio.

No obstante, en el caso de que no se alcanzara la concesión de la cantidad máxima asignada para una de las líneas de subvención, las cantidades no empleadas podrán destinarse a la concesión de subvenciones para la otra línea.

Asimismo, de conformidad con el artículo 10.e) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, cuando eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible posibiliten una resolución complementaria de la concesión de la subvención, alcanzarán la condición de beneficiarios, solicitantes que aun cumpliendo todos los requisitos no alcanzaron dicha condición previamente por agotamiento del crédito inicial asignado.

2. Determinación de las cuantías:

De conformidad con lo dispuesto en los apartados 3 y 6 del artículo 14 de la Orden de 19 de mayo de 2017, aquellas personas o entidades solicitantes que no alcancen al menos el 65% de la puntuación máxima otorgable, en ningún caso serán tenidas en cuenta a efectos de su consideración como beneficiarias provisionales o suplentes en la correspondiente propuesta provisional de resolución.

En el caso de resultar de aplicación lo dispuesto en el artículo 4.2 de la citada Orden de 19 de mayo de 2017, que contempla la regla de prorrateo del importe destinado a las subvenciones conforme a la puntuación obtenida por cada proyecto, de forma que la cuantía resultante será proporcional al total de puntos conseguidos respecto de la solicitada, la proporcionalidad entre la puntuación obtenida por cada proyecto y la cuantía de subvención solicitada se efectuará de forma tal que, aquella solicitud o solicitudes que obtuvieran, en su caso, el total de los puntos otorgables tras la aplicación de los criterios de valoración, se le asignaría un porcentaje correspondiente al cien por cien de la cuantía solicitada, asignando al resto de solicitudes un porcentaje de ayuda equivalente a la puntuación obtenida, por orden decreciente y hasta el agotamiento de la disponibilidad presupuestaria.

Asimismo, en la aplicación a los proyectos concurrentes, a efectos de su valoración, del criterio relativo al porcentaje de participación de mujeres en el equipo técnico de la producción se han de tener en consideración los siguientes principios:

- Cuando un puesto sea compartido con un hombre, la puntuación será la mitad.
- Cuando un puesto sea compartido con otra mujer solo podrá obtener la puntuación máxima reconocida en las bases reguladoras no el doble de la misma.
- Una misma mujer únicamente podrá sumar puntos una sola vez, independientemente de las funciones que lleve a cabo (en el caso de que asuma el perfil de Dirección, Guionista o Producción Ejecutiva se le imputará la puntuación una sola vez).
- El cambio de personas en perfiles o puestos que provoquen una variación en los puntos otorgados, conllevará una reducción de los mismos, con la consecuente revisión de la subvención recibida y bajada porcentual de la ayuda o posible reintegro total, en su caso.

- El porcentaje sobre el que se aplican los puntos correspondientes a las jefaturas de equipo cuando éstas estén desempeñadas por mujeres será recalculado de nuevo cuando se entregue la documentación justificativa del proyecto ejecutado, de modo que si los puntos automáticos variasen se procederá, en su caso, a minorar o reintegrar la ayuda. Este cálculo se realizará en función de los puntos que finalmente se otorguen al proyecto.

En atención a que la modalidad de pago establecida en el artículo 24 de la Orden de 19 de mayo de 2017 es la del pago anticipado, resulta de aplicación a la presente convocatoria el artículo 124.4 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía donde se establece que «4. En las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de la misma, no podrá abonarse a la persona o entidad beneficiaria un importe superior al 50% de la subvención, sin que se justifique previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquéllas sea igual o inferior a 6.000 euros. ...» Así el abono de la subvención concedida se materializará en un primer pago del 20% de la ayuda concedida, un segundo pago por el 30% de la ayuda concedida y finalmente un tercer pago por el 50% de la ayuda concedida, previa aportación en todos los pagos de la documentación requerida y del cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

Sexto. Ejecución con personas o entidades vinculadas.

Cuando las personas o entidades solicitantes de la subvención prevean ejecutar parte de la actividad o proyecto para el que solicitan la subvención a través de personas o entidades vinculadas respetando el porcentaje permitido en el artículo 8.2 de las bases reguladoras, deberán poner de manifiesto a la Agencia, cuando presenten la solicitud de subvención (Anexo I) o en la fase de alegaciones, reformulación o aceptación de la subvención propuesta (Anexo II), y en todo caso durante la ejecución del proyecto subvencionado, los términos en los que se pretende ejecutar dichas actividades con las personas o entidades vinculadas, concretando: el prestador del servicio o actividad, el tipo de vinculación, la descripción del servicio o actividad, el capítulo del presupuesto al que se imputa, el importe total así como el porcentaje que representa sobre el presupuesto aceptado.

La obligación de las personas o entidades solicitantes o beneficiarias de la subvención de suministrar la información referida en los párrafos precedentes en relación con la ejecución de la actividad para la que se solicita la subvención por personas o entidades vinculadas es independiente de la obligación de solicitar la pertinente autorización al amparo del apartado 2 del artículo 8 del texto articulado de las bases reguladoras, debiendo utilizarse a tal fin el modelo de documento puesto a disposición en la web de la Agencia.

Séptimo. Efectos.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Hacer constar que las modificaciones introducidas en la Orden de 19 de mayo de 2017 por el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, han sido motivadas por la crisis sanitaria y económica generada por la pandemia del COVID-19 y tienen como finalidad posibilitar la concesión de las subvenciones a la producción de documentales en Andalucía, que mediante la presente resolución se convocan, en este nuevo escenario de crisis por lo que las mismas continuarán vigentes hasta la completa ejecución de la convocatoria que se efectúa en el ejercicio 2021, todo ello en virtud del apartado 1 de la disposición adicional única del Decreto-ley 2/2021, de 2 de febrero.

Asimismo, la adicción realizada en el artículo 22.2.a) de las bases reguladoras por la Disposición Final Cuarta del Decreto-ley 6/2021, de 20 de abril, con idéntica motivación a la referida en el párrafo precedente, se aplicará conforme a la Disposición Final Séptima apartado 2 del mismo, a las convocatorias de subvenciones que se aprueben desde su entrada en vigor y extenderán su vigencia hasta la completa ejecución de las que se efectúen en el ejercicio 2021 y se mantendrán en aquellas convocatorias posteriores mientras persista la situación de crisis sanitaria provocada por la pandemia del COVID-19.

Sevilla, 30 de abril de 2021.- La Directora, Mar Sánchez Estrella.

4 DECLARACIONES			
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la persona o entidad solicitante:			
<input type="checkbox"/> Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se compromete a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.			
<input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.			
<input type="checkbox"/> Se compromete a cumplir las obligaciones exigidas			
<input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.			
Solicitadas			
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe	Minimis (Si/No)
.....	€
.....	€
.....	€
Concedidas			
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe	Minimis (Si/No)
.....	€
.....	€
.....	€
<input type="checkbox"/> No me hallo incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las bases reguladoras.			
<input type="checkbox"/> No he sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.			
<input type="checkbox"/> Declaro estar al corriente en el pago de las obligaciones contraídas con el personal creativo, artístico, técnico y con las industrias técnicas que hubieran participado en anteriores proyectos audiovisuales producidos por la persona o entidad solicitante .			
<input type="checkbox"/> Declaro no haber sido sancionada o condenada por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por incumplimiento en el pago de las obligaciones contraídas con el personal creativo, artístico, técnico y con las industrias técnicas que hubieran participado en anteriores proyectos audiovisuales producidos por la persona o entidad solicitante, así como por incurrir en incumplimiento de Convenio Colectivo aplicable u otras actuaciones que supongan una mala práctica en materia laboral.			
<input type="checkbox"/> Estoy dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas correspondiente.			
<input type="checkbox"/> No soy empresa sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.			
<input type="checkbox"/> No soy una empresa en crisis, conforme a la definición del artículo 2.18 del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio.			
<input type="checkbox"/> Declaro que el nombre y tamaño de la empresa son:			
NOMBRE DE LA EMPRESA		Número de socios	Tamaño de la Empresa*
.....	
<input type="checkbox"/> Soy empresa de producción audiovisual independiente con personalidad jurídica privada establecida en un Estado de la Unión Europea.			
<input type="checkbox"/> Soy productor/a independiente que actúa como persona física establecida en un Estado de la Unión Europea.			
DECLARACIÓN DE OBRA CULTURAL			
- Los documentales de creación que se presenten por las personas o entidades solicitantes deberán cumplir, al menos, uno de los siguientes criterios culturales:			
<input type="checkbox"/> 1º. El contenido tenga relación directa con la literatura, la música, la danza, la ciencia, la naturaleza, la arquitectura, la pintura, la escultura, y en general con las expresiones de la creación artística.			
<input type="checkbox"/> 2º. El contenido tenga carácter biográfico, o en general refleje hechos o personajes de carácter histórico.			
<input type="checkbox"/> 3º. El contenido incluya principalmente relatos, hechos o personajes mitológicos o legendarios que puedan considerarse integrados en cualquier patrimonio o tradición cultural del mundo.			
<input type="checkbox"/> 4º. Permita un mejor conocimiento de la diversidad cultural, social, religiosa, étnica, filosófica o antropológica.			
<input type="checkbox"/> 5º. El contenido esté relacionado con asuntos o temáticas que forman parte de la realidad social, cultural o política, andaluza, europea o universal, o con incidencia sobre ellos.			
* (Empresa grande, empresa mediana, empresa pequeña o microempresa) A efectos de las presentes bases reguladoras, para determinar la categoría de la empresa, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 2 y en el Anexo I del Reglamento (UE) n° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.			
5 DOCUMENTACIÓN, AUTORIZACIONES Y CONSENTIMIENTOS			
<input type="checkbox"/> a) Memoria explicativa del proyecto en la que se especifique claramente, el interés cultural, y los valores del mismo así como el desarrollo de la producción previsto.			
<input type="checkbox"/> b) Sinopsis.			
<input type="checkbox"/> c) Escaleta o guión definitivo del documental.			
<input type="checkbox"/> d) Presupuesto de gasto del documental, detallado por partidas y capítulos. Si el documental se realiza en régimen de coproducción, se hará constar con claridad y en columnas separadas los gastos que correspondan a cada uno de las personas o entidades coproductoras.			
<input type="checkbox"/> e) Plan detallado de financiación del proyecto con expresa indicación del origen de los recursos, y en su caso, la documentación acreditativa de los recursos que estén confirmados entre ayudas o subvenciones, premios, inversión de recursos propios, contratos o cartas de compromiso acreditativos de las inversiones privadas así como, en su caso, los documentos que incorporen los compromisos con los importes de las capitalizaciones que, hasta un máximo del 15 % del presupuesto del documental, se comprometen a asumir las personas físicas o jurídicas con las que las personas o entidades productoras del documental para el que se solicita la ayuda hayan suscrito algún contrato de trabajo. Si el documental se realiza en régimen de coproducción se hará constar con claridad y en columnas separadas los recursos que correspondan a cada una de las personas o entidades coproductoras.			

002579/3D

5	DOCUMENTACIÓN, AUTORIZACIONES Y CONSENTIMIENTOS (Continuación)			
<input type="checkbox"/>	f) Ficha técnica con la relación nominal de las personas profesionales intervinientes: dirección, composición musical, dirección de producción, documentalista, jefe o jefa de producción, dirección de casting, dirección de fotografía, dirección de animación, jefatura de sonido directo, montador o montadora de sonido, montador o montadora, jefatura de efectos especiales, dirección de arte, jefe o jefa de maquillaje, de vestuario, de peluquería y persona que desempeñe el puesto de primer ayudante de dirección, así como otras empresas intervinientes en el documental.			
<input type="checkbox"/>	g) Currículum de las personas que desempeñen las funciones de dirección, guionización y producción ejecutiva, en el que se recojan las obras en las que ha participado en los dos últimos años.			
<input type="checkbox"/>	h) Carta de interés de las personas que desempeñen las funciones dirección, guionización y producción ejecutiva propuestos en el proyecto.			
<input type="checkbox"/>	i) Calendario previsto y plan de rodaje indicando fechas, tiempo y localizaciones, y expresamente el número de días que se van a grabar o rodar en la Comunidad Autónoma de Andalucía.			
<input type="checkbox"/>	j) Acuerdo o preacuerdo de coproducción, en su caso, en el que aparezcan los importes y porcentajes correspondientes a cada persona o entidad coproductora.			
<input type="checkbox"/>	k) Memoria explicativa sobre la generación de actividad económica en Andalucía en la que se indique la cuantía destinada a la creación de empleo en el sector de la cinematografía y las artes audiovisuales, así como los demás gastos imputables a los distintos conceptos subvencionables que se generen con ocasión de la producción del documental.			
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA				
Ejerce el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:				
	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1
2
3
4
5
6
7
8
9
(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.				
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES				
Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:				
	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1
2
3
4
5
6
7
8
9
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA SOLICITANTE				
Marque una de las opciones.				
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.				
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aportará copia del DNI/NIE.				
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE				
Marque una de las opciones.				
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.				
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aportará copia del DNI/NIE.				
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DEL ALTA EN EL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.				
Marque una de las opciones.				
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de la situación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.				
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aportará copia del documento de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.				

002579/3D

(Página 4 de 5)

ANEXO I

5 DOCUMENTACIÓN, AUTORIZACIONES Y CONSENTIMIENTOS (Continuación)		
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL		
Marque una de las opciones.		
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de Número de Identificación Fiscal.		
<input type="checkbox"/> NO CONSENTE y aportará copia del documento del Número de Identificación Fiscal.		
En el caso de no otorgar consentimiento o autorización se deberá aportar la documentación necesaria junto con el Anexo II, una vez publicada la propuesta provisional de resolución.		
6 DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN		
TÍTULO DEL DOCUMENTAL		DURACIÓN (mínimo 45 minutos)
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	PRESUPUESTO PRODUCTORA SOLICITANTE	IMPORTE SOLICITADO (Debe coincidir con el importe solicitado en el punto 7)
Tipo de ayuda: Subvención <input type="checkbox"/>		
Lista de costes del Proyecto		
CAP. 01.- GUIÓN Y MÚSICA <input type="checkbox"/>		
CAP. 02.- PERSONAL ARTÍSTICO <input type="checkbox"/>		
CAP. 03.- EQUIPO TÉCNICO <input type="checkbox"/>		
CAP. 04.- ESCENOGRAFÍA <input type="checkbox"/>		
CAP. 05.- EST., ROD/SÓN. Y VARIOS. PRODUCCIÓN <input type="checkbox"/>		
CAP. 06.- MAQUINARIA, RODAJE Y TRANSPORTES <input type="checkbox"/>		
CAP. 07.- VIAJES, HOTELES Y COMIDAS <input type="checkbox"/>		
CAP. 08.- PELÍCULA VIRGEN <input type="checkbox"/>		
CAP. 09.- LABORATORIO <input type="checkbox"/>		
CAP. 10.- SEGUROS <input type="checkbox"/>		
CAP. 11.- GASTOS GENERALES <input type="checkbox"/>		
CAP. 12.- GASTOS EXPLOTACIÓN, COMERCIO Y FINANCIACIÓN <input type="checkbox"/>		
FINANCIACIÓN (con indicación de la financiación pública)		
1.-		
2.-		
3.-		
4.-		
SINOPSIS (Breve descripción del proyecto)		
<p>PLAZO DE INICIO Y FINALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA. "No serán subvencionables los proyectos que a la fecha de presentación de la solicitud hubieran dado inicio al rodaje del documental o en los que se hayan asumido compromisos previos al rodaje que debido a su coste financiero hagan irreversible el rodaje. Como se dispone en el artículo 1.4 de las bases reguladoras se entiende por rodaje, el conjunto de las acciones recogidas en el plan de rodaje de la obra, que deberá contener todos los periodos y días sueltos de rodaje que vayan a realizarse durante la producción del documental"</p>		
Ubicación del Proyecto: Indicación del número de días de rodaje realizados en Andalucía en relación con el total de días de rodaje del documental.		

002579/3D

(Página 5 de 5)

ANEXO I

7	SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
Me COMPROMETO a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITO la concesión de la subvención por importe de:	
€	
En a de de	
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE	
Fdo.:	

PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALESCódigo Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	1	4	0	8	2
---	---	---	---	---	---	---	---	---

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, cuya dirección es Edif. Estadio Olímpico. Puerta M. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.aaicc@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión de subvenciones, cuya base jurídica es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las Bases Reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

002579/3D



Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

SUBVENCIONES A LA PRODUCCIÓN DE DOCUMENTALES EN ANDALUCÍA (Código procedimiento: 10599)

LÍNEA DE PRODUCCIÓN DE DOCUMENTALES DE CREACIÓN.

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

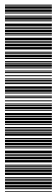
CONVOCATORIA/EJERCICIO:

de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO :							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	COD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			

2 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN	

3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN
Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido:
<input type="checkbox"/> CONCEDIDA por el importe o pretensión solicitado. <input type="checkbox"/> CONCEDIDA por un importe o pretensión inferior al solicitado. <input type="checkbox"/> DESESTIMADA . <input type="checkbox"/> DESESTIMADA pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente.
Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:
<input type="checkbox"/> ACEPTO el importe de la subvención propuesta sin modificar el presupuesto presentado. <input type="checkbox"/> DESISTO de la solicitud. <input type="checkbox"/> REFORMULO . (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos:
.....



002579/3/A02D



(Página 2 de 3)

ANEXO II

3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN (Continuación)			
<input type="checkbox"/>	ALEGO lo siguiente:		
<input type="checkbox"/>	OPTO . De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, y habiendo resultado persona o entidad beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, opto por la/s siguiente/s (rellenar cuando proceda):		
4 DOCUMENTACIÓN, AUTORIZACIONES Y CONSENTIMIENTOS			
<input type="checkbox"/>	NO CONSIENTE que el órgano gestor recabe documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía, de sus Agencias u otras Administraciones Públicas y aporcentaje con el Anexo II la documentación que se indica a continuación. <p style="text-align: center;">Documento</p> En el caso de persona física: 1 2 3 4 5 En el caso de persona jurídica: 1 2 3 4 5 Documentación relativa al proyecto: 1 2 3 4 5		
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
Ejerczo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.			
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

002579/3/A02D



(Página 3 de 3)

ANEXO II

4	DOCUMENTACIÓN, AUTORIZACIONES Y CONSENTIMIENTOS (Continuación)
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA SOLICITANTE Marque una de las opciones. <input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. <input type="checkbox"/> NO CONSENTE y aportará copia del DNI/NIE.	
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE Marque una de las opciones. <input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. <input type="checkbox"/> NO CONSENTE y aportará copia del DNI/NIE.	
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DEL ALTA EN EL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS. Marque una de las opciones. <input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de la situación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas. <input type="checkbox"/> NO CONSENTE y aportará copia del documento de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.	
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL Marque una de las opciones. <input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de Número de Identificación Fiscal. <input type="checkbox"/> NO CONSENTE y aportará copia del documento del Número de Identificación Fiscal.	
En el caso de no otorgar consentimiento o autorización se deberá aportar la documentación necesaria junto con el Anexo II, una vez publicada la propuesta provisional de resolución.	

5	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento. En a de de LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE Fdo.:	

PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALESCódigo Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: **CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, cuya dirección es Edif. Estadio Olímpico. Puerta M. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.aaicc@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión de subvenciones, cuya base jurídica es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>**NOTA:**

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona o entidad interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano gestor para que pueda recabarlos):

- a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de solicitud.
- b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

002579/3/A02D



Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

SOLICITUD

SUBVENCIONES A LA PRODUCCIÓN DE DOCUMENTALES EN ANDALUCÍA (Código procedimiento: 10599)

LÍNEA DE PRODUCCIÓN DE DOCUMENTALES DE DIFUSIÓN CULTURAL.

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO:							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:	CÓD. POSTAL:
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			

2 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN							
Marque sólo una opción.							
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en el lugar que se indica:							
DOMICILIO NOTIFICACIONES: (Cumplimentar únicamente en el caso de que no coincida con el indicado en el apartado 1)							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:	CÓD. POSTAL:
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificaciones Notific@ de la Junta de Andalucía.							
En tal caso:							
<input type="checkbox"/> Manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@.							
<input type="checkbox"/> Manifiesto que NO dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.							
Indique un correo electrónico y/o un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.							
Correo electrónico:						Nº teléfono móvil:	

3 DATOS BANCARIOS							
IBAN: [] [] [] [] / [] [] [] [] / [] [] [] [] / [] [] [] [] / [] [] [] [] / [] [] [] []							
SWIFT [] [] [] [] / [] [] / [] [] / [] [] [] []							
		Código Banco		País		Localidad Sucursal	
Entidad:							
Domicilio:							
Localidad:						Provincia: Código Postal [] [] [] []	



002580/3D



4 DECLARACIONES			
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la persona o entidad solicitante:			
<input type="checkbox"/> Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se compromete a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.			
<input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.			
<input type="checkbox"/> Se compromete a cumplir las obligaciones exigidas			
<input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.			
Solicitadas			
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe	Minimis (Si/No)
.....	€
.....	€
Concedidas			
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe	Minimis (Si/No)
.....	€
.....	€
<input type="checkbox"/> No me hallo incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las bases reguladoras.			
<input type="checkbox"/> No he sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.			
<input type="checkbox"/> Declaro estar al corriente en el pago de las obligaciones contraídas con el personal creativo, artístico, técnico y con las industrias técnicas que hubieran participado en anteriores proyectos audiovisuales producidos por la persona o entidad solicitante.			
<input type="checkbox"/> Declaro no haber sido sancionada o condenada por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por incumplimiento en el pago de las obligaciones contraídas con el personal creativo, artístico, técnico y con las industrias técnicas que hubieran participado en anteriores proyectos audiovisuales producidos por la persona o entidad solicitante, así como por incurrir en incumplimiento de Convenio Colectivo aplicable u otras actuaciones que supongan una mala práctica en materia laboral.			
<input type="checkbox"/> Estoy dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas correspondiente.			
<input type="checkbox"/> No soy empresa sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.			
<input type="checkbox"/> No soy una empresa en crisis, conforme a la definición del artículo 2.18 del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio.			
<input type="checkbox"/> Declaro que el nombre y tamaño de la empresa son:			
NOMBRE DE LA EMPRESA		Número de socios	Tamaño de la Empresa*
.....	
<input type="checkbox"/> Soy empresa de producción audiovisual independiente con personalidad jurídica privada establecida en un Estado de la Unión Europea.			
<input type="checkbox"/> Soy productor/a independiente que actúa como persona física establecida en un Estado de la Unión Europea.			

* (Empresa grande, empresa mediana, empresa pequeña o microempresa) A efectos de las presentes bases reguladoras, para determinar la categoría de la empresa, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 2 y en el Anexo I del Reglamento (UE) n° N° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

5 DOCUMENTACIÓN, AUTORIZACIONES Y CONSENTIMIENTOS	
<input type="checkbox"/>	a) Memoria explicativa del proyecto en la que se especifique claramente, el interés cultural, y los valores del mismo así como el desarrollo de la producción previsto.
<input type="checkbox"/>	b) Sinopsis.
<input type="checkbox"/>	c) Escaleta o guión definitivo del documental.
<input type="checkbox"/>	d) Presupuesto de gasto del documental, detallado por partidas y capítulos. Si el documental se realiza en régimen de coproducción, se hará constar con claridad y en columnas separadas los gastos que correspondan a cada uno de las personas o entidades coproductoras.
<input type="checkbox"/>	e) Plan detallado de financiación del proyecto con expresa indicación del origen de los recursos, y en su caso, la documentación acreditativa de los recursos que estén confirmados entre ayudas o subvenciones, premios, inversión de recursos propios, contratos o cartas de compromiso acreditativos de las inversiones privadas así como, en su caso, los documentos que incorporen los compromisos con los importes de las capitalizaciones que, hasta un máximo del 15 % del presupuesto del documental, se comprometen a asumir las personas físicas o jurídicas con las que las personas o entidades productoras del documental para el que se solicita la ayuda hayan suscrito algún contrato de trabajo. Si el documental se realiza en régimen de coproducción se hará constar con claridad y en columnas separadas los recursos que correspondan a cada una de las personas o entidades coproductoras.
<input type="checkbox"/>	f) Ficha técnica con la relación nominal de las personas profesionales intervinientes: dirección, composición musical, dirección de producción, documentalista, jefe o jefa de producción, dirección de casting, dirección de fotografía, dirección de animación, jefatura de sonido directo, montador o montadora de sonido, montador o montadora, jefatura de efectos especiales, dirección de arte, jefe o jefa de maquillaje, de vestuario, de peluquería y persona que desempeñe el puesto de primer ayudante de dirección, así como otras empresas intervinientes en el documental.
<input type="checkbox"/>	g) Currículum de las personas que desempeñen las funciones de dirección, guionización y producción ejecutiva, en el que se recojan las obras en las que ha participado en los dos últimos años.
<input type="checkbox"/>	h) Carta de interés de las personas que desempeñen las funciones dirección, guionización y producción ejecutiva propuestos en el proyecto.
<input type="checkbox"/>	i) Calendario previsto y plan de rodaje indicando fechas, tiempo y localizaciones, y expresamente el número de días que se van a grabar o rodar en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
<input type="checkbox"/>	j) Acuerdo o preacuerdo de coproducción, en su caso, en el que aparezcan los importes y porcentajes correspondientes a cada persona o entidad coproductora.
<input type="checkbox"/>	k) Memoria explicativa sobre la generación de actividad económica en Andalucía en la que se indique la cuantía destinada a la creación de empleo en el sector de la cinematografía y las artes audiovisuales, así como los demás gastos imputables a los distintos conceptos subvencionables que se generen con ocasión de la producción del documental.

002580/3D

(Página 3 de 5)

ANEXO I

5 DOCUMENTACIÓN, AUTORIZACIONES Y CONSENTIMIENTOS (Continuación)			
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.			
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Marque una de las opciones.			
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.			
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aportará copia del DNI/NIE.			
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
Marque una de las opciones.			
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.			
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aportará copia del DNI/NIE.			
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DEL ALTA EN EL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.			
Marque una de las opciones.			
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de la situación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.			
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aportará copia del documento de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.			
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL			
Marque una de las opciones.			
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de Número de Identificación Fiscal.			
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aportará copia del documento del Número de Identificación Fiscal.			
En el caso de no otorgar consentimiento o autorización se deberá aportar la documentación necesaria junto con el Anexo II, una vez publicada la propuesta provisional de resolución.			
En el caso de no otorgar consentimiento o autorización se deberá aportar la documentación necesaria junto con la solicitud.			

002580/3D

(Página 4 de 5)

ANEXO I

6 DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN		
TÍTULO DEL DOCUMENTAL		DURACIÓN (mínimo 45 minutos)
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	PRESUPUESTO PRODUCTORA SOLICITANTE	IMPORTE SOLICITADO (Debe coincidir con el importe solicitado en el punto 7)
Tipo de ayuda: Subvención <input type="checkbox"/>		
Lista de costes del Proyecto		
CAP. 01.- GUIÓN Y MÚSICA		<input type="checkbox"/>
CAP. 02.- PERSONAL ARTÍSTICO		<input type="checkbox"/>
CAP. 03.- EQUIPO TÉCNICO.....		<input type="checkbox"/>
CAP. 04.- ESCENOGRAFÍA		<input type="checkbox"/>
CAP. 05.- EST., ROD/SÓN. Y VARIOS. PRODUCCIÓN.....		<input type="checkbox"/>
CAP. 06.- MAQUINARIA, RODAJE Y TRANSPORTES.....		<input type="checkbox"/>
CAP. 07.- VIAJES, HOTELES Y COMIDAS.....		<input type="checkbox"/>
CAP. 08.- PELÍCULA VIRGEN		<input type="checkbox"/>
CAP. 09.- LABORATORIO.....		<input type="checkbox"/>
CAP. 10.- SEGUROS		<input type="checkbox"/>
CAP. 11.- GASTOS GENERALES		<input type="checkbox"/>
CAP. 12.- GASTOS EXPLOTACIÓN, COMERCIO Y FINANCIACIÓN		<input type="checkbox"/>
FINANCIACIÓN (con indicación de la financiación pública)		
1.-		
2.-		
3.-		
4.-		
5.-		
SINOPSIS (Breve descripción del proyecto)		
<p>PLAZO DE INICIO Y FINALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA."No serán subvencionables los proyectos que a la fecha de presentación de la solicitud hubieran dado inicio al rodaje del documental o en los que se hayan asumido compromisos previos al rodaje que debido a su coste financiero hagan irreversible el rodaje. Como se dispone en el artículo 1.4 de las bases reguladoras se entiende por rodaje, el conjunto de las acciones recogidas en el plan de rodaje de la obra, que deberá contener todos los periodos y días sueltos de rodaje que vayan a realizarse durante la producción del documental"</p>		
Ubicación del Proyecto: Indicación del número de días de rodaje realizados en Andalucía en relación con el total de días de rodaje del documental.		

002580/3D

(Página 5 de 5)

ANEXO I

7	SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
Me COMPROMETO a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITO la concesión de la subvención por importe de:	
€	
En a de de	
LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE	
Fdo.:	

PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALESCódigo Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	1	4	0	8	2
---	---	---	---	---	---	---	---	---

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, cuya dirección es Edif. Estadio Olímpico. Puerta M. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.aaicc@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión de subvenciones, cuya base jurídica es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las Bases Reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

002580/3D





Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

SUBVENCIONES A LA PRODUCCIÓN DE DOCUMENTALES EN ANDALUCÍA (Código procedimiento: 10599)**LÍNEA DE PRODUCCIÓN DE DOCUMENTALES DE DIFUSIÓN CULTURAL.****FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS****CONVOCATORIA/EJERCICIO:**

..... de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE											
APELLIDOS Y NOMBRE:						SEXO:	DNI/NIE/NIF:				
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M					
DOMICILIO :											
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:									
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:				
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:	CÓD. POSTAL:				
							<table border="1"> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>				
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:									
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL:						SEXO:	DNI/NIE/NIF:				
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M					
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:									

2 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN

3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN
<p>Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido:</p> <p><input type="checkbox"/> CONCEDIDA por el importe o pretensión solicitado.</p> <p><input type="checkbox"/> CONCEDIDA por un importe o pretensión inferior al solicitado.</p> <p><input type="checkbox"/> DESESTIMADA.</p> <p><input type="checkbox"/> DESESTIMADA pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente.</p> <p>Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:</p> <p><input type="checkbox"/> ACEPTO el importe de la subvención propuesta sin modificar el presupuesto presentado.</p> <p><input type="checkbox"/> DESISTO de la solicitud.</p> <p><input type="checkbox"/> REFORMULO. (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>



002580/3/A02D



(Página 2 de 3)

ANEXO II

3	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN (Continuación)
<input type="checkbox"/> ALEGO lo siguiente:	
<input type="checkbox"/> OPTO . De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, y habiendo resultado persona o entidad beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, opto por la/s siguiente/s (rellenar cuando proceda):	

4	DOCUMENTACIÓN, AUTORIZACIONES Y CONSENTIMIENTOS
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE que el órgano gestor recabe documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía, de sus Agencias u otras Administraciones Públicas y aporajojunto con el Anexo II la documentación que se indica a continuación. <p style="text-align: center;">Documento</p> En el caso de persona física: 1 2 3 4 5 En el caso de persona jurídica: 1 2 3 4 5 Documentación relativa al proyecto: 1 2 3 4 5	

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

002580/3/A02D



(Página 3 de 3)

ANEXO II

4	DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES (Continuación)
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA SOLICITANTE Marque una de las opciones. <input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. <input type="checkbox"/> NO CONSENTE y aportará copia del DNI/NIE.	
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE Marque una de las opciones. <input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. <input type="checkbox"/> NO CONSENTE y aportará copia del DNI/NIE.	
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DEL ALTA EN EL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS. Marque una de las opciones. <input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de la situación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas. <input type="checkbox"/> NO CONSENTE y aportará copia del documento de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.	
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL Marque una de las opciones. <input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de Número de Identificación Fiscal. <input type="checkbox"/> NO CONSENTE y aportará copia del documento del Número de Identificación Fiscal.	
En el caso de no otorgar consentimiento o autorización se deberá aportar la documentación necesaria junto con el Anexo II, una vez publicada la propuesta provisional de resolución.	
5	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento. En a de de <div style="text-align: center;">LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE</div> Fdo.:	

PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALESCódigo Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: **CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, cuya dirección es Edif. Estadio Olímpico. Puerta M. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.aaicc@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión de subvenciones, cuya base jurídica es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>**NOTA:**

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:

- a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.
- b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en las que se pudiera incurrir.

002580/3/A02D

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Extracto de la Resolución de 30 de abril de 2021, de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convocan para el año 2021 las subvenciones previstas en la Orden de 19 de mayo de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de documentales en Andalucía.

BDNS (Identificación): 561119, 561140

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente BOJA.

Primero. Se convocan, en el ámbito de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico (Agencia Andaluza de Instituciones Culturales) para el ejercicio 2021, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones a la producción de documentales en Andalucía, en la cuantía total máxima que se especifica para cada una de las líneas que se indican y con cargo a los créditos presupuestarios que para cada una de las líneas se detallan:

Partida Presupuestaria: 1851010000 G/45E/47001/ 00 01

LÍNEA DE SUBVENCIÓN	2021	2022	2023	Dotación total por línea
Producción de documentales de creación	41.600,00 €	62.400,00 €	104.000,00 €	208.000,00 €
Producción de documental de difusión cultural.	41.400,00 €	62.100,00 €	103.500,00 €	207.000,00 €
TOTAL POR ANUALIDADES	83.000,00 €	228.250,00 €	103.750,00 €	415.000,00 €

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios en ambas líneas:

Las personas físicas o jurídicas productoras que sean de carácter independiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.n) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, establecidas en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo.

Las Agrupaciones de Interés Económico cuyo objeto social, según la inscripción en el Registro Mercantil, sea la realización de actividades de producción cinematográfica, siempre que reúnan la condición de productora independiente mediante el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4.n) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, establecidas en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo.

Tercero. Objeto.

La finalidad de las subvenciones es la producción de documentales en Andalucía, dentro de las siguientes líneas:

1. Línea producción de documentales de creación: la obra audiovisual que siendo un trabajo original por aportar el punto de vista de su autor o autora sobre la temática, la narrativa o el tratamiento visual, verse sobre un contenido que haya sido tomado de la realidad, que puede ser de investigación o análisis sobre un asunto concreto relacionado con la cultura, la sociedad, la ciencia, el patrimonio, la naturaleza o la historia europea

o universal, cuya duración sea igual o superior a 45 minutos y esté destinada a su explotación comercial en salas de cine o televisión o que lleguen al público a través de otros medios de comunicación.

2. Línea de producción de documental de difusión cultural: la obra audiovisual cuyo tema esté relacionado con la cultura andaluza, la historia o el patrimonio cultural de Andalucía, cuya duración sea de 45 minutos o superior y esté destinada a su explotación comercial en salas de cine o televisión o que lleguen al público a través de otros medios de comunicación.

Cuarto. Bases reguladoras.

La convocatoria se regirá por las bases reguladoras aprobadas mediante Orden de 19 de mayo de 2017 (BOJA núm. 98, de 25 de mayo), por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de documentales en Andalucía., así como por las modificaciones introducidas en el articulado de la misma por la disposición final decimocuarta del Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, que continuarán en vigor hasta la completa ejecución de la convocatoria que se efectúe en el ejercicio 2021, de conformidad a lo establecido en la disposición adicional única del Decreto-ley 2/2021, de 2 de febrero, y por los cambios introducidos en el artículo 22.2.a) de las bases reguladoras por la disposición final cuarta del Decreto-ley 6/2021, de 20 de abril, que serán de aplicación conforme al apartado 2 de la disposición final séptima del mismo Decreto-ley, a las convocatorias de subvenciones que se aprueben desde la entrada en vigor del mismo y extenderán su vigencia hasta la completa ejecución de las que se efectúen en el ejercicio 2021, y se mantendrán en aquellas convocatorias posteriores mientras persista la situación de crisis sanitaria provocada por la pandemia del COVID-19.

Quinto. Importe.

La dotación presupuestaria total de esta convocatoria asciende a 415.000,00 € con la distribución por líneas que figura en el cuadro del apartado primero de este extracto. El importe máximo de la subvención por documental será de 50.000 €, siempre que dicho importe no supere el 40% del presupuesto aceptado del documental.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes es de 15 días, iniciándose su cómputo el primer día hábil siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto previsto en el art. 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo. Otros datos.

Los formularios de solicitudes (Anexo I) y el Anexo II, para las distintas líneas convocadas, figuran publicados en el presente BOJA junto con la convocatoria y se podrán obtener en la página web <http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AIICC/>, en el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la sede de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Los restantes modelos de documentos a aportar por las personas o entidades solicitantes, para que puedan valorar las solicitudes conforme a la información contenida en ellos, podrán obtenerlos mediante su descarga en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en la siguiente dirección electrónica

<http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AIIC>.

La Directora de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, María del Mar Sánchez Estrella.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 4 de mayo de 2021, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se nombra personal funcionario de carrera, por el sistema de acceso libre, del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía (A1.3000).

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Selección de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, convocadas por Resolución de 1 de abril de 2019 (BOJA núm. 67, de 8 de abril), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento del personal funcionario de carrera en el citado Cuerpo.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 24 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, y el Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, corresponde a la persona titular de la Consejería el nombramiento del personal funcionario de carrera, si bien, para la resolución de este proceso, dicha competencia ha sido delegada en la Secretaría General para la Administración Pública, conforme a lo dispuesto en el Apartado Tercero de la Orden de 4 de febrero de 2020, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior y se publicitan delegaciones de competencias y delegaciones de firma de otros órganos, por lo que en uso de dicha delegación y conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 90/1993, de 13 de julio, sobre funciones de determinados órganos de la Junta de Andalucía,

R E S U E L V E

Primero. Nombrar personal funcionario de carrera del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía al personal aspirante aprobado que se relaciona en el Anexo I de esta resolución, con expresión de los destinos adjudicados y el carácter de ocupación de los mismos.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para adquirir la condición de funcionarios de carrera deberán realizar acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Andalucía, del resto del Ordenamiento Jurídico y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla ante las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y Secretarías Generales u órganos asimilados de las Agencias para destinos en los Servicios Centrales, y ante las Secretarías Generales de las Delegaciones, Direcciones Provinciales u órganos asimilados de las Agencias, para los destinos de los servicios periféricos, en el plazo de un mes, contado a partir del día 14 de mayo de 2021.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y empresas dependientes, el personal aspirante aprobado que se relaciona en el Anexo I de esta resolución para tomar posesión deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el artículo 10 de la Ley 53/1984.

Quinto. Los Centros Directivos en los que se encuentra adscrita la plaza adjudicada a cada funcionario, según Anexo I adjunto, tramitarán por el Sistema de Información de Recursos Humanos la toma de posesión ante el Registro General de Personal, de conformidad con la Orden de 24 de septiembre de 1999, de la entonces Consejería de Gobernación y Justicia, por la que se adopta la aplicación del SIRHUS.

Sexto. Si durante la tramitación del proceso de toma de posesión se produce la modificación de las estructuras orgánicas de la Administración de la Junta de Andalucía o la aprobación de una modificación de la Relación de Puestos de Trabajo que conlleve el cambio de la adscripción orgánica de alguno de los puestos de trabajo relacionados en el Anexo I adjunto, la presente resolución se entenderá modificada en el sentido de quedar dichos puestos adscritos al nuevo centro de destino.

En todos los casos establecidos en el apartado anterior, la toma de posesión se realizará ante órgano al que le corresponda la competencia con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de mayo de 2021.- La Secretaria General, Ana María Vielba Gómez

Pág: 1 / 1

ANEXO I

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2018

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCIÓN : A1.3000 C.S. LETRADOS JUNTA DE ANDALUCÍA CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOL SECRET GENERAL PARA ADMÓN PÚBLICA DE 1 DE ABRIL DE 2019 (BOJA Nº 67 DE 8 DE ABRIL DE 2019) TURNO LIBRE

DNI Consejería	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Directivo	Nombre Carácter Ocupación	Código Puesto Provincia/Localidad	Denominación Puesto Centro Destino	Puntuación	Orden
***7591** PRESIDENCIA, ADMON. PÚBLICA E INTERIOR	SOLER	SANTOS GABINETE JURÍDICO JUNTA DE ANDALUCÍA	ENRIQUE DEFINITIVO	2704110 JAEN /JAEN	LETRADO GABINETE JURÍDICO JUNTA DE ANDALUCÍA	113,8700	1
***4224** PRESIDENCIA, ADMON. PÚBLICA E INTERIOR	HEREDIA	GONZALEZ GABINETE JURÍDICO JUNTA DE ANDALUCÍA	FERNANDO DEFINITIVO	97610 SEVILLA /SEVILLA	LETRADO/A GABINETE JURÍDICO JUNTA DE ANDALUCÍA	105,9900	2
***4614** PRESIDENCIA, ADMON. PÚBLICA E INTERIOR	JIMENEZ	MARTIN GABINETE JURÍDICO JUNTA DE ANDALUCÍA	JUAN JOSE DEFINITIVO	97610 SEVILLA /SEVILLA	LETRADO/A GABINETE JURÍDICO JUNTA DE ANDALUCÍA	102,7100	3
***2929** PRESIDENCIA, ADMON. PÚBLICA E INTERIOR	COTRINA	MONTOYA GABINETE JURÍDICO JUNTA DE ANDALUCÍA	MARTA JOSE DEFINITIVO	97510 MALAGA /MALAGA	LETRADO GABINETE JURÍDICO JUNTA DE ANDALUCÍA	99,4800	4
***6737** PRESIDENCIA, ADMON. PÚBLICA E INTERIOR	GALINDO	BRAGADO GABINETE JURÍDICO JUNTA DE ANDALUCÍA	MARCOS DEFINITIVO	2703910 ALMERIA /ALMERIA	LETRADO GABINETE JURÍDICO JUNTA DE ANDALUCÍA	93,7300	5
***7784** PRESIDENCIA, ADMON. PÚBLICA E INTERIOR	RIVERO	FERNÁNDEZ GABINETE JURÍDICO JUNTA DE ANDALUCÍA	PILAR DEFINITIVO	2704110 JAEN /JAEN	LETRADO GABINETE JURÍDICO JUNTA DE ANDALUCÍA	87,6300	6
***5973** PRESIDENCIA, ADMON. PÚBLICA E INTERIOR	FERNANDEZ	GARCIA GABINETE JURÍDICO JUNTA DE ANDALUCÍA	MARTA DEFINITIVO	97510 MALAGA /MALAGA	LETRADO GABINETE JURÍDICO JUNTA DE ANDALUCÍA	84,7800	7
***4262** PRESIDENCIA, ADMON. PÚBLICA E INTERIOR	MORAL	GARCÍA GABINETE JURÍDICO JUNTA DE ANDALUCÍA	JORGE FERNANDO DEFINITIVO	97410 GRANADA /GRANADA	LETRADO/A GABINETE JURÍDICO JUNTA DE ANDALUCÍA	83,8700	8
***9687** PRESIDENCIA, ADMON. PÚBLICA E INTERIOR	BUENO	GONZALEZ GABINETE JURÍDICO JUNTA DE ANDALUCÍA	MARTA DEFINITIVO	97410 GRANADA /GRANADA	LETRADO/A GABINETE JURÍDICO JUNTA DE ANDALUCÍA	82,2200	9
***5279** PRESIDENCIA, ADMON. PÚBLICA E INTERIOR	SERRANO	CASTILLO GABINETE JURÍDICO JUNTA DE ANDALUCÍA	NIEVES DEFINITIVO	97410 GRANADA /GRANADA	LETRADO/A GABINETE JURÍDICO JUNTA DE ANDALUCÍA	81,8700	10
***3481** PRESIDENCIA, ADMON. PÚBLICA E INTERIOR	RAMIREZ	NEVADO GABINETE JURÍDICO JUNTA DE ANDALUCÍA	MARTA LUISA DEFINITIVO	2703910 ALMERIA /ALMERIA	LETRADO GABINETE JURÍDICO JUNTA DE ANDALUCÍA	81,7200	11

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Decreto 157/2021, de 4 de mayo, por el que se dispone el cese, a petición propia, de don David Morales Zamora como Director General del Instituto Andaluz de la Juventud.

En virtud de lo previsto en los artículos 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 4 de mayo de 2021,

Vengo en disponer el cese, a petición propia, de don David Morales Zamora como Director General del Instituto Andaluz de la Juventud, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 4 de mayo de 2021

ROCÍO BLANCO EGUREN
Consejera de Empleo, Formación
y Trabajo Autónomo

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Decreto 158/2021, de 4 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de doña María del Carmen Poyato López como Directora General del Instituto Andaluz de la Juventud.

En virtud de lo previsto en los artículos 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 4 de mayo de 2021,

Vengo en disponer el nombramiento de doña María del Carmen Poyato López como Directora General del Instituto Andaluz de la Juventud.

Sevilla, 4 de mayo de 2021

ROCÍO BLANCO EGUREN
Consejera de Empleo, Formación
y Trabajo Autónomo

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Decreto 159/2021, de 4 de mayo, por el que se dispone el cese de don José Luis Pastrana Blanco como Director Gerente de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias M.P.

En virtud de lo previsto en la disposición adicional quinta de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, en el artículo 15 de los Estatutos de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias M.P., aprobados por el Decreto 88/1994, de 19 de abril, por el que se constituye la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias y se aprueban sus estatutos, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Salud y Familias, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de mayo de 2021,

Vengo en disponer el cese de don José Luis Pastrana Blanco como Director Gerente de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 4 de mayo de 2021

JESÚS RAMÓN AGUIRRE MUÑOZ
Consejero de Salud y Familias

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Decreto 160/2021, de 4 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Fernando Ayuso Baptista como Director Gerente de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias M.P.

En virtud de lo previsto en la disposición adicional quinta de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, en el artículo 15 de los Estatutos de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias M.P., aprobados por el Decreto 88/1994, de 19 de abril, por el que se constituye la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias y se aprueban sus estatutos, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Salud y Familias, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de mayo de 2021,

Vengo en disponer el nombramiento de don Fernando Ayuso Baptista como Director Gerente de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias M.P.

Sevilla, 4 de mayo de 2021

JESÚS RAMÓN AGUIRRE MUÑOZ
Consejero de Salud y Familias

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 3 de mayo de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la Resolución de 11 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a de Función Administrativa, opción Administración General, por el sistema de promoción interna, y se publica relación complementaria de personas aspirantes a las que, siguiendo a las que superan el concurso-oposición, se les requiere presentación de solicitudes de petición de centro de destino y se inicia el plazo para solicitar destino.

Mediante Resolución de 11 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 33, de 18 de febrero), se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a de Función Administrativa, opción Administración General, por el sistema de promoción interna.

El artículo 16 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA núm. 81, de 23 de noviembre), establece que, cuando por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos existieran aspirantes que hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma categoría y, en su caso, especialidad, y de acuerdo con lo previsto en las bases de las convocatorias, las personas que habiendo obtenido plaza en el primero de los procesos resueltos renunciaran o decayeran en su derecho al nombramiento en los procesos selectivos que se hubieran celebrado simultáneamente en la misma categoría y en su caso especialidad, y que se hubieran resuelto con posterioridad al mismo, podrán ser llamados por orden de puntuación, aquellos aspirantes que, habiendo superado todas las pruebas figurarán como no superan en el listado definitivo.

A tal efecto el órgano convocante requerirá del órgano de selección relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a las propuestas, para su posible nombramiento como Personal Estatutario fijo.

Una vez adjudicados los destinos ofertados en el segundo proceso, se ofertarán a estas personas candidatas las plazas restantes. El número de personas candidatas objeto de esta oferta no podrá superar el número de plazas que permanezcan vacantes cuando la plaza ha sido adjudicada a su titular que no ha tomado posesión de ella.

Habiendo aspirantes que no han realizado la toma de posesión en la plaza adjudicada en el plazo establecido en la Resolución de 11 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 33, de 18 de febrero), por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a de Función Administrativa, opción Administración General, por el sistema de promoción interna, así como habiendo algunos otros aspirantes que han adquirido la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría, como Técnico/a de Función Administrativa, procede modificar la citada Resolución de 11 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 33, de 18 de febrero), por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a de Función Administrativa, opción Administración General, por el sistema de promoción interna.

De conformidad con lo anterior y con lo establecido en las bases 11 y 12 de la Resolución de 20 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 182, de 21 de septiembre), por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a de Función Administrativa, opción Administración General, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud del artículo 16 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2; y en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Declarar decaídas en su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia de este concreto proceso selectivo a las personas que se relacionan en el Anexo I de esta resolución, al no haberse producido la toma de posesión en la plaza adjudicada en el plazo establecido en la Resolución de 11 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 33, de 18 de febrero), por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a de Función Administrativa, opción Administración General, por el sistema de promoción interna o por ostentar la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a de Función Administrativa.

Segundo. Publicar como Anexo II a esta resolución relación complementaria de personas aspirantes a las que, siguiendo a las que superan el concurso-oposición de Técnico/a de Función Administrativa, opción Administración General, por el sistema de promoción interna, se les requiere presentación de solicitudes de Petición de centro de destino, para su posible nombramiento como Personal Estatutario fijo.

Tercero. Las personas aspirantes que figuran en el Anexo II de esta resolución deberán presentar, en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, la solicitud de Petición de centro de destino de forma electrónica, a través del formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de petición de destinos de la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC) disponible en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud). Todo ello de conformidad con el artículo 16 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara

el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2.

En virtud de lo dispuesto en la base 11.1, y al objeto de garantizar la obtención de un centro de destino de entre los solicitados, todas las personas aspirantes incluidas en la relación complementaria del anexo a esta resolución, con independencia de la puntuación obtenida, han de solicitar por orden de preferencia todos los centros de destinos ofertados especificando para ello los códigos de centros.

En dicha solicitud de petición de centro de destino la persona aspirante declarará bajo su responsabilidad que:

a) No ha sido separado/a del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas.

b) No ha sido condenado/a mediante sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Podrá autorizar la consulta en el Registro Central de delincuentes sexuales del Ministerio de Justicia o aportar original de la certificación negativa en vigor del mismo en el acto de toma de posesión.

c) No padece enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de sus funciones. Y las personas aspirantes que tengan reconocida la condición de discapacidad, que poseen la capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la categoría/especialidad a la que se opta, lo acreditará mediante la presentación del original del certificado médico en vigor en el acto de toma de posesión.

La petición de centro de destino y las declaraciones responsables requeridas en la presente resolución deberán ser presentadas de forma electrónica a través de la VEC, acreditándose a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso). Una vez cumplimentada el formulario de registro en todos sus extremos, la persona interesada firmará electrónicamente y realizará el registro telemático de la petición de destino, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma.

Finalizado el plazo de presentación de la petición de destinos, no se admitirán modificaciones en la relación de destinos solicitados.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de mayo de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

ANEXO I**PERSONAS ASPIRANTES DECAÍDAS EN SU DERECHO**

APELLIDOS, NOMBRE	CUPO RESERVA	DNI/NIE
BERMUDEZ LUQUE, JUAN CARLOS	FSS	***7527**
DIAZ RUIZ, ANA MARIA	-	***7832**
PEREZ ORTIZ, SERGIO	-	***9411**
SANCHEZ BOSQUET, JOSE	-	***5790**

ANEXO II**PERSONAS ASPIRANTES A LAS QUE SE REQUIERE PARA REALIZAR PETICIÓN DE CENTRO DE DESTINO**

APELLIDOS, NOMBRE	CUPO RESERVA	DNI / NIE
CAÑADAS PALENZUELA, FRANCISCO	-	***6997**
GARCIA GONZALEZ, JUAN MANUEL	-	***7014**
IAÑEZ RODRIGUEZ, MARIA BERTA	-	***7525**
LOPEZ MARTIN, JOSE	-	***7427**

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA

Resolución de 4 de mayo de 2021, del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, por la que se declara desierto el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de 6 de abril de 2021.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, los artículos 60 y siguientes del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Dirección, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 10.4.a) de los Estatutos del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, aprobados por Decreto 434/2015, de 29 de septiembre, resuelve declarar desierto el puesto de trabajo que a continuación se indica en el Anexo I, convocado por Resolución de 6 de abril de 2021, del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (BOJA núm. 66, de 9 de abril).

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 4 de mayo de 2021.- El Director, Jesús Jiménez López.

A N E X O

Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

Centro destino: Dirección Consejo.

Denominación del puesto: Gabinete Publicidad Activa.

Código: 13286110.

Número de plazas: 1.

Adscripción: F.

Modo de acceso: PLD.

Grupo: A1.

Cuerpo: P-A111.

Área funcional: Adm. Pública.

Nivel: 29.

C. específico: XXXX- 26.127,36 €.

Experiencia: 3 años.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA

Resolución de 4 de mayo de 2021, del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por la resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la persona candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Dirección, en uso de la competencia atribuida por el artículo 10.4.a) de los Estatutos del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, aprobados por Decreto 434/2015, de 29 de septiembre,

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación denominado Director/a Área Transparencia, código 13286010, adscrito a esta Dirección del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía y cuya provisión fue convocada por Resolución de esta Dirección de 25 de marzo 2021 (BOJA núm. 61, de 31 de marzo), al funcionario que figura en el anexo.

A efectos de motivación, se indica que el candidato elegido cumple con todos los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, según lo establecido respectivamente en los artículos 63.1 y 64.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el 65, del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante esta Dirección en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su publicación, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, los artículos 123 y 124, en relación con el 30, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de mayo de 2021.- El Director, Jesús Jiménez López.

A N E X O

Primer apellido: Adán.

Segundo apellido: Castilla.

Nombre: Israel Jesús.

DNI: ***3717**.

Denominación del puesto: Director/a Área Transparencia.

Código: 13286010.

Entidad: Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

Centro destino: Dirección Consejo.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 4 de mayo de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se ofertan vacantes al personal aspirante seleccionado en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Enfermería, subopción Enfermería del Trabajo (A2.2007).

Propuesto por la correspondiente Comisión de Selección el listado definitivo de personas aprobadas de las pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Enfermería, subopción Enfermería del Trabajo, de la Junta de Andalucía, convocadas por Resolución de 24 de julio de 2019 (BOJA núm. 144, de 29 de julio), se procede a dar cumplimiento a la base octava de la misma.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, corresponde a la persona titular de la Secretaría General para la Administración Pública realizar la oferta de vacantes a los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo. No obstante, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Orden de 4 de febrero de 2020, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior y se publicitan delegaciones de competencias y delegaciones de firma de otros órganos, dicha competencia se encuentra delegada en la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por lo que en uso de la delegación efectuada, esta Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública

R E S U E L V E

Primero. Ofertar vacantes al personal aspirante que figura en el listado definitivo de personas aprobadas de las pruebas selectivas. Dicho personal dispondrá de un plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para presentar la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas y la documentación que se detalla en el apartado 4 de la base octava de la resolución de convocatoria, dirigida a la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

Segundo. En atención a las prioridades funcionales de los servicios de esta Administración, las vacantes ofertadas son las que figuran en el Anexo I de la presente resolución, no resultando necesario realizar una oferta diferenciada para el turno de personas con discapacidad dado que, conforme a lo establecido en el apartado 1.1 de la base octava de la resolución de convocatoria, no se ha solicitado, dentro del plazo, ninguna adaptación que la requiera. Por lo tanto, queda garantizado el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 93/2006, de 9 de mayo, por el que se regula el ingreso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Tercero. 1. Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del Decreto 179/2017, de 7 de noviembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2017, y del Decreto 186/2018, de 2 de octubre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2018, y en el apartado tres de la base octava de la resolución de convocatoria, la petición de destino habrá de efectuarse preferentemente mediante la utilización de medios electrónicos, de acuerdo con el modelo que se publica como Anexo II de la presente resolución, debidamente firmado y cumplimentado, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 82 y siguientes de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. La presentación electrónica se realizará en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la web del empleado público, a través de la dirección

<https://ws45.juntadeandalucia.es/empleadopublico/>

y conforme al procedimiento que se detalla en el manual explicativo que figura en la indicada página, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados siguientes sobre la documentación a la que se refiere la base octava, apartado 4, de la Resolución de 24 de julio de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan procesos selectivos de acceso libre para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Enfermería, subopción Enfermería del Trabajo, de la Junta de Andalucía.

Para utilizar el medio de presentación electrónico, se deberá disponer de un certificado electrónico vigente y reconocido que sea válido, expedido por la FNMT-RCM, si se accede fuera de la red corporativa, pudiendo utilizarse usuario y clave si se accede desde dicha red.

La solicitud presentada ante el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía no podrá ser modificada, en ningún caso, sin perjuicio de que pueda presentarse una nueva solicitud que sustituirá a la anterior, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por las personas solicitantes, en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y su no rechazo.

3. Además de la petición de destino señalada en los párrafos anteriores, las personas aspirantes deberán aportar la documentación a la que se refiere el apartado 4 de la base octava contenida en la Resolución de 24 de julio de 2019, en idéntico plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

A tales efectos, y con objeto de agilizar la tramitación del proceso, la presentación de dicha documentación se llevará a cabo preferentemente por medios electrónicos, a través de la «Presentación Electrónica General», o en el Registro de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, sito en la calle Alberto Lista, núm. 16, C.P. 41071, de Sevilla, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 82 y siguientes de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

En caso de que se opte por presentar la documentación acreditativa del cumplimiento del requisito de la titulación académica exigida para el ingreso mediante la «Presentación Electrónica General», deberá incorporarse copia electrónica auténtica del título académico oficial o, en su defecto, copia del mismo acompañada del documento obtenido a través de la «Consulta de Títulos Universitarios Oficiales» en la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

4. En cualquier caso, la declaración responsable a la que hace referencia la letra c) del apartado 4, contenido en la base octava de la resolución de convocatoria, deberá cumplimentarse conforme al modelo que figura en el Anexo II-A de la presente resolución, siendo preferente su presentación en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía junto al formulario de petición de destinos.

5. Asimismo, el personal aspirante con discapacidad deberá aportar el correspondiente certificado, expedido por la Consejería competente en la materia de la Junta de Andalucía, o en su caso del Instituto Nacional de la Seguridad Social, en el que conste su capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo, especialidad u opción a que se aspira.

6. Al objeto de agilizar la tramitación del proceso, la documentación indicada en los apartados anteriores se adelantará por correo electrónico a la dirección oferta.vacante.cpai@juntadeandalucia.es cumplimentando en el asunto «documentación oferta de vacantes» seguido del código del cuerpo (A2.2007) y del orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

7. Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores, el personal aspirante que tuviera la condición de funcionario de carrera y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y los requisitos ya acreditados, siempre que hubieran sido inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía. El personal funcionario de carrera de otras Administraciones deberá presentar únicamente certificación del organismo de procedencia, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, siempre que de lo consignado en el mismo, se evidencie el cumplimiento de los requisitos exigidos para ingreso en el cuerpo, especialidad u opción a que se aspira, requiriéndose, en caso contrario, su acreditación documental.

Cuarto. 1. Los destinos se adjudicarán al personal aspirante seleccionado en las respectivas pruebas, de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo, y conforme al orden de preferencia establecido en el Anexo II de la presente resolución. Al personal aspirante que no haya solicitado suficientes puestos de trabajo en relación con el número de orden obtenido en el proceso selectivo, le será adjudicado de oficio alguno de los que resulten vacantes, una vez atendidas las demás peticiones del personal aspirante.

2. El personal aspirante que tuviera la condición de funcionario de carrera que ocupe con carácter definitivo puestos de doble adscripción podrá solicitar la adjudicación del mismo con el mismo carácter de ocupación. En tal caso quedarán excluidos del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como personal funcionario de carrera del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el artículo 15 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, conforme a la redacción dada por el Real Decreto 255/2006, de 3 de marzo, en el cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

Quinto. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor debidamente acreditada, no presentasen la documentación preceptiva, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda de la resolución de convocatoria, no podrán ser nombrados personal funcionario de carrera, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, con carácter potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de mayo de 2021.- La Directora General, Natalia Silvia Márquez García.

ANEXO 1

Código	Denominación	Núm. de plazas	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad y Otras Características
					Área Relacional	Área Funcional/Categoría Prof.	C.D. C.E.	C. Específico	Titulación	Formación	Exp.	

CONVOCATORIA CTGM ENFERMERIA DEL TRABAJO

CONSEJERÍA ENT. INSTRUMENTAL- EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

CENTRO DIRECTIVO: D.G. TRABAJO Y BIENESTAR LABORAL SEVILLA

14106810	TITULADO/A GRADO MEDIO	1	F	PC,SO	A2	P-A22	SEGURIDAD	18	X----	5.257,56	ENF. DEL TRABAJO	
----------	------------------------	---	---	-------	----	-------	-----------	----	-------	----------	------------------	--

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO: D.T. EMP.FORM.TRAUT.TREC.IND.CONJUN.LA

14106810	TITULADO/A GRADO MEDIO	1	F	PC,SO	A2	P-A22	SEGURIDAD	18	X----	5.257,56	ENF. DEL TRABAJO	
14106710	TITULADO/A GRADO MEDIO	1	F	PC,SO	A2	P-A22	SEGURIDAD	18	X----	5.257,56	ENF. DEL TRABAJO	
14106910	TITULADO/A GRADO MEDIO	1	F	PC,SO	A2	P-A22	SEGURIDAD	18	X----	5.257,56	ENF. DEL TRABAJO	
14106910	TITULADO/A GRADO MEDIO	1	F	PC,SO	A2	P-A22	SEGURIDAD	18	X----	5.257,56	ENF. DEL TRABAJO	

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 4

CENTRO DIRECTIVO: D.T. EMP.FORM.TRAUT.TREC.IND.CONJUN.LA

14107210	TITULADO/A GRADO MEDIO	1	F	PC,SO	A2	P-A22	SEGURIDAD	18	X----	5.257,56	ENF. DEL TRABAJO	
14107110	TITULADO/A GRADO MEDIO	1	F	PC,SO	A2	P-A22	SEGURIDAD	18	X----	5.257,56	ENF. DEL TRABAJO	
14106010	TITULADO/A GRADO MEDIO	1	F	PC,SO	A2	P-A22	SEGURIDAD	18	X----	5.257,56	ENF. DEL TRABAJO	
14107310	TITULADO/A GRADO MEDIO	1	F	PC,SO	A2	P-A22	SEGURIDAD	18	X----	5.257,56	ENF. DEL TRABAJO	
14107410	TITULADO/A GRADO MEDIO	1	F	PC,SO	A2	P-A22	SEGURIDAD	18	X----	5.257,56	ENF. DEL TRABAJO	

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 6

CENTRO DIRECTIVO: D.T. EMP.FORM.TRAUT.TREC.IND.CONJUN.LA

14106110	TITULADO/A GRADO MEDIO	1	F	PC,SO	A2	P-A22	SEGURIDAD	18	X----	5.257,56	ENF. DEL TRABAJO	
14107510	TITULADO/A GRADO MEDIO	1	F	PC,SO	A2	P-A22	SEGURIDAD	18	X----	5.257,56	ENF. DEL TRABAJO	
14107610	TITULADO/A GRADO MEDIO	1	F	PC,SO	A2	P-A22	SEGURIDAD	18	X----	5.257,56	ENF. DEL TRABAJO	
14107710	TITULADO/A GRADO MEDIO	1	F	PC,SO	A2	P-A22	SEGURIDAD	18	X----	5.257,56	ENF. DEL TRABAJO	

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 4

CENTRO DIRECTIVO: D.T. EMP.FORM.TRAUT.TREC.IND.CONJUN.LA

14106210	TITULADO/A GRADO MEDIO	1	F	PC,SO	A2	P-A22	SEGURIDAD	18	X----	5.257,56	ENF. DEL TRABAJO	
14107810	TITULADO/A GRADO MEDIO	1	F	PC,SO	A2	P-A22	SEGURIDAD	18	X----	5.257,56	ENF. DEL TRABAJO	
14107910	TITULADO/A GRADO MEDIO	1	F	PC,SO	A2	P-A22	SEGURIDAD	18	X----	5.257,56	ENF. DEL TRABAJO	
14108010	TITULADO/A GRADO MEDIO	1	F	PC,SO	A2	P-A22	SEGURIDAD	18	X----	5.257,56	ENF. DEL TRABAJO	

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 4



ANEXO 1

Código	Denominación	N B ú l m q	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS	Exp	

CONVOCATORIA CTGM ENFERMERIA DEL TRABAJO

CONSEJERÍA ENT. INSTRUMENTAL- EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

CENTRO DIRECTIVO..... D.T. EMP.FORM.TRAUT.TREC.IND.CONJUN.HU

CENTRO DESTINO: CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABOR. HUELVA

14106310	TITULADO/A GRADO MEDIO	1	F	PC,SO	A2	P-A22	SEGURIDAD	18	X----	5.257,56		ENF. DEL TRABAJO	
14106410	TITULADO/A GRADO MEDIO	1	F	PC,SO	A2	P-A22	SEGURIDAD	18	X----	5.257,56		ENF. DEL TRABAJO	
14106210	TITULADO/A GRADO MEDIO	1	F	PC,SO	A2	P-A22	SEGURIDAD	18	X----	5.257,56		ENF. DEL TRABAJO	

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 3

CENTRO DIRECTIVO..... D.T. EMP.FORM.TRAUT.TREC.IND.CONJUN.HU

CENTRO DESTINO: CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABOR. JAEN

14108410	TITULADO/A GRADO MEDIO	1	F	PC,SO	A2	P-A22	SEGURIDAD	18	X----	5.257,56		ENF. DEL TRABAJO	
14106410	TITULADO/A GRADO MEDIO	1	F	PC,SO	A2	P-A22	SEGURIDAD	18	X----	5.257,56		ENF. DEL TRABAJO	
14108510	TITULADO/A GRADO MEDIO	1	F	PC,SO	A2	P-A22	SEGURIDAD	18	X----	5.257,56		ENF. DEL TRABAJO	

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 3

CENTRO DIRECTIVO..... D.T. EMP.FORM.TRAUT.TREC.IND.CONJUN.HU

CENTRO DESTINO: CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABOR. MALAGA

14108810	TITULADO/A GRADO MEDIO	1	F	PC,SO	A2	P-A22	SEGURIDAD	18	X----	5.257,56		ENF. DEL TRABAJO	
14108910	TITULADO/A GRADO MEDIO	1	F	PC,SO	A2	P-A22	SEGURIDAD	18	X----	5.257,56		ENF. DEL TRABAJO	
14109710	TITULADO/A GRADO MEDIO	1	F	PC,SO	A2	P-A22	SEGURIDAD	18	X----	5.257,56		ENF. DEL TRABAJO	
14108610	TITULADO/A GRADO MEDIO	1	F	PC,SO	A2	P-A22	SEGURIDAD	18	X----	5.257,56		ENF. DEL TRABAJO	
14106510	TITULADO/A GRADO MEDIO	1	F	PC,SO	A2	P-A22	SEGURIDAD	18	X----	5.257,56		ENF. DEL TRABAJO	
14109010	TITULADO/A GRADO MEDIO	1	F	PC,SO	A2	P-A22	SEGURIDAD	18	X----	5.257,56		ENF. DEL TRABAJO	

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 6

CENTRO DIRECTIVO..... D.T. EMP.FORM.TRAUT.TREC.IND.CONJUN.HU

CENTRO DESTINO: CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABOR. SEVILLA

14106610	TITULADO/A GRADO MEDIO	1	F	PC,SO	A2	P-A22	SEGURIDAD	18	X----	5.257,56		ENF. DEL TRABAJO	
14109110	TITULADO/A GRADO MEDIO	1	F	PC,SO	A2	P-A22	SEGURIDAD	18	X----	5.257,56		ENF. DEL TRABAJO	
14109210	TITULADO/A GRADO MEDIO	1	F	PC,SO	A2	P-A22	SEGURIDAD	18	X----	5.257,56		ENF. DEL TRABAJO	
14109310	TITULADO/A GRADO MEDIO	1	F	PC,SO	A2	P-A22	SEGURIDAD	18	X----	5.257,56		ENF. DEL TRABAJO	
14109810	TITULADO/A GRADO MEDIO	1	F	PC,SO	A2	P-A22	SEGURIDAD	18	X----	5.257,56		ENF. DEL TRABAJO	
14109510	TITULADO/A GRADO MEDIO	1	F	PC,SO	A2	P-A22	SEGURIDAD	18	X----	5.257,56		ENF. DEL TRABAJO	
14109710	TITULADO/A GRADO MEDIO	1	F	PC,SO	A2	P-A22	SEGURIDAD	18	X----	5.257,56		ENF. DEL TRABAJO	
14109610	TITULADO/A GRADO MEDIO	1	F	PC,SO	A2	P-A22	SEGURIDAD	18	X----	5.257,56		ENF. DEL TRABAJO	
14109410	TITULADO/A GRADO MEDIO	1	F	PC,SO	A2	P-A22	SEGURIDAD	18	X----	5.257,56		ENF. DEL TRABAJO	

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 9

PLAZAS BLOQUEADAS POR CONSEJERIA/ENT. INST.: 40

PLAZAS TOTALES: 40

ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
E INTERIORP
E
R
S
O
N
A
L

F
U
N
C
I
O
N
A
R
I
O

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

Nº de hojas cumplimentadas (1)
SOLICITUD**PETICIÓN DE DESTINO PARA PLAZAS DEL CUERPO****(Código procedimiento: 1551)****SISTEMA ACCESO LIBRE**

Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA nº 8 de fecha 19/01/2002)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE							
PRIMER APELLIDO:			SEGUNDO APELLIDO:			NOMBRE:	
SEXO:	<input type="checkbox"/> HOMBRE	<input type="checkbox"/> MUJER	DNI/NIE/PASAPORTE:	FECHA NACIMIENTO:	PERSONA CON DISCAPACIDAD:		
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:						
NÚMERO:	CALIFICADOR DE NÚMERO (LETRA):	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PUERTA:	PLANTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:			LOCALIDAD:		PROVINCIA:		CÓD. POSTAL:
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:				

2 CONVOCATORIA			
GRUPO:	CUERPO:	ESPECIALIDAD/OPCIÓN:	Nº BOJA Y FECHA DE LA CONVOCATORIA:
CONDICIONES PARA LA DETERMINACIÓN DEL CARÁCTER DE OCUPACIÓN DE LA PLAZA ADJUDICADA			
<input type="checkbox"/> ACCESO LIBRE: NUEVO INGRESO			
<input type="checkbox"/> ACCESO LIBRE: FUNCIONARIOS CON PUESTOS DE DOBLE ADSCRIPCIÓN DESEMPEÑADOS CON CARÁCTER DEFINITIVO (2)			

3 TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA		
TÍTULO ACADÉMICO EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA:	CENTRO DE EXPEDICIÓN:	FECHA DE EXPEDICIÓN:

4 DOCUMENTACIÓN A APORTAR INDICADA EN LA CONVOCATORIA NECESARIA PARA EL NOMBRAMIENTO	
4.1	Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio o inhabilitado, así como de no poseer la condición de personal funcionario en el Cuerpo, Especialidad, Opción y/o Subopción convocado: Cumplimentar el Anexo II-A.
4.2	Resto de documentación.
<input type="checkbox"/> DNI/PASAPORTE O NIE en vigor (3) <input type="checkbox"/> Título Académico o justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los derechos para su obtención. (3) <input type="checkbox"/> Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional.	
La documentación señalada en este apartado 4.2 se ha presentado original o copia compulsada, según proceda, en la Oficina de registro, en la Oficina de correos con fecha, o en el acto único presencial celebrado en la sede de la D.G. RR.HH. y F.P. con fecha	
4.3	Las personas con discapacidad deben aportar Certificado de Capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo, Especialidad, Opción y/o Subopción. En este caso ¿Posee Certificado de Capacidad emitido electrónicamente donde conste Código Seguro de Verificación?:
<input type="checkbox"/> SI. Se adjunta el Certificado a la presente solicitud. <input type="checkbox"/> NO. Se ha presentado en la oficina de registro en la oficina de correos con fecha o en el acto único presencial celebrado en la sede de la D.G. RR.HH. y F.P. con fecha	

5 SI SOLICITA PUESTO/S CON LA CARACTERÍSTICA SINGULAR "CONTACTO HABITUAL CON MENORES" ¿AUTORIZA LA CONSULTA DE SUS DATOS EN EL REGISTRO CENTRAL DE DELINCUENTES SEXUALES?:	
<input type="checkbox"/> SI. Cumplimentar el Anexo II-B y rellenar la casilla 1.4 de dicho Anexo, prestando el consentimiento expreso.	
<input type="checkbox"/> No. Cumplimentar el Anexo II-B y aportar junto a la presente solicitud Certificación negativa emitida electrónicamente por el Registro Central de delinquentes sexuales donde figure el Código Seguro de Verificación.	

(1) Si no es suficiente, utilizar el número de hojas que sean necesarias y hacerlo constar en el encabezamiento.

(2) Si marca esta casilla está solicitando permanecer en el puesto de doble adscripción que ocupa con carácter definitivo, no debiendo realizar ninguna otra petición de plaza.

(3) No será necesario aportar la documentación que figure inscrita en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.



002824/1D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

ANEXO II

PERSONAL
FUNCIONARIO

6 RELACIÓN DE PLAZAS OFERTADAS POR ORDEN DE PREFERENCIA							
Nº ORDEN	CÓDIGO VACANTE	Nº ORDEN	CÓDIGO VACANTE	Nº ORDEN	CÓDIGO VACANTE	Nº ORDEN	CÓDIGO VACANTE
1		21		41		61	
2		22		42		62	
3		23		43		63	
4		24		44		64	
5		25		45		65	
6		26		46		66	
7		27		47		67	
8		28		48		68	
9		29		49		69	
10		30		50		70	
11		31		51		71	
12		32		52		72	
13		33		53		73	
14		34		54		74	
15		35		55		75	
16		36		56		76	
17		37		57		77	
18		38		58		78	
19		39		59		79	
20		40		60		80	

7 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **SOLICITA** por el orden de preferencia señalado la/s plaza/s reseñada/s en el apartado 6 anterior y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en la misma, así como en la documentación que se adjunta.

En a de de
LA PERSONA SOLICITANTE

Fdo.:

ILMO/A SR/A DIRECTOR/A GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública cuya dirección es c/ Alberto Lista, nº 16, 41003 Sevilla.
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cehap@juntadeandalucia.es
- Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión de los procesos selectivos y de acceso a la función pública de la Junta de Andalucía, así como dar cumplimiento a lo dispuesto en el artº 13.5 de la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor, cuya base jurídica es el Decreto 2/2002, de 9 de enero y la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero.
- Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

002824/1D

JUNTA DE ANDALUCIA**CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
E INTERIOR****P
E
R
S
O
N
A
L

F
U
N
C
I
O
N
A
R
I
O**

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**DECLARACIÓN JURADA O PROMESA. SISTEMA DE ACCESO LIBRE
(Código procedimiento: 1551)**

1	DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE				
1.1	Datos de la persona solicitante				
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/PASAPORTE:	

2	DECLARACIÓN JURAMENTO O PROMESA
De acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria publicada mediante Resolución de de de (BOJA n° la persona abajo firmante DECLARA:	
<input type="checkbox"/>	Si posee la nacionalidad española: No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario y no poseer la condición de personal funcionario del Cuerpo, Especialidad, Opción y/o Subopción convocado.
<input type="checkbox"/>	Si es nacional de otro Estado: No hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA bajo juramento o promesa, que son ciertos los datos consignados en la misma.	
En a de de	
LA PERSONA SOLICITANTE	
Fdo:	

ILMO/A SR/A DIRECTOR/A GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICACódigo Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:
a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública cuya dirección es c/ Alberto Lista, nº 16, 41003 Sevilla.
b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cehap@juntadeandalucia.es
c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión de los procesos selectivos y de acceso a la función pública de la Junta de Andalucía, así como dar cumplimiento a lo dispuesto en el artº 13.5 de la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor, cuya base jurídica es el Decreto 2/2002, de 9 de enero y la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero.
d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.
La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos



002824/1/A02D



2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 3 de mayo de 2021, de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento General de ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 27 de marzo de 2019 (BOJA núm. 65, de 4 de abril), se anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación en la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detallan en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Presidencia de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en Sevilla, calle Tabladilla, s/n, sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando curriculum vitae en el que hará constar el número de registro de personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el periodo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 3 de mayo de 2021.- La Presidenta, Ana María Corredera Quintana.

A N E X O

Centro Directivo: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.
Centro destino y localidad: Oficina Comarcal Agraria Sierra Norte. Cazalla de la Sierra (Sevilla).
Código puesto de trabajo: 6644110.
Denominación: Director.
Número de plazas: 1.
ADS.: F.
Modo acceso: PLD.
Grupo: A1-A2.
Cpo./Esp. pref.: A12.
Área funcional: Adm. Agraria.
Nivel CD: 26.
Experiencia: 3 años.
Complemento específico: XXXX- 17.068,92 €.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 3 de mayo de 2021, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19.1.2002), así como el Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto (BOJA núm. 248, de 26 de diciembre de 2003), se anuncia la provisión del puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante, que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Ilma. Sra. Presidenta del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, se presentarán obligatoriamente a través de medios electrónicos, en la forma establecida para el sistema de identificación y firma para los empleados públicos en el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, y preferentemente a través del Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo único punto 3 del Decreto-ley 27/2020, de 22 de octubre, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se adoptan diversas medidas como consecuencia de la situación generada por el coronavirus (COVID-19), dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto solicitado, e irá acompañada de la hoja de acreditación de datos, el curriculum vitae, en el que se harán constar cuantos méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita y una breve memoria de la trayectoria profesional.

3. La documentación acreditativa de los méritos alegados podrá ser requerida en cualquier momento por este órgano.

Cuarta. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de mayo de 2021.- La Presidenta, Lourdes Fuster Martínez.

A N E X O

Centro Directivo: IAIFAPAPE.
Centro destino: C. Inv. y Form. Ag. «Las Torres-Tomejil».
Adscripción: F.
Denominación del puesto: Director.
Código puesto: 9345510.
Modo acceso: PLD.
Grupo: A1.
Cuerpo: P-A122.
Área funcional/relacional: Inv. Anál. For. Agr- Pe/Adm. Agraria.
C.D.: 27.
C.E.: XXXX- 19.685,76 €.
Exp.: 3 años.
Localidad: Alcalá del Río (Sevilla).

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 3 de mayo de 2021, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19.1.2002), así como el Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto (BOJA núm. 248, de 26 de diciembre de 2003), se anuncia la provisión del puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante, que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Ilma. Sra. Presidenta del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, se presentarán obligatoriamente a través de medios electrónicos, en la forma establecida para el sistema de identificación y firma para los empleados públicos en el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, y preferentemente a través del Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo único punto 3 del Decreto-ley 27/2020, de 22 de octubre, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se adoptan diversas medidas como consecuencia de la situación generada por el coronavirus (COVID-19), dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto solicitado, e irá acompañada de la hoja de acreditación de datos, el curriculum vitae, en el que se harán constar cuantos méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita y una breve memoria de la trayectoria profesional.

3. La documentación acreditativa de los méritos alegados podrá ser requerida en cualquier momento por este órgano.

Cuarta. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de mayo de 2021.- La Presidenta, Lourdes Fuster Martínez.

A N E X O

Centro Directivo: IAIFAPAPE.
Centro destino: SS.CC.
Adscripción: F.
Denominación del puesto: Coord. Actividades IDF.
Código puesto: 9214910.
Modo acceso: PLD.
Grupo: A1.
Cuerpo: P-A122.
Área funcional/relacional: Adm. Agraria/Inv. Anál. For. Agr. Pe.
C.D.: 30.
C.E.: XXXX- 27.066,96 €.
Exp.: 3 años.
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 2 de mayo de 2021, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud del Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, de las competencias que tiene delegadas por Orden de 18 de marzo de 2016 y de conformidad con la disposición transitoria segunda del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Salud y Familias, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el Registro General de la Consejería de Salud y Familias, situado en Sevilla, avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales de la persona solicitante y el puesto que se solicita, acompañando curriculum vitae en el que hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para la persona peticionaria, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 51 y 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 2 de mayo de 2021.- La Viceconsejera, Catalina Montserrat García Carrasco.

A N E X O

Consejería: Salud y Familias.
Centro directivo: D.G. Salud Pública y Ord. Farmacéutica.
Centro destino: D.G. Salud Pública y Ord. Farmacéutica.
Código SIRHUS: 13818810.
Denominación del puesto: Sub. Ord. Farm. Estr. Prev. y Prom. Salud.
Adscripción: F.
Modo acceso: PLD.
Tipo Administración:
Grupo: A1.
Cuerpo preferente: P-A12.
Área funcional: Salud y Ord. Sanitaria.
Área relacional: Control y Análisis Salud.
Nivel: 30.
Complemento específico: XXXX- 27.066,96 €.
Titulación:
Experiencia: 3.
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 28 de abril de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el art. 60 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 8, de 19 de enero), esta Dirección Gerencia anuncia la provisión de puesto de trabajo por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de dicho puesto en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (Dirección General de Personal), avenida de la Constitución, núm. 18, 41001 Sevilla, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. En la instancia figurarán los datos personales del solicitante, acompañándose «curriculum vitae» en el que se hará constar, al menos, el número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 28 de abril de 2021.- El Director Gerente, Miguel Ángel Guzmán Ruiz.

A N E X O

Centro directivo: Dirección Gerencia SAS.
Localidad: Granada.
Denominación del puesto: Letrado Administración Sanitaria.
CPT: 2138310.
Núm. de plazas: 1.
Ads.: F.
Grupos: A1.
Cuerpo: A12.
Área funcional: Defensa y Asesoramiento Jurídico.
Nivel C.D.: 26.
C. Específico: XXXX- 17.761,08 €.
Exp.: 3 años.
Titulación: Ldo. Derecho.
Localidad: Granada.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Corrección de errores de la Resolución de 12 de abril de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Enfermero/a por el sistema de acceso libre, se anuncia la publicación de dichas listas, se indica la relación de las plazas que se ofertan, se inicia el plazo para solicitar destino y se publica relación complementaria de personas aspirantes a las que, siguiendo a las que superan el concurso-oposición, se les requiere presentación de solicitudes de Petición de centro de destino y se inicia el plazo para solicitar destino (BOJA núm. 71, de 16.4.2021).

Advertido error material en el Anexo I, «Relación de plazas que se ofertan por centro de destino», de la Resolución de 12 de abril de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 71, de 16 de abril), por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Enfermero/a por el sistema de acceso libre, se anuncia la publicación de dichas listas, se indica la relación de las plazas que se ofertan, se inicia el plazo para solicitar destino y se publica relación complementaria de personas aspirantes a las que, siguiendo a las que superan el concurso-oposición, se les requiere presentación de solicitudes de petición de centro de destino y se inicia el plazo para solicitar destino, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos, se procede a realizar la oportuna corrección:

Páginas núm. 178 y 179.

Donde dice:

ANEXO I

RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN POR CENTROS DE DESTINO

ENFERMERO/A - ACCESO LIBRE			
TOTAL PLAZAS:			3.986
PROVINCIA	CODIGO	CENTRO	NÚM. PLAZAS
CÁDIZ	(...)		
	2920	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR	170
	(...)		
JAÉN	(...)		
	6920	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN	171
	(...)		
MÁLAGA	(...)		
	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA	363
	(...)		

Debe decir:

ANEXO I

RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN POR CENTROS DE DESTINO

ENFERMERO/A - ACCESO LIBRE			
TOTAL PLAZAS:			3.989
PROVINCIA	CODIGO	CENTRO	NÚM. PLAZAS
CÁDIZ	(...)		
	2920	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR	171
	(...)		
JAÉN	(...)		
	6920	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN	172
	(...)		
MÁLAGA	(...)		
	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA	364
	(...)		

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 4 de mayo de 2021, de la Universidad de Málaga, por la que se corrige error observado en la Resolución de 23 de abril de 2021, de la Universidad de Málaga, por la que se corrige error en la Resolución de 16 de abril de 2021, por la que se convocaba concurso público para la adjudicación de plazas de Profesor Contratado Doctor.

Habiendo observado error en la Resolución de la Universidad de Málaga de 23 de abril de 2021, publicada en el BOJA número 83, de 4.5.21 por la que se corrige error en la Resolución de 16 de abril de 2021, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de plaza de Profesor Contratado Doctor, procede corregirlo como a continuación se indica:

En la página 47, donde dice:

Código de la plaza: 020CTD21.

Categoría: Profesor/a Contratado/a Doctor/a.

Área de conocimiento: Enfermería.

Departamento: Enfermería (Podología).

Comisión suplente.

Vocal 1: Doña Patricia Palomo López. TU. Universidad de Málaga.

Debe decir:

Comisión suplente.

Vocal 1: Doña Patricia Palomo López. TU. Universidad de Extremadura.

Málaga, 4 de mayo de 2021.- El Rector, José Ángel Narváez Bueno.

3. Otras disposiciones

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Resolución de 3 de mayo de 2021, del Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía, por la que se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del contenido de las declaraciones sobre actividades, bienes, intereses y retribuciones de los Diputados del Parlamento de Andalucía que durante el mes de abril de 2021 han sido objeto de presentación y que se encuentran inscritas en el Registro de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones.

El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Reglamento de la Cámara y en el artículo 5 del Acuerdo de la Mesa de la Diputación Permanente del Parlamento de Andalucía de 30 de marzo de 2012, relativo a declaraciones de Diputados y candidatos, ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del contenido de las declaraciones sobre actividades, bienes, intereses y retribuciones de los Diputados del Parlamento de Andalucía que durante el mes de abril de 2021 han sido objeto de presentación y que se encuentran inscritas en el Registro de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones.

Sevilla, 3 de mayo de 2021.- El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía, Ángel Marrero García-Rojo.

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA. XI LEGISLATURA

Fecha elecciones: 2 de diciembre de 2018

REGISTRO DE ACTIVIDADES, BIENES E INTERESES

DATOS PERSONALES DEL DECLARANTE	
APELLIDOS FERNÁNDEZ FERRERA	NOMBRE FRANCISCO JESÚS
CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL HUELVA	PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN DE CONCURRENCIA A LAS ELECCIONES PSOE-A

Percibe retribuciones fijas y periódicas del **Parlamento de Andalucía**

Hasta el momento de su elección como Diputado o Diputada ha venido o viene desempeñando la profesión/cargo público de

DECLARACIONES DE ACTIVIDADES, RETRIBUCIONES, BIENES E INTERESES

MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN **Modificación de circunstancias**

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES Y RETRIBUCIONES			
- CARGOS PÚBLICOS			
Entidad, organismo, empresa o sociedad	Cargo desempeñado	Fecha de Cese	
Consejo Social de la Universidad de Huelva	Consejero	12-03-2021	
1.6 ACTIVIDADES PRIVADAS			
Actividad	Organismo o empresa del sector público para el que se presta el servicio	Empresa en la que se trabaja/Autónomo	Ingresos íntegros percibidos
Actividad y, en su caso, ingresos íntegros percibidos			
1.6.5 Ejercicio de profesión liberal o, en general, de actividad profesional, artística o empresarial no comprendida en los apartados anteriores. Especifíquese en qué consiste la actividad	ASESORAMIENTO TÉCNICO PSOE-ANDALUCÍA CESE DE LA ACTIVIDAD: 17-02-2021		

DECLARACIÓN DE BIENES E INTERESES			
- BIENES INMUEBLES URBANOS Y RÚSTICOS			
Clave (*)	Tipo (**)	Situación (provincia)	Valor catastral (euros)
P	V	PUNTA UMBRÍA (HUELVA)	80.000,00
(*) P: Pleno dominio, N: Nuda propiedad; M: Multipropiedad, propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares, con titularidad parcial del bien. (**) V: Viviendas; L: Locales; O: Otros inmuebles urbanos; R: Inmuebles rústicos			
- SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a la fecha de declaración) 7.890'56 euros			
- ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN CAPITAL DE SOCIEDADES, TÍTULOS DE DEUDA PÚBLICA, FONDOS DE INVERSIONES, CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS Y OTROS VALORES MOBILIARIOS (a la fecha de declaración)			
- AUTOMÓVILES, EMBARCACIONES, OBRAS DE ARTE Y OTROS BIENES Y DERECHOS DE CUALQUIER NATURALEZA CUYO VALOR SUPERE LOS 6.000 EUROS (Pueden declararse de valor inferior)			Valor (euros)
Vehículo turismo NISSAN QASHCAIS			10.000,00
- CRÉDITOS, PRÉSTAMOS O DEUDAS			Valor (euros)
Descripción (Debe especificarse la entidad financiera)			
Crédito hipotecario BBVA			33.430'00
Crédito hipotecario BBVA			1.890'03
Préstamo personal BBVA			18.560'79

En Sevilla, a 15 de abril 2021

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA. XI LEGISLATURA
Fecha elecciones: 2 de diciembre de 2018

REGISTRO DE ACTIVIDADES, BIENES E INTERESES

DATOS PERSONALES DEL DECLARANTE

APELLIDOS MORENO MANDUEÑO	NOMBRE ENRIQUE
CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL JAÉN	PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN DE CONCURRENCIA A LAS ELECCIONES CIUDADANOS

Percibe retribuciones fijas y periódicas del **PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**

Hasta el momento de su elección como Diputado o Diputada ha venido o viene desempeñando la profesión/cargo público de **ABOGADO Y EMPRESARIO**

DECLARACIONES DE ACTIVIDADES, RETRIBUCIONES, BIENES E INTERESES

MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN **Modificación de circunstancias**

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES Y RETRIBUCIONES

- ACTIVIDADES PRIVADAS

Actividad	Organismo o empresa del sector público para el que se presta el servicio	Empresa en la que se trabaja / Autónomo	Ingresos íntegros percibidos
Actividad y, en su caso, ingresos íntegros percibidos			
Ejercicio de profesión liberal o, en general, de actividad profesional, artística, o empresarial no comprendida en los apartados anteriores. Especifíquese en qué consiste la actividad	Abogado no ejerciente. 10-12-2018	Agente de seguros. Cese administrador de la sociedad 13-02-2018	

DECLARACIÓN DE BIENES E INTERESES

- BIENES INMUEBLES URBANOS Y RÚSTICOS

Clave (*)	Tipo (**)	Situación (provincia)	Valor catastral (euros)
P	V	Jaén(50%)	123.961,94
P	O	Jaén(50%)	4.098,72
P	R	Jaén(25%)	1.516,46
P	R	Jaén(12'5%)	967,74
P	R	Jaén(12'5%)	230,96
P	R	Jaén(12'5%)	377,53
P	R	Jaén(12'5%)	462,11
P	R	Jaén (50%)	1.573,04
P	V	Jaén (25%)	19.290,30
P	L	Jaén (10'36%)	53.729,31

(*) P: Pleno dominio, N: Nuda propiedad; M: Multipropiedad, propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares, con titularidad parcial del bien.

(**) V: Viviendas; L: Locales; O: Otros inmuebles urbanos; R: Inmuebles rústicos

- SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a la fecha de declaración) 9.000,00 euros

- ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN CAPITAL DE SOCIEDADES, TÍTULOS DE DEUDA PÚBLICA, FONDOS DE INVERSIONES, CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS Y OTROS VALORES MOBILIARIOS (a la fecha de declaración)

Entidad (Debe especificarse la sociedad en la que se tienen acciones, participaciones u otros valores mobiliarios)	Valor (euros)
Socio único (100% participaciones) LONSER Agencia Seguros S.L.	160.132,77

- AUTOMÓVILES, EMBARCACIONES, OBRAS DE ARTE Y OTROS BIENES Y DERECHOS DE CUALQUIER NATURALEZA CUYO VALOR SUPERE LOS 6.000 EUROS	Valor (euros)
Vehículo Mercedes Benz C-220 Bluetec	19.563,28
Moto Yamaha Xmax	1.500,00
Remolque marca Carro	1.500,00
- SEGUROS DE VIDA CUYA INDEMNIZACIÓN SUPERE LA CIFRA DE 30.000 EUROS	Valor (euros)
Póliza Zurich seguros	59.000,00
- CRÉDITOS, PRÉSTAMOS O DEUDAS	
Entidad (Debe especificarse la sociedad en la que se tienen acciones, participaciones u otros valores mobiliarios)	Valor (euros)
Préstamo personal Caja Rural Jaén (50%)	25.000,00
Préstamo hipotecario Caja Rural Jaén (50%)	130.208,77
Préstamo personal Cooperativa San Benito (50%)	10.800,00
Préstamo personal Unicaja (50%)	4.337,00

En Sevilla, a 20 de abril de 2021

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 4 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Aramburu Moreno de Mora.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Aramburu Moreno de Mora, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 15.7.2019 tuvo entrada en la Delegación del Gobierno en Cádiz escrito de la Fundación, para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo. La modificación estatutaria afecta al artículo 10. Composición del Patronato.

Tercero. Al expediente se ha aportado la siguiente documentación: Escritura Pública otorgada el 10.7.2019 ante el Notario don José Ramón Castro Reina, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 1.141 de su protocolo.

Cuarto. La Escritura Pública incorpora certificación del acuerdo del Patronato de 7.6.2019, relativo a la modificación de estatutos, con mención expresa sobre la ausencia de prohibición por parte de la persona fundadora para proceder a la modificación de estatutos acordada por el Patronato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Segundo. La modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada al Protectorado de Fundaciones de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Tercero. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, en el artículo 37 del Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) y n) del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, deberán inscribirse en dicho Registro la modificación o nueva redacción de los estatutos de la Fundación, así como todos los actos que estén sujetos a comunicación del Protectorado.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas, regulado en la Ley 10/2005 y el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, y todo ello de acuerdo con el artículo 12 del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación.

R E S U E L V E

Primero. Inscribir la modificación de estatutos de la Fundación Aramburu Moreno de Mora en el Registro de Fundaciones de Andalucía, formalizados en Escritura Pública otorgada el 10.7.2019 ante el Notario José Ramón Castro Reina, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 1.141 de su protocolo.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente resolución a la Fundación y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la persona titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Sevilla, 4 de septiembre de 2020.- El Director General, Francisco Ontiveros Rodríguez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 16 de marzo de 2021, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Centro Tecnológico Metalmecánica y del Transporte (CETEMET).

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Centro Tecnológico Metalmecánica y del Transporte (CETEMET), sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 22 de diciembre de 2021 tiene entrada en la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local escrito de la Fundación en respuesta al requerimiento, de fecha 20 de noviembre de 2019, realizado por el Protectorado con motivo de la solicitud de inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato, presentada el día 17 de julio de 2018.

Segundo. La modificación estatutaria afecta a la redacción del artículo 12, regulador de la «duración, representación, aceptación, cese y designación de los patronos», introduciendo en su punto 4 una última letra («i») para añadir una nueva causa de cese de patronos.

Tercero. Al expediente se aporta la escritura pública otorgada el día 14 de enero de 2021 ante el Notario don Francisco Javier Ríos Valverde, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 44 de su protocolo.

Cuarto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo del Patronato del día 26 de junio de 2018, relativo a la modificación de estatutos, no constando prohibición expresa de los fundadores para proceder a la modificación de estatutos acordada por el Patronato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Segundo. La modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada al Protectorado de Fundaciones de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Tercero. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, en el artículo 37 del Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) y n) del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, deberán inscribirse en dicho Registro la modificación o nueva redacción de los estatutos de la Fundación, así como todos los actos que estén sujetos a comunicación del Protectorado.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas, regulado en la Ley 10/2005, y el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, y todo ello de acuerdo con el artículo 12 del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

R E S U E L V E

Primero. Inscribir la modificación de estatutos de la Fundación Centro Tecnológico Metalmecánica y del Transporte (CETEMET) en el Registro de Fundaciones de Andalucía, formalizados en escritura pública otorgada el día 14 de enero de 2021 ante el Notario don Francisco Javier Ríos Valverde, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 44 de su protocolo.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente resolución a la Fundación y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la persona titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Sevilla, 16 de marzo de 2021.- El Director General, Francisco Ontiveros Rodríguez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 16 de marzo de 2021, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación José del Valle Pérez.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación José del Valle Pérez, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 8.3.2021 tuvo entrada en la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local escrito de la Fundación, para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo. La modificación estatutaria deriva de la necesidad de redactar sus estatutos a lo dispuesto por la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. Al expediente se ha aportado la copia autorizada de la escritura pública otorgada el 24.2.2021 ante la Notario doña Florencia Tejeda Castillo, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 254 de su protocolo.

Cuarto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo del Patronato de 21.3.2017, relativo a la modificación de estatutos, con mención expresa sobre la ausencia de prohibición por parte de la persona fundadora para proceder a la modificación de estatutos acordada por el Patronato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Segundo. La modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada al Protectorado de Fundaciones de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Tercero. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, en el artículo 37 del Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) y n) del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, deberán inscribirse en dicho Registro la modificación o nueva redacción de los estatutos de la Fundación, así como todos los actos que estén sujetos a comunicación del Protectorado.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas, regulado en la Ley 10/2005 y el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, y todo ello de acuerdo con el artículo 12 del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

R E S U E L V E

Primero. Inscribir la modificación de estatutos de la Fundación José del Valle Pérez en el Registro de Fundaciones de Andalucía, formalizados en escritura pública otorgada el 24.2.2021 ante la Notario doña Florencia Tejeda Castillo, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 254 de su protocolo.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente resolución a la Fundación y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la persona titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Sevilla, 16 de marzo de 2021.- El Director General, Francisco Ontiveros Rodríguez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 19 de marzo de 2021, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Patrimonio Sefardí.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción de procedimiento de constitución en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Patrimonio Sefardí, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Patrimonio Sefardí fue constituida por escritura pública otorgada el 29.9.2020 ante el Notario don Miguel Olmedo Martínez, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada bajo el número 2.880 de su protocolo, rectificada por escritura de fecha 13.1.2021, otorgada ante el referido Notario, registrada bajo el número 59 de su protocolo.

Segundo. Fines.

Los fines de la fundación de acuerdo con lo dispuesto en sus estatutos, son los siguientes:

«La conservación, promoción, fomento, investigación, desarrollo y difusión de la historia, religión y cultura judía sefardí, promoviendo el diálogo intercultural; recuperar la memoria histórica del papel que, a lo largo de muchos siglos de nuestra historia, han realizado los judíos en España y en Europa; creación y/o construcción de espacios para la divulgación de la historia hispano sefardí, así como la enseñanza y divulgación de la liturgia, religión y cultura judía; creación y/o construcción de espacios destinados al culto religioso así como fomentar el conocimiento de los valores éticos del judaísmo.»

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la fundación ha quedado establecido en C/ Duquesa de Parcent, 8, 3.ª planta, 29001 Málaga, y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

La dotación inicial está constituida por la suma de treinta mil euros (30.000,00 euros).

Quinto. Patronato.

El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 13 de sus estatutos, queda identificado en la escritura de constitución, constanding la aceptación expresa de los cargos de patronos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto

de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de Fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de Fundaciones de Andalucía.

Quinto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas regulado en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y todo ello de acuerdo con el artículo 12.4 del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, modificado por el Decreto 531/2019, de 29 de agosto, visto los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

RESUELVE

Primero. Clasificar a la Fundación Patrimonio Sefardí, atendiendo a sus fines, como entidad cultural, ordenando su inscripción en la Sección Segunda, «Fundaciones culturales, cívicas y deportivas», del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número MA-1535.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato a que hace referencia el antecedente de hecho quinto de la presente resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente resolución a los interesados y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la persona titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Sevilla, 19 de marzo de 2021.- El Director General, Francisco Ontiveros Rodríguez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 30 de abril de 2021, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifica el puesto de trabajo denominado Tesorería-23603, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque (Córdoba).

Expediente núm.: 0231/2021.

1. Entidad Local solicitante.
Hinojosa del Duque (Córdoba).
2. Puesto de trabajo para el que se solicita su clasificación.
Denominación: Tesorería-23603.
Subescala y categoría: Intervención-Tesorería.
Nivel: 22.
Sistema de provisión: Concurso.

3. Resolución.

Ha tenido entrada en esta Dirección General escrito de la Entidad Local referenciada en el punto 1 solicitando la clasificación del puesto indicado en el punto 2, como puesto reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Se ha instruido el preceptivo expediente, que ha sido tramitado de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Por todo ello, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas en el apartado 7 del artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los artículos correspondientes del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, y el artículo 14.1.f) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

R E S U E L V O

Primero. Clasificar el puesto referenciado en el punto 2, de la plantilla de personal de la Entidad Local cuyos datos se consignan en el punto 1, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en la subescala y categoría indicados.

Segundo. La provisión del puesto se hará mediante el sistema indicado en el punto 2.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. La presente resolución producirá sus efectos desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Las funciones reservadas podrán continuar desempeñándose, en su caso, con arreglo a la situación previa a esta

resolución durante un periodo máximo de tres meses hasta la cobertura del puesto conforme a cualesquiera de los sistemas de provisión previstos en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

4. Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en la forma y plazos previstos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. O bien se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública.

Sevilla, 30 de abril de 2021.- El Director General, Joaquín José López-Sidro Gil.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Resolución de 30 de abril de 2021, de la Dirección General de Política Financiera y Tesorería, por la que se hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía de 27 de abril de 2021.

La Dirección General de Política Financiera y Tesorería, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.2 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 2 de agosto de 2001, por la que se regula el diseño y funcionamiento del Programa de Emisión de Pagarés de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 18 de septiembre), hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 27 de abril de 2021.

Analizadas las ofertas presentadas, la Dirección General de Política Financiera y Tesorería ha resuelto las mismas en los siguientes términos:

- Pagarés a tres (3) meses:
 - Importe nominal adjudicado: 4.040.000 euros.
 - Precio marginal de las peticiones aceptadas: 100,115.
 - Interés marginal: -0,454 %.
 - Precio medio ponderado: 100,119.
- Pagarés a seis (6) meses:
 - Importe nominal adjudicado: 5.600.000 euros.
 - Precio marginal de las peticiones aceptadas: 100,230.
 - Interés marginal: - 0,453 %.
 - Precio medio ponderado: 100,230.
- Pagarés a nueve (9) meses:
 - Importe nominal adjudicado: 10.000.000 de euros.
 - Precio marginal de las peticiones aceptadas: 100,320.
 - Interés marginal: -0,420 %.
 - Precio medio ponderado: 100,320.
- Pagarés a doce (12) meses:
 - Importe nominal adjudicado: 15.000.000 de euros.
 - Precio marginal de las peticiones aceptadas: 100,420.
 - Interés marginal: -0,413 %.
 - Precio medio ponderado: 100,420.
- Pagarés a dieciocho (18) meses:
 - Importe nominal adjudicado: 1.000.000 de euros.
 - Precio marginal de las peticiones aceptadas: 100,480.
 - Interés marginal: -0,315 %.
 - Precio medio ponderado: 100,480.

Sevilla, 30 de abril de 2021.- La Directora General, María Victoria Carretero Márquez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Resolución de 30 de abril de 2021, de la Dirección General de Política Financiera y Tesorería, por la que se concretan determinadas condiciones de la emisión de Deuda Pública anotada de la Junta de Andalucía, por importe de 125 millones de euros, autorizada mediante el Decreto 93/2021, de 23 de febrero, del Consejo de Gobierno de esta Comunidad.

El Decreto 93/2021, de 23 de febrero (BOJA núm. 39, de 26.2.2021), por el que se autoriza la concertación de operaciones de endeudamiento hasta un importe máximo de seis mil trescientos setenta y un millones trescientos treinta y un mil quinientos setenta y cinco euros, autoriza, a su vez, en su disposición adicional única, a la persona titular de la Dirección General de Política Financiera y Tesorería a determinar el instrumento y modalidad concreta para canalizar las operaciones de endeudamiento aprobadas en dicho decreto distintas de las operaciones de crédito que se formalicen con cargo al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas, así como para concretar sus condiciones financieras.

Por otra parte, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, el Consejo de Ministros en su reunión de 2 de marzo de 2021 autorizó a la Comunidad Autónoma de Andalucía a formalizar préstamos a largo plazo y emitir deuda pública por un importe máximo de 2.870.000.000 euros.

Asimismo, la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional procedió a autorizar con fecha 18 de marzo de 2021, la emisión de Deuda Pública cuyas condiciones se determinan en la presente resolución.

Por todo ello, en virtud de dichas autorizaciones, esta Dirección General

RESUELVE

1. Llevar a cabo una emisión de Deuda Pública por importe de 125.000.000 de euros con cargo a la autorización contenida en el Decreto 93/2021, de 23 de febrero, arriba mencionado, con las siguientes características:

1. Modalidad: Obligaciones.
2. Procedimiento de emisión: Colocación privada.
3. Importe: 125.000.000 de euros.
4. Plazo: 30 años.
5. Fecha de emisión y desembolso: 11 de mayo de 2021.
6. Fecha de amortización: 11 de mayo de 2051.
7. Cupón: El tipo de interés nominal anual será del 1,550%. Se abonarán un total de 30 cupones. Los cupones tendrán vencimiento el 11 de mayo de cada año, con un primer cupón el 11 de mayo de 2022, y el último, el 11 de mayo de 2051, y se pagarán por anualidades vencidas.
8. Base de cálculo: Actual/Actual (ICMA).
9. Día hábil: TARGET 2.
10. Convención pago intereses: Día hábil siguiente, sin ajustar.
11. Precio de emisión: 98,300%.
12. Amortización: A la par, por el valor nominal.

13. Representación de las obligaciones: Las obligaciones se representarán mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable corresponde a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.-Iberclear, y sus entidades participantes.
14. Negociación de los valores: Mercado de Renta Fija AIAF.
15. Importe nominal mínimo de negociación: 1.000 euros.
16. Segregabilidad: La deuda que se emita tendrá carácter segregable, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 185/1998, de 22 de septiembre.
17. Otras condiciones: De acuerdo con la normativa aplicable a las Comunidades Autónomas, la presente emisión disfrutará de los mismos beneficios y condiciones que la Deuda Pública del Estado.
18. Código ISIN: ES0000090862.
19. Mercado objetivo: Clientes profesionales y contrapartes elegibles (según se definen en MiFID II).
20. Entidades Colocadoras: Banco Santander, S.A., Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. y HSBC Continental Europe.

2. Disponer la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de abril de 2021.- La Directora General, María Victoria Carretero Márquez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Resolución de 30 de abril de 2021, de la Dirección General de Política Financiera y Tesorería, por la que se concretan determinadas condiciones de la emisión de Deuda Pública anotada de la Junta de Andalucía, por importe de 100 millones de euros, autorizada mediante el Decreto 93/2021, de 23 de febrero, del Consejo de Gobierno de esta Comunidad.

El Decreto 93/2021, de 23 de febrero (BOJA núm. 39, de 26.2.2021), por el que se autoriza la concertación de operaciones de endeudamiento hasta un importe máximo de seis mil trescientos setenta y un millones trescientos treinta y un mil quinientos setenta y cinco euros, autoriza, a su vez, en su disposición adicional única, a la persona titular de la Dirección General de Política Financiera y Tesorería a determinar el instrumento y modalidad concreta para canalizar las operaciones de endeudamiento aprobadas en dicho decreto distintas de las operaciones de crédito que se formalicen con cargo al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas, así como para concretar sus condiciones financieras.

Por otra parte, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, el Consejo de Ministros en su reunión de 2 de marzo de 2021 autorizó a la Comunidad Autónoma de Andalucía a formalizar préstamos a largo plazo y emitir deuda pública por un importe máximo de 2.870.000.000 euros.

Asimismo, la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional procedió a autorizar con fecha 18 de marzo de 2021, la emisión de deuda pública cuyas condiciones se determinan en la presente resolución.

Por todo ello, en virtud de dichas autorizaciones, esta Dirección General

RESUELVE

1. Llevar a cabo una emisión de Deuda Pública por importe de 100.000.000 de euros con cargo a la autorización contenida en el Decreto 93/2021, de 23 de febrero, arriba mencionado, con las siguientes características:

1. Modalidad: Obligaciones.
2. Procedimiento de emisión: Colocación privada.
3. Importe: 100.000.000 de euros.
4. Plazo: 40 años.
5. Fecha de emisión y desembolso: 13 de mayo de 2021.
6. Fecha de amortización: 13 de mayo de 2061.
7. Cupón: El tipo de interés nominal anual será del 1,850%. Se abonarán un total de 40 cupones. Los cupones tendrán vencimiento el 13 de mayo de cada año, con un primer cupón el 13 de mayo de 2022, y el último, el 13 de mayo de 2061, y se pagarán por anualidades vencidas.
8. Base de cálculo: Actual/Actual (ICMA).
9. Día hábil: TARGET 2.
10. Convención pago intereses: Día hábil siguiente, sin ajustar.
11. Precio de emisión: 100,000%.
12. Amortización: A la par, por el valor nominal.

13. Representación de las obligaciones: Las obligaciones se representarán mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable corresponde a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.-Iberclear, y sus entidades participantes.
14. Negociación de los valores: Mercado de Renta Fija AIAF.
15. Importe nominal mínimo de negociación: 1.000 euros.
16. Segregabilidad: La deuda que se emita tendrá carácter segregable, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 185/1998, de 22 de septiembre.
17. Otras condiciones: De acuerdo con la normativa aplicable a las Comunidades Autónomas, la presente emisión disfrutará de los mismos beneficios y condiciones que la Deuda Pública del Estado.
18. Código ISIN: ES0000090870.
19. Mercado objetivo: Clientes profesionales y contrapartes elegibles (según se definen en MiFID II).
20. Entidad colocadora: Deutsche Bank Aktiengesellschaft.

2. Disponer la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de abril de 2021.- La Directora General, María Victoria Carretero Márquez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Resolución de 30 de abril de 2021, de la Dirección General de Política Financiera y Tesorería, por la que se concretan determinadas condiciones de la emisión de Deuda Pública anotada de la Junta de Andalucía, por importe de 35 millones de euros, autorizada mediante el Decreto 93/2021, de 23 de febrero, del Consejo de Gobierno de esta Comunidad.

El Decreto 93/2021, de 23 de febrero (BOJA núm. 39, de 26.2.2021), por el que se autoriza la concertación de operaciones de endeudamiento hasta un importe máximo de seis mil trescientos setenta y un millones trescientos treinta y un mil quinientos setenta y cinco euros, autoriza, a su vez, en su disposición adicional única, a la persona titular de la Dirección General de Política Financiera y Tesorería a determinar el instrumento y modalidad concreta para canalizar las operaciones de endeudamiento aprobadas en dicho decreto distintas de las operaciones de crédito que se formalicen con cargo al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas, así como para concretar sus condiciones financieras.

Por otra parte, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, el Consejo de Ministros en su reunión de 2 de marzo de 2021 autorizó a la Comunidad Autónoma de Andalucía a formalizar préstamos a largo plazo y emitir deuda pública por un importe máximo de 2.870.000.000 euros.

Asimismo, la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional procedió a autorizar con fecha 18 de marzo de 2021, la emisión de deuda pública cuyas condiciones se determinan en la presente resolución.

Por todo ello, en virtud de dichas autorizaciones, esta Dirección General

R E S U E L V E

1. Llevar a cabo una emisión de Deuda Pública por importe de 35.000.000 de euros con cargo a la autorización contenida en el Decreto 93/2021, de 23 de febrero, arriba mencionado, con las siguientes características:

1. Modalidad: Obligaciones.
2. Procedimiento de emisión: Colocación privada.
3. Importe: 35.000.000 de euros.
4. Plazo: 20 años.
5. Fecha de emisión y desembolso: 11 de mayo de 2021.
6. Fecha de amortización: 31 de octubre de 2040.
7. Cupón: El tipo de interés nominal anual será del 1,250%. Se abonarán un total de 20 cupones. Los cupones tendrán vencimiento el 31 de octubre de cada año, con un primer cupón corto para el período de 11 de mayo de 2021 a 31 de octubre de 2021, y el último, el 31 de octubre de 2040, y se pagarán por anualidades vencidas.
8. Base de cálculo: Actual/Actual (ICMA).
9. Día hábil: TARGET 2.
10. Convención pago intereses: Día hábil siguiente, sin ajustar.
11. Precio de emisión: 99,249%.
12. Amortización: A la par, por el valor nominal.

13. Representación de las obligaciones: Las obligaciones se representarán mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable corresponde a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.-Iberclear, y sus entidades participantes.
14. Negociación de los valores: Mercado de Renta Fija AIAF.
15. Importe nominal mínimo de negociación: 1.000 euros.
16. Segregabilidad: La deuda que se emita tendrá carácter segregable, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 185/1998, de 22 de septiembre.
17. Otras condiciones: De acuerdo con la normativa aplicable a las Comunidades Autónomas, la presente emisión disfrutará de los mismos beneficios y condiciones que la Deuda Pública del Estado.
18. Código ISIN: ES0000090854.
19. Mercado objetivo: Clientes profesionales y contrapartes elegibles (según se definen en MiFID II).
20. Entidad Colocadora: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

2. Disponer la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de abril de 2021.- La Directora General, María Victoria Carretero Márquez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 16 de abril de 2021, por la que se concede una modificación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro de educación infantil «San Francisco Javier» de Granada. (PP. 1398/2021).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Juana Silva López, representante de Congregación de Obreras del Sagrado Corazón, entidad titular del centro de educación infantil «San Francisco Javier», en solicitud de modificación de la autorización administrativa de funcionamiento del mismo por supresión de dos unidades de primer ciclo, acogiéndose a la disposición adicional primera del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

Resultando que el mencionado centro tiene autorización administrativa para 4 unidades de primer ciclo de educación infantil con 61 puestos escolares, por Orden de 31 de agosto de 2015 (BOJA de 15 de octubre).

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la entonces Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Granada y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. Conceder una modificación de la autorización administrativa de funcionamiento, por supresión de dos unidades de primer ciclo, al centro de educación infantil «San Francisco Javier», promovida por Congregación de Obreras del Sagrado Corazón, como entidad titular del mismo, con código 18014713, ubicado en Ctra. de Murcia, 70 A. Bda. Haza Grande, de Granada, quedando configurado como un centro de educación infantil con 2 unidades de primer ciclo para 35 puestos escolares.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la presente orden tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso escolar 2021/2022.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de abril de 2021

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 4 de mayo de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Especial de Actuación en situación de alerta y eventual sequía para la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas.

La Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, establece en los apartados 1 y 2 de su artículo 27 las bases de la gestión planificada de las sequías, pudiendo ser adoptadas estas medidas por la Administración hidráulica de la Comunidad Autónoma en el caso de cuencas intracomunitarias de acuerdo con el apartado 4 del artículo citado.

Así, al amparo de las competencias autonómicas resultantes de los artículos 149.1.22 y 23 de la Constitución Española, en virtud del artículo 50 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Comunidad Autónoma de Andalucía asume competencias exclusivas en materia de aguas que transcurran íntegramente por Andalucía y, sobre la base de ello, publica la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, donde en su artículo 63 dispone que para la gestión planificada de las situaciones de alerta y eventual sequía de las demarcaciones hidrográficas andaluzas, la delimitación de sus fases, el establecimiento de las medidas aplicables a cada una de ellas, así como para asegurar el abastecimiento a la población y a las instalaciones que presten servicios de interés general y, en la medida de lo posible, a los restantes usuarios de acuerdo con el orden de prioridad que se establezca, corresponderá al Consejo de Gobierno la aprobación de los planes especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía.

Por su parte, el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible establece en su artículo 1 que corresponde a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de agua. El artículo 17.g) del mismo texto legal establece que, entre las funciones de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, se encuentra la elaboración de propuestas de planes especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía, el asesoramiento técnico a los municipios que deban contar con planes de emergencia ante situaciones de sequía, así como las propuestas de entrada y salida de los sistemas hidráulicos en aquellas fases que representen restricciones de uso del recurso, sin perjuicio de las competencias de las Entidades Locales.

La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, regula los instrumentos de prevención y control ambiental en la Comunidad Autónoma de Andalucía, siendo su finalidad la prevención o corrección de los efectos negativos de determinadas actuaciones y planes sobre el medio ambiente. La Evaluación Ambiental Estratégica (en adelante EAE) es uno de estos instrumentos, y su ámbito de aplicación se describe en su artículo 36. Los Planes Especiales de Sequía contemplan medidas de gestión, no estructurales, que se mueven en el marco de lo establecido en el ámbito de los Planes Hidrológicos de Cuenca, cuyos efectos sobre el medio ambiente ya fueron considerados a través del correspondiente procedimiento de EAE.

Desde la aprobación original del Plan Especial de Sequía en el ámbito de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, el 18 de marzo de 2009, en reunión de la Comisión del Agua, se ha completado un ciclo de planificación hidrológica y finalizado prácticamente otro. Por otra parte, en el ámbito de las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias se ha procedido a unificar criterios que eviten heterogeneidades en el diagnóstico y en la naturaleza de las acciones y medidas a aplicar en los diferentes escenarios planteados, sin perjuicio de la adaptación de cada plan a las características particulares de su cuenca.

Finalmente, se requiere también establecer una clara diferenciación entre las situaciones de sequía y escasez, fenómenos habitualmente relacionados, pero de origen y consecuencias distintas, que requieren de diagnósticos, acciones y medidas diferenciados, siguiendo a su vez las directrices que la Unión Europea viene estableciendo al respecto.

De todo lo anterior se desprende que el citado Plan aprobado en el año 2009 presenta una evidente falta de actualización de los datos relativos a los inventarios de recursos, demandas o los caudales ecológicos establecidos, sin olvidar las novedades y modificaciones legislativas y técnicas que se han producido desde ese momento y la conveniencia del uso de indicadores y criterios homogéneos con los empleados en aquellos ámbitos territoriales de la Comunidad Autónoma de Andalucía incluidos en demarcaciones hidrográficas intercomunitarias. Dicho documento será sustituido con la entrada en vigor del nuevo Plan Especial de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía.

Por ello, el Consejo de Gobierno aprobó mediante Acuerdo de 11 de junio de 2019, la formulación de los Planes Especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía para las Demarcaciones Hidrográficas de las Cuencas Intracomunitarias Andaluzas al objeto de minimizar los impactos ambientales, económicos y sociales generados en situaciones de eventual sequía, que preveía que la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible elevaría la propuesta del Plan al Consejo de Gobierno para su aprobación mediante acuerdo.

Los Planes Especiales de Sequía son planes de gestión que proponen y recogen medidas específicas para mitigar los impactos de la sequía y la escasez coyuntural, lo que permite prevenir y corregir sus efectos adversos sobre el medio ambiente favoreciendo la utilización sostenible de las aguas incluso en los momentos más excepcionales, siendo sus objetivos específicos:

a) Garantizar la disponibilidad de agua requerida para asegurar la salud y la vida de la población.

b) Evitar o minimizar los efectos negativos de la sequía sobre el estado ecológico de las masas de agua, en especial sobre el régimen de caudales ecológicos, evitando, en todo caso, efectos permanentes sobre el mismo.

c) Minimizar los efectos negativos sobre las actividades económicas, según la priorización de usos establecidos en la legislación de aguas y en los planes hidrológicos.

A su vez para los objetivos específicos se plantean los siguientes objetivos instrumentales u operativos:

a) Definir mecanismos para la identificación, lo más avanzada en el tiempo que sea posible, de la presentación de situaciones de sequía y escasez.

b) Fijar el escenario de sequía.

c) Fijar escenarios para la determinación del agravamiento de las situaciones de escasez.

d) Definir las acciones a aplicar en el escenario de sequía y las medidas que corresponden en cada escenario de escasez.

e) Asegurar la transparencia y participación pública en el desarrollo de los Planes.

Los Planes Especiales de Sequía y sus revisiones deben establecer un sistema de indicadores y escenarios, tanto de sequía prolongada como de escasez coyuntural, para el ámbito de la Demarcaciones Hidrográficas de las Cuencas Intracomunitarias Andaluzas que deben convertirse en elementos sustantivos de las estrategias de gestión de la sequía de la demarcación. Así mismo, deben proponer una serie de acciones y medidas orientadas a facilitar el cumplimiento de los objetivos específicos enunciados anteriormente. Estas acciones y medidas se activarían escalonadamente en respuesta a la evolución de los indicadores y los diferentes escenarios que se presenten. Para mantener su necesaria coherencia con la Planificación Hidrológica, los propios Planes

Especiales de Sequía elaborados contemplan su revisión antes de 2024 una vez entren en vigor los Planes Hidrológicos del Tercer Ciclo 2021-2027.

Siguiendo el procedimiento de elaboración y aprobación establecido en el referido Acuerdo de formulación, la propuesta inicial del Plan Especial de Actuación en situación de alerta y eventual sequía para la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas (en adelante «el Plan»), elaborada por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, se trasladó a todas las Consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía y a todos los agentes implicados para su análisis y aportación de propuestas. Esta propuesta inicial se acompañó con el Documento Ambiental Estratégico dentro del procedimiento de EAE simplificada al que se sometió el Plan para determinar si este instrumento pudiera tener efectos significativos negativos sobre el medio ambiente no evaluados anteriormente en el Plan Hidrológico correspondiente. Finalmente, conforme a lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, se emitió y se hizo público el informe ambiental estratégico del Plan mediante Resolución de 27 de julio de 2020, de la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático.

Se ha procedido a recabar todos los informes preceptivos de acuerdo con la legislación vigente entre los que se encuentra el pronunciamiento favorable del Consejo del Agua de la Demarcación.

Además, la propuesta inicial del Plan ha sido sometida a información pública por un período de 45 días, anunciándose en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el sitio web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Toda la documentación del proceso de información pública, y de respuesta a las alegaciones formuladas, se ha puesto a disposición de la ciudadanía y de las entidades alegantes en particular, en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía.

Adicionalmente, se estableció un proceso de participación pública en el que se organizaron una serie de sesiones informativas en cada una de las provincias del ámbito geográfico de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas. En estas sesiones se presentó la documentación del Plan a los distintos agentes sociales implicados. El objetivo de estas jornadas de divulgación ha sido proporcionar la máxima difusión posible a este instrumento de gestión de las sequías, y que los diversos sectores implicados tuvieran conocimiento de primera mano, pudiendo resolver todas aquellas cuestiones que se considerase plantear.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.13 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de mayo de 2021,

A C U E R D A

Primero. Aprobación.

1. Se aprueba el Plan Especial de Actuación en situación de alerta y eventual sequía para la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas.

2. El texto del Plan, así como sus revisiones e informes de seguimiento estarán disponibles en el sitio web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Segundo. Desarrollo y ejecución.

Se habilita a la persona titular de la Consejería competente en materia de agua para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

Tercero. Efectos.

El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de mayo de 2021

CARMEN CRESPO DÍAZ
Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca
y Desarrollo Sostenible

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 4 de mayo de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Especial de Actuación en situación de alerta y eventual sequía para la Demarcación Hidrográfica del Guadalete y Barbate.

La Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, establece en los apartados 1 y 2 de su artículo 27 las bases de la gestión planificada de las sequías, pudiendo ser adoptadas estas medidas por la Administración hidráulica de la Comunidad Autónoma en el caso de cuencas intracomunitarias de acuerdo con el apartado 4 del artículo citado.

Así, al amparo de las competencias autonómicas resultantes de los artículos 149.1.22 y 23 de la Constitución Española, en virtud del artículo 50 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Comunidad Autónoma de Andalucía asume competencias exclusivas en materia de aguas que transcurran íntegramente por Andalucía y, sobre la base de ello, publica la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, donde en su artículo 63 dispone que para la gestión planificada de las situaciones de alerta y eventual sequía de las demarcaciones hidrográficas andaluzas, la delimitación de sus fases, el establecimiento de las medidas aplicables a cada una de ellas, así como para asegurar el abastecimiento a la población y a las instalaciones que presten servicios de interés general y, en la medida de lo posible, a los restantes usuarios de acuerdo con el orden de prioridad que se establezca, corresponderá al Consejo de Gobierno la aprobación de los planes especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía.

Por su parte, el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, establece en su artículo 1 que corresponde a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de agua. El artículo 17.g) del mismo texto legal establece que, entre las funciones de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, se encuentra la elaboración de propuestas de planes especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía, el asesoramiento técnico a los municipios que deban contar con planes de emergencia ante situaciones de sequía, así como las propuestas de entrada y salida de los sistemas hidráulicos en aquellas fases que representen restricciones de uso del recurso, sin perjuicio de las competencias de las Entidades Locales.

La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, regula los instrumentos de prevención y control ambiental en la Comunidad Autónoma de Andalucía, siendo su finalidad la prevención o corrección de los efectos negativos de determinadas actuaciones y planes sobre el medio ambiente. La Evaluación Ambiental Estratégica (en adelante EAE) es uno de estos instrumentos, y su ámbito de aplicación se describe en su artículo 36. Los Planes Especiales de Sequía contemplan medidas de gestión, no estructurales, que se mueven en el marco de lo establecido en el ámbito de los Planes Hidrológicos de Cuenca, cuyos efectos sobre el medio ambiente ya fueron considerados a través del correspondiente procedimiento de EAE.

Desde la aprobación original del Plan Especial de Sequía en el ámbito de la Demarcación Hidrográfica del Guadalete y Barbate, en enero de 2008, en reunión de la Comisión del Agua, se ha completado un ciclo de planificación hidrológica y finalizado prácticamente otro. Por otra parte, en el ámbito de las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias se ha procedido a unificar criterios que eviten heterogeneidades en el diagnóstico y en la naturaleza de las acciones y medidas a aplicar en los diferentes

escenarios planteados, sin perjuicio de la adaptación de cada plan a las características particulares de su cuenca.

Finalmente, se requiere también establecer una clara diferenciación entre las situaciones de sequía y escasez, fenómenos habitualmente relacionados, pero de origen y consecuencias distintas, que requieren de diagnósticos, acciones y medidas diferenciados, siguiendo a su vez las directrices que la Unión Europea viene estableciendo al respecto.

De todo lo anterior se desprende que el citado Plan aprobado en el año 2008 presenta una evidente falta de actualización de los datos relativos a los inventarios de recursos, demandas o los caudales ecológicos establecidos, sin olvidar las novedades y modificaciones legislativas y técnicas que se han producido desde ese momento y la conveniencia del uso de indicadores y criterios homogéneos con los empleados en aquellos ámbitos territoriales de la Comunidad Autónoma de Andalucía incluidos en demarcaciones hidrográficas intercomunitarias. Dicho documento será sustituido con la entrada en vigor del nuevo Plan Especial de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía.

Por ello, el Consejo de Gobierno aprobó, mediante Acuerdo de 11 de junio de 2019, la formulación de los Planes Especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía para las Demarcaciones Hidrográficas de las Cuencas Intracomunitarias Andaluzas al objeto de minimizar los impactos ambientales, económicos y sociales generados en situaciones de eventual sequía, que preveía que la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible elevaría la propuesta del Plan al Consejo de Gobierno para su aprobación mediante acuerdo.

Los Planes Especiales de Sequía son planes de gestión que proponen y recogen medidas específicas para mitigar los impactos de la sequía y la escasez coyuntural, lo que permite prevenir y corregir sus efectos adversos sobre el medio ambiente favoreciendo la utilización sostenible de las aguas incluso en los momentos más excepcionales, siendo sus objetivos específicos:

a) Garantizar la disponibilidad de agua requerida para asegurar la salud y la vida de la población.

b) Evitar o minimizar los efectos negativos de la sequía sobre el estado ecológico de las masas de agua, en especial sobre el régimen de caudales ecológicos, evitando, en todo caso, efectos permanentes sobre el mismo.

c) Minimizar los efectos negativos sobre las actividades económicas, según la priorización de usos establecidos en la legislación de aguas y en los planes hidrológicos.

A su vez para los objetivos específicos se plantean los siguientes objetivos instrumentales u operativos:

a) Definir mecanismos para la identificación, lo más avanzada en el tiempo que sea posible, de la presentación de situaciones de sequía y escasez.

b) Fijar el escenario de sequía.

c) Fijar escenarios para la determinación del agravamiento de las situaciones de escasez.

d) Definir las acciones a aplicar en el escenario de sequía y las medidas que corresponden en cada escenario de escasez.

e) Asegurar la transparencia y participación pública en el desarrollo de los Planes.

Los Planes Especiales de Sequía y sus revisiones deben establecer un sistema de indicadores y escenarios, tanto de sequía prolongada como de escasez coyuntural, para el ámbito de la Demarcaciones Hidrográficas de las Cuencas Intracomunitarias Andaluzas que deben convertirse en elementos sustantivos de las estrategias de gestión de la sequía de la demarcación. Así mismo, deben proponer una serie de acciones y medidas orientadas a facilitar el cumplimiento de los objetivos específicos enunciados anteriormente. Estas acciones y medidas se activarían escalonadamente en respuesta a la evolución de los indicadores y los diferentes escenarios que se presenten. Para

mantener su necesaria coherencia con la Planificación Hidrológica, los propios Planes Especiales de Sequía elaborados contemplan su revisión antes de 2024 una vez entren en vigor los Planes Hidrológicos del Tercer Ciclo 2021-2027.

Siguiendo el procedimiento de elaboración y aprobación establecido en el referido Acuerdo de formulación, la propuesta inicial del Plan Especial de Actuación en situación de alerta y eventual sequía para la Demarcación Hidrográfica del Guadalete y Barbate (en adelante «el Plan»), elaborada por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, se trasladó a todas las Consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía y a todos los agentes implicados para su análisis y aportación de propuestas. Esta propuesta inicial se acompañó con el Documento Ambiental Estratégico dentro del procedimiento de EAE simplificada al que se sometió el Plan para determinar si este instrumento pudiera tener efectos significativos negativos sobre el medio ambiente no evaluados anteriormente en el Plan Hidrológico correspondiente. Finalmente, conforme a lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, se emitió y se hizo público el informe ambiental estratégico del Plan mediante Resolución de 27 de julio de 2020, de la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático.

Se ha procedido a recabar todos los informes preceptivos de acuerdo con la legislación vigente entre los que se encuentra el pronunciamiento favorable del Consejo del Agua de la Demarcación.

Además, la propuesta inicial del Plan ha sido sometida a información pública por un período de 45 días, anunciándose en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el sitio web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Toda la documentación del proceso de información pública, y de respuesta a las alegaciones formuladas, se ha puesto a disposición de la ciudadanía y de las entidades alegantes en particular, en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía.

Adicionalmente, se estableció un proceso de participación pública en el que se organizó una sesión informativa en la provincia de Cádiz. En esta sesión se presentó la documentación del Plan a los distintos agentes sociales implicados. El objetivo de esta jornada de divulgación ha sido proporcionar la máxima difusión posible a este instrumento de gestión de las sequías, y que los diversos sectores implicados tuvieran conocimiento de primera mano, pudiendo resolver todas aquellas cuestiones que se considerase plantear.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.13 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de mayo de 2021,

A C U E R D A

Primero. Aprobación.

1. Se aprueba el Plan Especial de Actuación en situación de alerta y eventual sequía para la Demarcación Hidrográfica del Guadalete y Barbate.

2. El texto del Plan, así como sus revisiones e informes de seguimiento estarán disponibles en el sitio web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Segundo. Desarrollo y ejecución.

Se habilita a la persona titular de la Consejería competente en materia de agua para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

Tercero. Efectos.

El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de mayo de 2021

CARMEN CRESPO DÍAZ
Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca
y Desarrollo Sostenible

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 22 de abril de 2021, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, por el que se abre un período de información pública sobre la solicitud que se cita, en el término municipal de Marbella (Málaga). (PP. 1340/2021).

De conformidad con lo previsto en el artículo 152.8 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, en virtud de la competencia atribuida por el Real Decreto 62/2011, de 21 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral, y el Decreto 66/2011, de 29 de marzo, por el que se asignan las funciones, medios y servicios traspasados por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente CNC02/18/MA/0032, destinado a la legalización de un establecimiento expendedor de comidas y bebidas denominado «Miguel y María», sito en la playa del Alicate del término municipal de Marbella (Málaga), promovido por don José Miguel Sánchez Rodríguez.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo a fin de que, durante el plazo de 20 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta a través del Portal de la Junta de Andalucía, en la Sección de Transparencia en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la siguiente url, que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública por esta Consejería:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html>

así como en las dependencias administrativas, sitas en Avenida Manuel Siurot, 50, de Sevilla, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos, donde podrá ser consultada previa cita que podrá concertar por teléfono en el número 955 003 641 o por correo electrónico en la dirección planificacionlitoral.cagpds@juntadeandalucia.es.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 22 de abril de 2021.- La Directora General, María López Sanchís.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 19 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Almería, por el que se abre un periodo de información pública sobre el expediente de revisión de la autorización ambiental integrada que se cita, en el término municipal de Huerca-Overa (Almería) para la incorporación de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. (PP. 624/2021).

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre; en el artículo 24 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, es competente para resolver el presente procedimiento la persona titular de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Almería competente por razón del territorio, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo de autorización ambiental integrada sobre la implantación de las mejores técnicas disponibles para la cría intensiva de cerdos, relativo a:

Expediente: AAI/AL/003/10/R1.

Denominación de la actividad: Explotación porcina de producción mixta.

Término municipal: Huerca-Overa.

Promotor: Filoporc, S.L.

Cód. REGA: 053AL00666.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública, la documentación estará disponible para su consulta, a través del Portal de la Junta de Andalucía, en la Sección de Transparencia en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la siguiente url, que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública por esta Consejería:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html>

así como en las dependencias administrativas sitas en C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 6.ª planta, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 19 de febrero de 2021.- La Delegada, Raquel Espín Crespo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 23 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Almería, por el que se abre un período de información pública sobre el expediente de revisión de la autorización ambiental integrada de una explotación porcina intensiva en el término municipal de Huércal-Overa (Almería), para la incorporación de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. (PP. 773/2021).

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre; en el artículo 24 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, es competente para resolver el presente procedimiento la persona titular de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Almería competente por razón del territorio, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo de autorización ambiental integrada sobre la implantación de las Mejores Técnicas Disponibles para la cría intensiva de cerdos, relativo a:

Expediente: AAI/AL/084/08/R1.
Denominación de la actividad: Explotación porcina de cebo.
Término municipal: Huércal-Overa.
Promotor: Pienso Garla, S.A.
Cód. REGA: 053AL01462.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública, la documentación estará disponible para su consulta, a través del Portal de la Junta de Andalucía, en la Sección de Transparencia en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la siguiente url, que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública por esta Consejería:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html>

así como en las dependencias administrativas sitas en C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 6.ª planta, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 23 de febrero de 2021.- La Delegada, Raquel Espín Crespo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Orden de 29 de abril de 2021, por la que se emplaza a terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 693/2021, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, Negociado 1B.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, Negociado 1B, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo núm. 693/2021, seguido a instancias de la representación del Ayuntamiento de Fuente-Vaqueros, Ayuntamiento de Armilla, Ayuntamiento de Freila, Ayuntamiento de Gobernador, Ayuntamiento de Benalúa, Ayuntamiento de Huétor Tájar, Ayuntamiento de Malahá, Ayuntamiento de Montefrío y Ayuntamiento de Gójar contra la Orden de 19 de junio de 2020, de la Consejería de Salud y Familias, por la que se que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), una vez superado el estado de alarma (BOJA extraordinario núm. 39, de 19 de junio).

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

D I S P O N G O

Primero. Anunciar la interposición del citado procedimiento ordinario núm. 693/2021.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Negociado 1B.

Tercero. Publicar la presente orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas físicas y jurídicas, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la disposición impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Negociado 1B, en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente orden.

Sevilla, 29 de abril de 2021

JESÚS RAMÓN AGUIRRE MUÑOZ
Consejero de Salud y Familias

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 28 de abril de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Jaén en el recurso P.A. núm. 147/21 y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Jaén se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 147/21 interpuesto por doña Encarnación Araque Menor contra la Resolución de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud por la que se aprueba, a propuesta de las comisiones de valoración, el listado definitivo de personas candidatas de varias categorías de la bolsa de empleo temporal, correspondiente al periodo de valoración de méritos de 31 de octubre de 2019.

Por dicho órgano judicial se ha señalado para la celebración de la vista el día 20.10.2021, a las 11:50 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 147/21 y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 28 de abril de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 28 de enero de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Fuengirola, dimanante de autos núm. 1217/2019. (PP. 1407/2021).

NIG: 2905442120190006500.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 1217/2019. Negociado: 07.

Sobre: Posesión (art. 430-466 CC).

De: Coral Homes, S.L.U.

Procurador: Sr. Mauricio Gordillo Alcalá.

Letrada: Sra. Laura Ortega Donados.

Contra: Ignorados ocupantes Princess Park Calahonda, C/ Huelva de Calahonda, núm. 3, bloque 12, edificio b, atico (planta 3, puerta izq.).

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 1217/2019 seguido a instancia de Coral Homes, S.L.U., frente a ignorados ocupantes Princess Park Calahonda, C/ Huelva de Calahonda, núm. 3, bloque 12, edificio b, atico (planta 3, puerta izq.), se ha dictado sentencia en fecha 8.1.21, frente a la que cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días.

Si el interesado desea tener conocimiento del contenido de la resolución deberá personarse en la Secretaría de este Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Fuengirola.

Y encontrándose dicho demandado, ignorados ocupantes Princess Park Calahonda, C/ Huelva de Calahonda, núm. 3, bloque 12, edificio b, atico (planta 3, puerta izq.), en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Fuengirola, a veintiocho de enero de dos mil veintiuno.- La Letrada de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 8 de marzo de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Málaga, dimanante de autos núm. 2017/2019. (PP. 1314/2021).

NIG: 2906742120190047479.

Procedimiento: Juicio Verbal (Efec.dcho reales inscritos-250.1.7) 2017/2019. Negociado: 7.

Sobre: Derechos reales.

De: Coral Homes, S.L.U.

Procurador Sr.: Mauricio Gordillo Alcalá.

Contra: Ignorados ocupantes calle Padre Coloma, núm. 5, planta 1, puerta A.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (Efec.dcho reales inscritos-250.1.7) 2017/2019, seguido a instancia de Coral Homes, S.L.U., frente a ignorados ocupantes calle Padre Coloma, núm. 5, planta 1, puerta A se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 8/21

En Málaga, a catorce de enero de dos mil veintiuno.

Vistos por doña Isabel María Alvaz Menjibar, Magistrada-Jueza del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Málaga, de esta ciudad y su partido judicial, los autos de juicio verbal, registrados con el número 2017/19 a instancia de Coral Home, S.L.U., representada por el procurador don Mauricio Gordillo Alcalá y defendido por el letrado don Rafael Miguel Sánchez contra ignorados ocupantes de la vivienda sita en calle Padre Coloma, número 5, planta A, Miraflores del Palo, declarados en rebeldía.

Sobre efectividad de derecho real inscrito en el Registro de la Propiedad.

F A L L O

Se estima la demanda formulada por Coral Homes, S.L.U., contra ignorados ocupantes de la vivienda sita en calle Padre Coloma, número 5, planta 1, puerta A de Miraflores del Palo, que deberán restituir a la actora la posesión de la citada finca y deberán desalojarla voluntariamente, con apercibimiento de que si no lo hace se procederá a su lanzamiento.

Sin imposición de costas a la demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga, que se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación (artículo 458 LEC).

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, acuerdo y firmo,

Y encontrándose dicho demandado, ignorados ocupantes calle Padre Coloma, núm. 5, planta 1, puerta A, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a ocho de marzo de dos mil veintiuno.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 16 de abril de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Málaga, dimanante de autos núm. 1115/2019. (PP. 1324/2021).

NIG: 2906742120190026813.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1115/2019. Negociado: 5.

Sobre: Contratos: Otras cuestiones.

De: Don Pascual Fernández López.

Procurador: Sr. Lloyd Silbermann Montañez.

Letrada: Sra. Isabel Abruñedo Establier.

Contra: Ole Espectáculos, S.L., y José Archidona González.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 1115/2019 seguido a instancia de Pascual Fernández López frente a Ole Espectáculos, S.L., y José Archidona González se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 262/2020

En la ciudad de Málaga, a dieciséis de noviembre de dos mil veinte.

Vistos por doña Isabel María Alvaz Menjibar, Magistrada Jueza del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Málaga, los autos de Juicio Ordinario 1115/19 a instancia de don Pascual Fernández López, representado por el Procurador don Lloyd Silbermann Montañez y defendido por la Letrada doña Isabel Abruñedo Establier, contra don José Archidona González, y Ole Espectáculos, S.A., declarados en rebeldía. En reclamación de cantidad.

F A L L O

Que, estimando la demanda formulada por don Pascual Fernández López contra don José Archidona González y Ole Espectáculos, S.L., debo condenar solidariamente a los demandados a que abonen al actor la cantidad de 28.452,35 euros.

Dicha cantidad devengará el interés legal desde la fecha de la interposición de la demanda, incrementada en dos puntos desde la fecha de la presente resolución.

Imponiendo las costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación (artículo 458 LEC).

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado, número 2959, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Ole Espectáculos, S.L., y José Archidona González, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a dieciséis de abril de dos mil veintiuno.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 17 de septiembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintiocho de Sevilla, dimanante de autos núm. 766/2020. (PP. 819/2021).

NIG: 4109142120200021141.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 766/2020. Negociado: 2.

Sobre: Reconocimiento de deuda.

De: Generali.

Procurador Sr.: Juan Antonio Coto Domínguez.

Letrado Sr.: Alberto Rojo Abajo.

Contra: Doña Concepción Gadullo.

EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 766/2020, seguido a instancia de Generali frente a Concepción Gadullo se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 185/2020

En la ciudad de Sevilla, a 15 de septiembre de 2020

Ha sido visto por mí, María de la Concepción Sotorra Campodarve, Magistrada Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintiocho de Sevilla, el juicio verbal de referencia seguido en este Juzgado con el número 766/20-2, sobre reclamación de cantidad, instado por el Procurador Sr. Coto Domínguez en nombre y representación de Generali Aseguradora, defendida por el Letrado Sr. Rojo Abajo, contra Concepción Gadullo, declarada en rebeldía.

FALLO

Estimar la demanda promovida por la representación de la Compañía Aseguradora Generali contra Concepción Agullo, condenando a esta última a que abone a la actora la cantidad de 605,04 €, más los intereses legales del artículo 576 de la LEC desde la fecha de la interpelación judicial, con imposición a la misma del pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que es firme, al no haber contra ella recurso de apelación.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

María de la Concepción Sotorra Campodarve, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintiocho de Sevilla y su Partido.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Magistrado/Juez que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia doy fe, en Sevilla, a quince de septiembre de dos mil veinte.

Y encontrándose dicho demandado, Concepción Gadullo, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a diecisiete de septiembre de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 3 de marzo de 2021, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Loja, dimanante de autos núm. 466/2019. (PP. 1364/2021).

NIG: 1812242120190000682.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 466/2019. Negociado: SA.

Sobre: Obligaciones. Derechos Reales: Otras cuestiones: Contratos en General: Desahucio por Precario. (Posesión (arts. 430-466 CC).

De: Buildingcenter, S.A. Unipersonal.

Procurador: Sr. Mauricio Gordillo Alcalá.

Letrada: Sra. Carla Belón Bordes.

Contra: Ignorados ocupantes del inmueble sito en C/ Belén, núm. 31, 1.º A, de Huétor Tájar.

EDICTO

NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

En el presente procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 466/2019 seguido a instancia de Buildingcenter, S.A. Unipersonal, frente a ignorados ocupantes del inmueble sito en C/ Belén, núm. 31, 1.º A, de Huétor Tájar, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

En Loja, a 26 de octubre de 2020.

Visto por mí, Julio Gaviño Jiménez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Loja y su partido, pronuncio la siguiente:

SENTENCIA NÚM. 119 /2020

Habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal núm. 466/2019 seguidos ante este Juzgado a instancias de Buildingcenter, S.A. Unipersonal, cuya defensa y representación constan en el encabezamiento, contra ignorados ocupantes vivienda sita en calle Belén, núm. 31, planta primera, piso A, Huétor Tájar (Granada), sobre desahucio por precario.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Gordillo Alcalá en nombre y representación de Buildingcenter, S.A. Unipersonal, contra ignorados ocupantes debo declarar y declaro haber lugar al desahucio por precario interesado sobre la vivienda sita en calle Belén, núm. 31, planta primera, piso A, Huétor Tájar (Granada), y en consecuencia debo condenar y condeno a los demandados a dejar libre y a disposición de la parte actora la vivienda en un plazo de veinte días desde la firmeza de la presente, y en caso de no practicarse tal abandono en fase de ejecución se acordará su lanzamiento para el caso que no haya sido ya señalado la fecha de lanzamiento, ello con expresa imposición a la parte demandada de las costas causadas en el presente procedimiento.

Contra esta sentencia que no es firme, cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Granada, debiendo interponerse mediante escrito presentado ante este Juzgado en el plazo de veinte días siguientes a la notificación, indicando la

resolución apelada y con expresión de los pronunciamientos que se impugnan (arts. 455 y ss LECIV).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander núm. 1772, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «00», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, ignorados ocupantes del inmueble sito en C/ Belén, núm. 31, 1.º A, de Huétor Tájar, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Loja, a tres de marzo de dos mil veintiuno.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 31 de marzo de 2021, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Rota, dimanante de autos núm. 343/2020. (PP. 1305/2021).

NIG: 1103042120200000686.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 343/2020. Negociado: 1.

Sobre: Posesión (arts. 430-466 CC).

De: Coral Homes, S.L.U.

Procurador: Sr. Mauricio Gordillo Alcalá.

Letrada: Sra. Laura Ortega Donados.

Contra: Ignorados ocupantes en paraje Pago de Rincones, Fuente de Oro, Pegina o Paniagua.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 343/2020 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Rota a instancia de Coral Homes, S.L.U., contra ignorados ocupantes en paraje Pago de Rincones, Fuente de Oro, Pegina o Paniagua sobre Posesión (arts. 430-466 CC), se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA NÚM. 30/2021

En Rota, a 18 de marzo de 2021.

Vistos por mí, don Francisco Luis Toscano Valero, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Rota, los presentes autos de juicio verbal de Desahucio por Precario registrados con el núm. 343/2020, promovidos por Coral Homes, S.L.U., entidad representada por el Procurador de los Tribunales el Sr. don Mauricio Gordillo Alcalá y asistida por la Sra. Letrada doña Laura Ortega Donados, frente a ignorados ocupantes en paraje Pago de Rincones, Fuente de Oro, Pegina o Paniagua, de Rota, en situación de rebeldía procesal, en base a los siguiente:

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda formulada por la representación procesal de Coral Homes, S.L.U., frente a los ignorados ocupantes en paraje Pago de Rincones, Fuente de Oro, Pegina o Paniagua, de Rota, debo acordar y acuerdo el desahucio de los ignorados ocupantes de la finca indicada, condenándoles a dejarla libre y expedita, a disposición de la entidad actora, previniéndoles que, si así no lo hacen, podrán ser lanzados por la fuerza y a su costa.

Con expresa condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que frente a ella podrán interponer ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a su notificación, y que será resuelto, en su caso, por la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Así por esta sentencia, de la que se librárá testimonio para su unión a los presentes autos, quedando el original en el Libro de Sentencias de este Juzgado, definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s, ignorados ocupantes en paraje Pago de Rincones, Fuente de Oro, Pegina o Paniagua, extendiendo y firmo la presente en Rota, a treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

Resolución de 3 de mayo de 2021, de la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, por la que se publica la adjudicación de contratos de publicidad institucional, correspondientes al primer cuatrimestre del año 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 29/2006, de 7 de febrero, por el que se desarrollan medidas de transparencia previstas en la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, por medio de la presente se da publicidad a la adjudicación de contratos de publicidad institucional de la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A., cuya relación detallada se adjunta como anexo a la presente resolución.

Asimismo, y en cumplimiento del referido decreto, la presente resolución se publica en virtud de lo establecido en el apartado 1 del artículo 7 y en el apartado 1 del artículo 8 de la Ley 6/2015, de 8 de abril.

La presente resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 3 de mayo de 2021.- El Director Gerente, Alberto Javier Ortiz de Saracho Mata.

A N E X O

OBJETO DEL CONTRATO	CUANTÍA IVA NO INCLUIDO	NOMBRE DEL ADJUDICATARIO
Servicio agencia noticias y seguimiento informativo 2021	128.000,00	Agencia EFE, S.A.U. S.M.E.
Acciones para la promoción del turismo cinematográfico	150.000,00	Asociación Andaluza de Comisionados de Filmaciones, Cine y Televisión
Patrocinio de la Gala de entrega de los Premios Huelva del Turismo 2021	60.000,00	Azahara de Comunicaciones, S.A.
Creación, dinamización y mantenimiento del contenido físico y digital de Cartuja Club	49.900,00	BAILA CADERA, S.L.
Patrocinio de la Gala Andalucía, La Raza de Sur	49.586,77	Boom Social Media, S.L.
Alquiler de soportes exteriores de publicidad en el Circuito de Jerez 2021	84.000,00	Circuito de Jerez, S.A.
Patrocinio de la Gala Premios Turismo de Almería 2021	60.000,00	Comercialización de Medios 2000, S.L.U.
Patrocinio de las Jornadas Resintoniza Andalucía B2B	37.000,00	Confederación Española de Agencias de Viajes
Prórroga de la creatividad de la campaña para la promoción del destino Andalucía en el ámbito nacional e internacional	175.200,00	Contrapunto Barcelona, S.L.
Realización de la creatividad y producción de la nueva campaña de publicidad del destino turístico Andalucía.	3.447.500,00	DEC Comunicación, S.A.
Patrocinio de la Vuelta Ciclista Andalucía 2021	125.000,00	Deporte Internacional, S.A.
Patrocinio de la Prueba Internacional de Ciclismo Bruselas 2021	100.000,00	Deporte Internacional, S.A.
Patrocinio del Salón H&T 2021	100.000,00	Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga, S.A.M.
Servicio agencia noticias y seguimiento informativo 2021	63.947,10	Europa Press Delegaciones, S.A.
Patrocinio del SailGP temporadas 2021/22 y 2022/23	1.350.000,00	F50 League España, S.L.

OBJETO DEL CONTRATO	CUANTÍA IVA NO INCLUIDO	NOMBRE DEL ADJUDICATARIO
Patrocinio del Congreso OPC Spain 2021	58.000,00	Federación Española de Empresas Organizadoras Profesionales de Congresos, Ferias, Exposiciones, Reuniones y Eventos
Contratación de espacio para participar en FITUR 2021	664.487,50	Institución Ferial de Madrid
Patrocinio de las acciones proyecto "Andalucía, Origen y Destino 2021-2022"	800.000,00	Kabira River & Events, S.L.
Contratación de la participación en ITB Virtual Now 2021	74.000,00	Messe Berlin GmbH
Servicios de agencia de publicidad para la planificación y compra de espacios publicitarios para la promoción turística de Andalucía, FITUR 2021	100.000,00	NEWFOCO, S.L.
Patrocinio del Andalucía Bike Race 2021	200.000,00	Octagon Esedos, S.L.
Patrocinio del Andalucía Rally 2021 y 2022	826.446,28	ODC, S.L.
Patrocinio del Circuito Hípico del Sol Sunshine Tour 2021	75.000,00	OXER Sport, S.L.
Patrocinio del Partido Fútbol España-Grecia	99.950,00	Real Federación Española de Fútbol
Patrocinio de la Final Copa del Rey Fútbol 2019/2020 y 2020/2021	2.400.000,00	Real Federación Española de Fútbol
Patrocinio de la Final Copa de la Reina de Fútbol Femenino 2021	50.000,00	Real Federación Española de Fútbol
Patrocinio de la Supercopa de España Fútbol Femenino 2021	99.950,00	Real Federación Española de Fútbol
Stand adaptable, incluido diseño, equipamiento, decoración, transporte, ejecución material, montaje y mantenimiento del stand de Fitur 2021	1.096.425,62	UTE: Absolute Comunicación, S.L. Eventísimo, S.L.
Organización, coordinación y ejecución de acción de marketing digital al público final en Andalucía para comercializar el destino a través del mensaje "Resintoniza Andalucía"	213.000,00	Viajes el Corte Inglés, S.A.
Total	12.737.393,27	

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 29 de abril de 2021, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por el que se notifica la Resolución de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, de 3 de febrero de 2021, por la que se resuelven las reclamaciones presentadas por profesionales de la abogacía de los colegios de abogados de Andalucía, relativas a las compensaciones económicas por los servicios prestados en turno de oficio y turno de guardia.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al no haberse podido practicar la notificación del acto administrativo que se relaciona a continuación por causas no imputables a la Administración, se publica el presente anuncio para su notificación. La persona interesada, para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento, podrá comparecer en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, de 9:00 a 14:00 horas, ante el Servicio de Asistencia Jurídica Gratuita, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, sito en la plaza de la Gavidia, núm. 10, de 41071 Sevilla. La notificación, a todos los efectos legales, se entenderá producida con la comparecencia de la persona interesada o, de no producirse esta, desde el día del vencimiento del plazo concedido.

Acto que se notifica:

Resolución de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, de 3 de febrero de 2021, por la que se resuelven las reclamaciones presentadas por profesionales de la abogacía de los colegios de abogados de Andalucía, relativas a las compensaciones económicas por los servicios prestados en turno de oficio y turno de guardia.

Destinatarios:

Número de expediente	DNI
RCJA 2019/6	37320680-Y
RCJA 2019/7	25910979-F
RCJA 2019/36	52546393-H
RCJA 2019/49	75105609-Y
RCJA 2019/53	25985077-E
RCJA 2019/59	77321658-M

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, recurso de reposición ante esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 29 de abril de 2021.- El Director General, Francisco Ontiveros Rodríguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación».

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 4 de mayo de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por el que se notifica el emplazamiento a las personas interesadas en el procedimiento abreviado núm. 305/2020 seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Sevilla de Sevilla.

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, instando a esta Administración a emplazar de inmediato a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación sin que se haya podido practicar, se notifica el emplazamiento personal a las posibles personas interesadas abajo indicadas, para que puedan personarse como demandadas en el procedimiento abreviado número 305/2020, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla a instancias del Partido Socialista Obrero Español, contra la convocatoria complementaria de 9 de julio de selección de aspirantes a nombramiento como personal funcionario interino, asimilado al Cuerpo Superior Facultativo, opción Archivística (A1.2022), en el marco de la emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, todo ello en virtud de que puedan comparecer y personarse ante el citado Juzgado, en todo caso asistidas por Abogado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación del presente anuncio.

52827896R

Sevilla, 4 de mayo de 2021.- La Directora General, Natalia Sivia Márquez García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 4 de mayo de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por el que se notifica el emplazamiento a las personas interesadas en el procedimiento abreviado núm. 343/2020 seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, instando a esta Administración a emplazar de inmediato a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación sin que se haya podido practicar, se notifica el emplazamiento personal a las posibles personas interesadas abajo indicadas, para que puedan personarse como demandadas en el procedimiento abreviado número 343/2020, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla a instancias del Partido Socialista Obrero Español, contra la convocatoria complementaria de 7 de julio de selección de aspirantes a nombramiento como personal funcionario interino, asimilado al Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales (A1.1100), en el marco de la emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, todo ello en virtud de que puedan comparecer y personarse ante el citado Juzgado, en todo caso asistidas por Abogado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación del presente anuncio.

25682611Y	26031912Y	75251974E	44256214M
25581397S	26483633F	05671552M	75445982W
76144170W	26034260P	44227463G	49107385Q
31652878W	71225717F	07236863M	24367313D
26503817C	26484210D	25679374N	44250820Q
31644224L	48926731G	31338209L	

Sevilla, 4 de mayo de 2021.- La Directora General, Natalia Silvia Márquez García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 4 de mayo de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por el que se notifica la resolución a la persona que se cita.

De conformidad con los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y no habiéndose podido practicar la correspondiente notificación a la persona que a continuación se relaciona, por el presente anuncio se le notifica la siguiente resolución, haciéndole constar que para el conocimiento íntegro de la misma podrá comparecer en el plazo de diez días a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Régimen Jurídico de la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, sito en la calle Alberto Lista, núm. 16, 2.ª planta, en Sevilla. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificada en el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer:

- 31658418E Resolución de 19 de abril de 2021, por la que se resuelve la solicitud de suspensión en el recurso de reposición interpuesto frente a la relación de personal incluido en el apartado 3.3.a) de la Resolución de 18 de julio de 2014, correspondiente al colectivo 3 del Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería Industrial (A1.2004), publicada en la web del empleado público con fecha de 15 de marzo de 2021.

Sevilla, 4 de mayo de 2021.- La Directora General, Natalia Silvia Márquez García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 4 de mayo de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por el que se notifica el emplazamiento personal a la persona que se cita.

De conformidad con los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, instando a esta Administración a emplazar de inmediato a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación sin que se haya podido practicar, se notifica el emplazamiento personal en el procedimiento abreviado núm. 281/2020, seguido a instancias del Partido Socialista Obrero Español, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla, frente a la Convocatoria de 25 de junio de 2020 de selección de aspirantes a nombramiento como personal funcionario interino, asimilado al Cuerpo Superior Facultativo especialista en Medicina del Trabajo, opción Trabajo Social (A1.2030), en el marco de la emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, todo ello en virtud de que puedan comparecer y personarse en Autos ante el citado Juzgado, en todo caso asistidas por Abogado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación del presente anuncio.

75006106-R

Sevilla, 4 de mayo de 2021.- La Directora General, Natalia Silvia Márquez García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 3 de mayo de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos de expropiaciones forzosas en el ámbito de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, al no haber podido efectuarse la correspondiente notificación.

A los efectos de conocimiento de los interesados, habiendo sido infructuosos los intentos de notificación en los domicilios conocidos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a los interesados el acto administrativo que a continuación se indica:

Interesado: 3483862K.

Expediente: LAT 6806.

Acto notificado: Solicitud de hoja de aprecio.

Órgano que lo dicta: Jefatura de Servicio de Industria, Energía y Minas de la Delegación del Gobierno en Almería.

Plazo: Veinte días hábiles a partir de la publicación en BOE del presente anuncio.

Interesado: 75220834R.

Expediente: LAT 6808.

Acto notificado: Solicitud de hoja de aprecio.

Órgano que lo dicta: Jefatura de Servicio de Industria, Energía y Minas de la Delegación del Gobierno en Almería.

Plazo: Veinte días hábiles a partir de la publicación en BOE del presente anuncio.

Almería, 3 de mayo de 2021.- La Delegada del Gobierno, Isabel Sánchez Torregrosa.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 4 de mayo de 2021, de la Agencia Andaluza de la Energía, por el que se publica el acto administrativo que se cita.

En el expediente que se relaciona al pie de este anuncio, tramitados de conformidad con la Orden de 4 de febrero de 2009, modificada por la de 7 de diciembre 2010, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2009-2014, intentada la notificación personal en el domicilio que consta en los mismos, que ha resultado ser infructuosa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente acto se procede a realizar la indicada notificación, que se entenderá producida el día de la publicación del mismo, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de la misma podrá comparecer el interesado en el plazo de diez días en la sede de la Agencia Andaluza de la Energía, sita en la calle Isaac Newton, núm. 6, de la Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla, en cuyo caso se entenderá realizada la notificación el día de la comparecencia.

Expediente: 399457.

Persona o entidad: Termoecosol, S.L.

Acto notificado: Resolución cumplimiento de sentencia.

Sevilla, 4 de mayo de 2021.- La Secretaria General, Marbella Escobar Morales.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 4 de mayo de 2021, de la Agencia Andaluza de la Energía, por el que se publica el acto administrativo que se cita.

En el expediente que se relacionan al pie de este anuncio, tramitados de conformidad con la Orden de 4 de febrero de 2009, modificada por la de 7 de diciembre 2010, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2009-2014, intentada la notificación personal en el domicilio que consta en los mismos, que ha resultado ser infructuosa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente acto se procede a realizar la indicada notificación, que se entenderá producida el día de la publicación del mismo, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de la misma podrá comparecer el interesado en el plazo de diez días en la sede de la Agencia Andaluza de la Energía, sita en la calle Isaac Newton, núm. 6 de la Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla, en cuyo caso se entenderá realizada la notificación el día de la comparecencia.

Expediente: 375690.

Persona o entidad: Famastor, S.L.

Acto notificado: Procedimiento de reintegro.

Sevilla, 4 de mayo de 2021.- La Secretaria General, Marbella Escobar Morales.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 3 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Granada, de notificación en procedimiento de concesión de subvención que se cita.

Intentada sin efecto la notificación de los actos administrativos que se indican a continuación, dictados por la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Granada, este organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 41 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en el Servicio de Economía Social y Autónomos de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Granada, sito en C/ Joaquina Eguaras, s/n, Edificio Administrativo «Almanjáyar», a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Expediente: GR/L3.1/00045/2016.

Interesada/o: 74735257T.

Acto notificado: Resolución desistimiento subvención regulada por Orden del Consejero de Economía y Conocimiento de 2 de diciembre de 2016.

Plazo para interponer recurso de reposición: 1 mes a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOE.

Granada, 3 de mayo de 2021.- La Delegada, Virginia Fernández Pérez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 4 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Granada, mediante el que se publica relación de solicitantes de Ayudas de Formación Profesional para el Empleo, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones.

Intentada de manera infructuosa las notificaciones, relativas a las resoluciones de ayudas de FPE que ponen fin a la vía administrativa, a los interesados que se relacionan, en los domicilios que constan en sus respectivos expedientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), se publica el presente anuncio significándoles que de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del mismo cuerpo legal quedará a su disposición el expediente, en el Servicio de Formación para el Empleo, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Conocimiento y Universidades en Granada, sita en la Avenida Joaquina Eguaras, núm. 2, en el Complejo Administrativo «Almanjáyar», por término de diez días contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado a fin de que puedan conocer el texto íntegro de las resoluciones.

Contra las referidas resoluciones podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado el acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la LPAC, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EXPEDIENTE	DNI
18/0001/14/P/007	74648308Z
18/2016/J/0118/18-0007	44296340L
18/2016/jj/0118/18-009	Y5641477M

Granada, 4 de mayo de 2021.- La Delegada, Virginia Fernández Pérez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 4 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Granada, mediante el que se publica relación de solicitantes de Ayudas de Formación Profesional para el Empleo, a los que no ha sido posible notificar diferentes requerimientos.

Intentada de manera infructuosa las notificaciones de requerimientos en procedimientos de solicitud de ayudas de FPE, a los interesados que se relacionan, en los domicilios que constan en sus respectivos expedientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), se publica el presente anuncio significándole que de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del mismo cuerpo legal, quedará a su disposición el expediente, en el Servicio de Formación para el Empleo, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Conocimiento y Universidades en Granada, sita en la Avenida Joaquina Eguaras, núm. 2, en el Complejo Administrativo «Almanjáyar», por término de diez días contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado a fin de que puedan conocer el texto íntegro del requerimiento, haciéndole saber que considerando este trámite como indispensable para dictar resolución, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 95 de la citada LPAC, transcurridos tres meses desde la referida publicación, sin que realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, se procederá a declarar la caducidad y archivo del procedimiento.

EXPEDIENTE	DNI
18/2016/J/0118/18-8	24254435S
18/2016/J/0114/18-0008	X5021278X

Granada, 4 de mayo de 2021.- La Delegada, Virginia Fernández Pérez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 6 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Sevilla, por la que se da publicidad al acuerdo que se cita, en la provincia de Sevilla. (PP. 1132/2021).

La Delegación Territorial hace saber:

Primero. Que ha sido admitida definitivamente la solicitud del Permiso de Investigación denominado «Nueva Celtis», con número de expediente 7.996, para recursos mineros de la Sección C), sobre una superficie de 41 cuadrículas mineras en el término municipal de Peñaflor (Sevilla), solicitado por Western Metallica, S.L., con domicilio en C/ Periodista Ramón Resa, núm. 35 (Sevilla), cuyo perímetro queda definido por los vértices en coordenadas geográficas referidas al Datum ETRS 89 en Huso 30, que se exponen a continuación:

Vértices	Longitud (W)	Latitud (N)
1	5° 23' 00.0" W	37° 42' 40.0" N
2	5° 22' 00.0" W	37° 42' 40.0" N
3	5° 22' 00.0" W	37° 43' 00.0" N
4	5° 21' 00.0" W	37° 43' 00.0" N
5	5° 21' 00.0" W	37° 43' 20.0" N
6	5° 20' 00.0" W	37° 43' 20.0" N
7	5° 20' 00.0" W	37° 43' 40.0" N
8	5° 19' 00.0" W	37° 43' 40.0" N
9	5° 19' 00.0" W	37° 44' 40.0" N
10	5° 18' 40.0" W	37° 44' 40.0" N
11	5° 18' 40.0" W	37° 42' 40.0" N
12	5° 19' 00.0" W	37° 42' 40.0" N
13	5° 19' 00.0" W	37° 42' 20.0" N
14	5° 19' 20.0" W	37° 42' 20.0" N
15	5° 19' 20.0" W	37° 42' 00.0" N
16	5° 20' 00.0" W	37° 42' 00.0" N
17	5° 20' 00.0" W	37° 42' 40.0" N
18	5° 21' 00.0" W	37° 42' 40.0" N
19	5° 21' 00.0" W	37° 42' 20.0" N
20	5° 21' 40.0" W	37° 42' 20.0" N
21	5° 21' 40.0" W	37° 42' 00.0" N
22	5° 22' 20.0" W	37° 42' 00.0" N
23	5° 22' 20.0" W	37° 41' 40.0" N
24	5° 23' 00.0" W	37° 41' 40.0" N

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51.1 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y correlativo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería del 25 de agosto de 1978, y se dispone la apertura de un periodo

de información pública de 20 días hábiles con el fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento, y quienes tengan la condición de interesado puedan personarse en el expediente, presentando en su caso las alegaciones que se consideren oportunas. Igualmente se expondrá al público en el tablón de anuncio de los Ayuntamientos correspondientes.

Segundo. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación de los espacios afectados por actividades mineras, se da trámite de audiencia al interesado, a los ciudadanos afectados y al público interesado indicando que el plan de restauración del proyecto de investigación mencionado, podrá ser examinado informando para ello de lo que sigue:

a) Solicitud de autorización del Plan de Restauración: 29 de marzo de 2019.

b) Autoridad competente para resolver: Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Sevilla.

c) Propuesta de resolución: A la vista de la documentación aportada por el interesado se propone resolución favorable al plan de restauración con fecha 27 de marzo de 2021, sin perjuicio de las alegaciones que pudieran ser presentadas en el periodo de información pública, y de los informes y condicionados que pudieran presentar los organismos afectados.

d) Plazo de exposición al público: 30 días, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

f) Lugar de exposición: La documentación podrá consultarse en la Delegación Territorial en Sevilla, Servicio de Industria, Energía y Minas, Departamento de minas en horario de 9:00 a 14:00 (mediante cita previa dirigida a la siguiente dirección de correo: departamento.minas.sevilla.dgob@juntadeandalucia.es) y en la web de la Junta de Andalucía en el portal de la Transparencia

<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

donde estará expuesto durante un periodo de 30 días vinculados al boletín oficial de mayor alcance territorial.

g) Procedimiento de participación pública: Los establecidos en los artículos 82 a 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y artículo 6.5 del R.D. 975/2009, de 12 de junio.

Tercero. Las alegaciones y/o aportaciones adicionales, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta el presente acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, pudiendo ser en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía o en cualquier registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 6 de abril de 2021.- La Delegada, M.^a del Mar Rull Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 28 de abril de 2021, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, por la que se da publicidad a resoluciones de otorgamiento, modificación sustancial, actualización o revisión con las conclusiones MTD, de autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con lo dispuesto en artículo 24.3 del Real Decreto Legislativo 1/2016, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, las Comunidades Autónomas darán publicidad en sus respectivos boletines oficiales de las resoluciones administrativas mediante las que se hubieran otorgado, modificado o revisado las autorizaciones ambientales integradas, y de acuerdo con lo dispuesto en su disposición transitoria primera, las actualizaciones de las autorizaciones ambientales integradas serán publicadas en el boletín oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, dejando constancia de su adaptación a la Directiva 2010/75/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de noviembre.

En cumplimiento de dicha previsión legal y en el ejercicio de las facultades que tengo conferidas,

RESUELVO

Dar publicidad en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a las resoluciones administrativas, mediante las que se han otorgado autorizaciones ambientales integradas que se relacionan en el anexo, cuyos textos íntegros se encontrarán a disposición de los interesados en la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, C/ Manuel Siurot, núm. 50, planta 1.ª, Sevilla), en las sedes de las respectivas Delegaciones Territoriales y a través de internet en la página web de la Consejería, cuya dirección es <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/>

Sevilla, 28 de abril de 2021.- La Directora General, María López Sanchís.

A N E X O

Resolución de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla, relativo a la Autorización Ambiental Integrada solicitada por Bionenergía de la Campiña, S.L., para la planta de valorización y tratamiento de residuos no peligrosos y sandach destinada a la producción de fertilizante orgánico, compostaje, biogás y electricidad, en el término municipal de Carmona, provincia de Sevilla (expediente AAI/SE/317/2019/N).

Resolución de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz de la Consejería Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de «planta de almacenamiento y transferencia de residuos peligrosos y no peligrosos», en el término municipal de El Puerto de Santa María (Cádiz), promovido por Pusama, S.L. (expediente núm.: AAI/CA/067/19).

Resolución de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla, sobre la revisión y modificación de la Autorización Ambiental Integrada otorgada a Granja Niño El Cachete, S.L., para la actividad de la explotación ganadera de una granja porcina intensiva en la granja «El Garrotal» en el término municipal de Carmona para su adaptación a las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles y texto refundido. Expediente AAI/SE/118/2008/RMTD.

Resolución de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla, sobre la revisión y modificación de la Autorización Ambiental Integrada otorgada a Granja Niño El Cachete, S.L., para la actividad de la explotación ganadera de una granja porcina intensiva de cebo en la finca «Casilla Zabala» en el término municipal de Carmona para su adaptación a las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles y texto refundido. Expediente AAI/SE/116/2008/RMTD.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 12 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba, sobre la decisión de no sometimiento a Autorización Ambiental Unificada de la actuación para el proyecto que se cita, en el término municipal de La Granjuela (Córdoba). (PP. 830/2021).

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 27.1.d) del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos previstos en el art. 8.3 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Dar publicidad en el BOJA a la decisión de no sometimiento a Autorización Ambiental Unificada de la actuación solicitada por don Ventura Madueño Esquinas, para el proyecto de captación de aguas subterráneas, en el término municipal de La Granjuela (Córdoba). Expediente CO-20-090.

El contenido íntegro de la citada resolución se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible:

<http://www.cma.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

Córdoba, 12 de marzo de 2021.- El Delegado, Giuseppe Carlo Aloisio.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 20 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Jaén, sobre la autorización ambiental unificada del proyecto que se cita, en el término municipal de Begíjar (Jaén). (PP. 1352/2021).

De conformidad a lo establecido en el artículo 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y artículo 24.3 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se hace pública la Resolución de 19.3.2021, de la Delegación Territorial en Jaén, por la que se otorga la autorización ambiental unificada (AAU) a S.C.A. Cristo de la Vera Cruz, para el proyecto denominado de «Ampliación y mejora de la capacidad de limpieza del patio de recepción de aceituna», ubicada en el término municipal de Begíjar (Jaén) (Expte. AAU/JA/0043/18). El contenido íntegro de dicha resolución estará disponible en el sitio web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>).

Jaén, 20 de abril de 2021.- La Delegada, María José Lara Serrano.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 29 de abril de 2021, de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, de notificación en procedimiento en materia de subvenciones.

No habiéndose podido practicar notificación personal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica el acto administrativo que se relaciona, indicándole que para su conocimiento íntegro se podrá personar en la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sita en la Avda. Manuel Siurot, número 50, en Sevilla, en horario de 9:00 a 14:00 horas. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Subvención en base a la Orden de 25 de septiembre de 2003, BOJA núm. 202, de 21 de octubre de 2003, por la que se regulan y convocan ayudas públicas para el fomento de la acuicultura continental en Andalucía.

Entidad interesada: Piscifactorías de Sierra Nevada, S.L.

NIF: B18015784.

Expediente: AC/2003/18/0004.

Acto notificado: Resolución por la que se declara la prescripción de la subvención para el fomento de la acuicultura continental en Andalucía.

Plazo de recurso de reposición: Un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Sevilla, 29 de abril de 2021.- La Directora General, Araceli Cabello Cabrera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 22 de abril de 2021, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, por el que se da publicidad a la Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, por la que se delega en la persona titular de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Málaga la competencia para la instrucción y resolución del procedimiento de autorización ambiental unificada de la actuación que se cita, en los términos municipales de San Roque (Cádiz) y Manilva (Málaga) y de sus modificaciones.

PA210067.

El Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, dispone en su artículo 7, que la competencia para la instrucción y resolución del procedimiento de autorización ambiental unificada cuando la actuación afecte a más de una provincia corresponde a la Dirección General competente en materia de prevención y control ambiental, salvo que delegue dicha competencia a una de las Delegaciones Territoriales afectadas.

Según el proyecto presentado por el promotor Enerfin Sociedad de Energía, S.L.U., la actuación de «Línea aéreo-subterránea de 66 kV para evacuación del Parque Eólico de 16 MW en los tt.mm. de San Roque (Cádiz) y Manilva (Málaga)», se localiza entre las provincias de Cádiz y Málaga.

La línea de evacuación con una longitud de 7.752,92 m en aéreo y 160 m en subterráneo, dará servicio al Parque Eólico «El Cortijo Fase II» en el término municipal de Manilva. Tiene origen en la Subestación El Cortijo (Manilva) y final en la Subestación de Sotogrande (San Roque), discurriendo íntegramente por la Comunidad Autónoma de Andalucía (provincias de Cádiz y Málaga).

El Parque Eólico citado, al estar íntegramente en el término municipal de Manilva, se está tramitando en la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Málaga.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 29 de marzo de 2021 tiene entrada en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible procedente de la Dirección General de Energía, órgano sustantivo de la actuación, solicitud de Autorización Ambiental Unificada y documentación adjunta, en aplicación del artículo 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la autorización ambiental unificada.

Segundo. Con fecha 20 de abril de 2021, se procede a la emisión de la propuesta de Resolución de Delegación de competencias de la «Línea aéreo-subterránea de 66 kV para evacuación del Parque Eólico de 16 MW en los tt.mm. de San Roque (Cádiz) y Manilva (Málaga)».

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, entró en vigor el 20 de enero de 2008. Ésta, en su artículo 27, establece las actuaciones, tanto públicas como privadas, que deberán someterse a Autorización Ambiental Unificada.

Segundo. La instalación del un parque eólico se encuentra incluida en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, en la categoría 2.20 «Instalaciones para la utilización de la fuerza del viento para la producción de energía (parque eólicos) que tengan más de 10 aerogeneradores o 6 MW de potencia o que se encuentren a menos de 2 km de otro parque eólico en funcionamiento, en construcción, con autorización administrativa o con declaración de impacto ambiental», sometida a Autorización Ambiental Unificada

Tercero. El artículo 21.5 de la Ley 24/2015, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico, recoge que formarán parte de la instalación de producción sus infraestructuras de evacuación, que incluye la conexión de la red de transporte o de distribución, y en su caso, la transformación de energía eléctrica.

Cuarto. De conformidad con el artículo 29 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, la tramitación y resolución del procedimiento para la obtención de la Autorización Ambiental Unificada corresponde a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

Quinto. Esta Dirección General Calidad Ambiental y Cambio Climático, en aplicación del artículo 7.2 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, entiende que, dado que la instalación del Parque Eólico se encuentra en la provincia de Málaga y que la línea eléctrica se va a utilizar para la evacuación de la energía generada en el citado Parque Eólico, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 24/2015, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, procede realizar la delegación de la competencia para la instrucción y resolución del procedimiento de Autorización Ambiental Unificada de la actuación referenciada, así como sus modificaciones, en la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Málaga.

Sexto. Por ello, teniendo en cuenta el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto 6/2019, de 11 de febrero, el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y correspondiendo a esta Consejería el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Medio Ambiente, de conformidad con el artículo 7 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, y las disposiciones adicionales tercera y novena del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como del artículo 8.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y del artículo 102.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

R E S U E L V O

Primero. Delegar en la persona titular de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Málaga, la competencia para la instrucción y resolución del procedimiento de autorización ambiental unificada de la actuación denominada «Línea aéreo-subterránea de 66 kV para evacuación del Parque Eólico de 16 MW en los tt.mm. de San Roque (Cádiz) y Manilva (Málaga)», promovida por Enerfin Sociedad de Energía, S.L.U., así como de sus modificaciones.

Segundo. La persona titular de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático podrá en cualquier momento, mediante resolución motivada, avocar la competencia delegada en esta resolución.

Tercero. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Cuarto. La delegación prevista en la presente resolución producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de abril de 2021.- La Directora General, María López Sanchís.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 23 de abril de 2021, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, por el que se da publicidad a la Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, por la que se delega en la persona titular de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Málaga la competencia para la instrucción y resolución del procedimiento de autorización ambiental unificada de la actuación «Planta Solar Fotovoltaica Atolón Solar e Infraestructura de Evacuación en 30 kv» y sus modificaciones, a ubicar en las provincias de Cádiz y Málaga. PA210009B.

El Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, dispone en su artículo 7, que la competencia para la instrucción y resolución del procedimiento de autorización ambiental unificada cuando la actuación afecte a más de una provincia corresponde a la Dirección General competente en materia de prevención y control ambiental, salvo que delegue dicha competencia a una de las Delegaciones Territoriales afectadas.

Según el proyecto presentado por el promotor Atolón Solar, S.L.U., la actuación de «Planta Solar Fotovoltaica Atolón Solar e Infraestructura de Evacuación en 30 kv», se localiza entre las provincias de Cádiz y Málaga.

El objetivo es la construcción de la instalación de generación eléctrica con tecnología solar fotovoltaica denominada FV Atolón Solar, instalada en suelo con estructura fija hasta una capacidad instalada de 62,50 Mwp y capacidad de acceso o nominal de 62,57 Mwn, así como de la infraestructura de evacuación y conexión de 30 kv que conectará FV Atolón Solar con la futura subestación de transformación de nombre ST Perejil 132/30 kv.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 4 de abril de 2021, se recibe en la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático solicitud original de la autorización ambiental unificada realizada por el promotor, Atolón Solar, S.L., y la documentación relativa a dicho procedimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, entró en vigor el 20 de enero de 2008. Esta, en su artículo 27, establece las actuaciones, tanto públicas como privadas, que deberán someterse a Autorización Ambiental Unificada.

Segundo. La actuación se encuentra incluida en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, en la categoría 2.6 «Instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de la energía solar destinada a su venta a la red, que: a) No se ubiquen en cubiertas o tejados de edificios existentes y que ocupen más de 100 ha de superficie. b) No se ubiquen en cubiertas o tejados de edificios existentes y que ocupen una superficie de

más de 10 ha y se desarrollen en Espacios Naturales Protegidos (incluidos los recogidos en la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección), Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales, según la regulación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, por lo que le es de aplicación el artículo 27.1 a) de la citada Ley 7/2007, de 9 de julio y como consecuencia se encuentra sometida a Autorización Ambiental Unificada.

Tercero. De conformidad con el artículo 29 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, la tramitación y resolución del procedimiento para la obtención de la Autorización Ambiental Unificada corresponde a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

Cuarto. Esta Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, en aplicación del artículo 7.2 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, entiende que, dado que la mayor parte de la instalación se encuentra en la provincia de Málaga, procede realizar la delegación de la competencia para la instrucción y resolución del procedimiento de Autorización Ambiental Unificada de la actuación arriba referenciada y sus modificaciones, en la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Málaga.

Quinto. Por ello, teniendo en cuenta el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y correspondiendo a esta Consejería el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Medio Ambiente, de conformidad con el artículo 7 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, y las disposiciones adicionales tercera y novena del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como el artículo 8.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y del artículo 102.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

Primero. Delegar en la persona titular de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Málaga, la competencia para la instrucción y resolución del procedimiento de autorización ambiental unificada de la actuación denominada «PSF Atolón Solar e infraestructura de evacuación en 30 kV», y sus modificaciones, en los tt.mm. de Jimena de la Frontera (Cádiz) y Gaucín (Málaga)», promovida por Atolón Solar, S.L.

Segundo. La persona titular de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático podrá en cualquier momento, mediante resolución motivada, avocar la competencia delegada en esta resolución.

Tercero. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Cuarto. La delegación prevista en la presente resolución producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de abril de 2021.- La Directora General, María López Sanchís.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 23 de abril de 2021, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, por el que se da publicidad a la Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, por la que se delega en la persona titular de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz la competencia para la instrucción y resolución del procedimiento de autorización ambiental unificada de la actuación que se cita y sus modificaciones, a ubicar en las provincias de Cádiz y Málaga.

PA210008B

El Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, dispone en su artículo 7 que la competencia para la instrucción y resolución del procedimiento de autorización ambiental unificada cuando la actuación afecte a más de una provincia corresponde a la Dirección General competente en materia de prevención y control ambiental, salvo que delegue dicha competencia a una de las Delegaciones Territoriales afectadas.

Según el proyecto presentado por el promotor Anayet Solar, S.L.U., la actuación de «planta solar fotovoltaica Anayet Solar e Infraestructura de Evacuación en 30 kV, subestación eléctrica transformadora Arenal 220/30 kV y línea de alta tensión de 220 kV Arenal Jordana 220 kV», se localiza entre las provincias de Cádiz y Málaga.

El objetivo es la construcción de la instalación de generación eléctrica con tecnología solar fotovoltaica denominada FV Anayet Solar, instalada en suelo con estructura fija hasta una capacidad instalada de 62,50 Mwp y capacidad de acceso o nominal de 62,50 Mwn, así como de la infraestructura de evacuación y conexión de 30 kV que conectará FV Anayet Solar con la futura subestación de transformación de nombre ST Arenal 220/30 kV.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 4 de abril de 2021, se recibe en la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático solicitud original de la autorización ambiental unificada realizada por el promotor, Anayet Solar, S.L., y la documentación relativa a dicho procedimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, entró en vigor el 20 de enero de 2008. Esta, en su artículo 27, establece las actuaciones, tanto públicas como privadas, que deberán someterse a Autorización Ambiental Unificada.

Segundo. La actuación se encuentra incluida en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, en la categoría 2.6 «instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de la energía solar destinada a su venta a la red, que: a) No se ubiquen en cubiertas o tejados de edificios existentes y que ocupen más de 100 ha de superficie. b) No se

ubiquen en cubiertas o tejados de edificios existentes y que ocupen una superficie de más de 10 ha y se desarrollen en Espacios Naturales Protegidos (incluidos los recogidos en la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección), Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales, según la regulación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, por lo que le es de aplicación el artículo 27.1 a) de la citada Ley 7/2007, de 9 de julio, y como consecuencia se encuentra sometida a Autorización Ambiental Unificada.

Tercero. De conformidad con el artículo 29 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, la tramitación y resolución del procedimiento para la obtención de la Autorización Ambiental Unificada corresponde a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

Cuarto. Esta Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, en aplicación del artículo 7.2 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, entiende que, dado que la mayor parte de la instalación se encuentra en la provincia de Cádiz, procede realizar la delegación de la competencia para la instrucción y resolución del procedimiento de Autorización Ambiental Unificada de la actuación arriba referenciada y sus modificaciones, en la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz.

Quinto. Por ello, teniendo en cuenta el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y correspondiendo a esta Consejería el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Medio Ambiente, de conformidad con el artículo 7 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, y las disposiciones adicionales tercera y novena del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como el artículo 8.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y del artículo 102.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

Primero. Delegar en la persona titular de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz, la competencia para la instrucción y resolución del procedimiento de autorización ambiental unificada de la actuación denominada «PSF Anayet Solar e Infraestructura de Evacuación en 30 kV, subestación eléctrica transformadora Arenal 220/30 kV y línea de alta tensión de 220 kV Arenal Jordana 220 kV», y sus modificaciones, en los tt.mm. de Jimena de la Frontera, San Martín del Tesorillo (Cádiz) y Casares (Málaga)», promovida por Anayet Solar, S.L.

Segundo. La persona titular de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático podrá en cualquier momento, mediante resolución motivada, avocar la competencia delegada en esta resolución.

Tercero. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Cuarto. La delegación prevista en la presente resolución producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de abril de 2021.- La Directora General, María López Sanchís.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 23 de abril de 2021, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, por el que se da publicidad a la Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, por la que se delega en la persona titular de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz la competencia para la instrucción y resolución del procedimiento de autorización ambiental unificada de la actuación que se cita y sus modificaciones, a ubicar en las provincias de Cádiz y Málaga.

El Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, dispone en su artículo 7, que la competencia para la instrucción y resolución del procedimiento de autorización ambiental unificada cuando la actuación afecte a más de una provincia corresponde a la Dirección General competente en materia de prevención y control ambiental, salvo que delegue dicha competencia a una de las Delegaciones Territoriales afectadas.

Según el proyecto presentado por el promotor Lanuza Solar, S.L., para «Planta Solar fotovoltaica Lanuza Solar I, de 62,50 Mwp, en el término municipal de San Martín del Tesorillo (Cádiz), infraestructuras de evacuación Subestación Eléctrica Transformadora Marqués 132/30 kV, Subestación Eléctrica Transformadora Morisca 132/30 kV, Línea de Alta Tensión 132 kV Marqués–Morisca–Esparragal, Subestación Eléctrica Transformadora Esparragal 400/132/30 kV y Línea de Alta Tensión 400 kV Esparragal–Jordana 400 kV (REE) en las provincias de Cádiz y Málaga».

El objetivo es la construcción de la instalación de generación eléctrica con tecnología solar fotovoltaica denominada FV Lanuza Solar I, instalada en suelo con estructura fija hasta una capacidad instalada de 62,50 Mwp y capacidad de acceso o nominal de 62,57 Mwn, así como de las infraestructuras comunes de evacuación Subestación Eléctrica Transformadora Marqués 132/30 kV, Subestación Eléctrica Transformadora Morisca 132/30 kV, Línea de Alta Tensión 132 kV Marqués–Morisca–Esparragal, Subestación Eléctrica Transformadora Esparragal 400/132/30 kV y Línea de Alta Tensión 400 kV Esparragal–Jordana 400 kV (REE).

Entre las subestaciones de Marqués y Esparragal se proyecta una línea con parte de su trazado subterráneo y parte aéreo, que conecta las subestaciones Marqués y Morisca con la subestación Esparragal, compartiendo parte de su trazado con la LAAT 220 kV Arenal–Jordana 220 kV. Tiene una longitud total de 9,901 kilómetros y atraviesa los términos municipales de San Martín del Tesorillo y Jimena de la Frontera, en la provincia de Cádiz, y Casares, en la provincia de Málaga.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 4 de abril de 2021, se recibe en la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático solicitud original de la autorización ambiental unificada realizada por el promotor Lanuza Solar, S.L., y la documentación relativa a dicho procedimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, entró en vigor el 20 de enero de 2008. Esta, en su artículo 27, establece las actuaciones, tanto públicas como privadas, que deberán someterse a autorización ambiental unificada.

Segundo. La actuación se encuentra incluida en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, en la categoría 2.6 «Instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de la energía solar destinada a su venta a la red, que: a) No se ubiquen en cubiertas o tejados de edificios existentes y que ocupen más de 100 ha de superficie. b) No se ubiquen en cubiertas o tejados de edificios existentes y que ocupen una superficie de más de 10 ha y se desarrollen en Espacios Naturales Protegidos (incluidos los recogidos en la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección), Red Natura 2000 y áreas protegidas por instrumentos internacionales, según la regulación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, por lo que le es de aplicación el artículo 27.1.a) de la citada Ley 7/2007, de 9 de julio, y como consecuencia se encuentra sometida a autorización ambiental unificada.

Tercero. De conformidad con el artículo 29 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, la tramitación y resolución del procedimiento para la obtención de la Autorización Ambiental Unificada, corresponde a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

Cuarto. Esta Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, en aplicación del artículo 7.2 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, entiende que, dado que la mayor parte de la instalación se encuentra en la provincia de Cádiz, procede realizar la delegación de la competencia para la instrucción y resolución del procedimiento de autorización ambiental unificada de la actuación arriba referenciada y sus modificaciones, en la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz.

Quinto. Por ello, teniendo en cuenta el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y correspondiendo a esta Consejería el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Medio Ambiente, de conformidad con el artículo 7 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, y las disposiciones adicionales tercera y novena del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como el artículo 8.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y del artículo 102.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

R E S U E L V O

Primero. Delegar en la persona titular de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz, la competencia para la instrucción y resolución del procedimiento de autorización ambiental unificada de la actuación denominada «Planta Solar fotovoltaica Lanuza Solar I, de 62,50 Mwp, en el término municipal de San Martín del Tesorillo (Cádiz), infraestructuras de evacuación Subestación Eléctrica Transformadora Marqués 132/30 kV, Subestación Eléctrica Transformadora Morisca 132/30 kV, Línea de Alta Tensión 132 kV Marqués–Morisca–Esparragal, Subestación Eléctrica Transformadora Esparragal 400/132/30 kV y Línea de Alta Tensión 400 kV Esparragal–Jordana 400 kV (REE), y sus modificaciones,

en los términos municipales de Jimena de la Frontera y San Martín del Tesorillo (Cádiz) y Casares (Málaga)», promovida por Lanuza Solar, S.L.

Segundo. La persona titular de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático podrá en cualquier momento, mediante resolución motivada, avocar la competencia delegada en esta resolución.

Tercero. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Cuarto. La delegación prevista en la presente resolución producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de abril de 2021.- La Directora General, María López Sanchís.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 28 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Almería, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos del Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía, que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el anexo el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Almería, sita en calle Hermanos Machado, número 4, 04004 Almería, teléfono 950 011 000; fax 950 011 096, en donde se podrá comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

Almería, 28 de abril de 2021.- La Delegada, Aránzazu Martín Moya.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

ANEXO I

Acto administrativo a notificar: Resolución de cancelación de inscripción en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía.

Recurso: Recurso de Alzada ante esta Delegación Territorial o ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

NIF/DNI	EXPEDIENTE
B04693586	IA AL 38/21

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 4 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Cádiz, por el que se notifican a las personas interesadas resoluciones relativas a procedimientos administrativos sancionadores incoados en diversas materias de pesca.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, núm. 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

DNI/NIF: 34048604W.

Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0308/20.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de fecha 16.4.21, resolución de caducidad.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

DNI/NIF: 48976237Z.

Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0888/20.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de fecha 16.4.21, resolución y modelo 048 para abono sanción 0482000495711.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

DNI/NIF: 48966143V.

Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0892/20.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de fecha 16.4.21, resolución y modelo 048 para abono sanción 0482000495693.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

DNI/NIF: 54357107B.

Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/1251/20.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca de fecha 31.3.21, resolución y modelo 048 para abono sanción 0482110291962.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 4 de mayo de 2021.- La Delegada, Ana María Bertón Belizón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 16 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Huelva, por el que se hace pública resolución de modificación de características de concesión de aguas públicas en los términos municipales de Campofrío, Minas de Riotinto, Nerva y El Campillo (Huelva). (PP. 1231/2021).

Resolución de 13 de abril de 2021, de autorización de modificación de características de la concesión de aguas públicas superficiales, vigente hasta el 25 de julio de 2036, a Atalaya Riotinto Minera, S.L.U., por un volumen máximo anual de 4.930.000 m³/año desde aguas embalsadas y de pluviales para uso industrial en los términos municipales de Campofrío, Minas de Riotinto, Nerva y El Campillo (Huelva) (EXP:2019MOD005258HU. Ref. Local: 26589).

El contenido íntegro de la resolución se publicará en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica)

Huelva, 16 de abril de 2021.- El Delegado, Álvaro de Burgos Mazo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 4 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, este organismo considera procedente efectuar publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de anuncio del intento de notificación de los actos administrativos que se indican a las personas interesadas que se relacionan.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en el servicio de Desarrollo Pesquero de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8, en donde podrán comparecer, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

	NIF/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXP.	PLAZO RECURSO
1	29485871D	RESOLUCIÓN BAJA CENSO EMBARCACIONES MARISQUERAS	Buque m/p NUEVO TRAFALGAR	1 MES

Huelva, 4 de mayo de 2021.- El Delegado, Álvaro de Burgos Mazo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 4 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Jaén, por el que se notifica a la persona interesada actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de Calidad Agroalimentaria y Pesquera en Andalucía que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en dicho expediente del acto que se indica, por el presente anuncio se notifica a la persona o entidad interesada que figuran en el anexo el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expediente Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrán comparecer en el plazo de 10 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

A N E X O

Interesado: XXXXXX XXXXXX.

NIF: 26.521.208-T.

Expediente: JA/0184/2021.

Fecha acto notificado: 20.4.2021.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Plazo alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo de inicio.

Jaén, 4 de mayo de 2021.- La Delegada, María Soledad Aranda Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 3 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se notifican los actos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en el respectivo expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona jurídica que se identifica en el anexo la apertura de expediente encaminado a la cancelación de su inscripción en el Registro Oficial de Productores, Comerciantes e Importadores de Vegetales, y en su caso, en el Registro Nacional de Productores de Semillas y Plantas de Vivero, por falta de actividad.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en el lugar que se indica en el anexo, en donde podrá comparecer, en el plazo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Málaga, 3 de mayo de 2021.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

A N E X O

Núm. expediente	Documento identificativo
2021-29-0341	B93208569

Acceso al texto íntegro del acto: Departamento de Sanidad Vegetal de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, sito en la Estación de Avisos Agrícolas, c/ Camino Viejo de Vélez, 8, 29738 Torre de Benagalbón-Rincón de la Victoria (Málaga), tfno. 951 920 482.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 4 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se notifica a las personas interesadas trámite de audiencia previo a cancelación de inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el anexo adjunto el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Oficina Comarcal Agraria Guadalhorce-Oriental, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, planta 7, puerta 6, de Málaga, en donde podrán comparecer en el plazo de 15 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se les dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

A N E X O

Lin.	NIF/CIF	Acto notificado	Código Explotación
1	24685968E	TRÁMITE DE AUDIENCIA	ES290390000109
2	24911441A	TRÁMITE DE AUDIENCIA	ES290670000717
3	26801836M	TRÁMITE DE AUDIENCIA	ES290670001434
4	24772012T	TRÁMITE DE AUDIENCIA	ES290670000672
5	74830412G	TRÁMITE DE AUDIENCIA	ES290670001372
6	74875785K	TRÁMITE DE AUDIENCIA	ES290670000992
7	24973663X	TRÁMITE DE AUDIENCIA	ES290670000699
8	25091250K	TRÁMITE DE AUDIENCIA	ES290670000982
9	74832869T	TRÁMITE DE AUDIENCIA	ES290670001445
10	25016883J	TRÁMITE DE AUDIENCIA	ES290670000716

Málaga, 4 de mayo de 2021.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 3 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por el que se notifican acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados cuyos DNI se relacionan a continuación que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Salud y Familias, ubicada en Avda. María Auxiliadora, núm. 2, 11009, Cádiz, se encuentran a su disposición los acuerdos de inicio de los expedientes sancionadores que se les instruye, significándoles que disponen de un plazo de 15 días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse

DNI	NÚM. DE EXPEDIENTE	HECHO CONCURRENTE
38877792H	AG CA 11-02-21	Intento infructuoso de notificación
12453302K	AG CA 11-07-21	Intento infructuoso de notificación
20502000F	AG CA 11-31-21	Intento infructuoso de notificación
32908020B	AG CA 11-32-21	Intento infructuoso de notificación
02525257H	AG CA 11-37-21	Intento infructuoso de notificación
76878590D	AG CA 11-108-21	Intento infructuoso de notificación
32911460R	AG CA 11-145-21	Intento infructuoso de notificación
48975649R	AG CA 11-156-21	Intento infructuoso de notificación
49070267C	AG CA 11-157-21	Intento infructuoso de notificación
77940006K	AG CA 11-161-21	Intento infructuoso de notificación
32913530R	AG CA 11-200-21	Intento infructuoso de notificación
50353937Z	AG CA 11-254-21	Intento infructuoso de notificación
50353937Z	AG CA 11-266-21	Intento infructuoso de notificación
77642485M	AG CA 11-274-21	Intento infructuoso de notificación
32090857S	AG CA 11-280-21	Intento infructuoso de notificación
32096617W	AG CA 11-347-21	Intento infructuoso de notificación
32912324Z	AG CA 11-350-21	Intento infructuoso de notificación
54258085G	AG CA 11-362-21	Intento infructuoso de notificación

Actos notificados: Acuerdos de inicio de expedientes sancionadores de la Delegación Territorial de Salud y Familias.

Tener por comunicado a los interesados relacionados anteriormente de los acuerdos de inicio de los expedientes sancionadores que así mismo se indican, según se establece en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, 3 de mayo de 2021.- La Delegada, María Isabel Paredes Serrano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 3 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por el que se notifican acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados, cuyos DNI se relacionan a continuación, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Salud y Familias, ubicada en Avda. María Auxiliadora, núm. 2, 11009, Cádiz, se encuentran a su disposición los acuerdos de inicio de los expedientes sancionadores que se les instruye; significándoles que disponen de un plazo de 15 días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse

DNI	NÚM. DE EXPEDIENTE	HECHO CONCURRENTE
X3852537Z	COV 5156 20 CA	Intento infructuoso de notificación
30216431C	COV 5215 20 CA	Intento infructuoso de notificación
31643927K	COV 5236 20 CA	Intento infructuoso de notificación
14322045Z	COV 5417 20 CA	Intento infructuoso de notificación

Actos notificados: Acuerdos de inicio de expedientes sancionadores de la Delegación Territorial de Salud y Familias.

Tener por comunicado a los interesados relacionados anteriormente de los acuerdos de inicio de los expedientes sancionadores que así mismo se indican, según se establece en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, 3 de mayo de 2021.- La Delegada, María Isabel Paredes Serrano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 3 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por el que se notifican resoluciones de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados, cuyos DNI se relacionan a continuación, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Salud y Familias, ubicada en Avda. María Auxiliadora, núm. 2, 11009 Cádiz, se encuentra a su disposición la resolución del expediente sancionador que se les instruye; significándoles que el plazo para la interposición del recurso que, en su caso proceda, comienza a contar a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar esta publicación.

DNI	NÚM. DE EXPEDIENTE	HECHO CONCURRENTE
X7525843J	COV 5036 20 CA	Intento infructuoso de notificación
45115005E	COV 5038 20 CA	Intento infructuoso de notificación
20069901D	COV 5130 20 CA	Intento infructuoso de notificación

Actos notificados: Resolución de expedientes sancionadores de la Delegación Territorial de Salud y Familias.

Tener por comunicados a los interesados relacionados anteriormente de las resoluciones de los expedientes sancionadores que así mismo se indican, según se establece en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, 3 de mayo de 2021.- La Delegada, María Isabel Paredes Serrano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 26 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, por el que se publica actos administrativos en materia de parejas de hecho.

Intentada sin efecto la notificación del acto administrativo relativo a la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de Andalucía y de conformidad con lo establecido en los artículos 42, 43, 44 y 45 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el presente anuncio.

Interesada: Y 5412057 X.

Expediente: 387-2017-772.

Trámite que se notifica: Resolución de inscripción de baja en el Registro de Parejas de Hecho.

Interesada: 48910032 A.

Expediente: 387-2013-5074.

Trámite que se notifica: Resolución de inscripción de baja en el Registro de Parejas de Hecho.

Si en su condición de interesada, desea conocer el estado de la tramitación del procedimiento o retirar copia del mismo, podrá ejercer sus derechos dirigiéndose a la siguiente dirección de correo electrónico: familias.hu.csalud@juntadeandalucia.es, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta publicación. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Salud y Familias directamente o a través de esta Delegación Territorial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sita en Avda. Innovación, s/n, Edificio Arena 1, 41020-Sevilla, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, 26 de abril de 2021.- La Delegada, Manuela María Caro López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 28 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, por el que se publican actos administrativos en materia de familia numerosa.

Intentadas sin efecto las notificaciones de los actos administrativos a las personas interesadas, abajo relacionadas, relativo a los procedimientos de solicitudes de título de familia numerosa, y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el presente anuncio.

Interesado/a: X4918867H.
Expediente: 395-2020-00026857-2.
Trámite que se notifica: Resolución desistimiento.

Interesado/a: 48949767V.
Expediente: 395-2020-000030721-1.
Trámite que se notifica: Resolución desistimiento.

Interesado/a: X2885930M.
Expediente: 395-2020-00041808-1.
Trámite que se notifica: Resolución desistimiento.

Interesado/a: X8131946C.
Expediente: 395-2020-00015194-1
Trámite que se notifica: Resolución desistimiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si en su condición de interesado, desea conocer el estado de tramitación del procedimiento o retirar copia del mismo, podrá ejercer sus derechos dirigiéndose a la siguiente dirección de correo electrónico: familias.hu.csalud@juntadeandalucia.es, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta publicación.

La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Consejería de Salud y Familias, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sita en Avda. Innovación, s/n, Edificio Arena 1, 41071-Sevilla, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, 28 de abril de 2021.- La Delegada, Manuela María Caro López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 28 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, por el que se publican actos administrativos en materia de familia numerosa.

Intentadas sin efecto las notificaciones de los actos administrativos a las personas interesadas, abajo relacionadas, relativo a los procedimientos de solicitudes de título de familia numerosa, y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el presente anuncio.

Interesado/a: 48951254D.

Expediente: 395-2020-00027833-1.

Trámite que se notifica: Archivo por desistimiento Familia Numerosa.

Interesado/a: Y0658795C.

Expediente: 395-2021-00009808-1.

Trámite que se notifica: Requerimiento documentación Familia Numerosa.

Interesado/a: X8786733C.

Expediente: 395-2021-00006084-1.

Trámite que se notifica: Requerimiento documentación Familia Numerosa.

Interesado/a: X6682868B.

Expediente: 395-2021-00008253-1.

Trámite que se notifica: Requerimiento documentación Familia Numerosa.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a esta publicación para subsanar el requerimiento, para conocimiento del contenido íntegro de dicho acto, podrá ejercer sus derechos dirigiéndose a la siguiente dirección de correo electrónico: familias.hu.csalud@juntadeandalucia.es.

La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Huelva, 28 de abril de 2021.- La Delegada, Manuela María Caro López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Acuerdo de 28 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Córdoba, por el que se notifican las resoluciones/notificaciones recaídas en expedientes de pensiones no contributivas.

De conformidad con lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y ante la imposibilidad de practicar la notificación en el último domicilio conocido de las personas que a continuación se relacionan, se les hace saber a través de este anuncio que se ha dictado resolución/notificación en expediente de pensión no contributiva.

DNI/NIE	N.º DE EXPEDIENTE	
80158084W	754-2021-00000454-2	NOTIF. REQUERIMIENTO
30531279K	756-2019-00005581-2	NOTIF. RESOLUCIÓN
80006225N	756-2020-00007341-1	NOTIF. RESOLUCIÓN
30465044A	752-2021-00000145-2	NOTIF. REQUERIMIENTO
38387203L	754-2019-00003106-1	NOTIF. RESOLUCIÓN
50627084J	788-2020-00000275-2	NOTIF. RESOLUCIÓN
29961425S	758-2020-00069649-1	NOTIF. RESOLUCIÓN
80129018P	756-2021-00002604-2	NOTIF. RESOLUCIÓN
26828643V	756-2021-00001885-2	NOTIF. RESOLUCIÓN
30446143P	756-2021-00001982-2	NOTIF. RESOLUCIÓN
30407358R	751-2020-00002121-1	NOTIF. RESOLUCIÓN
X4406504A	751-2020-00002354-1	NOTIF. RESOLUCIÓN
75669822Y	751-2019-00010871-1	NOTIF. RESOLUCIÓN
38417088G	751-2020-00008155-1	NOTIF. RESOLUCIÓN
79018544C	751-2020-00006314-2	NOTIF. RESOLUCIÓN
71617545F	751-2020-00008644-1	NOTIF. RESOLUCIÓN

Al objeto de conocer el contenido íntegro de dichas resoluciones/notificaciones, las personas interesadas podrán personarse en la Delegación de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en el Servicio de Gestión Económica de Pensiones, sito en la Plaza Ramón y Cajal, núm. 6, de Córdoba, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo.

Córdoba, 28 de abril de 2021.-El Delegado, Antonio López Serrano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Anuncio de 30 de abril de 2021, de la Secretaría General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación, por el que se notifica Resolución de 9 de marzo de 2021, de la Secretaría General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación, por la que se resuelve el expediente sancionador que se cita, de la localidad de Carmona, provincia de Sevilla.

No habiendo sido posible practicar la notificación de los actos administrativos que a continuación se especifican, en el domicilio que consta en cada expediente, se procede a la publicación de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que el texto íntegro de los mismos podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se pone en conocimiento de las personas interesadas que pueden comparecer, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en la Dirección General de Personas Mayores y Pensiones no Contributivas, ubicado en la segunda planta de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, sita en avenida de Hytasa, núm. 14, Edificio Junta de Andalucía, de Sevilla, a fin de notificarles los actos de referencia.

Se les advierte que, transcurrido dicho plazo de diez días sin que hayan comparecido para ser notificados de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Secretaría General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación recaída en procedimiento sancionador.

Interesados: Don Francisco de Asís Villegas Domínguez y doña Tamara Hermosa Peinado.

Expediente: JUR-45/2020.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación.

Sevilla, 30 de abril de 2021.- El Secretario General, Daniel Salvatierra Mesa.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Anuncio de 29 de abril de 2021, de la Dirección General de Personas Mayores y Pensiones no Contributivas, por la que se resuelve expediente sancionador incoado a la entidad gestora del centro residencial «Centro de Atención de Enfermedades Neurodegenerativas (CEDAEN)», sito en paraje de La Solana (El Contador), de la localidad Chirivel, provincia de Almería.

No habiendo sido posible practicar la notificación de los actos administrativos que a continuación se especifican, en el domicilio que consta en cada expediente, se procede a la publicación de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que el texto íntegro de los mismos podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se pone en conocimiento de las personas interesadas que pueden comparecer, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en la Dirección General de Personas Mayores y Pensiones no Contributivas, ubicado en la segunda planta de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, sita en avenida de Hytasa, núm.14, Edificio Junta de Andalucía, de Sevilla, a fin de notificarles los actos de referencia.

Se les advierte que, transcurrido dicho plazo de diez días sin que hayan comparecido para ser notificados de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de Personas Mayores y Pensiones No Contributivas de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación recaída en procedimiento sancionador.

Interesado: Grupo Previndal Salud, S.L.

Expediente: 18/2020, Servicios Sociales.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación.

Sevilla, 29 de abril de 2021.- El Director General, Pedro Miguel Romero Mancha.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Anuncio de 4 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Cádiz, por el que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y/o actos administrativos.

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifica a los interesados diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al procedimiento de dependencia.

NUM. EXPEDIENTE	PROCEDIMIENTO	DNI	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-11/4362707/2011-68	453-2020-00002410-4	31827494W	NOTIFICACION DE DEPENDENCIA
SISAAD01-11/1166521/2019-96	452-2021-00001377-4	54260272Y	NOTIFICACION DE DEPENDENCIA
SISAAD01-11/706621/2017-73	452-2021-00001319-4	52300396Y	NOTIFICACION DE DEPENDENCIA
SISAAD01-11/885293/2018-71	452-2021-00001486-4	49616307V	NOTIFICACION DE DEPENDENCIA
SAAD01-11/1258118/2008-02	453-2021-00001403-4	31281317Y	NOTIFICACION DE DEPENDENCIA
SISAAD01-11/138360/2015-38	453-2020-00002303-4	31228618T	NOTIFICACION DE DEPENDENCIA
SAAD01-11/661745/2008-77	453-2019-00009472-4	31452420N	NOTIFICACION DE DEPENDENCIA
SAAD01-11/3174657/2010-24	452-2020-00008039-1	31518345L	NOTIFICACION DE DEPENDENCIA
SAAD01-11/5989968/2013-68	452-2020-00007715-1	13470096P	NOTIFICACION DE DEPENDENCIA
SAAD01-11/7323610/2014-67	452-2020-00007610-1	31349459E	NOTIFICACION DE DEPENDENCIA
SAAD01-11/1853054/2009-27	453-2021-00000555-4	31649015A	NOTIFICACION DE DEPENDENCIA
SISAAD01-11/230083/2016-96	453-2021-00002446-1	31981118D	NOTIFICACION DE DEPENDENCIA
SAAD01-11/51776/2007-70	453-2021-00001622-4	32017824F	NOTIFICACION DE DEPENDENCIA
SAAD01-11/7094713/2014-80	452-2021-00000613-4	75911675Z	NOTIFICACION DE DEPENDENCIA
SISAAD01-11/733795/2018-87	452-2021-00000172-4	31630463N	NOTIFICACION DE DEPENDENCIA
SISAAD01-11/1470943/2020-35	452-2020-00007624-4	54858307H	NOTIFICACION DE DEPENDENCIA
SISAAD01-11/1381438/2020-61	452-2020-00007734-4	32909227E	NOTIFICACION DE DEPENDENCIA
SISAAD01-11/1337811/2019-84	452-2020-00007739-4	45386598P	NOTIFICACION DE DEPENDENCIA
SAAD01-11/1287825/2008-33	453-2020-00000703-4	49030469N	NOTIFICACION DE DEPENDENCIA
SAAD01-11/4516762/2011-45	452-2021-00000378-4	31567873M	NOTIFICACION DE DEPENDENCIA

NUM. EXPEDIENTE	PROCEDIMIENTO	DNI	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-11/6104424/2013-32	453-2021-000001228-4	31139283C	NOTIFICACION DE DEPENDENCIA
SAAD01-11/878082/2008-29	453-2020-10089-4	75823947P	NOTIFICACION DE DEPENDENCIA
SAAD01-11/3478465/2010-60	453-2021-322-4	31374261F	NOTIFICACION DE DEPENDENCIA
SAAD01-11/91928/2007-16	453-2021-324-4	31583545Z	NOTIFICACION DE DEPENDENCIA
SISAAD01-11/891630/2018-06	452-2020-4719-4	75957593R	NOTIFICACION DE DEPENDENCIA
SAAD01-11/3820502/2011-02	453-2020-2379-4	75829612S	NOTIFICACION DE DEPENDENCIA
SAAD01-11/3434028/2010-58	453-2019-9899-4	31818860Q	NOTIFICACION DE DEPENDENCIA
SAAD01-11/5800464/2012-82	453-2020-5348-4	31403032M	NOTIFICACION DE DEPENDENCIA
SAAD01-11/3421859/2010-50	453-2019-5722-4	32070138L	NOTIFICACION DE DEPENDENCIA
SAAD01-11/1574720/2009-46	453-2020-5285-4	28344231C	NOTIFICACION DE DEPENDENCIA
SAAD01-11/1141963/2008-73	453-2020-173-4	31506954J	NOTIFICACION DE DEPENDENCIA
SAAD01-11/4178370/2011-26	453-2020-5430-4	31055930L	NOTIFICACION DE DEPENDENCIA
SAAD01-11/724649/2008/24	453-2020-201-4	31352361A	NOTIFICACION DE DEPENDENCIA
SAAD01-11/2341735/2009-79	453-2021-00002373-4	31167653P	NOTIFICACION DE DEPENDENCIA
SAAD01-11/028092/2007-23	453-2021-1964-4	31595363X	NOTIFICACION DE DEPENDENCIA
SAAD01-11/076239/2007-47	453-2021-1688-4	31863208C	NOTIFICACION DE DEPENDENCIA
SAAD01-11/2961433/2020-56	453-2021-1686-4	31354970J	NOTIFICACION DE DEPENDENCIA
SAAD01-11/5034574/2012-86	453-2021-00001626-4	31287109W	NOTIFICACION DE DEPENDENCIA
SAAD01-11/4037260/2011-57	453-2020-00009782-4	31596352X	NOTIFICACION DE DEPENDENCIA

Cádiz, 4 de mayo de 2021.- La Delegada, Ana Fidalgo Campaña.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 28 de abril de 2021, de la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, por el que se notifica Resolución recaída en expediente de protección que se cita, del término municipal de Cantoria (Almería).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación en el último domicilio conocido, por el presente anuncio se notifica al interesado en expediente de protección de la legalidad urbanística núm. 114/04/20/0010, con DNI núm. 27.233.023-B, resolución recaída por promoción de cinco viviendas en construcción y trazados varios reveladores de parcelación urbanística en polígono 25, parcela 81, del término municipal de Cantoria (Almería), para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en las dependencias de esta Secretaría General, C/ Pablo Picasso, núm. 6, en Sevilla.

Sevilla, 28 de abril de 2021.- El Secretario General, Andrés Gutiérrez Istria.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 28 de abril de 2021, de la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, por el que se notifica resolución recaída en el procedimiento sancionador que se cita, en el término municipal de Vejer de la Frontera (Cádiz).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación en el último domicilio conocido, por el presente anuncio se notifica a los interesados con DNI núm. 44.049.625-W y núm. 31.228.232-M, resolución recaída en expediente sancionador núm. 113/11/19/0016, por parcelación urbanística en suelo no urbanizable, parcela 453 del polígono 33, paraje «El Palmar», del término municipal de Vejer de la Frontera (Cádiz), para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en las dependencias de esta Secretaría General, C/ Pablo Picasso, núm. 6, en Sevilla.

Sevilla, 28 de abril de 2021.- El Secretario General, Andrés Gutiérrez Istria.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 28 de abril de 2021, de la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, por el que se notifica acuerdo de inicio de expediente sancionador que se cita, en el término municipal de Vejer de la Frontera (Cádiz).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación en el último domicilio conocido, por el presente anuncio se notifica al interesado con DNI núm. 75.801.117-V, acuerdo de inicio de expediente sancionador núm. 113/11/20/0070, por parcelación urbanística en suelo no urbanizable, parcela 447, del polígono 33, paraje «El Palmar», del término municipal de Vejer de la Frontera (Cádiz), para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en las dependencias de esta Secretaría General, C/ Pablo Picasso, núm. 6, en Sevilla.

Sevilla, 28 de abril de 2021.- El Secretario General, Andrés Gutiérrez Istria.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 30 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Almería, sobre el pago de expedientes de expropiación forzosa que se cita.

Aprobados los expedientes de expropiación, de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras que se detallan, en el término municipal reseñado en el anexo de este anuncio, y una vez hechos efectivos los libramientos para el pago, esta Delegación Territorial procede a dar publicidad a los titulares de derechos en los expedientes de expropiación que se señalan, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, coherente con el artículo 48 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa, modificado por disposición adicional décima de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre.

Para el percibo de las cantidades que les correspondan mediante transferencia bancaria, y al amparo del artículo 48.2 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, y de los artículos 52 y siguientes del Decreto 40/2017, de 7 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y la gestión recaudatoria, habrán de presentar en un plazo de 15 días, desde que se haga efectiva la notificación, la documentación que se detalla a continuación en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándose a estos efectos que el Registro Electrónico único de la Junta de Andalucía está accesible en la siguiente sede electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/fomentoinfraestructurasyordenaciondelterritorio/servicios.html>

Presentación electrónica general.

A) Para los titulares que hayan percibido el importe del expediente que ha generado los intereses de demora (Mutuos acuerdos ó pieza separada de justiprecio):

1. Solicitud expresa de cada titular expropiado, de cobro mediante transferencia bancaria. Cuando fueren varios titulares, podrán solicitar conjuntamente que el abono íntegro del precio se ingrese en una única cuenta, o en una cuenta de cada propietario, indicando la cantidad que le corresponde a cada uno.

2. Acreditar su personalidad (DNI, NIE, o pasaporte y adjuntar fotocopia del mismo).

3. De actuar mediante representación, esta deberá ser con documento que acredite la representación por cualquier medio válido en derecho (original del Poder Notarial o Poder «Apud Acta», otorgado ante Secretaria/o del Ayuntamiento o ante la Secretaría General Provincial y de Recursos Comunes de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, y Ordenación del Territorio en Almería). Y también deberán aportar fotocopia de dicho Poder así como fotocopia del DNI del representante.

4. En el supuesto de personas jurídicas deberá aportarse CIF y copia compulsada, así como DNI del representante legal, y acreditación de su nombramiento, inscrito en el Registro Mercantil, o el que proceda.

5. Certificado bancario original con el sello original de la entidad bancaria, con el IBAN y los 20 dígitos de la cuenta en la que deberán ser titulares todos y cada uno de los beneficiarios de dicho pago.

B) Para los titulares que todavía no hayan percibido el importe que ha generado los intereses de demora (Mutuos acuerdos ó pieza separada de justiprecio); y estando éste

depositado en la Caja General de Depósitos, así como los expedientes de pieza separada de justiprecio:

1. Solicitud expresa de cada titular expropiado, de cobro mediante transferencia bancaria. Cuando fueren varios titulares, podrán solicitar conjuntamente que el abono íntegro del precio se ingrese en una única cuenta, o en una cuenta de cada propietario, indicando la cantidad que le corresponde a cada uno.

2. Acreditar su personalidad (DNI, NIE, o pasaporte y adjuntar fotocopia del mismo).

3. De actuar mediante representación, ésta deberá ser con documento que acredite la representación por cualquier medio válido en derecho (original del Poder Notarial o Poder «Apud Acta», otorgado ante Secretaria/o del Ayuntamiento o ante la Secretaria General Provincial y de Recursos Comunes de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Almería. Y también deberán aportar fotocopia de dicho Poder así como fotocopia del DNI del representante.

4. En el supuesto de personas jurídicas deberá aportarse CIF y copia compulsada de la Escritura de Constitución, así como DNI del representante legal, y acreditación de su nombramiento, inscrito en el Registro Mercantil, o el que proceda.

5. Nota simple (original o fotocopia compulsada) del Registro de la Propiedad, o, en su defecto, título justificativo de su derecho completado con certificaciones negativas del Registro de la Propiedad referidas a la misma finca.

6. En el supuesto de que la finca esté hipotecada o embargada deberán aportar autorización o conformidad del acreedor para poder cobrar la cantidad correspondiente.

7. Certificado bancario original con el sello original de la entidad bancaria, con el IBAN y los 20 dígitos de la cuenta en la que deberán ser titulares todos y cada uno de los beneficiarios de dicho pago.

De no presentar la documentación solicitada, el importe de los intereses de demora, serán depositados en la Caja General de Depósitos del Servicio de Tesorería de la Delegación del Gobierno en Almería, hasta su comparecencia en esta Delegación Territorial con la documentación solicitada y posterior comprobación de la titularidad, circunstancia que será notificada al interesado o interesada.

En el supuesto de que algún titular expropiado (persona física) desee cobrar mediante cheque nominativo, deberá solicitarlo de forma expresa mediante escrito dirigido a la Delegación Territorial.

Al mismo tiempo se hace público este acto para que, si existieran terceras personas que se considerasen con mejor derecho al percibo de las indemnizaciones, puedan comparecer en la Delegación Territorial y formular la reclamación que a su derecho convenga, para lo cual deberán ir provistos de los documentos en que fundamenten su intervención, previa solicitud de cita previa.

ANEXO I

EXPEDIENTE DE PAGO DE INTERESES DE DEMORA COMPLEMENTARIO DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA DEL ACUERDO DE VALORACIÓN HASTA LA FECHA DE PAGO DE LA PIEZA SEPARADA DE JUSTIPRECIO

Obra: Modificado núm. 1. Actuación de Seguridad Vial en eliminación de tramo de concentración de accidentes en la carretera A-348, p.k. 137,3 al p.k. 138,3 (TCA 01-07).
Clave: 2-AL-1501-PSJ.

FINCA NÚM.	PROPIETARIOS	MUNICIPIO	REMESA
62-63-64	Urrea Mizzi, Cristobal y sus representados	Alhama	533
62-63-64	Urrea Mizzi, Amparo López Martínez, Rafael	Alhama	533

Almería, 30 de abril de 2021.- La Delegada, Eloísa María Cabrera Carmona.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 3 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se dispone la publicación del acuerdo adoptado por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión celebrada el 16 de marzo de 2021, por el que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual núm. 4 del PGOU (nueva zonificación y equipamientos) de Vélez-Blanco (Almería), en los términos establecidos en el apartado 1 del punto primero de la parte dispositiva del referido acuerdo.

Para general conocimiento se hace público el acuerdo adoptado por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, en sesión celebrada el 16 de marzo de 2021, por la que se acuerda aprobar definitivamente conforme al artículo 33.2.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) la Modificación del Plan Especial para la Ampliación del Parque Industrial Cosentino de Cantoria y Partalao (Almería).

De conformidad con lo establecido en el artículo 41, apartados 1 y 2, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se dispone la publicación del acuerdo adoptado, según el contenido del Anexo I, previa inscripción y depósito del referido instrumento de planeamiento urbanístico en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, con el número de registro 8644, así como en el Registro municipal de Instrumentos de Planeamiento del Ayuntamiento de Cantoria, conforme se acredita con certificación municipal aportada, considerándose cumplido este trámite, respecto al Ayuntamiento de Partalao, al haber sido requerido para ello y transcurrido el plazo de 10 días establecido en los artículos 20.2 y 22.2 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, para practicar la inscripción en su Registro Municipal, sin que se haya producido la misma.

- El Acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería de 16 de marzo de 2021, por el que se aprueba definitivamente conforme al artículo 33.2.a) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), de la Modificación del Plan Especial para la Ampliación del Parque Industrial Cosentino de Cantoria y Partalao (Almería) (Anexo I)

- Normativa Urbanística. (Anexo II).

Almería, 3 de mayo de 2021.- La Delegada, Eloísa María Cabrera Carmona.

ANEXO I

ACUERDO DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE ALMERÍA

Expediente: PTO-21/20 (TIP/2020/000758).

Municipio: Cantoria y Partalao (Almería).

Asunto: Modificación del Plan Especial para la Ampliación del Parque Industrial Cosentino.

La Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, en sesión celebrada el 16 de marzo de 2021, adopta el siguiente acuerdo

ANTECEDENTES

Primero. El Plan Especial para la ampliación del Parque Industrial de Cosentino, en los términos municipales de Cantoria y Partalaoa (Almería), fue aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, mediante Resolución de fecha 21 de julio de 2011, publicada en el BOJA núm. 157, de 11 de agosto de 2011.

Segundo. El presente expediente tiene por objeto excluir del ámbito del Plan Especial de referencia una franja de terreno de 41.400 m², por resultar innecesaria para la consecución de los fines de la Actuación de Interés Público instrumentalizada por el Plan Especial, y que en la actualidad no cumple función alguna en relación a las inversiones amparadas por el mismo; pasando el ámbito delimitado por el mismo a tener una superficie de 641.280 m².

Tercero. Que, con fecha de registro de entrada 29 de septiembre de 2020, se presenta por parte de la mercantil Cosentino, S.A.U., escrito solicitando la tramitación y aprobación del expediente de referencia, acompañando el documento técnico del mismo. su aprobación definitiva por parte de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo (CTOTU) de Almería. Tras analizar la documentación, se hace requerimiento de subsanación al promotor para que aporte el correspondiente resumen ejecutivo con fecha 15 de octubre de 2020; aportándose éste el día 16 de octubre de 2020, fecha en la que se completa el expediente.

Cuarto. Esta Delegación Territorial, mediante Resolución de 20 de octubre de 2020, acordó la «formulación de la Modificación del Plan Especial para la Ampliación del Parque Industrial Cosentino situado en suelo no urbanizable de los términos municipales de Cantoria y Partalaoa», estableciendo para este procedimiento la tramitación de urgencia, lo que implica la reducción a la mitad de los plazos establecidos para el procedimiento ordinario.

Con posterioridad se procedió al trámite de consulta pública previa, prevista en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el cual fue realizado mediante publicación en el Portal de la Junta de Andalucía desde el 26 de octubre al 16 de noviembre (ambos inclusive). Acabado el plazo de dicho trámite arriba descrito, según certificación de 02/12/2020 de la Secretaría General Provincial, no se recibió comunicación alguna sobre el instrumento de planeamiento de referencia.

Mediante nota interior fue solicitado el 19 de noviembre de 2020 informe a la Oficina de Ordenación del Territorio, emitiéndose en esta misma fecha informe en sentido favorable, por no presentar la Modificación una incidencia negativa sobre los componentes en la ordenación del territorio.

El presente instrumento de planeamiento no se encuentra sometido a evaluación ambiental estratégica, ya que se trata de una mera modificación del Plan Especial aprobado definitivamente, y no de su revisión (ya sea total o parcial), por lo que no se encuentra entre los supuestos relacionados en el epígrafe c) del apartado 2 del artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (Ley GICA), según pronunciamiento de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible.

Quinto. El expediente ha sido sometido al procedimiento establecido en los artículos 32, 33 y 39 de la LOUA, siguiendo la tramitación administrativa que se resume a continuación:

a) Aprobación inicial. En virtud de Resolución de 10 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Almería, sometiéndose a información pública, por plazo de 1 mes, con inserción de anuncio en el BOJA núm. 6, de 12.1.2021 y en el diario «La Voz de Almería» de 15.01.2021, así como en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios de Cantoria y Partalaoa. Asimismo se ha practicado comunicación a

dichos Ayuntamientos por si quisieran comparecer en el procedimiento y hacer valer sus intereses, no habiéndose formulado alegación alguna en los registros de los municipios de Cantoria y Partaloa según certificados municipales, ni en el registro de esta Delegación Territorial, según certificado de la Secretaria General Provincial.

Dado el objeto de la presente modificación, se considera que no se está afectando a ningún interés público, por lo que no será necesario requerimiento alguno de informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de órganos u entidades administrativas gestores de intereses públicos, previstos legalmente como preceptivos, conforme al artículo 32.1.2.ª de la LOUA.

b) Aprobación provisional. Dado que la Administración responsable de la tramitación del presente instrumento de planeamiento es la misma que la Administración competente para su aprobación definitiva, y que no se van a introducir modificaciones, no es necesario acuerdo de aprobación provisional.

Sexto. En fecha 2 de marzo de 2021 el Servicio de Urbanismo informa favorablemente la Modificación del Plan Especial para la Ampliación del Parque Industrial Cosentino, por adecuarse a la normativa sectorial y urbanística de aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De conformidad con los Decretos de la Presidencia de 2/2019, de 21 de enero, 6/2019, de 11 de febrero y 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y Decreto 32/2019, de 5 de febrero, las competencias en materia de planificación, ordenación territorial y urbanismo, corresponden a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

El Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, distribuye las competencias que en materia de urbanismo tiene la Administración de la Junta de Andalucía, en virtud del artículo 31 de la LOUA, entre los diferentes órganos de la Administración Andaluza.

En virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera del Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, las competencias recogidas en el Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, hasta tanto no se adapten a lo dispuesto en el presente Decreto, se entenderán atribuidas a los órganos equivalentes de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

Que, a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, se adscribe la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo a que se refiere el artículo 7 del Decreto 36/2014, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Duodécima del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre.

II. Corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo la formulación de cualquier instrumento de planeamiento que por su objeto, naturaleza o entidad tenga incidencia o interés supramunicipal, como ocurre con el presente expediente, a tenor de lo establecido en el artículo 31.2.A).a) de la LOUA; siendo el órgano competente, de conformidad con el artículo 13.3.b) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de la persona titular de la Delegación Territorial con competencias en materia de urbanismo de la provincia de Almería, dado la incidencia o transcendencia territorial supramunicipal al afectar a dos municipios y que su ámbito territorial se encuentra dentro de los límites de dicha provincia.

III. La Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, es el órgano competente para adoptar el acuerdo que proceda sobre la aprobación definitiva de este expediente, de conformidad con los artículos 31.2.B.b) de la LOUA y 12.1.h) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, al darse la circunstancia señalada en el apartado a) comprender más de un término municipal, del artículo 42.4 de la LOUA y su ámbito territorial encontrarse dentro de los límites de la provincia de Almería.

IV. La Innovación del Plan Especial para la Ampliación del Parque Industrial Cosentino, objeto del presente expediente, es una Modificación Puntual del citado Plan Especial, de conformidad con los artículos 37 y 38 de la LOUA, ya que no supone la alteración integral de la ordenación establecida en el citado Plan Especial. La tramitación de la presente modificación se ajusta al procedimiento previsto en el artículo 32 de la LOUA en relación con lo dispuesto en el artículo 36 del referido cuerpo legal.

V. En fecha 2 de marzo de 2021, el Servicio de Urbanismo, considerando que la innovación contiene la documentación exigida por los artículos 19 y 36.2.b) de la LOUA, y se adecúa tanto a la normativa sectorial como a la legislación urbanística de aplicación, emite informe favorable a la Modificación del Plan Especial para la Ampliación del Parque Industrial Cosentino.

Vista la propuesta formulada por la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de Almería, en virtud de lo establecido en el artículo 10.1 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero; de conformidad con la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás normativa de aplicación, la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, por unanimidad de los miembros asistentes con derecho a voto,

A C U E R D A

1.º Aprobar definitivamente conforme al artículo 33.2.a) de la LOUA, la Modificación del Plan Especial para la Ampliación del Parque Industrial Cosentino, por adecuarse a la normativa sectorial y urbanística de aplicación.

2.º Notificar el acuerdo al promotor del presente expediente así como a los Ayuntamientos de Cantoria y Partalao, proceder a su depósito e inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y publicar el acuerdo y contenido normativo del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La Vicepresidenta 3.º de la CTOTU
Eloísa María Cabrera Carmona

ANEXO II

NORMAS URBANÍSTICAS

I. Introducción.

1.1. Objeto de la modificación.

Esta innovación se realiza al amparo de la vigente Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y su objeto es modificar la delimitación del ámbito

del Plan Especial en Suelo No Urbanizable para la ampliación del Parque Industrial de Cosentino aprobado en 2.011, extrayendo parte de la superficie que afecta al municipio de Partalao, que no es necesaria para la consecución de los fines de la Actuación de Interés Público planteada.

1.2. Justificación de la figura elegida para la alteración del Plan Especial.

La Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía regula en su art. 36 el régimen de la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento, disponiendo que se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación. Los artículos 37 y 38 de la citada norma definen ambos conceptos; de la revisión se efectúa una definición expresa, entendiéndose por tal la alteración integral de la ordenación y en todo caso la alteración sustancial de la ordenación estructural.

La modificación, definida con carácter residual, será toda alteración de la ordenación establecida por los instrumentos que no constituya revisión, y podrá tener lugar en cualquier momento, siempre motivada y justificadamente.

El artículo 36 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía establece que cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimientos regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos.

El presente documento, al limitarse fundamentalmente a reajustar de forma local y puntual las determinaciones contenidas en el Plan Especial, y dado que no plantea ninguno de los supuestos descritos en el artículo 37.1 de la LOUA, ha de entenderse, por consiguiente, encuadrado dentro de la segunda figura prevista para alterar los planes y proyectos que no es sino una Modificación del Plan Especial.

1.3. Iniciativa y redacción.

La iniciativa de la presente innovación corresponde a Cosentino, S.A.U., con domicilio a estos efectos en Ctra. Baza a Huércal-Overa, Km. 59, 04860 Cantoria (Almería) y CIF A-04117297, inscrita en el Registro Mercantil de Almería, tomo 90, folio 176, hoja 2270 e inscripción 4.ª.

El presente documento ha sido redactado por Buró4 Arquitectos SLP, inscrita en el Registro de Sociedades Profesionales del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla con el número SP-0137, designando a los siguientes técnicos redactores:

Director y coordinación:

Ramón Cuevas Rebollo, arquitecto urbanista.

Jorge Ferral Sevilla, arquitecto urbanista.

Equipo base redactor:

Alicia Barrera Mates, arquitecta.

Isabel Jiménez López, arquitecta.

Jesús Díaz Gómez, arquitecto.

Ismael Ferral Sevilla, arquitecto, arquitecto técnico, y PMP.

Rosario Rodríguez Cazorla.

Antonio Alonso Campaña, arquitecto.

Inmaculada Núñez García, arquitecta.

Javier Mateos Fernández, arquitecto.

2. Memoria.

2.1. Información.

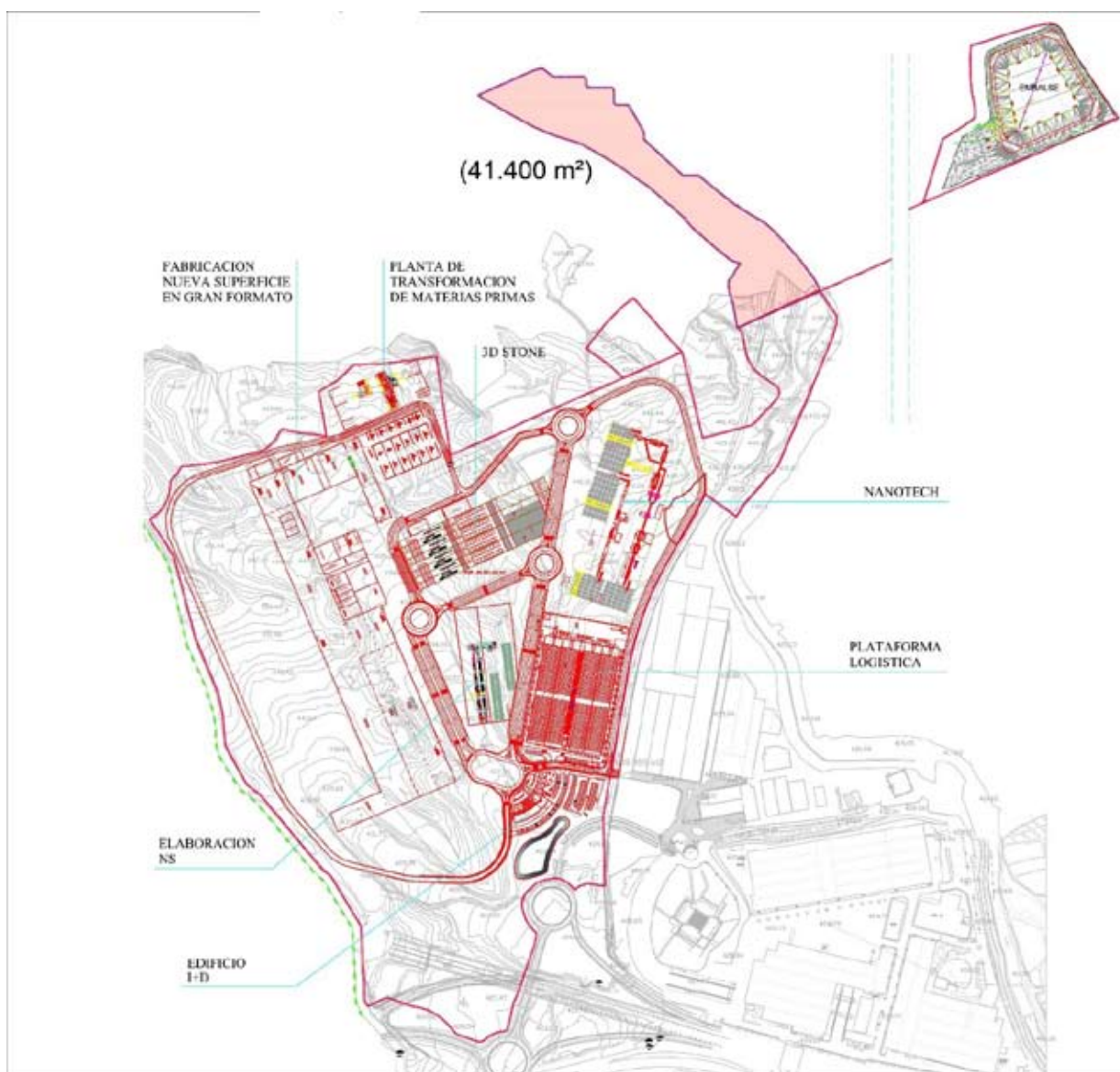
2.1.1. Delimitación del ámbito de la modificación.

El ámbito objeto del presente documento ocupa suelo no urbanizable situado en el perímetro suroeste del municipio de Partalao junto al término de Cantoria.

Concretamente, corresponde a la extensión localizada en el extremo norte de los suelos delimitados por el Plan Especial de carácter supramunicipal en Suelo No urbanizable para la ampliación del Parque Industrial de Cosentino.

La modificación propuesta afecta a una extensión de 41.400 m² pertenecientes a la parcela 15 del polígono 5 de Partalóa, colindando con el término municipal de Cantoria. Supone un 6% aproximadamente de la totalidad de la superficie incluida en el Plan Especial.

Se trata de una franja de suelo delimitada al norte, este y oeste por suelos de carácter rústico y al sureste por suelos incluidos en el Plan Especial que albergan las instalaciones industriales de Cosentino.



Plan Especial 2.011. Ámbito modificación

2.1.2. Situación actual y caracterización del ámbito de la modificación.

Los suelos objeto de la Modificación han mantenido el mismo carácter rústico que presentaban previamente a la aprobación del Plan Especial en 2.011, no albergando en la actualidad ningún tipo de instalación o construcción industrial.

El ámbito de la modificación conserva sus características y únicamente es atravesado por infraestructuras de carácter territorial no vinculadas al Parque Industrial de Cosentino, ni desarrolladas en el marco del Plan Especial. Estas infraestructuras son las siguientes:

- Línea eléctrica de alta tensión de doble circuito que enlaza las subestaciones de Baza (Granada) y Vera (Almería), propiedad de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.
- Gasoducto Huércal-Olvera-Baza-Guadix, propiedad de Redexis Gas.
- Conducciones del Tránsito Negratín-Almanzora.

El área analizada ha sido ajena a la ejecución de los diferentes proyectos que se han ido desarrollando en virtud de la Actuación de Interés Público instrumentalizada por el Plan Especial, cuyo grado de consolidación es considerablemente elevado, con gran parte de las previsiones realizadas puestas en marcha. Se trata, por tanto, de una pieza que en la actualidad no cumple función alguna en el Parque Industrial, ni es previsible, atendiendo al programa marcado en el Plan Especial vigente, que un futuro sea necesaria como apoyo a los proyectos ya en carga o a los pendientes de ejecución.



Ámbito modificación

2.1.3. Estructura de la propiedad.

El ámbito afectado por la presente modificación está constituido por una única parcela catastral cuya titularidad corresponde en su totalidad a Cosentino SAU, siendo sus datos catastrales y registrales los siguientes:

DATOS CATASTRALES				DATOS REGISTRALES			MODIFICACIÓN PLAN ESPECIAL	
PAR	REFERENCIA	TITULARIDAD	SUPERF. (m ²)	FINCA	TITULARIDAD	SUPERF. (m ²)	SUPERFICIE (m ²)	
15	04072A005000150000TX	J.P JUÁREZ FERNÁNDEZ *	61.478	Pte. Inscripción*	Cosentino, SAU		41.400	67,34%

2.1.4. Antecedentes urbanísticos.

El planeamiento general en el municipio de Partalooa es la Delimitación de Suelo Urbano aprobada el 7 de marzo de 1979, aplicándose supletoriamente las determinaciones establecidas en las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal y complementarias en suelo no urbanizable de ámbito provincial, de Almería aprobadas en 1986. El ámbito de la presente modificación está clasificado como Suelo No urbanizable sin que sobre él recaiga ningún tipo de protección, estando integrado en la Actuación de interés Público, amparada en el artículo 52.1.C) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y destinada a la ampliación del Parque industrial Cosentino en Suelo No Urbanizable, para la que se tramitó el pertinente Plan Especial aprobado definitivamente el 21 de marzo de 2011 (BOP 157 de 21 de agosto de 2011).

El Plan Especial se desarrolló en terrenos pertenecientes a los términos municipales de Cantoria y Partalooa e incorporó al Parque industrial 682.680 m² para la construcción de una fábrica de nuevas superficies, una planta de transformación de materias primas, una fábrica de aglomerados en 3D, un centro logístico automático; unas instalaciones de I+D+i (todas ellas en el municipio de Cantoria), así como una balsa de abastecimiento y suministro de agua (en el municipio de Partalooa).

El Plan Especial no recoge ninguna previsión de usos o instalaciones en el área objeto del presente documento, ubicándose todos los proyectos previstos fuera del ámbito que se propone extraer.

Buena parte de las previsiones contenidas en el Plan Especial ya han sido desarrolladas y puestas en funcionamiento, sin que el área objeto de modificación haya sido ocupada por ningún tipo de instalación industrial, manteniendo el carácter rústico inicial previo a la aprobación del Plan Especial.



Plan Especial 2.011. Estado actual.

2.2. Ordenación.

2.2.1. Justificación y alcance de la modificación.

El Plan Especial aprobado definitivamente en 2011 no contemplaba la implantación de ningún tipo de instalación industrial en el área objeto de la presente modificación. Ni en la documentación gráfica, ni en la memoria o normas urbanísticas, se refleja previsión alguna en la zona que se pretende extraer, no siendo necesaria, por tanto, para el adecuado desarrollo de la Actuación de Interés Público prevista.

Desde 2011, se ha ejecutado gran parte del programa de instalaciones previsto por el Plan Especial, no habiendo sido necesaria el empleo de la superficie contenida en la zona objeto de la presente modificación para destino alguno.

La pieza que se pretende extraer de la delimitación del Plan Especial no cumple en la actualidad ninguna función en el Parque Industrial de Cosentino en relación a las inversiones amparadas por el Plan Especial. Se descarta, atendiendo a sus determinaciones, que un futuro sea necesaria como apoyo a los proyectos ya en carga o a los pendientes de ejecución.

Se trata por tanto, de un área no indispensable para el desarrollo de la Actuación de Interés Público, que no tiene sentido que esté sujeta a las determinaciones del Plan Especial tal, cuyo funcionamiento y desarrollo no se ve en ningún caso alterado por la propuesta de redelimitación de su ámbito.

La modificación alcanza exclusivamente a la delimitación del ámbito del Plan Especial, extrayendo el área reflejada en la documentación gráfica, constituida por 41.400 m² pertenecientes a la parcela 15 del polígono 15 de Partalaoa.

No supone en ningún caso transformación física alguna de los suelos afectados. Igualmente, no incide en las características de la Actuación de Interés Público prevista, las instalaciones programadas o las superficies construidas planificadas, pues no existían previsiones de construcción alguna en el área objeto de la presente modificación.

Se trata de una superficie que no es necesaria para el adecuado desarrollo de la Actuación e Interés Público propuesta, ni para los fines que planteaba y que, por tanto, no es preciso que esté sujeta a las determinaciones urbanísticas derivadas del Plan Especial aprobado definitivamente en 2011.

Como se ha comentado previamente, la modificación concierne exclusivamente a la delimitación del ámbito afectado por el Plan Especial, no suponiendo cambio alguno en el programa, ni en las instalaciones previstas.

La modificación no incide en la viabilidad de la actuación, ni afecta en ninguna de las características de la actuación que justifican su interés público e interés social, su necesaria implantación en suelo no urbanizable o su compatibilidad con el régimen urbanístico. Igualmente, no introduce ninguna circunstancia que induzca a la formación de nuevos asentamientos, ni que suponga una mayor incidencia en el medio ambiente o en la ordenación del territorio.

Igualmente, al tratarse de exclusivamente de un pequeño ajuste del límite del Plan Especial, las obligaciones asumidas por el promotor permanecen inalteradas.

Una vez extraída la zona mencionada, el ámbito afectado por el Plan Especial quedaría del siguiente modo:

Plan Especial Estado actual:	682.680 m ²
Ámbito modificado:	41.400 m ²
Plan Especial modificado:	641.280 m ²



Plan Especial modificado

Como consecuencia de la redefinición del límite de la Actuación de Interés Público, la presente modificación reajusta los parámetros relativos al coeficiente de edificabilidad y al de ocupación, ambos reflejados en el artículo 8 de las normas urbanísticas del Plan Especial.

- La ocupación máxima según el apartado 1 del mencionado artículo es de 33,36%, que aplicado a la nueva superficie del ámbito y considerando que no se plantea variación alguna de la superficie ocupada por las instalaciones resultaría 35,51%.

- En cuanto a la edificabilidad, se mantienen las previsiones en cuanto a superficie construida de 236.655 m², por lo que el coeficiente de edificabilidad resultaría 0,351m²/m²s.

2.3. Estudio económico-financiero e informe de sostenibilidad económica.

La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el artículo 19.1.a.3.ª establece:

«En función de la naturaleza de las determinaciones del instrumento de planeamiento sobre previsiones de programación y gestión, contendrá un estudio económico-financiero que incluirá una evaluación analítica de las posibles implicaciones del Plan, en función de los agentes inversores previstos y de la lógica secuencial establecida para su desarrollo y ejecución, así como un informe de sostenibilidad económica, que debe contener la justificación de la existencia de suelo suficiente para usos productivos y su acomodación al desarrollo urbano previsto en el planeamiento, así como el análisis del impacto de las actuaciones previstas en las Haciendas de las Administraciones Públicas responsables de la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras y de la implantación y prestación de los servicios necesarios».

La presente Innovación alcanza exclusivamente a la delimitación del ámbito del Plan Especial y no supone ninguna implicación en la programación y gestión del Plan Especial, por lo que no se considera necesaria la redacción del Estudio Económico-Financiero.

Por otro lado, el R.D.L. 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, en su artículo 22.4 exige dentro de la documentación que debe incluirse en los instrumentos de ordenación un informe de sostenibilidad económica para todas aquellas actuaciones de transformación urbanística. El propio texto refundido en el artículo 7.1 define las actuaciones de transformación urbanística:

«A efectos de esta ley, se entiende por actuaciones de transformación urbanística:

a) Las actuaciones de urbanización, que incluyen:

1. Las de nueva urbanización, que suponen el paso de un ámbito de suelo de la situación de suelo rural a la de urbanizado para crear, junto con las correspondientes infraestructuras y dotaciones públicas, una o más parcelas aptas para la edificación o uso independiente y conectadas funcionalmente con la red de los servicios exigidos por la ordenación territorial y urbanística.

2. Las que tengan por objeto reformar o renovar la urbanización de un ámbito de suelo urbanizado, en los mismos términos establecidos en el párrafo anterior.

b) Las actuaciones de dotación, considerando como tales las que tengan por objeto incrementar las dotaciones públicas de un ámbito de suelo urbanizado para ajustar su proporción con la mayor edificabilidad o densidad o con los nuevos usos asignados en la ordenación urbanística a una o más parcelas del ámbito y no requieran la reforma o renovación de la urbanización de este».

La Modificación propuesta no tiene por objeto una nueva urbanización o reforma de la existente, ni existe un aumento en las dotaciones públicas. Supone simplemente el reajuste del ámbito del Plan Especial sin afectar a más determinaciones, por lo que no es preciso la redacción de un informe de sostenibilidad económica.

2.4. Memoria de viabilidad económica.

La Memoria de viabilidad económica es un documento jurídico-urbanístico y económico que debe acompañar al resto de documentos que legitimen la ordenación y ejecución

de las actuaciones. Su objetivo es asegurar la viabilidad de la actuación económica, en términos de rentabilidad, de adecuación a los límites del deber legal de conservación y de un adecuado equilibrio entre los beneficios y las cargas derivados de la misma, para los propietarios incluidos en su ámbito de actuación y contendrá, al menos, los elementos del art. 22.5 Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el T.R. de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLSRU).

La presente innovación sólo supone la redelimitación del ámbito del Plan Especial, no suponiendo ninguna inversión económica. Por ello, no resulta necesario un estudio de viabilidad económica.

2.5. Fomento de la participación ciudadana.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 32 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, se insertarán anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor circulación de la misma, en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos afectados, abriéndose un trámite de información pública por plazo de un mes, durante el cual podrá examinarse el documento y presentarse cuantas alegaciones se tengan convenientes.

3. Normas Urbanísticas .

La modificación propuesta afecta exclusivamente a dos artículos de las Normas Urbanísticas, permaneciendo el resto de articulado inalterado. Se propone la siguiente redacción para los artículos 3 y 8:

Redacción actual:

Artículo 3. Ámbito.

Los terrenos objeto del presente Plan Especial, y en los que se pretende la ampliación de las instalaciones se sitúan, en su mayoría, conexos al polígono industrial existente, al oeste de los mismos, en los Parajes de las Cañadas y las Rellanas, del término municipal de Cantoria (Almería), si bien también forman parte del Plan Especial varias parcelas, próximas a las instalaciones ya en funcionamiento, situadas en el término municipal de Partalaoa (Almería), en concreto sobre parcelas catastrales situadas en el polígono 1 de Cantoria y polígonos 4 y 5 de Partalaoa.

La superficie de la ampliación pretendida es 682.680 m² aproximadamente y están formados por terrenos agrícolas y clasificados como no urbanizables sin que sobre ellos recaiga protección especial por razón alguna.

Artículo 8. Implantación.

1. La ocupación que resulta de la ordenación proyectada y recogida en el presente Plan Especial es del 33,36%.
2. La ordenación proyectada supone la construcción de 0,33 m²t por cada m²s.
3. El número de plantas máximo proyectado de las edificaciones no industriales es de 2 plantas (5 metros por planta), si bien se ha proyectado un mirador, de 20 m, el cual se considera un elemento singular. El número de plantas máximo proyectado de las edificaciones industriales es de 1 planta (altura máxima 20 metros por planta).

Redacción propuesta:

Artículo 3. Ámbito.

Los terrenos objeto del presente Plan Especial, y en los que se pretende la ampliación de las instalaciones se sitúan, en su mayoría, conexos al polígono industrial existente, al oeste de los mismos, en los Parajes de las Cañadas y las Rellanas, del término municipal de Cantoria (Almería), si bien también forman parte del Plan Especial varias parcelas, próximas a las instalaciones ya en funcionamiento, situadas en el término municipal de Partalaoa (Almería), en concreto sobre parcelas catastrales situadas en el polígono

1 de Cantoria y polígonos 4 y 5 de Partalao. La superficie de la ampliación pretendida es 641.280 m² aproximadamente y están formados por terrenos agrícolas y clasificados como no urbanizables sin que sobre ellos recaiga protección especial por razón alguna.

Artículo 8. Implantación.

1. La ocupación que resulta de la ordenación proyectada y recogida en el presente plan especial es del 35,51%.

2. La ordenación proyectada supone la construcción de 0,35 m²t por cada m²s.

3. El número de plantas máximo proyectado de las edificaciones no industriales es de 2 plantas (5 metros por planta), si bien se ha proyectado un mirador, de 20 m, el cual se considera un elemento singular. El número de plantas máximo proyectado de las edificaciones industriales es de 1 planta (altura máxima 20 metros por planta).

5. Evaluación del impacto en la salud.

El artículo 33 de la Ley 33/2001, de 4 de octubre, General de Salud Pública, establece el deber de las administraciones públicas de someter a evaluación de impacto en salud las normas, planes programas y proyectos que puedan tener un impacto significativo en la salud, en los términos previstos en la ley.

En igual sentido, la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía regula en su Capítulo V las actuaciones que necesariamente deben someterse a dicho procedimiento y que en cuanto a los instrumentos de planeamiento son los siguientes; los instrumentos de planeamiento general, así como sus innovaciones, los instrumentos de planeamiento de desarrollo que afecten a áreas urbanas socialmente desfavorecidas y los instrumentos de planeamiento de desarrollo con especial incidencia en la salud determinados así, por la Consejería competente en materia de salud.

La presente innovación de planeamiento no se enmarca en ninguno de los supuestos anteriores, por lo que no se estima necesario la evaluación del impacto en la salud para el caso que nos ocupa.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 30 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Córdoba, mediante el que se publica la notificación de resolución denegatoria sobre la procedencia de Cesión de Uso de Vivienda Protegida.

Habiéndose intentado notificar a las personas que abajo se citan, en la dirección por ellas designada, sin haber podido practicar la aludida notificación e ignorando cualquier otra dirección en la que podamos realizar un nuevo intento de hacerle partícipe de la resolución denegatoria sobre la procedencia de Cesión de Uso de Vivienda Protegida, del expediente que a continuación se relaciona, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42, 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Expediente: 14-AR-003/21. NIF: 74987289K. Denegación Cesión de Uso.

Comunicándole que el texto íntegro de la notificación se encuentra a disposición del interesado en la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, 1, disponiendo del plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Córdoba, 30 de abril de 2021.- La Delegada, Cristina Casanueva Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 30 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Córdoba, mediante el que se publica la notificación de requerimiento relativo a ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Habiéndose intentado notificar a las personas que abajo se citan, en la dirección por ellas designada, sin haber podido practicarla e ignorando cualquier otra dirección en la que podamos realizar un nuevo intento de hacerles partícipe de la notificación de requerimiento de justificación incardinado en procedimiento de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, del expediente que a continuación se relaciona, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42, 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

EXPEDIENTE	NIF	ACTO NOTIFICADO
14-AI-PAIG-02518/18	30809768A	Requerimiento de justificación
14-AI-PAIG-12038/18	Y0053815D	Requerimiento de subsanación

Comunicándoles que el texto íntegro de la notificación se encuentra a disposición de los interesados en la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, sita en C/ Tomás de Aquino, 1, 9.ª planta, disponiendo del plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado, dando lugar al archivo de su expediente.

Córdoba, 30 de abril de 2021.- La Delegada, Cristina Casanueva Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 30 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Córdoba, mediante el que se publica notificación de resolución por la que se autoriza arrendamiento de vivienda protegida.

Habiéndose intentado notificar a las personas que abajo se citan, en la dirección por ellas designada, sin haber podido practicar la aludida notificación e ignorando cualquier otra dirección en la que podamos realizar un nuevo intento, de hacerle participe de la resolución por la que se autoriza el arrendamiento de vivienda protegida, del expediente que a continuación se relaciona, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42, 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Expediente: 14-AR-002/21, NIF: 30788100R, Autorización de arrendamiento.

Comunicándole que el texto íntegro de la notificación se encuentra a disposición del interesado en la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, 1, disponiendo del plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Córdoba, 30 de abril de 2021.- La Delegada, Cristina Casanueva Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 30 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Córdoba, mediante el que se publica el Acuerdo de inicio de expediente de reintegro de ayudas a personas en especiales circunstancias de emergencia social incursas en procedimientos de desahucios o de ejecución, que sean privadas de la propiedad de su vivienda habitual.

Habiéndose intentado notificar a la persona que abajo se cita, en la dirección por ella designada, sin haber podido practicar la aludida notificación e ignorando cualquier otra dirección en la que podamos realizar un nuevo intento de hacerle participe del Acuerdo de inicio de expediente de reintegro de ayudas a personas en especial circunstancias de emergencia social incursas en procedimientos de desahucios, que fueron privadas de la propiedad de su vivienda habitual, del expediente que a continuación se relaciona, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42, 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente

Expediente: 14-IES-0059/18, NIF: 30517064C, Acuerdo de inicio de reintegro.

Comunicándole que el texto íntegro de la notificación se encuentra a disposición del interesado en la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, 1, disponiendo del plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Córdoba, 30 de abril de 2021.- La Delegada, Cristina Casanueva Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 3 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Huelva, de resolución favorable relativa a la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de la vivienda habitual, convocadas por Orden de 29 de junio de 2020 (BOJA extraordinario núm. 42, de 1 de julio de 2020) y reguladas por Orden de 8 de junio de 2020 (BOJA extraordinario núm. 37, de 12 de junio de 2020).

Vistos los siguientes

H E C H O S

Primero. La Orden de 8 de junio de 2020, de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio (BOJA extraordinario núm. 37, de 12 de junio de 2020), aprueba las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de la vivienda habitual.

Segundo. En el BOJA extraordinario núm. 42, de 1 de julio de 2020, se publica la Orden de 29 de junio de 2020, por la que se convocan para el ejercicio 2020, ayudas en concurrencia no competitiva, para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de la vivienda habitual. El dispositivo noveno de la misma determina que: «Las notificaciones de las resoluciones de estas ayudas, y el resto de las que deban cursarse, se practicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio accediendo al enlace

<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/2/CFIOT/21205/.html>

Además, se dará aviso a las personas interesadas, al número de teléfono o dirección de correo electrónico que hayan incluido en su solicitud.

Podrán agruparse en una única publicación distintos expedientes, cuando se trate de la notificación de idénticos actos administrativos, incluyéndose en una relación anexa los datos relativos a cada beneficiario y a las correspondientes ayudas».

Tercero. Las subvenciones concedidas mediante la Orden de 29 de junio de 2020 tendrán una cuantía máxima total de 30.000.000 de euros. La partida presupuestaria a la que se aplica dicho gasto es 1700180000 G/43A/48309/00 S0096; correspondiendo a la Delegación Territorial Huelva la cantidad de 1.969.569,65 euros, partida presupuestaria 1700185252 G/43A/48309/21 S0096.

Cuarto. El artículo noveno de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva (BOJA, núm. 249, de 30 de diciembre), establece que, al tratarse de un procedimiento de concesión en régimen de concurrencia no competitiva, las solicitudes se tramitarán sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas y, por tanto, se llevará a cabo siguiendo el orden de presentación de solicitudes de conformidad con los dispositivos cuarto y quinto de la convocatoria.

Quinto. De conformidad con lo previsto en el artículo noveno de la orden citada tienen entrada en esta Delegación Territorial las solicitudes que se relacionan en el anexo que acompaña a esta resolución.

Sexto. Examinadas las mismas y realizadas las verificaciones oportunas, se comprueba que los solicitantes cumplen los requisitos para ser beneficiarios de la ayuda de acuerdo con el apartado 4 del cuadro resumen de las bases reguladoras.

Y de conformidad con los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Orden de 8 de junio de 2020, de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de la vivienda habitual (BOJA extraordinario núm. 37, de 12 de junio de 2020), convocadas por Orden de 29 de junio de 2020 (BOJA extraordinario núm. 42, de 1 de julio de 2020).

Segundo. Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, que en su artículo 10 crea el programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual y en cuya disposición adicional quinta establece, sobre la comprobación de requisitos para la concesión de ayudas al alquiler, lo siguiente:

«1. Los requisitos que han de cumplir los beneficiarios de cualquier ayuda al alquiler financiada con cargo al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, incluidos los del programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, podrán ser verificados por las Comunidades Autónomas y por las Ciudades de Ceuta y de Melilla con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda, quedando esta condicionada al cumplimiento de los mismos.

2. Las Comunidades Autónomas o las Ciudades de Ceuta y Melilla que como consecuencia de la comprobación de los requisitos con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda y, en su caso, al pago total o parcial de la misma detecten su incumplimiento, habrán de resolver la anulación o suspensión de la concesión de la ayuda desde la fecha en la que se hubiere producido el incumplimiento y solicitar, en su caso, el reintegro o devolución que procediere conforme a la normativa de aplicación.»

Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifica sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

Tercero. Asimismo, resultan igualmente de aplicación:

- Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las demás normas básicas que desarrollen la ley.

- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.
- Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.
- Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

Esta Delegación es competente para dictar el presente acto administrativo, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de vivienda, en virtud del apartado 12 del cuadro resumen de las BB.RR., y en relación con el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre (BOJA extraordinario núm. 90, de 30 de diciembre), por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por todo ello, vista la propuesta definitiva de resolución dictada por el Servicio de Vivienda, esta Delegación Territorial

R E S U E L V E

Primero. Conceder la ayuda a las personas arrendatarias que, como consecuencia del impacto económico y social del COVID-19, tengan problemas transitorios para atender el pago total o parcial del alquiler de su vivienda habitual, relacionadas en el anexo, por los importes y el periodo que se señala.

Se advierte que, por tratarse de financiación estatal, el abono efectivo se realizará una vez recibidos los fondos necesarios.

Forma y secuencia del pago; plazo y forma de justificación.

Al ser el importe de la subvención inferior a 6.000 euros y por razones de urgencia por la situación existente tras la declaración del estado de alarma por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el abono de la ayuda se realizará por anticipado.

El pago será único por el importe de la totalidad de la ayuda concedida y se realizará en el momento de la resolución de dicha concesión. Se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona solicitante haya indicado en su solicitud.

La ayuda podrá tener un importe inferior al expresado en el apartado 5 del cuadro resumen de las bases reguladoras en caso de ser la última a abonar antes del agotamiento del crédito, o cuando se trate de compatibilizarla con otras ayudas conforme a lo establecido en el dispositivo 7 de la Orden TMA 336/2020, de 9 de abril.

Antes de proponerse el pago, la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

A la percepción de estas ayudas podrá aplicarse la exención establecida en el artículo 7.y) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

La justificación del pago se realizará por la persona beneficiaria en el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del periodo subvencionable, o de un mes desde la fecha efectiva del pago si este se produjera con posterioridad a la finalización del periodo subvencionable.

Se entenderá justificado el abono de la ayuda con la acreditación de la aplicación del importe recibido al pago de la renta mensual de alquiler, conforme al modelo de justificación de pago, Anexo III, publicado con la orden de convocatoria, que servirá de memoria de actuación justificativa.

A este anexo se acompañará la relación de documentos acreditativos de los gastos realizados con cargo a la ayuda percibida consistente en el abono de las mensualidades de renta arrendaticia al arrendador.

Obligaciones de los beneficiarios, conforme al artículo 24 de la Orden de 20 de diciembre de 2019:

Son obligaciones de la persona beneficiaria, además de las establecidas, con carácter general, en el artículo 18 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, las siguientes:

- a) Comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda al órgano competente para la resolución de la ayuda, en el plazo de diez días desde que esta haya tenido lugar.
- b) Destinar la vivienda cuya renta de alquiler es objeto de la ayuda, a residencia habitual y permanente y ocuparla efectivamente durante el periodo subvencionado.
- c) Acreditar el mantenimiento de las condiciones y requisitos que dieron lugar a la concesión de la subvención.
- d) Justificar el pago de la renta de alquiler de las mensualidades subvencionadas en el plazo que establece la base vigésimoquinta de las bases reguladoras.

Reintegro, conforme al artículo 28 de la orden citada:

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en especial no destinar la vivienda a residencia habitual y permanente y el hecho de no destinar la ayuda al pago de la renta.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por estas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias así como de los compromisos por estas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

g) Falta de acreditación de los datos declarados o incumplimiento de los requisitos y en todo caso lo contemplado en el apartado 14.7 del cuadro resumen de las bases reguladoras.

En caso de incumplimiento parcial, para la determinación de la cantidades a reintegrar, se tendrán en cuenta las mensualidades en las que haya existido dicho incumplimiento.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

Régimen sancionador, de conformidad con el artículo 29 de la orden mencionada:

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, 3 de mayo de 2021.- La Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, P.D. (apartado 12 del cuadro resumen BB.RR., Orden de 8.6.2020, BOJA núm. 37, de 12.6.2020), el Delegado, José Manuel Correa Reyes.

ANEXO

CÓDIGO EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICADOR	DÍA DE TRAMITACIÓN	RENTA	INICIO PERIODO	MESES SUBV.	OTRAS AYUDAS	IMPORTE SUBVENCIÓN
21-AI-COV9-0006513/20	BORREGO BRENES	JESÚS	****5436	14/09/20	420,00	ABRIL	6	NO	2.520,00
21-AI-COV9-0007089/20	ER ROUICHEQ	RACHIDA	****3586	12/08/20	300,00	JULIO	6	720,00	1.080,00
21-AI-COV9-0007562/20	HACHERO MARTIN	TERESA SAGRARIO	****6247	23/09/20	450,00	ABRIL	6	NO	2.700,00
21-AI-COV9-0007296/20	SZCZECINSKA	EMILIA KATARZYNA	****7620	16/09/20	350,00	JULIO	2	NO	700,00

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 4 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se hace pública la relación de solicitantes de transmisiones de viviendas protegidas, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos.

Intentadas las notificaciones de actos a los interesados que se relacionan, sin haber podido practicarse en los domicilios que constan en los expedientes, y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio significándole que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación, quedan de manifiesto los expedientes en la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio (Servicio de Vivienda), sita en Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, pudiendo conocer el contenido íntegro del acto.

Por el presente se le requiere para que en el plazo de diez días, previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, presente los documentos o, en su caso, subsane los defectos relacionados anteriormente, advirtiéndole que, de no hacerlo en dicho plazo, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	N.º EXPEDIENTE
Albert Jean Mullender	****1172	29-TV-0093/21
Germán Rodríguez Durán	****4925	29-TV-0098/21

Málaga, 4 de mayo de 2021.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 6 de abril de 2021, del Ayuntamiento de Carmona, sobre las bases que rigen la convocatoria para cubrir, en propiedad, una plaza de Conductor-Gruista incluida en la plantilla de Personal Funcionario e integrada en la Oferta de Empleo Público para el año 2020. (PP. 1166/2021).

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» número 69, de 25 de marzo de 2021, rectificado por el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» número 75, de 3 de abril de 2021, se recogen las Bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Conductor-Gruista incluida en la plantilla de Personal Funcionario perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Categoría Conductor-Gruista, Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Carmona, 6 de abril de 2021.- El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Ávila Gutierrez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 19 de febrero de 2021, del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes, relativo a la modificación de la Oferta de Empleo Público de una vacante de Oficial de Policía Local mediante promoción interna. (PP. 660/2021).

Don José Francisco Coronado Monge, Alcalde del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes, hace saber:

Que con fecha 19 de febrero de 2021 se ha dictado Resolución de Alcaldía núm. 84/2021, del siguiente tenor literal: «Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2020, el presupuesto municipal para el año 2020, junto con la plantilla de personal de esta Corporación. Visto que por Resolución de Alcaldía 141/2020, de 26 de mayo, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2020, la cual fue publicada en el BOP núm. 126, de 2.6.2020, y en el BOJA núm. 137, de 17.7.2020. Visto que la citada Oferta de Empleo Público contenía la siguiente plaza: Personal Funcionario, Funcionarios de Carrera, Escala de Administración Especial:

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	NÚM. VACANTES	DENOMINACIÓN	SISTEMA DE ACCESO
C	C1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	1	OFICIAL POLICÍA LOCAL	PROMOCIÓN INTERNA

Visto que con fecha 10 de febrero de 2021 esta Alcaldía emitió Memoria en la que se justificaba la necesidad de proceder a la amortización de dicha plaza por entender que «en virtud de una lógica organizativa es más necesario ocupar las vacantes de agentes que existen en la plantilla, que la normativa de aplicación condiciona en el tiempo la ocupación de plazas de Oficial, y que debido a la planificación de refuerzo de la plantilla que tiene previsto el Equipo de Gobierno se considera a corto plazo más operativo y funcional la urgencia de dotar a este Ayuntamiento de nuevos agentes de Policía Local, y una vez conseguido este objetivo proceder a recuperar la plaza de Oficial para su ocupación reglamentaria». Visto que, aun habiéndose previsto en tal Oferta de Empleo Público la plaza descrita anteriormente, no se ha llegado a convocar la misma y por tanto no se ha generado ningún derecho a algún posible aspirante. De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

R E S U E L V O

Primero. Modificar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2020, la cual fue publicada en el BOP núm. 126, de 2.6.2020, y en el BOJA núm. 137, de 17.7.2020, por amortización de la plaza que contenía.

Segundo. Publicar dicha modificación en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento, www.carriondeloscespedes.es, y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Carrión de los Céspedes, 19 de febrero de 2021.- El Alcalde, José Francisco Coronado Monge.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 20 de abril de 2021, del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes, relativo a la aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria del puesto de Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento. (PP. 1289/2021).

Don José Francisco Coronado Monge, Alcalde del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes, hace saber: Que con fecha 20 de abril de 2021 se ha dictado Resolución de Alcaldía 163/2021, del tenor literal siguiente:

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/Núm.	Observaciones
Providencia de Alcaldía	19/04/2021	
Informe de Secretaría	20/04/2021	
Bases para la Provisión por el Sistema de Libre Designación del Puesto de Jefe de la Policía Local	20/04/2021	
Informe de Fiscalización Fase «A»	20/04/2021	

Características del puesto vacante objeto de la convocatoria:

Denominación	Jefe del Cuerpo de Policía Local
Categoría	Escala Básica, categoría Policía
Grupo/Subgrupo	C1
Nivel de complemento de destino	14
Complemento específico	3.957,60 anuales
Tipo de puesto	Singularizado. Jefatura de Policía Local
Adscripción	Funcionarios de Cuerpo de Policía Local

Vista la convocatoria y las bases elaboradas para la provisión por el procedimiento de libre designación del puesto de Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

Primero. Aprobar la cantidad a la que asciende la retribución correspondiente a la plaza vacante objeto de convocatoria.

Segundo. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria elaboradas para la provisión por el procedimiento de libre designación del puesto de Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento.

Tercero. Convocar la provisión del puesto de Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento.

Cuarto. Publicar íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, www.carriondeloscespedes.es

Quinto. Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y publicar la relación en la sede electrónica de este Ayuntamiento, www.carriondeloscespedes.es, otorgando a aspirantes excluidos un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación del anuncio, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Carrión de los Céspedes, 20 de abril de 2021.- El Alcalde, José Francisco Coronado Monge.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 20 de abril de 2021, del Ayuntamiento de Las Gabias, de bases para la provisión en propiedad de tres plazas de Auxiliar Administrativo, por el sistema de concurso-oposición libre. (PP. 1265/2021).

Por acuerdo de la Junta Gobierno Local, de fecha 22 de marzo de 2021, se han aprobado las bases para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de tres plazas de Auxiliar Administrativo, mediante proceso de estabilización de empleo, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Las Gabias.

Las bases íntegras de la convocatoria han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, número 62, de fecha 5 de abril de 2021, anuncio número 1598, con corrección de errores en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 73, de fecha 20 de abril de 2021, anuncio número 2043.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Las Gabias, 20 de abril de 2021.- La Alcaldesa, María Merinda Sádaba Terribas.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 20 de abril de 2021, del Ayuntamiento de Las Gabias, de bases para la provisión en propiedad de una plaza de Coordinador de Servicios Sociales mediante el sistema de oposición libre. (PP. 1266/2021).

Por acuerdo de la Junta Gobierno Local, de fecha 22 de marzo de 2021, se han aprobado las bases para la provisión en propiedad de una plaza de Coordinador de Servicios Sociales, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Las Gabias, mediante el sistema de oposición libre.

Las bases íntegras de la convocatoria han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, número 62, de fecha 5 de abril de 2021, anuncio número 1547, con corrección de errores en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, número 73, de fecha 20 de abril de 2021, anuncio número 2044.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Las Gabias, 20 de abril de 2021.- La Alcaldesa, María Merinda Sádaba Terribas.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 20 de abril de 2021, del Ayuntamiento de Las Gabias, de bases para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial Pintura, por el sistema de concurso-oposición libre. (PP. 1267/2021).

Por acuerdo de la Junta Gobierno Local, de 22 de marzo de 2021, se han aprobado las bases para la provisión en propiedad de una plaza de oficial pintura mediante concurso-oposición libre como personal laboral fijo, mediante proceso de estabilización.

Las bases íntegras de la convocatoria han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, número 63, de fecha 6 de abril de 2021, anuncio número 1560, con corrección de errores en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 73, de fecha 20 de abril de 2021, anuncio número 2045.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Las Gabias, 20 de abril de 2021.- La Alcaldesa, María Merinda Sádaba Terribas.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 20 de abril de 2021, del Ayuntamiento de Las Gabias, de bases para la provisión en propiedad de dos plazas de Peón barrendero, por el sistema de concurso-oposición libre. (PP. 1268/2021).

Por acuerdo de la Junta Gobierno Local, de 22 de marzo de 2021, se han aprobado las bases para la provisión en propiedad de dos plazas de Peón barrendero mediante concurso-oposición libre como personal laboral fijo, mediante proceso de estabilización.

Las bases íntegras de la convocatoria han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, número 63, de fecha 6 de abril de 2021, anuncio número 1556, con corrección de errores en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, número 73, de fecha 20 de abril de 2021, anuncio número 2046.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Las Gabias, 20 de abril de 2021.- La Alcaldesa, María Merinda Sádaba Terribas.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 20 de abril de 2021, del Ayuntamiento de Las Gabias, de bases para la provisión en propiedad de una plaza de Conductor, por el sistema de concurso-oposición libre. (PP. 1270/2021).

Por acuerdo de la Junta Gobierno Local, de 22 de marzo de 2021, se han aprobado las bases para la provisión en propiedad de una plaza de Conductor mediante concurso-oposición libre como personal laboral fijo por ejecución de sentencia judicial.

Las bases íntegras de la convocatoria han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 63, de fecha 6 de abril de 2021, anuncio número 1557, con corrección de errores en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 73, de fecha 20 de abril de 2021, anuncio número 2049.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Las Gabias, 20 de abril de 2021.- La Alcaldesa, María Merinda Sádaba Terribas.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 20 de abril de 2021, del Ayuntamiento de Las Gabias, de bases para la provisión en propiedad de una plaza de Agente verde, por el sistema de concurso-oposición libre. (PP. 1276/2021).

Por acuerdo de la Junta Gobierno Local, de 22 de marzo de 2021, se han aprobado las bases para la provisión en propiedad de una plaza de Agente verde mediante concurso-oposición libre como personal laboral fijo por ejecución de sentencia judicial.

Las bases íntegras de la convocatoria han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, número 64, de fecha 7 de abril de 2021, anuncio número 1.568, con corrección de errores en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, número 73, de fecha 20 de abril de 2021, anuncio número 2.048.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Las Gabias, 20 de abril de 2021.- La Alcaldesa, María Merinda Sádaba Terribas.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 20 de abril de 2021, del Ayuntamiento de Las Gabias, de bases para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial Primera, por el sistema de concurso oposición libre. (PP. 1277/2021).

Por acuerdo de la Junta Gobierno Local, de 22 de marzo de 2021, se han aprobado las bases para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial Primera mediante concurso-oposición libre como personal laboral fijo, por ejecución de sentencia judicial.

Las bases íntegras de la convocatoria han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 64, de fecha 7 de abril de 2021, anuncio número 1567, con corrección de errores en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 73, de fecha 20 de abril de 2021, anuncio número 2047.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Las Gabias, 20 de abril de 2021.- La Alcaldesa, María Merinda Sádaba Terribas.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 26 de abril de 2021, del Ayuntamiento de Torrox, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Técnico Medio Ingeniero Industrial, mediante sistema de oposición por turno libre. (PP. 1341/2021).

Resolución de Alcaldía núm. 2021-0601 del Ayuntamiento de Torrox por la que se aprueban las bases y la convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Técnico Medio Ingeniero Industrial, mediante sistema de oposición por turno libre.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 14 de abril de 2021, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Técnico Medio Ingeniero Industrial, mediante sistema de oposición por turno libre.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, UNA PLAZA DE TÉCNICO MEDIO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, CON TITULACIÓN EN INGENIERÍA INDUSTRIAL, CORRESPONDIENTE AL GRUPO A, SUBGRUPO A2

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como personal funcionario, mediante oposición libre, de una plaza de Técnico Medio de Administración Especial con titulación en Ingeniería Industrial, correspondiente al Grupo A, Subgrupo A2, conforme a lo regulado en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su disposición transitoria tercera, encontrándose encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Categoría Ingeniero Industrial de la plantilla del Ayuntamiento de Torrox.

Las funciones que tienen encomendadas son las recogidas en la descripción de cada puesto de trabajo incluido en la Relación de Puestos de Trabajo, las propias de su cargo, debiendo realizar asimismo, todas aquellas tareas que, de acuerdo a su cualificación profesional, le sean encomendadas por su inmediato superior. Siendo igualmente el horario aquel que se corresponda con el puesto que le sea asignado de conformidad con la RPT, y la organización del servicio al que se adscriba.

Segunda. Condiciones de los/las aspirantes.

Podrán participar en los procesos todas aquellas personas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el art. 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa para el acceso al empleo público.

c) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico Industrial o título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las directivas comunitarias. En el caso de titulaciones distintas a las de Ingeniero Técnico Industrial deberá presentarse certificación acreditativa de su equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes al puesto de trabajo objeto de estas bases.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a cuerpo o escala de funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Todos los requisitos exigidos en la presente cláusula deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Tercera. Publicación y solicitudes.

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, tablón de edictos inserto en la sede electrónica, y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Las instancias (cuyo modelo se acompaña como Anexo II), solicitando tomar parte en este proceso, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torrox y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente de la publicación de anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en día inhábil. Igualmente se podrán presentar solicitudes de conformidad con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas. Los anuncios serán publicados asimismo en la página web del Ayuntamiento y sede electrónica, tablón oficial virtual.

Junto con la instancia los/as aspirantes deberán aportar la siguiente documentación:

1. Copia del DNI.
2. Copia de la titulación exigida a la plaza a que opta. En el supuesto de invocar un título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por el organismo competente, que acredite la citada equivalencia.
3. Justificante acreditativo de haber abonado las tasas de examen. Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 45 euros, cantidad que podrá ser abonada en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento.

Num. de cuenta: ES89 2103 0205 9300 6000 0016.

La tasa no será devuelta si el aspirante no realiza las pruebas.

Cuarta. Admisión de los/las aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios inserto en la sede electrónica, con indicación del plazo de diez días para presentación de subsanaciones, que de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, se concede a las personas aspirantes excluidas. Concluido dicho plazo, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución en la que se establecerá el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios, así como la composición nominal del Tribunal Calificador. Esta resolución será publicada en el tablón de edictos inserto en la sede electrónica. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos para participar en el procedimiento selectivo convocado. El resto de actos y comunicaciones del procedimiento se publicarán en el tablón de edictos inserto en la sede electrónica.

Quinta. Tribunal Calificador.

El Tribunal de Selección, que será nombrado por decreto de la Alcaldía-Presidencia, juzgará los ejercicios del proceso selectivo, y su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

No podrán formar parte del Tribunal de Selección aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria; tampoco podrán formar parte el personal de elección o designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual.

El Tribunal estará compuesto por cinco miembros: uno, que ostentará la Presidencia, tres que tendrán la condición de Vocales y una más que tendrá la condición de Secretario/a, que actuará con voz pero sin voto, debiendo designarse el mismo número de personas suplentes.

El Tribunal de Selección podrá proponer a la Presidencia de la Corporación la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, que colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial ó a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo el voto de calidad del presidente los supuestos de empate.

Todas las personas que integran el Tribunal de Selección, titulares y suplentes, deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para la plaza objeto de la convocatoria, y pertenecer al mismo grupo/nivel superior, de los previstos en los artículos 76 y 77 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal suplente nombrado para componer el Tribunal de Selección podrá actuar indistintamente en relación con su respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar simultáneamente. En los supuestos de ausencia de Presidente titular o suplente, o Secretario titular o suplente, las funciones de ambos serán ejercidas por los vocales designados.

Las personas que integran el Tribunal de Selección están sujetos a los supuestos de abstención y recusación, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas durante los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a las personas que integran el Tribunal cuando concurren dichas circunstancias.

El Tribunal de Selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de la convocatoria, quedando facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo de los ejercicios, tanto en lo que se refiere, si fuera necesario, a fijación de distintas sedes para su realización, como cualquier otra contingencia de carácter organizativo que pudiera surgir en el desarrollo del proceso selectivo.

La composición del Tribunal de Selección se hará pública en el Tablón Electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Torrox (inserto en la sede electrónica), a efectos de posibles recusaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los acuerdos del Órgano de Selección se harán públicos en el citado tablón electrónico de anuncios del Ayuntamiento.

Sexta. Comienzo y desarrollo del proceso selectivo.

El sistema selectivo será el de oposición y constará de los siguientes ejercicios:

1. Primer ejercicio: Será de carácter teórico y consistirá en contestar una prueba de 100 preguntas de tipo test, con cuatro respuestas alternativas, en un tiempo máximo de 90 minutos, del programa de la parte general (materias comunes y específicas) Anexo I de esta convocatoria. Las contestaciones erróneas se penalizarán, valorándose negativamente con arreglo a la siguiente fórmula: (número de aciertos x 0,1) – (número de errores x 0,025), siendo la calificación de este ejercicio el resultado de aplicar dicha fórmula. Además, el Tribunal dispondrá de 5 preguntas de reserva para posibles anulaciones. Las preguntas de reserva podrán sustituir indistintamente a cualquier pregunta que pudiera ser anulada. La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen una nota mínima de 5 puntos.

2. Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito dos temas, uno de la parte de materias comunes y otro de la parte de materias específicas, de entre los dos que se determinarán por sorteo público en el mismo acto del examen extraídos de ambas partes del programa de la convocatoria que figura como Anexo I a estas bases. El tiempo de realización de este ejercicio será de dos horas y en el desarrollo del mismo no se podrán utilizar textos de consulta.

Se valorarán los conocimientos, la claridad y el orden de ideas así como rigor técnico y la calidad de la expresión escrita y la forma de presentación. La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen una nota mínima de 5 puntos.

3. Tercer ejercicio: Consistirá en resolver por escrito un supuesto práctico, que determinará el Tribunal al inicio del ejercicio, relacionado con la parte específica de materias del programa que figura como Anexo I a estas bases. La duración del ejercicio será de dos horas y en el desarrollo del mismo se podrán utilizar exclusivamente textos legales sin comentarios. Se valorarán el rigor analítico, así como los conocimientos generales y específicos pertinentemente incorporados a la resolución del supuesto práctico. La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen una nota mínima de 5 puntos.

En todos los ejercicios escritos se adoptarán las medidas necesarias para el mantenimiento del anonimato en la corrección de los ejercicios.

Séptima. Calificación de los ejercicios.

7.1. Normas generales: Los ejercicios serán eliminatorios y puntuables hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba selectiva, garantizando, en todo caso, la idoneidad de los aspirantes seleccionados.

7.2. Calificación de los ejercicios: Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue:

Primer ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados/as aquellos/as aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos. En la calificación de este ejercicio las contestaciones erróneas se penalizarán, valorándose negativamente con arreglo a la siguiente fórmula: (número de aciertos x 0,1) – (número de errores x 0,025), siendo la calificación de este ejercicio el resultado de aplicar dicha fórmula.

Segundo ejercicio: Los/as aspirantes serán puntuados/as por cada miembro del Tribunal con una nota, entre cero y diez puntos. La calificación final será la media aritmética de la suma de las calificaciones de cada miembro del Tribunal. Será preciso para aprobar este segundo ejercicio alcanzar un mínimo de cinco puntos. Cuando entre las puntuaciones mínima y máxima otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes.

Tercer ejercicio: Los/as aspirantes serán puntuados/as por cada miembro del Tribunal con una nota, entre cero y diez puntos.

La calificación final será la media aritmética de la suma de las calificaciones de cada miembro del Tribunal. Será preciso para aprobar este segundo ejercicio alcanzar un mínimo de cinco puntos. Cuando entre las puntuaciones mínima y máxima otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para efectuar alegaciones a las calificaciones de los distintos ejercicios.

7.3. Calificación final: La calificación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada ejercicio. El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la puntuación otorgada, por el siguiente orden: primero, mejor puntuación en el tercer ejercicio de la oposición; segundo, mejor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la oposición y tercero, mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la oposición.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plaza/s convocada/s, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo a los/as propuestos/as por el Tribunal.

Octava. Relación de aprobados, presentación de documentos.

Terminada la calificación de las personas aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de edictos inserto en la sede electrónica del Ayuntamiento y se elevará dicha relación a la Alcaldía-Presidencia con la propuesta de proceder al nombramiento de funcionario del aspirante que hubieran obtenido la máxima calificación definitiva. El candidato propuesto deberá presentar en el Servicio de Personal los documentos acreditativos de las condiciones que, para tomar parte en la oposición, se exigen en la base segunda de la presente convocatoria, en el plazo de diez días desde la publicación en el tablón de edictos inserto en la sede electrónica del Ayuntamiento de las calificaciones definitivas.

Concluido el proceso selectivo y presentada la documentación en el Servicio de Personal se procederá al nombramiento de funcionario. Quién sin causa justificada, no comparezca, quedará en la situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados del proceso selectivo.

En el caso de que el candidato/a tuviera la condición de funcionario/a público/a, estará exento/a de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Los aspirantes que hubieran superado las pruebas pero no obtengan plaza, pasarán a constituir bolsa de empleo como funcionarios interinos, quienes serán nombrados según su orden de puntuación a efectos de suplir vacantes que se produzcan por renuncia o cualquier otra causa.

Novena. Incidencias y normas supletorias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que puedan presentarse y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

Décima. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección, vinculan a la Administración y a los aspirantes, y podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015,

de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la siguiente normativa:

- Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la administración local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado, y demás disposiciones de aplicación.

ANEXO I

MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978: Características fundamentales. Principios generales. Estructura.
2. Los derechos y los deberes fundamentales en la Constitución Española de 1978. El sistema de garantías de las libertades y derechos fundamentales. Supresión de los derechos y libertades.
3. Organización territorial del Estado Español: Principios constitucionales. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de autonomía para Andalucía.
4. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público. La Ley. Clases de Leyes. El Reglamento y sus clases. El Derecho comunitario.
5. El Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ámbito de aplicación. Las personas interesadas en el procedimiento. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.
6. Los actos administrativos. Requisitos y eficacia. Nulidad y Anulabilidad. Iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento administrativo.
7. Régimen Local español. La Administración Local en la Constitución Española de 1978. Principios constitucionales y regulación jurídica. Organización y competencias municipales.
8. El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Consideraciones generales. El personal al servicio de la administración Local: sus clases, derechos y deberes del personal funcionario público local. Régimen disciplinario del personal funcionario e incompatibilidades.
9. La regulación de la Administración en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones y principios generales y principios de intervención. Especial mención al funcionamiento electrónico del Sector Público.

10. La Hacienda Pública en la Constitución española de 1978. El presupuesto local. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Control y Fiscalización del presupuesto local. Haciendas locales: recursos de los municipios.

11. Leyes 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia pública de Andalucía. Especial referencia al ámbito local.

12. La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. La Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

13. La Ley Organica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales.

14. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas.

15. Los bienes de las Entidades Locales. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. Los montes vecinales en mano común.

16. La Función Pública Local y su organización. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Selección y situaciones administrativas. Régimen disciplinario. Responsabilidad.

17. La Unión Europea: Origen y evolución. Organización y competencias.

18. La administración electrónica: El documento electrónico. La sede electrónica.

MATERIAS ESPECÍFICAS

1. Ordenanzas reguladoras en materia de urbanismo del Ayuntamiento de Torrox.

2. El Código técnico de la Edificación.

3. Instalaciones eléctricas de alta tensión. Fundamentos. Elementos constitutivos. Normativa e instrucciones técnicas vigentes.

4. Instalaciones eléctricas de baja tensión. Fundamentos. Elementos constitutivos. Normativa e instrucciones técnicas vigentes.

5. Instalaciones de alumbrado exterior. Componentes. Dimensionamiento. Protección. Normativa e instrucciones técnicas vigentes de eficiencia energética en este tipo de instalaciones.

6. Acondicionamiento térmico de los edificios. Calefacción, climatización y agua caliente sanitaria. Normativa e instrucciones técnicas vigentes.

7. Instalaciones de fontanería y saneamiento. Normativa e instrucciones técnicas vigentes.

8. Documento básico de ahorro de energía (DB HE).

9. Documento Básico de salubridad (DB HS).

10. Documento Básico de seguridad en caso de incendio (DB SI).

11. Normativa vigente sobre seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.

12. Normativa vigente sobre instalaciones de protección contra incendios de ámbito nacional.

13. Normativa vigente sobre aparatos de elevación y manutención.

14. Documento Básico de seguridad de utilización y accesibilidad (DB SUA).

15. Normativa vigente sobre accesibilidad de la Junta de Andalucía.

16. Normativa medioambiental vigente de ámbito nacional.

17. Normativa medioambiental vigente de la Junta de Andalucía.

18. Normativa medioambiental vigente de la Junta de Andalucía.

19. El ruido: Conceptos fundamentales y generales. Su medida: Magnitudes, índices, unidades, equipos, métodos y procedimientos. Estudios acústicos.

20. Fuentes de ruido. Técnicas de prevención y de control. Aislamiento acústico. Especial referencia a la contaminación acústica debida a actividades, maquinaria y equipos, así como a infraestructuras de transporte.

21. Documento Básico de protección frente al ruido (DB HR).

22. Áreas de sensibilidad acústica. Mapas de ruido y planes de acción. Zonas acústicas especiales.

23. Medición in situ, valoración y evaluación de niveles sonoros y de vibraciones: instrumentación necesaria, procedimientos, medidas cálculos e informes exigidos según normativa autonómica; certificaciones municipales exigidas.

24. Contaminación atmosférica: contaminantes de referencia; normativa de emisión de contaminantes; autorizaciones y obligaciones; evacuación de humos, gases y olores en actividades en general: problemática, elementos y sistemas de depuración y control empleados.

25. Residuos: normativa; clasificación; producción y gestión de residuos, autorizaciones y obligaciones; tratamientos y eliminación de residuos.

26. Contaminación lumínica: Conceptos fundamentales y generales. Su medida: Magnitudes, unidades, equipos, limitaciones y procedimientos. Normativa de aplicación

27. PGOU de Torrox (I): Estructura de sus disposiciones urbanísticas, su adaptación a la Ley 7/2002 y sus disposiciones generales. Regulación de usos y medios de protección.

28. PGOU de Torrox (II): Ordenanzas de la regulación de suelo urbano. Ordenanzas municipales con incidencia urbanística. Ordenanzas municipales sobre declaración responsable de obras menores.

29. PGOU de Torrox (III): Regulación del suelo urbanizable y no urbanizable. Ordenanzas municipales sobre suelo no urbanizable.

30. Las licencias urbanísticas: Concepto y Tipología. Actos sujetos. Procedimiento de Otorgamiento. Régimen jurídico de las licencias urbanísticas. Ámbito de aplicación de la declaración responsable y la comunicación previa.

31. Abastecimiento y suministro de agua. Redes de conducción y distribución urbana. Acometidas a los edificios. Esquemas generales. Elementos de la instalación. Separaciones con otras instalaciones. Ahorro de agua. Ejecución. Puesta en servicio. Incompatibilidades. Criterios sanitarios según la normativa vigente. El control de calidad de las aguas potables de consumo público: Reglamentación vigente. Proceso de vigilancia y parámetros a controlar. Características de los abastecimientos.

32. Evacuación de aguas. Red de saneamiento en el edificio y alcantarillado público. Sistemas. Elementos y materiales empleados para las instalaciones de evacuación. Ejecución de los trabajos. Mantenimiento y reparación. Control y medición.

33. Depuración de aguas residuales: Línea de agua. Línea de fangos. Línea de gas. Proceso e instalaciones

34. Calidad del aire interior. Diseño y dimensionado. Control de recepción de productos. Control de ejecución y obra terminada. Mantenimiento y conservación.

35. Planes de autoprotección. Concepto. Documentos que los componen. La norma básica de autoprotección: Real Decreto 393/2007 de 23 de marzo, y Real Decreto 1468/2008, de 5 de septiembre, por el que se aprueba la norma básica de autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

36. Los planes de emergencia, funciones y niveles. Orden EIE/1392/2016, de 9 de agosto, por la que se regula el procedimiento para la puesta en servicio o continuación de la actividad de los establecimientos industriales en los que se encuentren sustancias peligrosas en una o varias instalaciones, incluidas las infraestructuras o actividades comunes o conexas, adaptándola a la nueva legislación.

37. Normativa vigente sobre: Prevención de riesgos laborales y los servicios de prevención.
38. Seguridad y salud en las obras de construcción: normativa reguladora, objeto y ámbito. El coordinador de seguridad y salud. El estudio de seguridad y salud. El plan de seguridad y salud. Principios de prevención en el proyecto y en la ejecución de las obras. El libro de incidencias. Obligaciones del promotor y del contratista.
39. Normativa vigente sobre señalización de seguridad y salud en el trabajo. Normativa vigente para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente: Al riesgo eléctrico, a los riesgos derivados o que puedan derivarse de la exposición a vibraciones mecánicas y a los riesgos relacionados con la exposición al ruido.
40. Metrología: Conceptos fundamentales y generales. Control metrológico. Especial referencia al control metrológico del Estado sobre los aparatos taxímetros.
41. Mantenimiento de equipos e instalaciones. Tipos de mantenimiento. Fiabilidad.
42. Relaciones generales entre las partes que intervienen en la ejecución del contrato público de obras. Órganos de la Administración. Funciones y prerrogativas. El contratista y la dirección facultativa: Derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades. Subcontratista y suministradores. Cesionarios de obras.
43. El tiempo de ejecución de las obras de contratación pública. La comprobación del replanteo y el inicio de las obras. El programa de trabajo. Los plazos de ejecución: Clase y su significado, modificaciones y prorrogas. Efectos del incumplimiento de los plazos. La suspensión de las obras: Clases y efectos.

ANEXO II**MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN**

Don/doña, provisto/a de DNI núm.,
con domicilio a efecto de notificaciones en calle,
núm., de, provincia de, teléfono
Correo Electrónico

E X P O N E

Que enterado/a de la convocatoria para la provisión como personal funcionario del Ayuntamiento de Torrox, de una plaza de Técnico Medio Ingeniero Industrial mediante el sistema de oposición libre, manifiesta que, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la cláusula segunda de las bases que regulan esta convocatoria y en virtud de ello

S O L I C I T A

Que teniendo por presentada esta instancia en tiempo y forma, sea admitido/a para tomar parte en el citado procedimiento selectivo.

Marcar con una cruz los documentos que se acompañan:

- Copia del DNI.
 Copia de la titulación académica exigida.
 Original o copia auténtica del resguardo de ingreso de los derechos de examen.

Torrox, de de 2021.

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Torrox

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Torrox, 26 de abril de 2021.- El Alcalde, Óscar Medina España.